

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Informe de la investigación especial practicada a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021

(OP N.º 018366/2021) (OP N.º 003438/2022)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Informe de la investigación especial practicada a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	Descripción del Contenido	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la investigación especial	1
	3. Alcance de la investigación especial	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de Politur y/o Cestur	3
	6. Estructura organizativa de Politur/Cestur	5
	7. Funcionarios principales de Politur/Cestur	6
п.	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS	8
III.	EXPLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE POLITUR Y/O CESTUR	9
IV.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	11
V.	OBSERVACIONES DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	29
VI.	CONCLUSIONES GENERALES	111
VII.	RECOMENDACIONES GENERALES	115
	ANEXOS	116



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Informe de la investigación especial practicada a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Dirección Central de Policía de Turismo	Politur
Cuerpo Especializado de Seguridad Turística	Cestur
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Contraloría General de la República	CGR
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad	CI
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Sociedad de Responsabilidad Limitada	SRL



Informe de la investigación especial practicada a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La investigación especial practicada a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través de los oficios de la presidencia n.ºs 018364/2021 y 003438/2022, de fechas 13 de diciembre de 2021 y 9 de marzo de 2022, cumpliendo con las Decisiones del Pleno de Miembros n.ºs DEC-2021-242 y DEC-2022-001, emitidas en fechas 16 de noviembre de 2021 y 28 de enero de 2022, respectivamente, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la investigación especial

2.1 Objetivo general

Realizar la investigación especial a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021, con el propósito de determinar la legalidad y confiabilidad de la información presentada, con respecto a: órdenes de servicios, contratos suscritos, procesos de adquisición de bienes y servicios, pagos de nómina, adquisición y distribución de combustible, raciones alimenticias y otros gastos, de conformidad con las normativas legales aplicables.

La investigación especial, según lo dispuesto en el párrafo III del artículo 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, consiste en lo siguiente:

"Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presuma la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas".

Ag

NI



2.2 Objetivos específicos

- a) Explicar la estructura financiera.
- b) Determinar las responsabilidades de cada funcionario y los procedimientos internos con relación a la adquisición de bienes y servicios.
- c) Identificar los suplidores y frecuencia de contratación de cada uno de ellos tomando en cuenta los procesos agotados.
- d) Evaluar las órdenes de servicios y contratos suscritos con los suplidores.
- e) Evaluar la disminución de pasivos con proveedor.
- f) Evaluar las nóminas de pago de los empleados.
- g) Evaluar la adquisición y distribución de combustible y raciones alimenticias.
- h) Evaluar la distribución de fondos de inteligencia de Politur y/o Cestur.

3. Alcance de la investigación especial

La investigación especial realizada a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero 2010 hasta el 31 de mayo de 2021, basada en la facultad que otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), para la realización de estudios de esta naturaleza.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución Política de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, de fecha 15 de julio de 2016.
- Ley n.º139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, de fecha 13 de septiembre de 2013.
- Ley n.º 126-02, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha 4 de septiembre de 2002.
- Decreto n.º 1301-00, que crea la Dirección Central de la Policía de Turismo, de fecha 21 de diciembre de 2000.
- Ley n.º 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2000.
- Ley n.º 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, de fecha 30 de mayo de 1988.
- Ley n.º 153, de Promoción e Incentivo del Desarrollo Turístico, de fecha 4 de junio de 1971, y su Reglamento n.º 1889, de fecha 11 de agosto de 1980.

44

M



- Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008.
- Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, y su Reglamento de Aplicación n.º 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007.
- Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación n.º 492-07, de fecha 30 de agosto de 2007.
- Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su Reglamento de Aplicación n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.
- Ley n.º 567-05, de Tesorería Nacional, de fecha 30 de diciembre de 2005.
- Ley n.º 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004.
- Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), de fecha 20 de enero de 2004, y su Reglamento de Aplicación.
- Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 27 de julio de 2001, y su Reglamento de Aplicación n.º. 526-09, de fecha 21 de julio de 2009.
- Ley n.º 11-92, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones.
- Ley n.º 1832, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, de fecha 3 de noviembre de 1948.

5. Objetivos de Politur y/o Cestur

La Dirección Central de Policía de Turismo (Politur), anteriormente Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), es el órgano competente en materia de Seguridad Turística, autoridad designada por el Estado Dominicano, bajo la Policía Nacional, para que sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento de un programa de Seguridad Turística, que corresponda, con facultad para aplicar normas y métodos a fin de garantizar el desarrollo de la industria turística nacional y sus vínculos institucionales; la cual presenta como base legal las siguientes normativas:

El Decreto n.º 1301-00, que crea la Dirección General de la Policía de Turismo, de fecha 21 de diciembre de 2000, en su artículo 1, señala:

919



"Se crea la Dirección General de la Policía de Turismo (POLITUR), la cual laborará en coordinación con la Secretaría de Estado de Turismo y las Fuerzas Armadas, así como la Jefatura de la Policía Nacional, y estará integrada por miembros de los institutos castrenses y la Policía Nacional".

La Ley n.º 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, de fecha 13 de septiembre de 2013, en su artículo 58, párrafo IV, numeral 4, señala:

"El Ministerio de Defensa tendrá bajo su dependencia directa las siguientes organizaciones o cuerpos, por la naturaleza estratégica que representan los mismos para la seguridad y defensa de la Nación. Estas son:

4) Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR). (anterior Dirección General de la Policía de Turismo (POLITUR)".

La Ley n.º 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, de fecha 15 de julio de 2016, en su Artículos 15 y 37, numeral 2, respectivamente, señala:

"La Policía Nacional para el cumplimiento de su Misión se estructura organizativamente de la manera siguiente:

- 1) Consejo Superior Policial:
- 2) Dirección General de la Policía Nacional;
 - a. Dirección Central de Prevención:
 - b. Dirección Central de Investigación.
- 3) Inspectoria General:
- 4) Dirección de Asuntos Internos".

"La Dirección Central Prevención contará con las siguientes policías especializadas:

2) Dirección Central de Policía de Turismo".

El Politur y/o Cestur tiene contemplado en su Plan Estratégico Institucional 2017-2020 los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y aumentar la cobertura de la seguridad integral dentro de los polos turísticos del territorio nacional.

9 X





- 2. Apoyar las operaciones de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa.
- 3. Elevar la cantidad y el nivel de la competencia de los recursos humanos.
- 4. Implementar programas de bienestar social, culturales, deportivos y de recreación.
- 5. Adecuar los procesos institucionales conforme a las normas y leyes que garanticen un servicio de seguridad turística integral y eficiente.
- 6. Fomentar el desarrollo de la Seguridad Turística a partir de la divulgación, promoción y fortalecimiento de la imagen institucional de Politur y/o Cestur.

6. Estructura organizativa de Politur y/o Cestur

La estructura organizativa de Politur y/o Cestur se compone de los niveles jerárquicos que se describen a continuación:

- a) Nivel Ejecutivo Máximo
- Director general de Politur y/o Cestur
- b) Nivel Ejecutivo Medio
- Subdirector Administrativo
- Subdirector Técnico

- Inspector General
- c) Nivel Operacional
- Direcciones
- Departamentos
- Supervisorias
- Secciones Turísticas

En el Anexo 2 se presenta el organigrama estructural de la Entidad

919



7. Funcionarios principales de Politur y/o Cestur

Cargo	Nombre	Apellido	CI	Rango	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida del Cargo
	Minoru	Matsunaga Matsunaga	001-1195353-5	Gral. de Brigada	11/05/2021	Actual
	Pedro Antonio	Cáceres Chestero	001-1167880-1	Mayor General	18/08/2010	16/08/2011
Director General	José Manuel	Frías Rodriguez	048-0062559-4	Gral de Brigada	19/08/2011	16/08/2012
Director General	Justo M. Amílcar	Fernández Tejeda	001-1167934-6	Gral. de Brigada	16/08/2012	16/08/2014
	Juan Carlos	Torres Robiou	001-1175110-3	Gral de Brigada Piloto	16/08/2014	07/05/2021
	Roberto	Acevedo Tejada	001-1163216-2	Coronel	30/08/2014	14/05/2021
	Eddy Rigoberto	Alcántara Pinales	001-1271232-8	Coronel	13/05/2021	Actual
	Gilberto	Rosario Polanco	001-1165480-2	Coronel	08/09/2010	13/08/2011
	Audry A.	Ortiz López	026-0075969-6	Coronel	13/08/2011	30/07/2012
	Juan F.	Olivares Amparo	001-1179741-1	Cap.de Navio	09/07/2013	29/07/2013
Subdirector	Darío E.	Antonio Brito	001-1170013-4	Coronel	03/09/2012	29/07/2013
Administrativo	Osvaldo Ant.	Pérez Feliz	001-1174749-9	Coronel	21/08/2014	16/03/2017
	Carlos A.	Lantigua Cruz	001-1176885-9	Coronel	16/03/2017	11/07/2017
	César D.	Núñez Cortorreal	001-1175147-5	Coronel	04/02/2020	11/11/2020
	Roberto	Acevedo Tejada	001-1163216-2	Coronel	06/03/2019	04/02/2020
	As Juan Benito	Henriquez Taveras	001-1175681-3	Coronel	11/11/2020	14/05/2021
	Manuel de Jesús	González Constanzo	056-0098982-5	Coronel	16/10/2013	21/08/2014
	Rafael D.	Sánchez Gómez	001-1170155-3	Coronel	21/08/2014	30/10/2016
Subdirector técnico	Rafael Emilio	Ferreras Sánchez	001-1178450-0	Coronel Piloto	30/10/2016	05/12/2018
	Ygnacio A.	Peña Grullón	037-0069725-7	Coronel	05/12/2018	04/02/2020
	Claudio de Jesús	Santana de la Cruz	001-1202085-4	Coronel	27/08/2010	22/10/2012
	Omar C.	Monción Genao	001-1170015-9	Coronel	22/10/2012	04/10/2013
	Andrés A.	Pérez Martinez	001-1167916-3	Coronel	04/10/2013	16/10/2013
Inspector General	Manuel de Jesús	González Constanzo	056-0098982-5	Coronel	16/10/2013	21/08/2014
	Adalberto	Castillo Pérez	010-0066642-8	Coronel	21/08/2014	07/09/2020
	José Ml.	Villar Martínez	001-1176219-1	Coronel	07/09/2020	05/10/2020
	Rafael D.	Sánchez Gómez	001-1170155-3	Coronel	05/10/2020	15/10/2021
	Jhonny F.	Trinidad Benítez	077-0004285-1	Coronel	20/05/2021	Actual
	Rafael	Núñez de Aza	058-0009369-1	2do. Tte.	02/03/2005	16/08/2011
Director Financiero	Fermín	Galán José	001-1171834-2	Coronel	20/03/2010	01/04/2010
	Rosalinda	Mora Mora	001-1669570-1	2do. Tte.	21/09/2006	07/11/2014
	Rafael	Núñez de Aza	058-0009369-1	Coronel	02/03/2005	03/03/2021
	Francisco	Camilo López	001-1167920-5	Coronel	01/11/2012	09/07/2013
Director Jurídico	Miguel Ángel	Jiménez Ventura	001-1167165-4	Coronel	09/07/2013	11/11/2013
	Glauco I.	Delgado Robert	001-1210140-7	Mayor	11/11/2013	30/5/20211
A	José Miguel	González Castro	001-1174659-0	Coronel	07/11/2014	07/09/2020
Asuntos Internos	Miguel Alfredo	Ventura Pichardo	001-1176769-5	Coronel	07/09/2020	26/05/2021

99

elu



Cargo	Nombre	Apellido	CI	Rango	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida del Cargo
	Pedro L.	Álvarez Agramonte	001-1183156-6	Coronel	12/05/2021	Actual
Recursos Humanos PT-1	Manuel Emilio	Santos Ramírez	002-0096144-9	Capitán	07/11/2001	25/08/2011
	Aramis	Mejía Castillo	001-1172940-6	Coronel	25/08/2011	30/05/2012
Daguesas Uumanas	Francisco A.	Gómez Polanco	037-0069735-6	Tte. coronel	20/08/2008	05/03/2010
	Robert	Acevedo Gómez	001-1172204-7	Coronel	30/08/2011	25/01/2013
1 1 1 1	Leonardo B.	Mercado Sosa	001-1202090-4	Coronel	25/01/2013	23/07/2013
	Modesto H.	Eusebio Montilla	001-1172877-0	Coronel	08/07/2013	15/08/2014
	Yehudy B.	Guzmán Alcántara	001-1175104-6	Coronel	21/08/2014	07/09/2020
	José M.	González Castro	001-1174659-0	Coronel	07/09/2020	09/04/2021
	Carlos Osvaldo	Mancebo Nuñez	001-1186814-7	Tte. coronel	13/05/2021	Actual
	Roberto	Acosta Estévez	001-1165295-4	Coronel	09/09/2008	05/03/2010
	Manuel	Ponciano Vilorio	001-11715116	Coronel	18/08/2010	18/08/2011
Inteligencia PT-2	Rafael Ant.	Cruz Báez	001-1170238-7	Tte. coronel	23/08/2011	23/08/2011
	Rafael	Vila	001-1169017-8	Tte. coronel	22/08/2012	22/09/2014
	Miguel A.	Ventura Pichardo	001-1176769-5	Coronel	22/09/2014	07/09/2020
	Roberto	Acevedo Tejada	001-1163216-2	Coronel	07/09/2020	12/05/2021
	César Augusto	Ares Montas	001-1763993-0	Mayor	20/05/2021	Actual
Encargado de	Raúl Alejandro	Girón Jiménez	001-1646460-3	Mayor	01/11/2020	N/D
Nóminas	Rosalinda	Mora Mora	001-1669570-1	2do. Tte.	30/07/2013	N/D
	José Ramón	Santos Jiménez	224-0005024-5	1er. teniente	18/08/2010	30/01/2013
	José	Pérez Durán	002-0101902-3	Mayor	13/05/2021	Actual
	Rosalinda	Mora Mora	001-1669570-1	2do. Tte.	30/10/2014	N/D
Auditor General	Hernando	Montero Meran	001-1185931-0	1er. teniente	18/08/2011	N/D





II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

La Investigación Especial realizada a la Dirección Central de la Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), se efectuó a los fines de verificar lo siguiente:

- Explicación de las estructuras financieras, determinación de las responsabilidades de cada funcionario y los procedimientos internos con relación a la adquisición de bienes y servicios.
- 2. Identificación de los suplidores determinando los posibles vínculos con funcionarios de la institución. Frecuencia de la contratación de cada uno de ellos, evaluando los procesos agotados y su validez, además de auditoría del cumplimiento de los procesos adjudicados y de los requisitos cumplidos de parte de los suplidores. En este punto solicitamos hacer énfasis en las empresas siguientes, sin limitar el ámbito de la presente solicitud:
 - a. Estación De Servicios La Marina S.A., RNC. 123005857
 - b. S.S.A. Corporation SRL, RNC. 130562768.
 - c. Distributional KF SRL, RNC. 130824908
 - d. S.O.S Carretera SRL, RNC. 130562972
 - e. Distribuidora TALF SRL, RNC. 130748162
 - f. OPTUMUS EIRL, RNC. 131588565
 - g. Rawel Importadores SRL, RNC. 131667694
 - h. Meljo Comercial EIRL, RNC. 131586521
 - i. Oscaris Duran Ciprián (ODC), RNC. 402-2271041-6
 - i. Otros
- 3. Reconocimientos de deudas y posteriores cesiones de créditos de las mismas, relacionadas a las empresas:
 - a. Laboratorio TECE SRL, RNC. 130591873
 - b. Lunes Suplidores de Oficina SRL, RNC. 123013779
 - c. Ten con Ten SRL, RNC. 130906599
 - d. Haila SRL, RNC. 130247153
 - e. S.S.A. Corporation SRL, RNC. 130562768.
 - f. S.O.S Carretera SRL, RNC. 130562972
 - g. Otros





- 4. Evaluación de las nóminas de pago a los empleados, tomando en consideración la frecuencia de la variación de personal en el período solicitado, además de auditar el cumplimiento de los servicios de parte del personal nominal.
- 5. Evaluación de la distribución de combustible y del cumplimiento de los suplidores siguientes:
 - a. S.O.S Carretera SRL, RNC, 130562972
 - b. OPTUMUS EIRL, RNC. 131588565
 - c. Rawel Importadores SRL, RNC. 131667694
 - d. Estación De Servicios La Marina S.A., RNC. 123005857
 - e. S.S.A. Corporation SRL, RNC. 130562768.
 - f. Erik Gas del 2000 SRL, RNC. 123001339.
 - g. Super Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard SRL, RNC. 101789433
 - h. Otras
- 6. Evaluación de la distribución y gastos, de las partidas destinadas a raciones alimenticias de los miembros de la institución.
- 7. Evaluación de la distribución y gastos, de los fondos CT2, (Inteligencia).

III. EXPLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE POLITUR Y/O CESTUR

3.1 Estructura financiera

La Dirección Central de la Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) elabora Estados de Ejecución Presupuestaria anualmente, los cuales se ejecutan mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (Sigef), de acuerdo con lo establecido por la Ley n.º 126-01, del 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

El Politur y/o Cestur percibe ingresos del Presupuesto General del Estado, y transferencias vía Presidencia, Armada de la República Dominicana, Ministerio de Turismo, y otras instituciones; en el período enero de 2010 a mayo de 2021, recibió ingresos por el monto de RD\$3,823,282,874., con dichos recursos fueron ejecutados gastos por RD\$3,585,342,949., según se detalla a continuación:





Ingresos	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	Total General
Ingresos de Ley *	223,958,004	484,225,683	465,763,843	434,259,832	348,969,829	319,259,460	327,368,100	281,640,663	255,662,997	185,592,711	190,893,671	172,022,693	3,689,617,486
Transferencia vía Presidencia	0	25,000,000	2,390,000	0	800,000	0	3,297,600	0	0	43,000,000	15,000,000	13,500,000	102,987,600
Transferencia vía Armada de República Dominicana	0	0	7,666	38,333	0	0	0	0	0	0	0	0	45,999
Transferencia recibida Aporte Económico	480,000	0	9,101,392	1,320,000	0	0	0	0	0	0	0	0	10,901,392
Transferencia vía MITUR	0	0	0	1,988,300	0	1,832,250	1,116,250	2,455,750	3,467,664	2,679,000	2,679,000	2,455,750	18,673,964
Secretaria General del SICA	0	0	0	0	0	0	0	0	170,455	0	0	0	170,455
Disponibilidad antes de transferencias	0	0	760,711	125,267	0	0	0	0	0	0	0	0	885,978
Total	224,438,004	509,225,683	478,023,612	437,731,733	349,769,829	321,091,710	331,781,950	284,096,413	259.301.117	231,271,711	208,572,671	187,978,443	3,823,282,874

Fuente: Ejecuciones presupuestarias 2010 - mayo 2021

^{*}Para el análisis del ingresos 2021, se tomaron los montos presentados en el preventivo, sólo se trabajó cinco meses.

Gastos *	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	Total General
Contribuciones y remuneraciones	115,765,506	346,747,884	320,694,563	300,906,334	235,916,595	211,180,044	207,642,260	170,226,653	145,659,130	115,219,139	115,852,759	114,551,547	2,400,362,414
Contratación de servicios	5,089,728	17,091,697	19,085,707	16,289,297	20,647,803	14,422,217	15,615,095	20,267,712	21,092,178	14,279,595	16,747,984	14,974,609	195,603,622
Materiales y suministros	22,374,138	104,315,594	102,825,765	99,092,838	84,960,524	82,382,280	81,256,401	76,262,705	85,576,334	54,583,254	53,733,979	42,413,323	889,777,135
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	3,273,210	21,077,540	17,841,433	803,191	11,245,890	7,124,079	14,613,249	2,702,784	1,365,000	4,553,403	0	84,599,779
Disminución de pasivos	0	7,000,000	1,500,000	0	6,500,000	0	0	0	0	0	0	0	15,000,000
Total	143,229,372	478,428,385	465,183,575	434,129,902	348,828,113	319,230,431	311,637,834	281,370,319	255,030,426	185,446,988	190.888,125	171,939,479	3,585,342,949

Fuente: Ejecuciones presupuestarias 2010 – mayo 2021

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO (POLITUR) Y/O CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD TURÍSTICA (CESTUR) PERÍODO 1.º DE ENERO DE 2010 AL 31 DE MAYO DE 2021

PÁGINA 10 DE 190

^{*}Para el año 2021, se trabajó con el cierre semestral.



IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

4.1 Identificación de funciones

A continuación, se presentan los principales funcionarios relacionados en el proceso de adquisiciones de obras, bienes y servicios para el período enero de 2010 – mayo de 2021.

FUNCIONARIOS	CI	RANGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	CARGO
José Manuel Frías Rodríguez	048-0062559-4	Gral. De Brigada	16-08-11	22-08-12	Director general
Justo M. Amílcar Fernández Tejada	001-1167934-6	Gral. De Brigada	22-08-12	16-08-14	Director general
Juan Carlos Torres Robiou	001-1175110-3	Gral. De Brigada Piloto	16-08-14	16-09-20	Director general
Roberto Acevedo Tejada	001-1163216-2	Coronel	16-08-20	12-05-21	Director general
Rosalinda Mora Mora	001-1669570-1	2do. Tte.	N/D	21-09-13	Directora Financiera
Rafael Núñez De Aza	058-0009369-1	Coronel	21-09-13	20-5-2021	Director Financiero
Francisco Camilo López	001-1167920-5	Coronel	01-11-12	09-07-13	Director Jurídico
Miguel Ángel Jiménez Ventura	001-1167165-4	Coronel	09-07-13	11-11-13	Director Jurídico
Glauco I. Delgado Robert	001-1210140-7	Mayor	11-11-13	11-05-21	Director Jurídico
Librado J. Beriguete Furcal	011-0025191-5	Capitán	01-04-2013	01-01-2014	Enc. Depto. De Compras
Luz Bethania Pérez Novas	001-1167619-3	Mayor	21-08-2007	Julio 2012	Enc. Depto. De Compras
Darlin de la Cruz Aquino	001-1509577-0	1er. Teniente	19/08/2014	19/08/2014	Enc. Depto. De Compras
Juan Ariel Feliz García	047-0175446-9	1er. Teniente	02/09/2014	Octubre 2016	Enc. Depto. De Compras
César Antonio Rodríguez Valdez	001-1289159-3	Tte, Coronel	17-10-2013	Septiembre 2018	Enc. Depto. De Compras
José Ramón Báez Tavárez	001-1428824-4	Capitán	27/08/2018	01/12/2019	Enc. Depto. De Compras
Susana Adolfo Reyes	001-0544257-8	Sargento	01-08-2001	Actual	Enc. Depto. De Compras







A continuación, las competencias de cada funcionario identificando las responsabilidades en la estructura organizativa de los procesos de compras realizados, según el Manual de Funciones y de Cargos aprobado por la Dirección Central de la Policía de Turismo (Politur), anteriormente Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), en el año 2017-2018:

Director General:

- 1. José Manuel Frías Rodríguez, CI n.º 048-0062559-4, período 16 de agosto de 2011 - 22 de agosto de 2012.
- 2. Justo M. Amílcar Fernández Tejada, CI n.º 001-1167934-6, período 22 de agosto de 2012 - 16 de agosto de 2014.
- 3. Juan Carlos Torres Robiou, CI n.º 001-1175110-3, período 16 de agosto de 2014 -16 de septiembre de 2020.
- 4. Roberto Acevedo Tejada, CI n.º 001-1163216-2, período 16 de agosto de 2020 12 de mayo de 2021

Responsabilidades:

- Asesorar al Ministro de Defensa en materia de Seguridad Turística.
- Planificar, dirigir e implementar políticas que permitan garantizar la ejecución de plan estratégico de la institución.
- Poner en ejecución los planes de emergencia, en los casos que amerite.
- Disponer las medidas de lugar para evitar poner en riesgo la Seguridad del Turismo Nacional y actuar en consecuencia ante la ocurrencia de algún acto ilícito.
- Coordinar y cooperar con el Ministerio de Turismo sobre los planes y medidas de seguridad, que contribuyan con el desarrollo del Sector turístico dominicano.
- Remitir las comunicaciones que ameriten la aprobación del Ministro de Defensa y mantenerlo debidamente informado de las incidencias ocurridas en el ejercicio de las funciones del cargo.
- Gestionar los recursos necesarios para garantizar los servicios de Seguridad Turística.
- Mantener un control sobre el personal y las actividades de la institución.
- Evaluar y aprobar el presupuesto anual de la Institución y velar por la planificación, ejecución y cumplimiento del mismo.
- Velar por el mantenimiento de la buena imagen institucional de Politur y/o Cestur.
- Velar por el bienestar, integridad y capacitación de los miembros de la Institución.
- Dirigir reuniones periódicas con el personal bajo su responsabilidad a fin de realizar retroalimentación de las diferentes actividades relacionadas con la Institución.





- Delegar las funciones que considere pertinente en el ejercicio de sus prerrogativas.
- Administrar y facilitar el desarrollo, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, asumiendo las responsabilidades descritas en el Manual de la calidad de Politur y/o Cestur.
- Presidir la comisión técnica en los casos correspondientes.

Director (a) Financiero:

- 1. Rosalinda Mora Mora, CI n.º 001-1669570-1, Directora Financiera, período N/D al 21 de septiembre de 2013.
- 2. Rafael Núñez De Aza, CI n.º 058-0009369-1, período 21 de septiembre de 2013 20 de mayo de 2021.

Responsabilidades:

- Crear los planes financieros necesarios que garanticen al Politur y/o Cestur disponer de los fondos suficientes para costear el sostenimiento de sus operaciones.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, Decretos y disposiciones de Politur y/o Cestur y demás instancias superiores de las Fuerzas Armadas, en lo concerniente al área financiera.
- Dar seguimiento oportuno a las diferentes partidas financieras por cobrar.
- Velar porque los encargados de Departamentos y de Secciones dependientes de la Dirección Financiera, se mantengan actualizados en su área de trabajo.
- Coordinar y cooperar con las distintas Direcciones y Departamentos de la Institución, en todo lo concerniente al cumplimiento de la Misión.
- Realizar reuniones periódicas con el personal bajo su responsabilidad, a fin de intercambiar ideas orientadas a oportunidades de cambio y mejoramiento continuo, así como revisar y ajustar las cargas de trabajo en los procesos.
- Efectuar la inducción al personal designado en uno de los puestos de trabajo bajo su mando directo, debiendo completar el formulario de confirmación de conocimiento y entendimiento de procedimientos.
- Gestionar la designación de un suplente interino en caso de su ausencia temporal prolongada.
- Preparar informes de medición de desempeño, basado en indicadores y remitirlo a la autoridad competente.

99

- ou



Director Jurídico:

- 1. Francisco Camilo López, CI n.º 001-1167920-5, período 1.º de noviembre de 2012 9 de julio de 2013.
- 2. Miguel Ángel Jiménez Ventura, CI n.º 001-1167165-4, período 9 de julio de 2013 11 de noviembre de 2013.
- 3. Glauco I. Delgado Robert, CI n.º 001-1210140-7, período 11 de noviembre de 2013 11 de mayo de 2021.

Responsabilidades:

- Asesorar a la Dirección General, en todo lo relativo asuntos legales de su competencia.
- Revisar y recomendar las acciones a seguir en todos los asuntos relacionados en materia legal.
- Emitir las opiniones y recomendaciones jurídicas, en lo relativo a la aplicación de la Legislación Nacional, así como los convenios y protocolos sobre Turismo firmados por el país y ratificados por el Congreso Nacional.
- Coordinar y aplicar las normas de procedimiento en cada caso, a fin de dar seguimiento a los distintos procesos que competen al derecho.
- Proveer las directrices a seguir por las demás dependencias subordinadas a este.
- Velar que se cumplan los plazos procesales establecidos.
- Verificar que los documentos de los proveedores de servicios a certificarse cumplan con los requisitos establecidos.
- Coordinar y cooperar con las distintas direcciones y departamentos de la Institución, en todo lo concerniente al cumplimiento de la Misión.
- Realizar reuniones periódicas con el personal bajo su responsabilidad, a fin de intercambiar ideas orientadas a oportunidades de cambio y mejoramiento continuo, así como revisar y ajustar las cargas de trabajo en los procesos.
- Efectuar la inducción al personal designado en uno de los puestos de trabajo bajo su mando directo, debiendo completar el formulario de confirmación de conocimiento y entendimiento de procedimientos.
- Gestionar la designación de un suplente interino en caso de su ausencia temporal prolongada.
- Preparar informes de medición de desempeño, basado en indicadores y remitirlo a la autoridad competente.

99

Dy



Encargado de Planificación:

Responsabilidades:

- Formular estrategias para el desarrollo de los planes operativos anuales.
- Elaborar propuestas para el desarrollo de los proyectos de inversión pública, evaluando la factibilidad técnico-económica de los mismo.
- Asumir las funciones del director general, cuando éste lo autorice, en ausencia temporal del mismo, en caso de viaje y por ausencia de causa mayor.
- Participar en la formulación y elaboración de las estructuras que conforman los diferentes Departamentos, Divisiones y Secciones de Politur y/o Cestur.
- Estudiar y evaluar el impacto logrado en el cumplimiento de las políticas y planes.
- Informar a los ciudadanos o interesados con relación a los trámites y procedimientos a seguir para solicitar información de la institución.
- Comunicar a los ciudadanos interesados sobre alguna información de la institución, las razones en caso de ser rechazada alguna solicitud, prevista en la ley, dentro del plazo establecido.
- Instruir los criterios, reglamentos y procedimientos necesarios para asegurar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- Elaborar reportes estadísticos y balances de gestión en materia de solicitudes de acceso a la información.
- Realizar las correspondientes negaciones de informaciones, en caso de solicitarse un documento que contenga información reservada. Las negaciones de informaciones se harán bajo el amparo de los artículos 17 y 18 contenidos en la Ley n.º 200-04 de libre acceso a la información pública.
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes, dígase, si es posible o no suministrar la información solicitada. Esto así, ya que la ley establece ciertas reservas de información en sus artículos 17 y 18.
- Proponer los procedimientos internos que pudieran asegurar una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información.
- Elaborar, actualizar y poner a disposición de la ciudadanía un índice que contenga la información bajo su resguardo y administración.
- Realizar las tareas necesarias que aseguren el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la mayor eficiencia en su misión y la mejor comunicación entre el organismo, institución o entidad y los particulares.
- Realizar cualquier otra función afín o complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

40

DU



Encargado Departamento de Compras:

- 1. Librado J. Beriguete Furcal, CI n.º 011-0025191-5, período 1.º de abril de 2013 1.º de enero de 2014.
- 2. Luz Bethania Pérez Novas, CI n.º 001-1167619-3, período 21 de agosto de 2007 julio de 2012.

Responsabilidades:

- Coordinar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el Politur y/o Cestur, velando por que las mismas se realicen en el momento oportuno, con la debida calidad, cantidad y precio más conveniente, a los intereses de la Institución.
- Buscar, seleccionar y mantener proveedores competentes.
- Proponer e implementar procedimientos para la realización de compras.
- Estudiar la situación en el mercado, en cuantos a los precios y calidad de los bienes y servicios a ser adquiridos, a fin de hacer una buena selección al momento de realizar las adjudicaciones correspondientes.
- Cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en la Ley n.º340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y su Reglamento de Aplicación ordenado mediante el Decreto n.º.543-12.
- Mantener la comunicación con la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de estar informado de las capacitaciones que se ofrecen, para que el personal bajo su mando realice los cursos necesarios.







Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información:

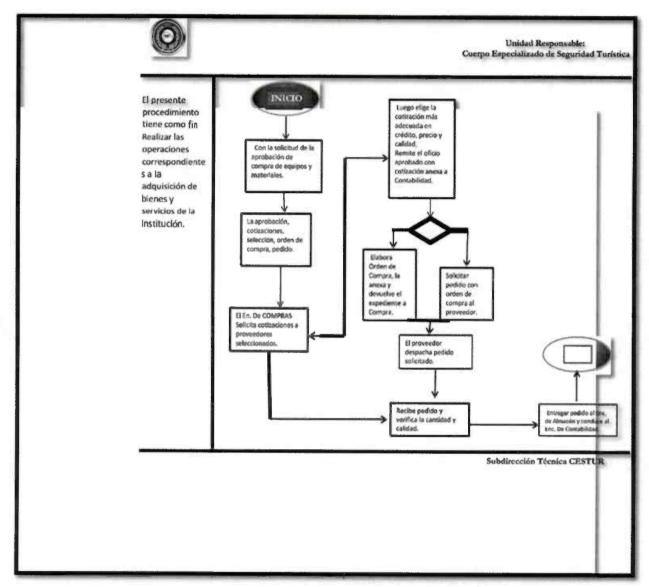
Responsabilidades:

- Recibir y tramitar las solicitudes de entrega de información acerca de la institución, mediante los lineamientos normativos de Politur y/o Cestur.
- Garantizar el acceso directo del público a información básica de la institución a través de publicaciones y medios electrónicos como internet y páginas web.
- Llevar un archivo de las solicitudes de acceso a la información, sus antecedentes, tramitación, resultados.
- Mantener la actualización de todas las informaciones relevantes de la institución en el
- Supervisar los procedimientos de la institución en materia de clasificación y conservación de documentos.
- Informar a los ciudadanos o interesados con relación a los trámites y procedimientos a seguir para solicitar información de la institución.
- Comunicar a los ciudadanos interesados sobre alguna información de la institución, las razones en caso de ser rechazada alguna solicitud, prevista en la ley, dentro del plazo establecido.
- Instruir los criterios, reglamentos y procedimientos necesarios para asegurar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- Elaborar reportes estadísticos y balances de gestión en materia de solicitudes de acceso a la información.
- Realizar las correspondientes negaciones de informaciones, en caso de solicitarse un documento que contenga información reservada. Las negaciones de informaciones se harán bajo el amparo de los artículos 17 y 18 contenidos en la Ley n.º 200-04 de libre acceso a la información pública.
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes, dígase, si es posible o no suministrar la información solicitada. Esto así, ya que la ley establece ciertas reservas de información en sus artículos 17 y 18.
- Proponer los procedimientos internos que pudieran asegurar una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información.
- Elaborar, actualizar y poner a disposición de la ciudadanía un índice que contenga la información bajo su resguardo y administración.
- Realizar las tareas necesarias que aseguren el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la mayor eficiencia en su misión y la mejor comunicación entre el organismo, institución o entidad y los particulares.
- Realizar cualquier otra función afín o complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

PÁGINA 17 DE 190



4.2 Flujograma Proceso de Adquisiciones y Pagos



98

DU



- 4.3 Identificación de todos los suplidores de la Dirección Central de la Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) y frecuencia de contratación de cada uno de ellos, tomando en cuenta los procesos agotados
- a) Frecuencia procesos de compras y modalidad de contratación

En el período enero de 2010 – mayo de 2021 se identificaron sesenta y seis (66) proveedores a los que se le realizaron doscientos noventa y dos (292) procesos de compras para un total contratado de RD\$639,832,051., de los cuales fueron pagados RD\$624,412,496.

	Identificación de suplidores y procesos agotados													
N.º	Nombre Proveedor	RNC	Monto Contratado Ene. 2010 - May. 2021	Monto Pagado Ene. 2010 - May. 2021	Saldo Pendiente	Cantidad de Procesos	Bienes o Servicios que Ofertan	Proceso o Modalidad de Contratación	Adquisición sir Modalidad de Contratación					
1	RAWEL IMPORTADORES, SRL	124032504	77,502,077	77,502,077	o	42	Rep y Mant de Vehiculos y Combustibles	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	77,502,07					
2	ERICK GAS DEL 2000, SRL	123001339	74,346,505	74,346,505	0	52	Combustibles	CESTUR-CCC- LPN-2019-0001 Solo un proceso con RD\$9,000,000	65,346,505					
3	BLADY & ASOCIADOS, SRL	130244693	38,843,425	38,843,425	o	5	Vehículos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	38,843,425					
4	SUPER ESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES ON THE BOULEVARD, SRL	101789433	38,800,000	38,800,000	0	3	Combustibles	Cestur-Ccc-Lpn- 2019-0003, Cestur- Ccc-Lpn-2020- 00002						
5	SOS CARRETERA, SRL	130562972	92,912,918	92,912,918	0	31	Rep y Mant de Vehículos y Combustibles	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	92,912,918					
6	SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY	101008067	31,873,806	31,873,806	0	3	Motocicletas	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	31,873,806					
7	OPTUMUS, EIRL	131588565	38,883,826	38,883,826	0	9	Combustibles	Cestur-Ccc-Lpn- 2019-0001; Dcpt- Pe-33/2018						
8	ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, SRL	123005857	18,400,000	18,400,000	0	3	Combustibles	Cestur-Ccc-Lpn- 2020-0001						
9	LUNES SUPLIDORES DE OFICINAS, SRL	123013779	10,959,164	166,534	10,792,630	6	Tarjetas de Presentación y Sellos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	10,959,164					







		1					os agotados		
N.º	Nombre Proveedor	RNC	Monto Contratado Ene. 2010 - May. 2021	Monto Pagado Ene. 2010 - May. 2021	Saldo Pendiente	Cantidad de Procesos	Bienes o Servicios que Ofertan	Proceso o Modalidad de Contratación	Adquisición sir Modalidad de Contratación
10	GRUPO VIAMAR SA	101011149	10,433,861	10,433,861	0	1	Vehículos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	10,433,86
11	SERVICIOS GENERALES MA, SRL	101679735	9,609,847	9,609,847	0	17	Textiles y Calzados	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	8,519,20
12	ARMAS M&R, SRL	124015332	9,314,320	9,314,320	0	4	Textiles y Calzados	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación por RD\$7,489,690, presenta el proceso de Ilicitación CESTUR-CCC-CP-2020-001 por RD\$1,824,630	7,489,69
13	VEGA Y ASOCIADOS, SRL	102314047	6,365,850	6,365,850	0	2	Equipos de Seguridad y Radios Comunicación	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	6,365,85
14	NICOLAS YUNES E HIJOS, SRL	101575301	9,600,000	9,600,000	0	2	Armas Militares	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	9,600,00
15	SSA CORPORATIONS, SRL	130562768	11,764,417	11,764,417	0	ī	Textiles e Indumentarias	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	11,764,41
16	TALLERES DE REPARACION Y EQUIPOS J&F, SRL	130534901	6,564,835	6,564,835	0	7	Rep y Mant de Vehículos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	6,564,83
17	HAILA, SRL.	130247153	4,139,282	2,347,503	1,791,779	2	Indumentarias para Jinetes y Artículos de Ferreteros	Compra menor	
18	MULTIGESTIONES LUCERO, SRL	131143832	6,506,983	6,506,983	0	3	Materiales de Limpieza y Propiedades 2da. Clase	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	6,506,98
19	LABORATORIOS TECE, SRL	130591873	3,453,034	3,453,034	0	1	Fumigación y Extintores	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	3,453,034
20	TYNDALL EMPRESARIAL, SRL	130527245	7,910,000	7,910,000	0	3	Motocicletas	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	7,910,000





N.º	Nombre Proveedor	RNC	Monto Contratado Ene. 2010 - May. 2021	Monto Pagado Ene. 2010 - May. 2021	Saldo Pendiente	Cantidad de Procesos	Bienes o Servicios que Ofertan	Proceso o Modalidad de Contratación	Adquisición sin Modalidad de Contratación
21	CALZASTUR, SA	101589868	7,166,966	7,166,966	0	r	Calzados	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	7,166,966
22	VEGAMOVIL, SRL	130010374	2,899,880	2,899,880	0	1	Vehículos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	2,899,880
23	TROCA, SRL	124025605	3,944,000	3,944,000	0	31	Combustibles	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	3,944,000
24	GRUPOS LAS CANAS, SRL	131351697	6,116,000	6,116,000	0	3	Combustibles	Compra menor	
25	GLOBAL INVESTMENT AND BUSSINES BRIDIMAR, SRL	131189717	2,441,919	2,441,919	0	2	Motocicletas	Urgencia	
26	MAKINGMAS PUBLICIDAD, SRL	130799962	2,345,250	675,180	1,670,070	3	Rotulación de Vehículos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	2,345,250
27	SEGUROS BANRESERVAS	101874503	11,777,226	11,777,226	0	2	Póliza de Seguros		
28	MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINAS LEON GONZALEZ, SRL	107718013	2,218,400	2,218,400	0	1	Propiedades de 2da Clase	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	2,218,400
29	SONAR INVESMENT, SRL	130813868	2,072,080	2,072,080	0	1	Textiles y Calzados	CESTUR-CCC-CP- 2020-0004	
30	MULTIGESTIONES BAROFFIO, SRL	101897414	6,506,983	6,506,983	0	(1)	Prendas Militares y Propiedades 2da, C	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	6,506,983
31	INVERSIONES OLA SUPREMA, SRL	131760163	1,976,873	1,976,873	0	3	Equipos de Informática	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación por RD\$1,129,646 se aplico proceso CESTUR-DAF- CM-2020-0011 a RD\$847,227	1,129,646
32	ARIS UNIFORMES E INSIGNIAS MILITARES, SRL	130540111	1,767,817	1,767,817	0	1	Prendas Militares	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	1,767,817





				on de se	phaore	, proces	os agotados		
N.º	Nombre Proveedor	RNC	Monto Contratado Ene. 2010 - May. 2021	Monto Pagado Ene. 2010 - May. 2021	Saldo Pendiente	Cantidad de Procesos	Bienes o Servicios que Ofertan	Proceso o Modalidad de Contratación	Adquisición sin Modalidad de Contratación
33	GRUPO LAIZEL, SRL	130298556	1,610,032	1,610,032	0	1	Bicicletas	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	1,610,032
34	ARTIEX, SRL	130176825	1,556,515	1,556,515	0	3	Textiles y Pertrechos Militares	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	1,556,515
35	BATISSA, SRL	101148861	1,464,793	1,464,793	0	i	Textiles	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	1,464,793
36	UNIFORMES ZONA ORIENTAL DRR, SRL	131186892	3,105,465	3,105,465	0	1	Textiles	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	3,105,465
37	SOLUDIVER, SOLUCIONES DIVERSAS, SRL	130803341	1,016,827	796,005	220,822	1	Materiales Gastables de Oficinas	Compra Menor	
38	SUPLIDORES DIVERSOS, SRL	130411131	976,905	976,905	0	2	Equipos de Informática y Materiales Gastables de Oficina	Compra Menor	
39	DATOM, COMERCIAL, SRL	130529371	826,000	826,000	0	1	Chalecos Multiusos	Compra Menor	
40	MELJO COMERCIAL, EIRL	131586521	800,541	800,541	0	1	Equipos de Informática	Compra Menor	
41	AGAPITO SANTOS GARCIA, SRL	111752309	770,422	353,174	417,248	2	Impresos	Compra Menor	
42	LUBRICANTES DIVERSOS, SRL (LUDISA)	101202556	3,069,822	3,069,822	0	1	Neumáticos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	3,069,822
43	AURAGA, MULTISERVICIOS SRL	131092667	632,441	632,441	0	1	Materiales Gastables De Oficina	Compra Menor	
44	GRUPO SJTA, SRL	130783502	1,480,226	1,480,226	0	2	Centellas	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	1,480,226
45	R TIRADO SOLUTIONS SERVICES, SRL	131420372	588,731	588,731	0	1	Neumáticos	Compra Menor	
46	R&M ABASTECIMIENTOS, SRL	131132294	554,010	554,010	0	2	Souvenir Gemelos Y Monedas	Compra Menor	
47	TEN CON TEN, SRL	130906599	535,180	216,289	318,891	1	Alquileres	Compra Menor	
48	TOTAL SECURITY, TECHNOLOGIES, SRL	131089811	506,043	506,043	0	1	Seguridad y Circuito Cerrado	Compra Menor	
49	SERVICIOS UNIDOS HEVARG, SRL	132054679	498,903	498,903	0	1	Materiales de Limpieza	Compra Menor	
50	MULTIGESTIONES LUCERO, SRL	131143832	4,128,253	4,128,253	0	1	Materiales Gastables de Oficina	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	4,128,253
51	OSCARIS DURAN CIPRIAN	40222710416	1,151,060	1,151,060	0	2	Materiales de Limpieza	Compra Menor	





			Identifica	ción de su	plidores	y proces	os agotados		
N.º	Nombre Proveedor	RNC	Monto Contratado Ene. 2010 - May. 2021	Monto Pagado Ene. 2010 - May. 2021	Saldo Pendiente	Cantidad de Procesos	Bienes o Servicios que Ofertan	Proceso o Modalidad de Contratación	Adquisición sin Modalidad de Contratación
52	DISTRIBUIDORA KF, SRL	130824908	28,227,202	28,227,202	0	ī	Almuerzo	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	28,227,202
53	CARIBBEANXAM, SRL	130618267	405,296	197,181	208,114	1	Insumos de Cocina y Materiales Gastables	Compra Menor	
54	IMPRESOS DINAMICOS, SRL	130781753	358,971	358,971	0	I	Materiales Impresos	Compra Menor	
55	JR BRANDING PROMOCIONES Y EVENTOS, SRL	130796912	2,345,607	2,345,607	0	1.	Alquileres	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	2,345,607
56	LIMCOBA, SRL	101672562	569,791	569,791	0	1	Mobiliarios y Equip de Oficinas	Сотрга Меног	
57	SASTRERIA VINI, SRL	130172471	372,980	372,980	0	1	Prendas Militares	Compra Menor	
58	CARPAS TROPICALES, SRL	130714487	246,029	246,029	0	1	Alquileres	Compra Menor	
59	CLIMOSA ENTERPRISE, SRL	130057672	2,450,500	2,450,500	0	5	Electrodomésticos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	2,450,500
60	LOSANGO GROUP, SRL	132028414	215,182	215,182	0	1	Materiales Gastables de Oficina	Compra Menor	
61	DIES TRADING, SRL	131057888	186,486	186,486	0	1	Neumáticos	Compra Menor	
62	DEURIS FELIZ MENDOZA	115159261	158,002	158,002	0	1	Prendas Militares Y Banderas	Compra Menor	
63	VILLABRI COMERCIAL, SRL	131270824	103,250	103,250	0	1	Textiles	Compra Menor	
64	SOLUCIONES COMERCIAL JIMENEZ CRUZ, SRL	132078472	59,826	59,826	0	1	Materiales Gastables De Oficina	Compra Menor	
65	ABASTECIMIENTOS CORPORATIVOS SANCHEZ ADON, SRL	131502636	29,028	29,028	0	2	Insumos De Oficina	Compra Menor	
66	DISTRIBUIDORA TAFL SRL	130748162	19,414,188	19,414,188			Canastas Navideñas	Compra Menor	
Tota	I RDS		639,832,051	624,412,496	15,419,554	292			473,463,125

b) Inspección física a domicilios de proveedores

Mediante la inspección física a veinticinco (25) domicilios de compañías y talleres, de diferentes proveedores, que suministraron bienes y servicios a la Dirección Central de la Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), durante el período de la investigación, se verificaron que estos proveedores visitados recibieron pagos por un monto de RD\$439,638,387.

910

DU



De estos, siete (7) domicilios no fueron localizados, desembolsando el Politur y/o Cestur el monto de RD\$195,947,092., lo que representa el 45% del monto pagado a estos proveedores por diferentes servicios. A continuación, el detalle en el cuadro siguiente:

N.º	Nombre Proveedor	RNC/CI	Monto Pagado	Dirección	Hecho relevante	Pagos a proveedores no localizados
1	Inversiones Ola Suprema, SRL	131760163	1,976,873	C/. Luis Amiama Tió, Spring Center Tower, Tel. 829- 236-8285	Localizado	
2	Abastecimientos Corporativos Sánchez Adon, SRL	131502636	29,028	Luis Amiama Tió #527, Tel. 809-245- 9485	Localizado	
3	Distribuidora KF, SRL	130824908	28,227,202	Av. Prolongación México #36	No localizado En la dirección indicada hay una barbería. Los empleados de la misma nos confirman que ese local es el No. 36, ya que fuera no tenía el número que identifique.	28,227,202
4	Distribuidora TAFL (Canastas Navidefias)	130748162	19,414,188		No localizado Nos trasladamos al domiciliario citado y observamos que dicha empresa no existe tal local. En su lugar se encuentra la empresa "JM Publicidad Impresos y Diseños". En ese sentido conversamos con el propietario de la misma, el Sr Julio Montilla quien nos manifestó, tener más de 10 años operando en dicho local y que no tiene conocimiento de la Distribuidora TAFL	19,414,188
5	Erick Gas Del 2000, SRL	123001339	74,346,505	Av. Máximo Gómez Esq. Cap Eugenio De Marchena, Tel. 809-682-6899	Los pagos se realizaban vía transferencia electrónica, Politur y/o Cestur, decidió contratar otro proveedor de combustible por razón de distancia entre POLITUR y el proveedor.	
6	Estación de Servicios La Marina, SA	123005857	18,400,000	Av, España Esq. Olegario Vargas #11, Villa Duarte, Tel. 809-595-1047	Localizado	
7	Global Inverstment And Business Bridimar, SRL	131189717	2,441,919	Av. Charles De Gaulle #1 Trio Plaza Suite, Tel. 829-236-9224	Cambio de dirección, en la actualidad ubicados en la calle Luis Amiama Tio, Spring Certer Tower, Viejo Arroyo Hondo.	
8	Grupo Las Canas, SRL	131351697	6,116,000	Av. Independencia No. Gazcue	Localizado	
9	Haila SRL	130247153	2,347,503	Av, Abraham Lincoln, #701 Suite 201 809-531-3769	No se elaboraban contratos, se hacía por comparación de precios y ordenes de compras. A la fecha se ha notificado las deudas pendientes, mediante alguacil. Cabe señalar que en adición al rubro de vestimentas que ofrecen, brindan servicios de: alimentos y bebidas, ferretería, equipos de informáticos y otros.	
10	Laboratorio Tece SRL	La citada compañía no fue localizada en la calle Julio Andrés Aybar, 24-A, Ensanche Piantini. Por lo que nos trasladamos a la Av. Tiradentes, Esq. C/Julio A Aybar Fantino Falco Suite 39-A de la plaza Naco,				

My

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO (POLITUR) Y/O CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD TURÍSTICA (CESTUR) PERÍODO 1.º DE ENERO DE 2010 AL 31 DE MAYO DE 2021



N.º	Nombre Proveedor	RNC/CI	Monto Pagado	Dirección	Hecho relevante	Pagos a proveedores no localizados
					del 22 de febrero de 2022 y él mismo nos indicó que la compañía la vendieron en diciembre 2012, facilitándonos el registro mercantil, copia de cédula de identidad de los socios, acta de asamblea y acta de cesión de cuotas sociales.	
11	Limcoba, SRL	101672562	569,791	Av. Gustavo Mejía Ricart #10700, Tel. 809-472-4210	Localizado	
12	Lunes Suplidores de Oficina SRL	123013779	166,534	Av, Abraham Linconl, 2do Piso #701	No se elaboraban contratos, se hacía por comparación de precios y ordenes de compras. A la fecha se ha notificado mediante alguacil, el cobro de las deudas con Politur y/o Cestur.	
13	Meljo Comercial EIRL	131586521	800,541	Las Palmas 10901 809-563-5937	No localizado.	800,541
14	Optumus EIRL	De Leones #41 calle. No se pudo identificar ninguna localidad con dicho nombre. Aut. Duarte,		38,883,826		
15	Oscaris Durán Ciprián	40222710416	1,151,060	Aut. Duarte, Kilómetro 19, Manzana E, Edificio 22, Apto. 20, Res. Pablo Mella Morales	Esa oficina fue entregada, estaba ubicada en la Av. Rómulo Betancourt #297, plaza Madelta III, 4to nivel, local Bella V. Esta compañía solo compra y vende por pedido no dispone de almacén.	
16	Rawel Importadores SRL	124032504	77,502,077	Aut. Duarte Km 15 Res Madrigal	El señor Welliton Fernández, CI No. 001- 0242835-6, propietario, manifestó lo siguiente: Rawel Importadores era intermediario en las ventas de combustibles, facturaba y recibió los pagos, pero no suplía, lo realizaba otra entidad. Pagaba en efectivo al señor Aza y solo se quedaba con los recursos para el pago de impuestos.	
17	S.S.A Corporation SRL	130562768	11,764,417	Av. Circunvalación #104a Los Ríos	No localizado, hicimos contacto via telefónica y la persona que contesta las llamadas dice textualmente: "Están equivocados" y cuelga el teléfono.	11,764,417
18	Servicios Generales, M.A., SRL	101679735	9,609,847		Localizado	
19	SOS Carretera SRL	130562972	92,912,918	Av. Anacaona Km 18 Aut Duarte #6b	No localizado. La dirección que tenía la relación de proveedores no existe, entonces nos dirigimos a buscar la dirección que tenía la facturas, calle las palmas, #43, Villa Aura, dicha dirección en Villa Aura tampoco fue ubicada, entonces nos dirigimos a la AV. Las palmas #43 de herrera y en esa dirección los numero de casa no existen según pudimos verificar y según nos informaron los dueños de negocios de ese lugar	92,912,918
20	Super Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	101789433	38,800,000	Av. Winston Churchill Esq. Francisco Pratts Ramirez	Localizado	
21	Talleres de reparación de equipos J & F SRL	112252515	6,564,835	C/H5 El Madrigal Km15, Aut. Duarte	Localizado	
22	Ten con Ten SRL	130906599	216,289	Av, Abraham Linconl, 2do Piso #701	Localizado	





N.º	Nombre Proveedor	Nombre Proveedor RNC/CI		Dirección	Hecho relevante	Pagos a proveedores no localizados
23	Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL (Cesión de crédito poe RD\$5,886,553 a los proveedores Laboratorios Tece, Haila y Lunes Suplidores	130702365	N/A		proveedores Laboratorios Tece, Haila y Lunes	
24	Troca, SA	124025605	3,944,000	Av. Indepencia #01 D.N. 809-689- 2519	No localizado	3,944,000
25	Vectra Consulting, SRL (Cesión de crédito por RD\$5,886,553 a los proveedores Laboratorios Tece, Haila y Lunes Suplidores	131193269	N/A	Av. Independencia, Núm. 5, KM.9 1/2	(Cesión de crédito por RD\$5,886,553 a los proveedores Laboratorios Tece, Haila y Lunes Suplidores	
	Total		439,638,387			195,947,092

Situaciones significativas identificadas:

a) En la inspección física realizada en fecha 14 de febrero de 2022, a la dirección Av. Prolongación México #36, correspondiente al proveedor Distribuidora KF, RNC n.º 130-82490-8, identificamos que en dicha dirección está funcionando una barbería, los empleados de esta confirman que ese local es el n.º 36.

Al proveedor le fueron efectuado pagos durante el período de la investigación especial por un monto ascendente a RD\$28,227,202., según detalle a continuación:

Fecha	Medio de pago	No.	Monto
10/02/2012	Libramiento	68	1,554,127
10/02/2012	Libramiento	69	1,293,876
10/02/2012	Libramiento	72	139,879
22/03/2012	Libramiento	140	2,002,989
28/03/2013	Libramiento	123	72,399
09/12/2013	Libramiento	777	348,430
10/12/2013	Libramiento	805	126,260
10/12/2013	Libramiento	810	43,660
17/07/2014	Libramiento	385	8,496
17/07/2014	Libramiento	385	100,158
17/07/2014	Libramiento	385	240,720
01/08/2019	Libramiento	451	424,018
17/04/2012	Cheque	32108	1,978,531





Fecha	Medio de pago	No.	Monto		
18/05/2012	Cheque	32122	1,948,276		
18/05/2012	Cheque	32123	2,000,000		
23/05/2012	Cheque	32127	1,890,800		
23/05/2012	Cheque	32128	2,051,810		
23/05/2012	Cheque	32129	1,995,200		
23/05/2012	Cheque	32130	1,914,000		
23/05/2012	Cheque	32131	1,914,000		
23/05/2012	Cheque	32132	472,373		
23/05/2012	Cheque	32133	2,041,600		
23/05/2012	Cheque	32134	1,995,200		
23/05/2012	Cheque	32135	482,583		
14/08/2012	Cheque	32150	1,187,817		
Total RDS	28,227,202				

Fuente: relación de libramiento y relación de cheques suministrados por el Departamento de Contabilidad

b) En la inspección física realizada en fecha 14 de febrero de 2022, se observó que el proveedor Distribuidora TAFL, RNC n.º 130-74816-2, en la dirección provista no fue localizado, en su lugar se encuentra la empresa "JM Publicidad Impresos y Diseños". En ese sentido, conversamos con el propietario de esta, quien manifestó tener más de diez (10) años operando en dicho local y que no tiene conocimiento del referido proveedor. A continuación, presentamos detalle de los pagos realizados:

Fecha	Medio de pago	No.	Monto
23/09/2011	Libramiento	373	983,159
23/09/2011	Libramiento	378	210,956
13/10/2011	Libramiento	413	1,106,992
14/11/2011	Libramiento	459	878,005
14/11/2011	Libramiento	462	141,864
14/11/2011	Libramiento	471	1,179,233
20/12/2011	Libramiento	555	522,893
20/12/2011	Libramiento	562	1,765,346
27/12/2011	Libramiento	583	856,451
23/01/2012	Libramiento	20	1,019,869
08/02/2012	Libramiento	56	964,366
14/02/2012	Libramiento	75	1,099,184
22/03/2012	Libramiento	137	2,042,364
17/04/2012	Cheque	32109	1,939,230
17/04/2012	Cheque	32110	1,939,230

99

00U



Fecha	Medio de pago	No.	Monto
20/06/2012	Libramiento	270	105,312
27/12/2012	Cheque	32179	866,912
27/12/2012	Cheque	32180	866,912
12/06/2013	Libramiento	375	45,240
17/06/2013	Libramiento	391	319,768
09/07/2013	Libramiento	433	552,053
09/12/2013	Libramiento	771	8,850
Total RD\$	19,414,188		

Fuente: relación de libramiento y relación de cheques suministrados por el Departamento de Contabilidad.

gg





V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

5.1 Pagos a empresa intermediaria que no era el beneficiario final de los recursos ni el proveedor del servicio

En la inspección física de proveedores, realizada en fecha 14 de febrero de 2022, observamos que Rawel Importadores SRL, RNC n.º 124032504, de acuerdo con declaraciones ofrecidas por el señor Welliton Fernández, CIE n.º 001-0242835-6, propietario de Rawel Importadores, explica que era intermediario en las ventas de combustibles, facturaba y recibió los pagos, **pero no suplía**, lo realizaba otra entidad. Pagaba en efectivo al señor Aza y sólo se quedaba con los recursos para el pago de impuestos. El Cestur le efectuó pagos a Rawel Importadores, por suministro de combustible por un monto ascendente a **RD\$77,502,077.** Ver detalle a continuación:

Fecha	Lib n.º	Monto Bruto	Fecha	Lib n.°	Monto Bruto	Fecha	Lib n.º	Monto Bruto	Fecha	Lib n.º	Monto Bruto
07/09/2012	338	1,102,835	08/07/2013	427	1,410,000	06/05/2014	197	1,410,000	11/06/2015	287	800,000
19/10/2012	376	1,102,835	31/07/2013	481	224,672	11/06/2014	286	1,410,000	11/06/2015	289	354,938
22/11/2012	413	1,102,835	06/08/2013	494	1,410,000	10/07/2014	374	1,410,000	11/06/2015	291	725,000
12/12/2012	448	1,102,835	04/09/2013	543	1,410,000	06/08/2014	423	1,410,000	23/06/2015	316	560,100
20/12/2012	475	921,495	30/10/2013	656	1,410,000	11/09/2014	474	1,410,000	23/06/2015	318	559,962
20/12/2012	478	281,700	31/10/2013	664	385,000	13/10/2014	502	1,410,000	13/07/2015	350	1,410,000
20/12/2012	481	25,465	15/11/2013	698	1,410,000	14/11/2014	558	1,410,000	06/08/2015	410	1,410,000
17/01/2013	10	1,102,835	09/12/2013	767	1,410,000	20/12/2014	648	1,410,000	03/09/2015	474	1,410,000
05/02/2013	42	1,102,835	10/12/2013	779	125,729	24/12/2014	659	1,212,300	08/10/2015	522	1,410,000
06/03/2013	78	1,102,835	10/12/2013	792	664,908	24/12/2014	661	1,000,000	11/11/2015	591	1,410,000
22/03/2013	93	921,495	11/12/2013	821	589,999	24/12/2014	666	380,196	08/12/2015	632	1,410,000
28/03/2013	111	324,281	19/12/2013	841	210,001	29/01/2015	3	1,410,000	28/01/2016	26	1,410,000
09/04/2013	147	1,102,835	23/12/2013	863	1,000,002	09/02/2015	35	1,410,000	05/02/2016	40	1,410,000
12/04/2013	218	112,808	27/01/2014	20	1,410,000	06/03/2015	98	1,410,000	07/03/2016	100	1,410,000
12/04/2013	236	307,165	10/02/2014	55	1,410,000	13/03/2015	110	987,060	08/04/2016	171	1,410,000
18/04/2013	254	75,719	06/03/2014	98	1,410,000	25/03/2015	135	158,002	09/05/2016	220	1,410,000
10/05/2013	308	1,102,835	09/04/2014	142	1,191,400	09/04/2015	153	1,410,000	06/06/2016	304	1,410,000
06/06/2013	367	1,102,835	11/04/2014	149	1,410,000	05/05/2015	207	1,410,000			
17/06/2013	389	614,330	14/04/2014	155	1,000,000	03/06/2015	258	1,410,000			
Subtotal		14,612,808	Subtotal		19,491,711	Subtotal		23,477,558	Subtotal		19,920,000
Total Gen	otal General								•		77,502,077*

^{*}Incluye RD\$2,508,315., correspondientes a reparaciones





La Ley n.º139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, de fecha 13 de septiembre de 2013, en su artículo 2, numeral 8, expresa:

"Eficiencia: Se refiere a la correcta administración de los recursos humanos y materiales, la adecuada operación del equipo y el desarrollo de una adecuada capacidad de análisis e investigación. Conlleva la capacidad y disposición para obtener un máximo de rendimiento con un mínimo de recursos, alcanzando efectivamente los resultados esperados en el desempeño de una tarea".

La Ley n.º 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, de fecha 15 de julio de 2016, artículo 14. Principios fundamentales, numeral 4, expresa:

"Eficiencia. Propender al uso racional del talento humano y de los recursos materiales y presupuestarios. La asignación de los recursos se adaptará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos institucionales".

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.º 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en su artículo 3, numerales 6 y 9, establece lo siguiente:

"Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;
- 9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley".



5.2 Contratos de bienes y servicios, sin evidenciar aplicación de procedimientos de selección

En el período auditado, identificamos treinta y cuatro (34) proveedores cuyas contrataciones no evidencia el procedimiento de selección aplicado por un monto ascendente a **RD\$473,463,125**. Ver **Anexo 3**.

La Ley n.° 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.° 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en su artículo 16, establece lo siguiente:

"16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- 2) Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos;
- 3) Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante;
- 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable a1 caso de compras menores;

98

al



5) Subasta Inversa. Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones".

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en sus artículos 30 y 65, respectivamente, establece:

"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitaciones Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa".

"La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

Mediante comunicación n.º 792, de fecha 12 de abril de 2022, el señor Juan Carlos Torres Robiou, exdirector del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), referido a la falta de procedimientos de selección del proveedor Inversiones Ola Suprema, SRL, RNC n.º 131760163, expresa:

"Copia fotostática del libramiento n.º 2020-0202-02-01-0004-970, correspondiente a la empresa Inversiones Ola Suprema, SRL para la adquisición de equipos informáticos. Este expediente consta de los documentos de licitación reclamado en el anexo 3, (...)".

"Copia fotostática del libramiento n.º 2020-0202-02-01-0004-468 y n.º 2020-0202-02-01-0004-965, correspondiente a la empresa ARMAS M&R, SRL para la adquisición de uniforme militar, guantes y corbatas. Este expediente consta de los documentos de licitación reclamado en el anexo 3, (...)".



"Copia fotostática del libramiento n.º 2020-0202-02-01-0004-966, correspondiente a la empresa SONAR INVESTMENTS, SRL para la adquisición de textiles y calzados tipo militar. Este expediente consta de los documentos de licitación reclamado en el anexo 3, (...)".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Verificamos la documentación suministrada por el señor Torres Robiou y comprobamos que el proveedor *Inversiones Ola Suprema*, *SRL*, presenta una licitación documentada por RD\$847,227, por lo que se procede a realizar la corrección, quedando un monto sin licitación al proveedor de RD\$1,129,646, la condición permanece en el informe con un monto menor.

De igual manera comprobamos que el proveedor *ARMAS M&R*, SRL, presenta una licitación documentada por RD\$1,824,630, se procede a realizar la corrección, quedando un monto sin licitación correspondiente a este proveedor de RD\$7,489,690, la condición permanece en el informe con un monto menor.

Verificamos también la documentación suministrada por el señor Torres Robiou y comprobamos que el proveedor *SONAR INVESTMENTS*, SRL, presenta licitación documentada, por lo que se realizó la corrección correspondiente.

En conclusión, el monto de RD\$473,463,125., sin proceso de licitación para 34 proveedores permanece en la condición del informe.

5.3 Evaluación de los contratos suscritos con los suplidores

5.3.1 Pagos a proveedores con lazo de consanguinidad con funcionario de la Entidad

La entidad realizó pagos por la adquisición de combustible, por un monto total de RD\$72,333,751., a la compañía Rawel Importadores, SRL, RNC n.º 124-03250-4 en la cual evidenciamos que sus accionistas, poseen lazos de consanguinidad con el Director financiero Rafael Núñez de Aza, CI n.º 058-0009369-1, según se pudo evidenciar en la Declaración jurada presentada por este ante la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 15 de septiembre de 2020. según detalle a continuación y Anexo 4:







Compañía	Accionista	Cedula	Parentesco	Cargo según Acta constitutiva 2003	Cargo según Acta constitutiva 2005
	Félix De Jesús Núñez	001-0168456-1	Padre	Vicepresidente	Vocal
	Juan Alberto Núñez de Aza	058- 0023381-8	Hermano	Secretario	Vocal
Rawel	Rafael Núñez Disla	058- 0009376-2	Hermano	Accionista	Vocal
Importadores, SRL	Rosa Antonia Disla	058-0009378-2	Madre	Presidenta	Vendió todas sus acciones a Welligton Fernández Madera, CIE n.º 001-0242835-6

La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015, establece en su artículo 146.- Proscripción de la Corrupción, numerales 1 y 2, respectivamente, lo siguiente:

"146.- Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

- 1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico.
- 2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos y relacionados".

El Decreto n.º 298-14, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas n.º 139-13, en su artículo 80, expresa:

"Ningún militar podrá utilizar su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por la Ley, de manera directa o indirecta para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad".

5.3.2 Debilidades identificadas en la contratación con la compañía Global Investment and Business Bridimar SRL

El Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), en la actualidad Dirección Central de Policía de Turismo (Politur), realizó la contratación para la adquisición de treinta (30) motocicletas, mono cilíndrico 200 cc, de cinco velocidades, con la compañía Global Investment and Business Bridimar SRL, RNC n. o 131-18971-7, por un monto de RD\$2,133,558., mediante el proceso por comparación de precio n.º CESTUR-CCC-CP-2020-0003 de fecha 18 de noviembre de 2020, en la que se evidenciaron las siguientes observaciones:



a) Modificación al objeto del contrato y pliego de condiciones

La entidad elaboró una enmienda al contrato s/n suscrito con el proveedor Global Investment and Business Bridimar, SRL, RNC n. ° 131-189717, en fecha 22 de diciembre de 2020, por un monto de **RD\$2,133,558**., en donde realizó un cambio en el modelo de las motocicletas CG200 a GY150, así como una variación en las cantidades de 30 a 20 motocicletas.

En el contrato se establece lo siguiente: Art. 2 Objeto del contrato

30 Unidades motocicletas, motor 4 tiempos, mono cilíndrico de 200 cc enfriado por aire, transmisión constante de 5 velocidades arranque eléctrico y a pedal, freno delantero de disco y trasero de tambor, batería de 12 voltios, color azul o blanco preferiblemente.

2.8 Pliego de Condiciones establece lo siguiente: Descripción de los bienes

30 unidades motocicletas, motor 4 tiempos, mono cilíndrico de 200 cc enfriado por aire, transmisión constante de 5 velocidades arranque eléctrico y a pedal, freno delantero de disco y trasero de tambor, batería de 12 voltios, color azul o blanco preferiblemente.

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.º 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en su artículo 31, numeral 3 indica:

"En la contratación de bienes, no habrá modificación alguna de las cantidades previstas en los pliegos de condiciones".

Mediante comunicación n.º DF-CI-0172/22 de fecha 24 de marzo de 2022, el Lic. Alexander Ruiz Pimentel, CI n.º 001-0796349-8, asimilado P.N Sud- director del departamento de compras vía el Lic. Johnny F. Trinidad Benítez, coronel CPA, P.N, director financiero Politur, CI n.º 077-0004285-1, respondió lo siguiente:

"según lo expresado dentro de la misma enmienda del contrato, se establece que las razones por las cuales la misma fue realizada se debe a un cambio de modelo de las motocicletas solicitadas, las cuales al ser más costosa se vieron precisado a reducir las contratadas".

44

-Sy



b) Pago avance superior al monto establecido en la Ley

Las autoridades de Cestur realizaron un pago único al proveedor Global Investment and Business Bridimar, SRL, RNC n. ° 131-189717, por el monto de **RD\$2,133,558.**, evidenciándose el incumplimiento del avance del 20%, establecido en el artículo 108 del Decreto n.° 543-12, Reglamento de Aplicación de de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

El pago único por el monto contratado se efectuó mediante Libramiento n.º 973, de fecha 30 de diciembre de 2020, el contrato establecía 30 días para el pago del avance, por un monto de **RD\$426,712.**, y otra fecha para el pago restante, sin embargo, se efectuó el pago total dentro de los 30 días.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en su artículo 108, establece:

"Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al (20%) del valor del contrato y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo".

Art. 4. Condiciones de Pago

- 4.1 "Los pagos serán realizados en Sigef (vía transferencia) de la siguiente manera: Primer pago de RD\$426,711.60 equivalente al 20% del total adjudicado, en un plazo de treinta (30) días, a partir de la firma del contrato".
- 4.2 "Los pagos el 80% restante se realizarán con posterioridad a las entregas verificadas y aprobadas de lo adquirido, en un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir del presente contrato, de acuerdo con las cuotas a la asignación presupuestaria".

Mediante comunicación n.º DF-CI-0172/22 de fecha 24 de marzo de 2022, emitida por el Lic. Johnny F. Trinidad Benítez, CI n.º 077-0796349-8, coronel CPA, P.N, director financiero Politur respondió lo siguiente: "No tenemos conocimiento del por qué la entidad realizó ese pago único a la compañía ya citada (Global Invesment and Business Bridimar SRL)".

92

x Il



c) Contratación sin evidencia de póliza de seriedad de la oferta

La entidad no demostró haber exigido al contratista la póliza de la seriedad de la oferta, relacionada con el proceso CESTUR-CCC-CP-2020-0003, con el proveedor Global Investment and Business Bridimar, SRL, RNC n. ° 131-189717 por un monto de **RD\$2,133,558**.

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.º 449-06 del 6 de diciembre de 2006, artículo 30, expresa lo siguiente:

"Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente Ley".

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en sus artículos 112 y 114, respectivamente, establece:

"Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De seriedad de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.
- b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del Monto total de la adjudicación.
- c) De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.
- d) Para los MIPYMES, la de Fiel Cumplimiento de Contrato: Uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación".

"La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite".

92

Dy

PÁGINA 37 DE 190



Mediante comunicación n.º DF-CI-0172/22 de fecha 24 de marzo de 2022, el Lic. Alexander Ruiz Pimentel CI n. º 001-0796349-8, asimilado P.N subdirector del departamento de compras vía el Lic. Johnny F. Trinidad Benítez, coronel CPA, P.N, director financiero Politur, CI n.º 077-0796349-8, remitió al equipo de auditoría copia de la fianza de ejecución n.º 2-2-702-0117325, con fecha de vigencia 3 de diciembre de 2020 al 3 de marzo de 2021, posterior a la suscripción del contrato.

5.3.3 Procedimiento de urgencia para la adquisición de combustible sin resolución declaratoria de la máxima autoridad

La entidad realizó un proceso de excepción bajo la modalidad de urgencia correspondiente al proceso de compras n.º DCPT-PE-33/2018 suscrito con la compañía Optumus EIRL; Erick Gas del 2000 y Grupo Las Canas, por un monto de **RD\$12,660,000**., sin que se evidenciará la resolución motivada de la máxima autoridad y el informe pericial que justifique el uso de la excepción.

Ley n.° 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.° 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en su artículo 6, párrafo (literales i y iii del numeral 4), expresa lo siguiente:

"Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de contratación relacionado con: (...)

PÁRRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilize como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de sus procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

- 4) Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:
- i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes

iii. El no haber iniciado con antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicio.

49

Dy



El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en su artículo 4, numerales 2 y 3, establece lo siguiente:

"Los casos de excepción, citados en el Articulo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

- 2) Situación de Urgencia. Se iniciará con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción previo informe pericial que lo justifique.
- 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

Mediante comunicación n.º DF-CI-0172/22 de fecha 24 de marzo de 2022, el Lic. Johnny F. Trinidad Benítez, CI n.º 077-0796349-8, coronel CPA, P.N, director financiero Politur respondió lo siguiente: "de lo requerido en este punto no tenemos informaciones relativa al año 2018 hacia atrás en el sistema de compras y contrataciones ni en nuestros archivos físicos".

5.3.4 Adquisición de bienes y servicios sin la formalización de contratos

Se observó que las autoridades de Cestur/Politur adquirieron tickets de combustible, mediante proceso n.º DCPT-PE-33/2018, de excepción bajo la modalidad de urgencia por un monto de RD\$12,660,000.; para ser utilizado en la entidad en el trimestre de octubre- diciembre del 2018, sin la formalización de contratos de forma tal que las obligaciones de las partes queden claramente establecidas y el Estado tenga mayor seguridad jurídica en caso de incumplimiento.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en su artículo 104, establece:

"En los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio según corresponda para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos".

92

dy



Mediante comunicación n.º DF-CI-0172/22 de fecha 24 de marzo de 2022, el Lic. Johnny F. Trinidad Benítez, CI n.º 077-0796349-8, coronel CPA, P.N, director financiero Politur respondió lo siguiente:

"(...) no tenemos informaciones relativa al año2018 hacia atrás en el sistema de compras y contrataciones ni en nuestros archivos físicos".

5.3.5 Ausencia de elaboración del informe detallado posterior al término del proceso de urgencia

Se observó que las autoridades de Cestur/Politur adquirieron tickets de combustible, mediante proceso n.º **DCPT-PE-33/2018**, de excepción bajo la modalidad de urgencia por un monto de **RD\$12,660,000**., de dicho proceso no elaboró el informe detallado subsecuente al término del Proceso de Urgencia, para ser remitido a la Contraloría General de la República y Cámara de Cuentas de la República dominicana.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en su artículo 4, numeral 9, establece:

"Los casos de excepción, citados en el Articulo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la entidad contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano y en el Portal Institucional".

5.3.6 Falta de control en los archivos de los expedientes de contrataciones de bienes, obras y servicios

En el análisis realizado a los expedientes que sustentan los contratos suscritos por la entidad durante el período comprendido entre el 1° de enero 2010 al 31 mayo 2021, se evidenció que los expedientes contentivos de las informaciones de los procesos de selección, no se encuentran unificados u organizados y archivados que permita su localización para la evaluación del cumplimiento de los procesos agotados.

99

.



La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha 8 de enero de 2007, artículo 7, numeral 6, establece:

"Atribuciones y Deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la actividad del control interno institucional:

6. Implantar y mantener un registro de contratos de bienes, servicios, obras y concesiones".

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en el artículo 21, numeral 1, expresa:

"Registro Institucional de Contratos. "El registro de los contratos de compras y adquisiciones de bienes, servicios, obras y concesiones, previsto en el Numeral 6 del Artículo 7, se establecerá, en lo posible, electrónicamente en cada entidad u organismo del ámbito de la Ley, al cual estarán conectadas para consulta y verificación posterior, la Contraloría General de la República y sus Unidades de Auditoría Interna. Dicho registro cumplirá las siguientes condiciones:

1. Cada contrato registrado deberá estar respaldado, en la entidad u organismo donde se originó, en un archivo físico y/o digital, conformado tanto por el contrato original como por todos sus antecedentes, que estarán disponibles para consulta permanente y verificación, en cualquier momento y cuantas veces lo requieran, la Contraloría General de la República y sus respectivas unidades de Auditoría Interna.

En caso de que el registro de los contratos no sea electrónico, el registro hecho por la Unidad de Auditoría Interna se efectuará por la entidad u organismo respectivo con base en el cumplimiento de lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 7, de la Ley 10-07".

La Ley n.° 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.° 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en artículo 13 y párrafo, establece:





"Toda persona que acredite algún interés podrá en cualquier momento conocer las actuaciones referidas a la compras o contrataciones, desde su iniciación hasta la extinción del contrato con excepción de las contenidas en la etapa de evaluación de las ofertas o de las que se encuentren amparadas bajo normas de confidencialidad. La Negativa infundada a permitir el conocimiento de las actuaciones a los interesados se considerará falta grave por parte del funcionario o agente al que corresponda otorgarla. El conocimiento del expediente no interrumpirá los plazos de las distintas etapas de los procedimientos de compra y contratación.

Párrafo. La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán los documentos e información relacionada bajo responsabilidades funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas".

5.4 Evaluación de la disminución de pasivos con proveedores

5.4.1 Ausencia de normativas para el control de pasivos

Se verificó que la entidad en el período auditado no contaba con normativas internas aplicables para el control de los pasivos de la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur).

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha 8 de enero de 2007, en su artículo 7, numeral 2, expresa:

"Atribuciones y Deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la actividad del control interno institucional:

2. Elaborar en el marco de la presente Ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones y objetivos".





El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en el artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1. Ambiente de Control, literal k), expresa:

"La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

k) Documentación de los sistemas y procesos".

En comunicación (Certificación), de fecha 19 de marzo de 2022, remitida por el Lic. Leonardo F. Castillo Martínez, CI n.º 002-01578777-0, sargento mayor PN, Politur, expresa: "Por medio de la presente, certifico que este Departamento de cuentas por pagar POLITUR, en su historial no pudimos identificar un manual, reglamento y normas relacionada con el procedimiento de las cuentas por pagar, por lo tanto, para el buen desempeño del mismo hemos seguido los lineamientos de las Normas Básicas de Control Internos (NOBACI) de segundo grado, NO. ADC-3004 d/f. 02/06/2020, de la Contraloría General de la República, como también apegado el procedimiento para la implementación del Decreto NO. 15-17 del Ministerio de Hacienda".

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

Mediante comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, el General de Brigada, P.N., Lic. Minoru Matsunaga Matsunaga, director central de Policía de Turismo (Politur), referido a la falta de normativas para el control de pasivos, expresa:

"En lo referente a la explicación vertida por el sargento mayor Lic. Leonardo F. Castillo Martínez, Ci n.º 002-0157877-0, encargado de cuentas por pagar-Politur (...), debemos aclarar que dicho encargado corresponde a esta gestión, por lo que pertenece al equipo que labora en coordinación con esta gestión financiera, para llevar a cabo el cumplimiento de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci) y demás reglamentos para el buen funcionamiento de esta institución".





Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La institución acoge la condición plasmada en el informe y se compromete a llevar a cabo el cumplimiento de las normas básicas de control y demás reglamentaciones aplicables al área de cuentas por pagar.

5.4.2 Fraccionamiento en las compras de arma tipo militar (pistolas)

En los análisis realizados a la disminución de pasivos, observamos que la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y /o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) adquirió arma tipo militar (pistolas) en menos de tres (3) meses, por un monto de **RD\$ 9,600,000**., según facturas que evidencia fraccionamiento, como se muestra a continuación:

Nicolás Yunes E Hijo, C Por A Nicolás Yunes E diffic C Por A Nicolás Pago fact. Ncf a010010011500000012 d/f 01/05/2014, por la adquisición de armas tipo militar (pistolas), para ser utilizadas por los miembros de este conjunto, debió aplicar la modalidad de Licitación Pública Nicolás Vines E diffic C Por A Nicolás Nicolás Yunes E diffic C Por A Nicolás Pago fact. Ncf a010010011500000015 d/f 06/08/2014, por la adquisición de armas tipo militar (pistolas), para ser utilizadas por los miembros de este conjunto, debió aplicar la modalidad de Licitación Pública Nicolás La modalidad de contracción aplicada fue la difficada fue la dif					Compra de Arma Tipo Militar	(pistolas)			
Nicolás Yunes E Hijo, C Por A 15/12/2014 616-1 Pago fact. Pago fact. modalidad por los miembros de este tilizadas por los miembros de este tala tal	Proveedores	RNC			Descripción	de contratación	de	Factura	Pagado
	Yunes E Hijo, C Por	101575301	15/12/2014	616-1	a010010011500000011, d/f 14/04/2014, por la adquisición de armas tipo militar (pistolas), para ser utilizadas por los miembros de este cestur. — Pago fact. Ncf- a010010011500000012 d/f 01/05/2014, por la adquisición de armas tipo militar (pistolas), para ser utilizadas por los miembros de este cestur. — Pago fact. Ncf- a010010011500000015 d/f 06/08/2014, por la adquisición de armas tipo militar (pistolas), para ser utilizadas por los miembros de este	La modalidad de contracción aplicada fue la Comparación de precio, para las tres compras en conjunto, debió aplicar la modalidad de Licitación	1/5/2014	A010010011500000012	3,312,000
			15/12/2014	615-1	cestur		6/8/2014	A0100100115000000015	2,976,000 9.600.000

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.º 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en su Artículo 10, Párrafo, expresa:



aly



"La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta lev para optar por otros de menor cuantía.

Párrafo.- Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta lev se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas".

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Lev sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en su Artículo 59, Del Fraccionamiento expresa: "Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras perteneciente al mismo rubro comercial".

En comunicación de fecha 26 de marzo de 2022, suscrita por el Lic. Migel Cancún Ramírez expresa, CI n.º 223-004884-5, 1er. Tte. FARD, ex encargado de contabilidad, expresa: "La razón se debe a que el proveedor poseía la exclusividad de importación de dichas armas, donde se aprovechó la exoneración de tales artículos que llegaron al país con factura a nombre de la empresa, y para transparentar la transferencia para la adquisición en POLITUR, la empresa emitió varias facturas que fueron pagadas de la manera detallada anteriormente".

5.4.3 Contratación de servicios sin evidencia de calificación como proveedor único

La entidad efectuó contrato a la razón social Vega & Asoc., por un monto de RD\$3,404,890., para la compra de ciento cuarenta y cinco (145) radios portátiles Unimo. Modelo PZ-400, Rango UHF 420-470 mhz, 512 Canales 12.5 Khz/25hz, para ser usados en Cestur /Politur. aplicando el procedimiento de Excepción de Proveedor Único; en la revisión de los documentos que sustentan el expediente, no se evidenció que esa persona jurídica sea la única que puede proveer los citados radios. El detalle se muestra a continuación:







Fecha	Proveedor	RNC	Monto RD\$
17/02/2016	Vega & Asociales	401511266	3,404,890

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en sus artículos 3, numeral 6, y art. 4, numeral 5, respectivamente, expresa lo siguiente:

"Art. 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

"Art. 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".

5.4.4 Debilidades en los expedientes de pasivos con proveedores de bienes y servicios

Verificamos una muestra de 8 expedientes de desembolsos para disminución de pasivos que realizó la entidad durante el período 2014-2016, por un monto de RD\$16,307,825., los cuales presentamos en el cuadro siguiente:







Proveedores	RNC	No. Factura	Fecha Factura	Monto RD\$	Condición
		A010010011500000567	16/05/2014	3,349,995	Sin completar el procedimiento de compras de comparación de precio (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación) Fraccionamiento.
Armas M&R S.A (M&R	124015332	A010010011500000563	14/03/2014	842,520	Los procedimientos de compras se aplicaron al año siguiente a la compra (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación, sin firmar)
TACTICALS, SRL)	124015332	A010010011500000617	19/01/2015	3,349,996	Los procedimientos de compras se aplicaron a los 3 meses de haber comprado (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación, sin firmar)
		A010010011500000703	16/12/2016	995,520	Los procedimientos de compras se aplicaron luego de hacer la compra (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación, sin firmar)
Servicios Generales (Narciso Antonio Burgos Gómez)	1016935	A010010011500004539	12/12/2014	2,395,580	Los procedimientos de compras se aplicaron al año siguiente a la compra (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación)
Calzastur	101589868	36467	13/08/2014	3,053,840	Sin completar el procedimiento de compras de comparación de precio (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación)
MakingMas Publicidad, SRL	130799962	A010010011500000231	01/03/2014	1,640,554	Los procedimientos de compras se aplicaron al año siguiente a la compra (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación, sin firmar)
Lubricantes Diversos (Ludisa), SRL	101202556	A010010011500003112	01/08/2014	679,819	Los procedimientos de compras se aplicaron al año siguiente a la compra (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación, sin firmar)
	To	tal		16,307,825	

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, establece:

"Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

AX

all



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el acápite. Requisitos de la Información y de los Estados Contables, numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a la Utilidad y Confiabilidad, expresan:

"La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del ente".

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en el artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 4. Información y Comunicación, literales a), d) y e), expresa:

"Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) Calidad y suficiencia de la información
- d) Canales de comunicación interna y externa
- e) Archivo institucional".

5.4.5 Diferencias en registro de deudas

Solicitamos los oficios enviados al Ministerio de Hacienda (Dirección General de Crédito Público) para reconocimiento de deudas con suplidores, donde al verificar el Oficio n.º 1205 de fecha 22 de julio de 2020, por valor de **RD\$12,091,628**.; observamos que tanto el registro, como la documentación que avala la deuda contraída con Laboratorio Tece, SRL, no fue suministrada, además de visualizar diferencias con el monto de los registros de la empresa Lunes Suplidores, SRL, como se detalla en el siguiente cuadro:

92

Dy



Proveedores	RNC	Monto enviado para reconocimiento de deuda	Monto registrado en libro de la entidad	Diferencia	Observación
Ten Con Ten, SRL	130906599	318,891	318,891	0	Se documentaron los balances presentados.
Laboratorio TECE, SRL	130591873	3,400,220	0	3,400,220	En Cestur no fueron encontrados expedientes ni registro de este proveedor.
Lunes Suplidores, SRL	123013779	7,371,219.65	3,805,188	3,566,032	se observó registro en cuentas por pagar de RD\$3,805,188 y documentado RD\$7,371,220 con diferencia de RD\$3,566,032
Haila, SRL	130247153	1,001,297.10	1,001,297.10	0	Se documentaron los balances presentados.
		12,091,628	5,125,376	6,966,252	

Constatamos que, Laboratorio Tece, SRL, RNC n.º 130591873, no fue localizado en la calle Julio Andrés Aybar, 24-A, Ensanche Piantini, por lo que nos trasladamos a la Av. Tiradentes, esq. Fantino Falco Suite 39-A de la plaza Naco, dirección disponible en Internet. Al llegar a dicho local identificamos que la empresa ahí ubicada es Legal Express, oficina de abogados, que constituyó la compañía, para hablar con el abogado que manejó dicha empresa, regresamos en la mañana del 22 de febrero de 2022 y él mismo nos indicó que la compañía la vendieron en diciembre 2012, facilitándonos el registro mercantil, copia de cédula de identidad de los socios, acta de asamblea y acta de cesión de cuotas sociales.

Cabe destacar, que Laboratorio Tece, RNC n.º 130591873, traspasa los valores por cobrar al Cestur a la compañía Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL, RNC n.º 130702365, que mediante cesión de crédito por RD\$5,886,553. asume los compromisos del Cestur con los proveedores Laboratorio Tece, Haila y Lunes Suplidores.

De igual manera, Troca, SA, RNC n.º 130906599 traspasa los valores por cobrar al Cestur a la compañía Vectra Consulting, SRL, RNC n.º 131193269 que mediante cesión de crédito por RD\$5,886,553 asume los compromisos del Cestur con los proveedores Laboratorio Tece, Haila y Lunes Suplidores. Ver detalle de la cesión de crédito a continuación:







CESIÓN DE CREDITO					
Laboratorio Tece	1,700,294				
	1,700,294				
		3,400,589			
Haila	500,649				
	500,649				
		1,001,297			
Lunes suplidores	3,685,610				
	3,685,610				
		7,371,220			
Total cuentas por pagar		11,773,105			
Cesión de crédito a Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL			5,886,553		
Cesión de crédito a Vectra Consulting, SRL			5,886,553		
Total			11,773,105		

Observamos que la deuda del Cestur con Laboratorio Tece, SRL, data del 20 de agosto del año 2015, mientras que la deuda con el proveedor Haila data del 8 de julio de 2014, la deuda con Lunes Suplidores data del 31 de marzo de 2014, las cesiones de crédito de estos compromisos se realizaron en el año 2020.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el acápite. Requisitos de la Información y de los Estados Contables, numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a la Confiabilidad, Objetividad e Integridad, expresan:

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

"La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

99

DU



En comunicación, de fecha 22 de marzo de 2022, el Lic. Johnny F. Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, coronel (CPA) PN, director Financiero Politur, expresa: "Cortésmente, por medio de la presente, certificamos que en los archivos de esta Dirección Financiera Politur, no fueron encontrados expedientes de la empresa, Laboratorio Tece, SRL, según indica, el anexo MH -2020-015308, de fecha 21 de julio de 2020".

Limitación en el análisis de reconocimiento de cuentas por pagar como deuda pública

Solicitamos a la entidad que nos suministre los documentos que soportan cada oficio de cuentas por pagar enviada al Misterio de Hacienda (Dirección General de Crédito Público) y las documentaciones de las cuentas por pagar, correspondiente a los años 2012 al 2020, para realizar el análisis detallado por cada proveedor, los documentos soporte no suministrados por la entidad, se detalla a continuación:

Oficios de cuentas por pagar remitidos al Ministerio de Hacienda (Dirección General de Crédito Público):

- Oficio n.º GF0051, de fecha 7 de octubre de 2011, solicitud de pago.
- Oficio n.º GF0055, de fecha 21 de octubre de 2011, solicitud de pago.
- Oficio n.º GF0056, de fecha 21 de octubre de 2011, solicitud de pago.
- Oficio n.º GF0033, de fecha 13 de junio de 2012, solicitud de pago.
- Oficio n.º 0981, de fecha 5 de agosto de 2013, solicitud de pago.

Documentación que soporta las cuentas por pagar, no entregada, de los siguientes proveedores:

Laboratorio TECE (Labtec), SRL	
Distribuidora Tafl, SRL	
Bonanza Dominicana, C por A	
B & R Comercial	
Central Audio C. por A.	
G & D Promociones	
Distribuidora KF, SRL	
Soluciones Diversas, SRL	
Grupo Cinamar, SRL	
Impresos Santos García y/o Agapito Santos García	
Vega Movil SA.	
K Supplies (Gullón)	
Aris Uniformes	
Grupo SJTA	
Blady & Asociados, SRL.	
Santbat Agroindustrial, SRL.	





En comunicación de fecha 22 de marzo de 2022, el Lic. Johnny F. Trinidad Benítez, CI N.º 077-0004285-1, coronel (CPA), PN, director financiero Politur expresa: "Cortésmente, por medio de la presente, certificamos que los oficios nos. GF0051, d/f 07/10/2011, GF0055, d/f 21/10/2011, GF0056, d/f 21/10/2011, GF0033, d/f 13/06/2012 y GF000981, d/f 05/08/2013, no fueron encontrados en los archivos de esta dirección financiera Politur".

5.5 Evaluación de nóminas de pago de empleados

5.5.1 Ausencia de políticas y manuales de procedimientos para pagos de compensación por servicio de seguridad y compensación por cargo al personal policial

En el análisis de las nóminas y las ejecuciones presupuestarias de la entidad, en el período 1.º de enero de 2014 al 31 de julio de 2017, verificamos pagos ascendentes a un monto de **RD\$603,779,506.**, por compensación por servicio de seguridad y compensación por cargo al personal policial, sin que se evidencie política y procedimientos que normalice los recursos asignados por estos conceptos.

Cabe señalar que se evidencia una comunicación del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 10 de agosto de 2017, aprobando Tabla de Incentivos por Cargos y Riesgos, para la Dirección Central de la Policía Turismo.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en el artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1. Ambiente de Control, literal k), expresa:

"La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

AR

k) Documentación de los sistemas y procesos".



La Guía I de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci) emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución n.º 001-11 del 19 de septiembre de 2011, punto 3.50, relacionado con la Adhesión de las políticas institucionales y específicas aplicables, establece:

"Una vez se dispone de planes y programas coherentes y factibles y se ha podido establecer una estructura organizacional, se requiere dinamizar los procesos de trabajo, para que todo esto pueda cumplir su cometido." Y el punto J, letra A, relacionado con la Estructura Organizacional, establece: "Diseñar e implementar normas, políticas y procedimientos".

En comunicación de fecha 19 de marzo de 2022, suscrita por Coronel, PN Lic. Pedro L. Álvarez Agramonte, CI n.º 001-1183156-6, director de Recursos Humanos Politur, expresa:

"Cortésmente, remitimos dos relaciones de escala de montos de compensación por cargos, en las que no se determina su tiempo de efectividad ya que las mismas no contienen fechas ni nombres de las personas responsables de la elaboración de dichas relaciones; estas relaciones solo figuran de manera digital, en formato Excel, ya que en los archivos físicos no reposa ninguna información concerniente a lo solicitado".

5.5.2 Personal no formalizado en la entidad

En la revisión de las nóminas de compensación al personal de servicios de seguridad y compensación por cargo al personal policial, del 1º de enero de 2014 al 31 de mayo de 2021, de una muestra de 331 personas identificamos que 226 no poseen registro en los archivos físicos y digitales, ni en el Formulario No. 49, en la Dirección de Recursos Humanos. comprobándose pagos por un monto de **RD\$175,507,353**. Ver detalles en el **Anexo 5**.

La Ley n.º 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, de fecha 15 de julio de 2016, en el Considerando séptimo, establece:

"Que los procesos de reforma y modernización de la Policía Nacional implican una distribución racional de la fuerza policial, mediante una adecuada estructura administrativa y un modelo de gestión funcional que garanticen una correcta administración de los recursos humanos y financieros, para el logro de los objetivos institucionales".

La citada Ley, en el artículo 14. Principios fundamentales de actuación, numeral 4, expresa:

98

· 811



"La actuación de los miembros de la Policía Nacional se regirá conforme a los siguientes principios:

4) Eficiencia. Propender al uso racional del talento humano y de los recursos materiales y presupuestarios. La asignación de los recursos se adaptará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos institucionales".

En comunicación de fecha 24 de marzo de 2022, suscrita por el Coronel, PN Lic. Pedro L. Álvarez Agramonte, CI n.º 001-1183156-6, director de Recursos Humanos, expresa: (...) "Le comunicamos que ese personal no posee registro en nuestro archivos físicos y digitales, ni tampoco en el Formulario No. 49, de esta dirección, de igual forma aclaramos que el Formulario de Personal No 49, es un listado digital de personal (en formato Excel), utilizado en las instituciones militares y policiales con los fines de llevar un registro del personal asignado, en el cual se especifica Rango, nombres, apellidos, cédula de identidad, institución, fecha de ingreso, asignación, teléfono, dirección y correo electrónico".

En comunicación de fecha 16 de marzo de 2022, suscrita por el Coronel, PN, Lic. Pedro L. Álvarez Agramante, director de Recursos Humanos, CI n.º 001-1183156-6, expresa: "(...) Le estamos remitiendo (...) ocho (8) copias de expedientes de personal que figuran en nuestros archivos físicos y digitales; pero con relación a las demás personas nombradas en su listado, no reposa información de los mismos".

En la relación de registro de entrada y salida de fecha 21 de febrero de 2022, suscrita por. Álvarez Agramante, director de Recursos Humanos, CI n. ° 001-1183156-6, expresa: "Manuel José Brito Esteban "No fue encontrado registro".

5.5.3 Pago de incentivos de manera irregular

- a) Verificamos la existencia de cheques por monto de RD\$4,438,268., por concepto de incentivos, emitidos a nombre de empleados de la Dirección Central de Policía Turística (Politur), los cuales son liquidados con depósitos y efectivo a nombre de otros empleados. Ver Anexo 6.
- b) Cheques de incentivos ascendentes a RD\$1,339,500., en el período 2012 y 2013, sin documentos justificativos. A continuación, el detalle:







Fecha	N.º documento	Beneficiario	CI	Monto en RD\$
20/09/2012	32161			137,500
20/09/2012	32162			85,750
22/10/2012	32165			85,750
22/10/2012	32166			137,500
20/11/2021	32168		225-0014366-8	137,500
20/11/2021	32169	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert		85,750
12/12/2012	32172			137,500
13/12/2012	32173			85,750
20/12/2012	32177			85,750
28/12/2012	32178			137,500
16/01/2013	32183			137,500
	32184			85,750
		Total		1,339,500

El Decreto n.º 605-06, de fecha 12 de diciembre de 2006, que establece el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 41, Respaldo de las Transacciones, expresa:

"Los responsables de las Unidades Ejecutoras y Unidades contables institucionales tendrán la obligación de respaldar con documentación fidedigna todos sus movimientos contables generados en los libros diarios y mayor (...)"

En comunicación n.º DF-CI-0202/22 de fecha 4 de abril de 2022, emitida por el Lic. Johnny F. Trinidad Benítez. CIE n.º 077-0004285-1, director financiero Politur, donde nos remite la comunicación de fecha 25 de marzo de 2022, suscrita por el Lic. Migel Cancú Ramírez, CI n.º 223-0048849-5, 1er. Teniente FARD, ex encargado de contabilidad del Cestur/Politur, donde expresa en el párrafo I y II lo siguiente:

"El procedimiento utilizado se debe a que estos fondos eran asignados por el Ministerio de Turismo, como incentivo al personal que prestaba servicio de refuerzo en la Sección Turística de Las Terrenas, denominada Fuerza de Terea conjunta y al personal de Politur que prestaba servicio en la Sección Turística Zona Metropolitana (Zona Colonial). Como estos fondos eran entregados vía cheques por parte de MITUR, por ende, se depositaban en la cuenta de la Dirección General de POLITUR, donde posteriormente para girarlo por disposición superior se confeccionaron cheques a nombre de los empleados que fungían como mensajeros, auxiliares de contabilidad y tesorero, como es el caso de De la Cruz Lembert, Feliz Matos, Cancú Ramírez y Santos Jiménez respectivamente. En el caso particular de los cheques que figuran a nombre de Cancú Ramírez (Auxiliar de Contabilidad) y Santos Jiménez (Tesorero), fueron cheques que se emitieron para girar los fondos de la cuenta POLITUR, para realizar pagos por parte del personal de Tesorería y Nómina al personal de nuevo ingreso (Reclutas,

44

(' '



Instructores y de Cocina) que se encontraba en la Escuela de Entrenamiento de la entidad, donde se elaboraron los listados de constancia donde firmaron los beneficiarios correspondientes, las cuales se hizo levantamiento físico de archivos y no se encontraron las mismas".

"La razón expuesta según la superioridad, era que para el entonces no se contaban con los medios (TOKEN o NETBANKING) para generar nómina electrónica a dicho personal, por lo que se elaboraron listados donde los beneficiarios firmaban acuse de recibo en el caso del personal de la zona colonial y los de la fuerza de tarea se les efectuaba depósitos bancarios, ya sea vía caja de una oficina donde tenía cuentas habilitadas o a través de transferencias de miembros de la entidad en tiempos más postreros. Por esta razón es que en las evidencias encontradas figuran tanto listados como vounchers de depósitos a cuentas. En los casos donde no se encuentran documentos que justifiquen el gasto, es porque estos fondos eran liquidados al Ministerio de Turismo, donde posiblemente puedan reposar en sus archivos las constancias requeridas, ya que los archivos de Politur, han sido movidos en mudanzas constantemente por esta entidad no contar con una oficina propia, lo que ha provocado la pérdida y daño de gran parte de estos documentos".

5.5.4 Desembolsos mediante cheques no registrados y no identifican las cuentas contables afectadas

Verificamos que los desembolsos realizados mediante cheques por concepto de incentivo por un monto de RD\$5,777,767., carecen de registro y no identifican las cuentas contables afectadas según el Clasificador Presupuestario para el Sector Público. Ver detalle a continuación:

Desembolsos mediante cheques carecen de registros

	Desemboisos mediante cheques carecen de registros						
Fecha	Cheque No.	Beneficiario	CI	Monto RD\$			
20/09/2012	32161	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	137,500			
20/09/2012	32162	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	85,750			
22/10/2012	32165	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	85,750			
22/10/2012	32166	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	137,500			
20/11/2021	32168	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	137,500			
20/11/2021	32169	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	85,750			
13/12/2012	32172	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	137,500			
13/12/2012	32173	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	85,750			
28/12/2012	32177	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	85,750			
28/12/2012	32178	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	137,500			
16/01/2013	32183	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	137,500			
16/01/2013	32184	Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert	225-0014366-8	85,750			
22/02/2013	32189	Wander Bienvenido Feliz Matos	018-0054953-5	137,500			
25/04/2013	32202			137,500			
10/03/2013	32208	Wander Bienvenido Feliz Matos	018-0054953-5	137,500			
29/05/2023	32211			137,500			

fg



Fecha	Cheque No.	Beneficiario	CI	Monto RD\$
29/08/2013	32230			137,500
20/09/2013	32236			137,500
06/03/2014	32253	Wander Bienvenido Feliz Matos		137,500
22/04/2014	32259			137,500
01/07/2014	32269			137,500
10-20-2014	32278		018-0054953-5	137,500
19/05/2015	32299			275,000
20/09/2013	32235			85,750
06/03/2014	32254			85,750
17/03/2014	32257			85,750
03/06/2014	32268			85,750
20/12/2012	32174	José Ramón Santos Jimenez	224-0005024-5	1,448,177
01/02/2013	32186	Miguel Cancy Ramirez	223-0048849-5	997,090
	Total			5,777,767

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el acápite. Requisitos de la Información y de los Estados Contables, numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a la Verificabilidad, expresa: "El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios".

En comunicación de fecha 7 de marzo del 2022, el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI N.º 077-0004285-1, director Financiero, expresa: "(...) los cheques emitidos por la institución no se les realizaba la codificación. Solo eran registrados en el cronológico de cheques y conciliación bancaria".

5.5.5 Personal en nómina con cargo de asesores

PERÍODO 1.º DE ENERO DE 2010 AL 31 DE MAYO DE 2021

Comprobamos en las nóminas de la entidad, que existen sueldos a personal por concepto de asesorías, por un monto de RD\$7,672,200, sin que se evidencie las aprobaciones del Ministerio de Administración Pública (MAP), contratos e informes del trabajo realizado, según se desglosa en el siguiente cuadro:

Cantidad	Beneficiarios	CI	Total
1	Abelardo Laureano Contreras	00800212482	94,500
2	Alexis De Paula Mateo	14000028994	31,500
3	Andelson Alcántara Sosa	40210072969	189,000
4	Andrea Abreu Peguero	00111632782	31,500
5	Andrés Mateo Suarez	40225097571	250,500
6	Andrés Javier García Medina	40222155315	157,500
7	Annelys Garcia Ramirez	01100449089	472,500
8	Carlos Encarnación Sanchez	11000061330	189,000

99



Cantidad	Beneficiarios	CI	Total
9	Carlos Perez De Oleo	22301231118	287,000
10	Cruz Ivelis Báez Garcia	00118932508	189,000
11	Dahiana Avelino Dishmey	40232943916	567,000
12	Dinorka Ramos	05100211340	26,000
13	Elías Sanchez Ramirez	01600107609	31,500
14	Elisa Iris Gómez Batista	40224651642	287,000
15	Félix Lecler Martínez	40223352606	157,500
16	Ivelisse Nuñez Mercedes	02700350198	2,825,700
17	Jordani Bautista Florián	40211969809	63,000
18	José Beanit Mejía Mendoza	00116469586	63,000
19	José Ramon Santos Jimenez	22400050245	342,000
20	Katherin Torres Rosso	22301684951	94,500
21	Manuel Antonio Sanchez Encarnación	05800237009	441,000
22	Manuel Arturo Zapata Garcia	22301502005	157,500
23	Maria Terrero Perez	01600004418	31,500
24	Orlando Antonio Crisóstomo Jerez	00111806022	63,000
25	Oscar De Jesús Claris Valdez	40225832654	157,500
26	Pragido Montero Quezada	00111661039	189,000
27	Roberto Tenas Javier	00105930952	220,500
28	Silva Santo Raimi	00201794435	63,000
	Totales		7,672,200

La Ley n.º 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, de fecha 15 de julio de 2016, en el Considerando séptimo, establece:

"Que los procesos de reforma y modernización de la Policía Nacional implican una distribución racional de la fuerza policial, mediante una adecuada estructura administrativa y un modelo de gestión funcional que garanticen una correcta administración de los recursos humanos y financieros, para el logro de los objetivos institucionales".

La citada Ley, en el artículo 14. Principios fundamentales de actuación, numeral 4, expresa:

"La actuación de los miembros de la Policía Nacional se regirá conforme a los siguientes principios:

4) Eficiencia. Propender al uso racional del talento humano y de los recursos materiales y presupuestarios. La asignación de los recursos se adaptará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos institucionales".

En comunicación de fecha 29 de marzo de 2022, suscrita por el Coronel, PN, Lic. Pedro L. Álvarez Agramonte, director de Recursos Humanos Politur, CI n. ° 001-1183156-6, expresa:

"(...) En cuanto a los expedientes de los mismos, le informamos que no existe registros en nuestros archivos físicos ni digitales".



"En la relación Formulario 49, de los 28 asesores solicitado citan que 27 beneficiarios no se encuentran registro".

En comunicación de fecha 31 de marzo de 2022, suscrita por el Coronel abogado, PN, Dr. Jorge Cordero Montes de Oca, Sub-Consultor Jurídico, CI n. ° 001-1185641-5, en el numeral 1, Expresa: "(...) Después de realizar una búsqueda en nuestros archivos físicos y digitales, no hemos encontrado la documentación a nombre de personas señalas a que alude el oficio base".

5.5.6 Resultados de las entrevistas realizadas a funcionarios, empleados y otros relacionados

En entrevistas efectuadas a funcionarios y empleados de Politur / Cestur el día 23 de marzo de 2022.

Línea de investigación: Personal que no laboraba en la entidad, y personal que luego de recibir remuneraciones debía devolver dinero.

A continuación, presentamos el resultado de las entrevistas realizadas:

1. Nombre entrevistado: Dilenia Armengot Durán, CIE n.º 001-1503360-7:

"Nunca he trabajado en Cestur, recibí dos depósitos de RD\$35,000, de una institución que desconozco y al recibirlo se lo devolví al Mayor Anselmo Vásquez".

2. Nombre entrevistado: Jacobo Horacio José De La Cruz Duarte, CIE n.º 001-1306495-0:

Encargado de Contabilidad y Encargado de Combustible. Recibía salario de RD\$35,000, y luego RD\$70,000, Combustible RD\$10,000, mensuales en tickets y a veces salían viáticos a su cuenta, variaban de RD\$10,000, a RD\$30,000, los cuales, debía devolver completos al Capitán David Abreu Padilla, a veces en efectivo y otras veces en transferencias y en tickets.

3. Nombre entrevistado: Rainier Sotero Cordero, CIE n.º 223-0002523-0

No tenía cargos en Cestur/ Politur los servicios prestados eran de la Fuerza Aérea. El subdirector de mi unidad Mayor Peña Polanco, me dijo que le diera la cédula para recibir una ayuda, recibía la ayuda de RD\$30,000., y se la entregaba completa a él, de vez en cuando me hacía regalos. Todo el salario cobrado se lo pasaba a Peña Polanco vía transferencia.







4. Nombre entrevistado: Yeison García Taveras, CIE n.º 131-0000377-4

Nunca laboró en Politur. Guardia interior, 2do al mando Compañía del Ejército; escolta del actual Presidente de la República. Nunca trabajé para Cestur/Politur. Por sus propios méritos se presenta al Coronel de R.R.H.H. y puse mis servicios a su disposición. Recibía un adicional de 25,000 de los cuales debía devolver 23,500, un compañero me solicitó la ayuda por el choque de nómina; pero no sabe la compañía que giraba el depósito. Efectuaba transferencia a Jhoan Manuel Camacho Graciano, ler. teniente ayudante del Mayor Pinales Medina, R.R.H.H.

El monto de mi salario mensual era de RD\$30,000 y recibía una compensación de RD\$5,000 mensual, no era obligado a devolver, pero le estaba ayudando por el choque de nómina.

5. Nombre entrevistado: Yosaira Guridy Fabián, CIE n.º 008-0033051-6

Nunca laboró en Politur. Un segundo teniente del Ejército Wilmer Batista, se acercó a ella y le dijo que, si le puede dar su cédula y n.º de cuenta, porque de un lugar le iban a depositar un dinero (no sabe lugar), para una caja chica, tampoco dijo cantidad de dinero, de los cuales debía transferirle treinta y tres mil pesos, durante 10 a 11 meses marzo 2020 hasta enero 2021. Luego que se hace público el proceso de investigación, el Sr. Wilmer Batista se acerca y le explica el lugar de donde le estaban depositando el dinero. Recibía la transferencia completa por RD\$35,000, pero debía entregar 33,0000 al 2do. Tte. Wilmer Batista.

6. Nombre entrevistado: Juan Santiago Morales García, CIE n.º 002-0094371-0

Auditor Interno. Sus funciones eran firmar los documentos previamente auditados por otra persona del equipo financiero llamado Cancú, pertenecía al Cusep y el Coronel que era auditor lo designaron en una función policial, la cual no era compatible con el sueldo y me pusieron en sustitución, pero tenía que devolver el dinero al coronel Gómez Polanco. Aunque lo recibía completo tenía que devolverlo al coronel Gómez Polanco. Estaba obligado a entregarle el sueldo completo, pero él me dejaba de RD\$5,000, a \$10,000.





7. Nombre entrevistado: Richard Alberto Polanco, CIE n.º 001-11202001-1

Miembro ERD, cuando se hacía la ruta, hablé con una persona militar 2do. Teniente Bren y me pidió la cédula en la nómina tenía RD\$30,000, y vía transferencia lo retiraba y depositaba RD\$25,000, al Teniente Bren, él me decía que tenía que ayudar a otras personas, aparte de esto yo no asistía a mis labores en Cestur. RD\$30,000, de los cuales solo recibía RD\$5,000, y el valor restante lo depositaba al banco. El Teniente Bren me decía que como no estaba asistiendo debía entregar el mismo para ayudar a otros oficiales.

8. Nombre entrevistado: Braulio Delkinedil Pinales Morillo, CIE n.º 075-0008578-7

Expresó que no laboró en Politur, que no tenía ninguna labor en Cestur /Politur, su labor es de escolta de Rafael Alburquerque. Recibía RD\$35,000, pero debía devolver el total depositado a cuentas bancarias vía transferencias a un número de cuenta que le enviaba el 1er. Teniente Camacho Laureano, cuando pagaban la nómina mensual.

9. Nombre entrevistado: Félix Antonio Acevedo Sánchez, CIE n.º 001-1853549-1

No trabajó en Cestur/ Politur, por incentivos me pagaban RD\$8,500, y RD\$14,000, de sueldo, me abordó el 2do. Teniente Batista Moreno Wilver-Ejército me manifestó que me iba ayudar. me solicitó los documentos y me puso un sueldo de RD\$30,000., de los cuales me quedaba con RD\$2,000., y el restante se lo depositaba a su cuenta, Cta. N.º 280-021443-0, en dos transacciones de RD\$14,000. (...), él me exigía devolver tan pronto depositaran el dinero. Me llamaban para que sacara el dinero y lo deposiara a la cuenta antes mencionada. Estaba en la nómina de Cestur, pero no realizaba ninguna función.

Las 9 (nueve) personas entrevistadas recibieron un total mensual de RD\$473,500, que de acuerdo a lo comentado por los entrevistados, se quedaban con RD\$154, 000, y devolvían un total de RD\$319,500.

Determinamos que de las 9 (nueve) personas entrevistadas, un total de 7 (siete) no eran empleados de Politur/Cestur, a los cuales les fueron adjudicados en pago de nóminas en el período 2017 a 2021, un monto ascendente a RD\$3,458,000. Ver detalle a continuación:

Entrevistados que no laboraban en la entidad

Beneficiario	CI	2017	2018	2019	2020	2021	Total
RICHARD ALBERTO POLANCO PRENSA	011-202001-1	90,000	390,000	390,000	288,000	0	1,158,000
DILENIA ARMENGOT DURAN	011-503360-7	0	0	0	210,000	0	210,000
FELIX ANTONIO ACEVEDO SANCHEZ	011-853549-1	0	0	0	305,000	60,000	365,000

A. P

DI



Entrevistados que no laboraba en la entidad

Beneficiario	CI	2017	2018	2019	2020	2021	Total
YOSAIRA GURIDY FABIAN	080-033051-6	0	0	0	245,000	140,000	385,000
BRAULIO DELKINEDIL PINALES MORILLO	750-008578-7	0	0	0	70,000	140,000	210,000
YEISON GARCIA TAVERA	1310-000377-4	0	0	0	190,000	100,000	290,000
RAINIER SOTERO CORDERO	2230-002523-0	60,000	390,000	390,000	0	0	840,000
Totales		150,000	780,000	780,000	1,308,000	440,000	3,458,000

La Ley n.º 107-13, sobre los Derechos y Deberes Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013, en el artículo 3. Principios de la actuación administrativa, numerales 14 y 21, establece:

- "14. Principio de buena fe: En cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes".
- "21. Principio de ética: En cuya virtud todo el personal al servicio de la Administración Pública, así como las personas en general han de actuar con rectitud, lealtad y honestidad".

La referida Ley, en el artículo 5. Deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública, numeral 2, señala:

"Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en sus relaciones con la Administración Pública, los siguientes deberes:

2. Actuar de acuerdo con el principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas".

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en el artículo 79, numerales 3 y 10, expresa lo siguiente:

"Son deberes de los servidores públicos, los siguientes: '

- 3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones;
- 10. Denunciar ante cualquier superior jerárquico los hechos ilícitos y delictivos de los que tuvieran conocimiento".

gy

Du



La referida Ley, en su artículo 80, numerales 1 y 2, señala: "A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente lev califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

- 1. Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por medio de persona interpuesta, gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas, como pago por actos inherentes a sus cargos;
- 2. Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios en dinero o en especie, por facilitar a terceros la adquisición de bienes y servicios del Estado, o facilitar a éstos la venta de los mismos".

Limitación al alcance en la evaluación de las nóminas de los empleados

Las nóminas de la entidad de los años 2010-2011, 2012 y 2013, no fueron suministradas por la entidad para el análisis y resultados de la investigación.

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su artículo 64, establece:

"Toda entidad, funcionario, o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soportes de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

En comunicación de fecha 17 de marzo de 2022, suscrita por Lic. Wiliker Andres Peña, CI n.º 001-1284323-0, subdirector de Presupuesto, expresa en el párrafo I: "Por este medio hago de su conocimiento que al día de la fecha no ha sido posible cumplir completamente con el suministro de los archivos TXT y la relación de nóminas en formato Excel, específicamente la de los años 2010, 2011; informamos solicitadas mediante el formulario 1. Solicitud no. 24, Ítem 4 d/f 11/3/2022 y la de los años 2012 y 2013; solicitadas en el Formulario 1, solicitud no. 1 ítem 18 d/f 21/12/2021, ya que por motivos técnicos el Sistema de Información de la Gestión Financiera de donde están siendo extraídos los archivos de nóminas en formato TXT, tiene los tipos de transacciones de esos años desactivados (...)".







Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

Mediante comunicación n.º 792, central de Policía de Turismo (Politur), en comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, el General de Brigada, PN, Lic. Minoru Matsunaga Matsunaga, director central de Policía de Turismo (Politur), referido a la limitación en el alcance de la evaluación de las nóminas de los empleados, expresa:

"Sobre la limitación al alcance en la evaluación de las nóminas de los empleados, tenemos a bien reiterarles que en relación a los años 2010 al 2013, no es posible deferir a lo solicitado en vista de que como bien les informa el Subdirector de Presupuesto, es evidente que aún al día de la fecha (4/4/2022) el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) no admite consulta de los archivos TXT para estos fines, tal se puede evidenciar en última consulta anexa (Ver consulta de SIGEF anexa), la cual indica que el ticket no. 21241 permanece abierto (en espera de ser solucionado para una respuesta oportuna)".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Por las razones antes expuesta por la entidad que evidencian la no disposición de los datos referentes a las nóminas de los empleados en el período 2010-2013, el punto se mantiene como fue planteado.

5.6 Evaluación de adquisición y distribución de raciones alimenticias

5.6.1 Compras sin la modalidad de selección

a) Evidenciamos que la entidad desembolsó un monto de RD\$9,718,533., por concepto de adquisición de canastas y baúles navideños dentro del mismo período, diciembre 2011, correspondientes al mismo rubro comercial fueron adquiridos mediante procesos separados, sin convocar una licitación pública nacional, según siguiente detalle:

			Factura					
Fecha	Núm.	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto bruto RD\$	Fecha	NCF	Monto total RDS
10/02/2012	68	Distribuidora		Adquisición de 100 canastas navideñas tipo C y 30 baúles navideños premium	1,554,127	29/12/2011	A0100100115- 00000022	1,554,127
22/03/2012	140	Kf, SRL	130-82490-8	Adquisición de 20 canastas navideñas tipo VIP y 100 canastas tipo especial	2,002,989	22/12/2011	A0100100115- 00000020	2,002,989
					3,557,116			3,557,116



			Desembolso		Factura			
Fecha	Núm.	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto bruto RD\$	Fecha	NCF	Monto total RD\$
18/05/2012	32123	Distribuidora Kf, SRL	130-82490-8	Adquisición de 56 canastas navideñas tipo VIP para ser distribuidas al personal	2,000,000	19/12/2011	A0100100115- 00000030	2,051,810
23/01/2012	20			Segundo abono adquisición de 175 canastas navideñas tipo C y 20 baúles navideños	1,019,869	19/12/2011	A0100100115- 00000031	2,019,445
14/02/2012	75	Distribuidora Tafl, SRL	130-74816-2	Adquisición de 30 Canastas navideñas tipo VIP para ser distribuidas al personal	1,099,184	21/12/2011	A0100100115- 00000032	1,099,184
22/03/2012	137			Adquisición de 225 canastas navideñas tipo regular	2,042,364	19/12/2011	A0100100115- 00000034	2,042,364
Total RDS					6,161,417			7,212,803
Total gener	Total general							10,769,920

Además, se observa asuntos en común entre la Distribuidora Tafl, SRL y Distribuidora Kf, SRL, dichas empresas participan en los mismos procesos e identificamos lo siguiente: La Sra. Corina Serrano Beltré, socia de la Distribuidora Tafl, SRL según Estatutos Sociales también está en el Acta de Asamblea General Constitutiva de Distribuidora Kf, SRL como quien redacta la nómina.

En el libramiento n.º 69 de fecha 10 de febrero de 2012, por concepto de pago de almuerzo buffet para 1,100 personas y decoración en celebración del décimo primer aniversario de la entidad, ambas empresas participaron y la cotización presentada por Distribuidora Tafl, SRL fue sellada y firmada con el sello de Distribuidora Kf, SRL

b) Identificamos en el análisis del libramiento n.º 402 de fecha 24 de mayo de 2021 a nombre de Dirección General de la Policía de Turismo, cuyo beneficiario según nómina es el Encargado de Mesa, Diógenes Rafael Mateo Valoy, CIE n.º 002-0138574-7, por un monto de RD\$4,395,000., por concepto de raciones alimenticias donde se adquirieron diversos insumos alimenticios sin evidencia de la modalidad de selección requerida, observamos además que las facturas que sustentan dicho desembolso son de fecha posterior al pago.

En comunicación de fecha 21 de febrero de 2022, el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, director financiero, expresa: "No tenemos conocimiento del por qué no se planificó y convocó una licitación pública nacional para estas adquisiciones".

99

Del



En comunicación de fecha 26 de marzo de 2022, el Lic. Migel Cancú Ramírez, CI n.º 223-0048849-5, ex encargado de contabilidad y actual servicio de la Dirección Financiera, expresa: "Por indicación de contraloría general, se confeccionaban dichos expedientes como carga de archivo (Nómina) afectando la cuenta 2.3.1.1.01 (Alimentos y Bebidas). Como señalábamos anteriormente, este proceso era considerado tipo carga de archivo, es decir; una nómina conteniendo al Enc. De Mesa como beneficiario, ya que, era quien pagaba la preparación de los alimentos a las entidades externas, ya sea, cocina de la guardia presidencial, la cocina del CESAC, entre otros, porque que Politur no contaba con una cocina, así también, la compra en el mercado de los productos necesarios para los fines, y enviaba la solicitud anexando solo la relación del personal figurado en la nómina de la institución".

En cuanto al Libramiento n.º 69, comunicación de fecha 21 de febrero de 2022, emitida por el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, director financiero, expresa: "(...) no tenemos algo que argumentar con respecto a los comentarios encontrados por ustedes".

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

Mediante comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, el General de Brigada, P.N., Lic. Minoru Matsunaga Matsunaga, director central de Policía de Turismo (Politur), referido a las compras sin modalidad de contratación, expresa:

"En la parte in fine de la página 60 de 176, le solicitamos fijar su atención en los memorandos números 335 y 207, de fechas 06/09/2021 y 07/09/2021, suscritos por el Coronel Lic. Pedro L. Alvares Agramonte, P. N. (Director de Recursos Humanos) y el General de Brigada Lic. Minoru Matsunaga Matsunaga, P. N. (Director Central POLITUR) respectivamente, donde se hace constar el estatus real del Lic. Migel Cancú Ramírez, cédula de identidad no. 223-0048849-5".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El director central de Policía de Turismo explica sobre el estatus del señor Migel Cancú Ramírez, sin embargo, no suministra evidencias sobre el proceso de contratación agotado en las compras indicadas anteriormente, por tal razón la condición planteada permanece en el informe.



5.6.2 Incumplimientos en procesos de compra bajo la modalidad de comparación de precios

Observamos que la entidad desembolsó el monto de RD\$8,522,097., por adquisiciones que corresponden a la modalidad de comparación de precios que no evidencian el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

Aunque tiene el mínimo de cotizaciones requeridas (6), con excepción del cheque 30722, no se evidencian las etapas correspondientes, planificación, preparación, convocatoria, instrucciones a los oferentes, presentación y apertura de ofertas, adjudicación, contrato, ni garantías. Ver detalles a continuación:

	Cheque o Libramiento						Factura			
Fecha	Núm.	Núm. Beneficiario RNC Monto bruto Concepto		Concepto	Fecha	NCF	Monto total RDS			
20/04/2010	30722	SSA Corporation	130- 56276-8	2,419,986	2,419,986 20 canastas navideñas tipo A, 32 canastas tipo B y 103 canastas tipo C		A010011500- 000034	2,419,986		
23/09/2011	378			210,956	Primer abono adquisición de bebidas celebración décimo aniversario	18/12/2010	A010010011- 500000005	875,713		
14/11/2011	462			141,864	Segundo abono bebidas celebración del décimo aniversario					
20/12/2011	555		120	522,893	Saldo adquisición de bebidas celebración del décimo aniversario					
13/10/2011	413	Distribuidora Tafl, SRL	130- 74816-2	1,106,992	Primer abono adquisición 440 canastas navideñas tipo C	20/12/2010	A010010011-	1,984,997		
14/11/2011	459				878,005	Saldo adquisición 440 canastas navideñas tipo C	20/12/2010	500000007	1,904,997	
23/09/2011	373				983,159	Almuerzo buffet para 500 personas y decoración décimo aniversario	21/12/2010	A010010011- 500000010	983,159	
08/02/2012	56					964,366	Pago adquisición de bebidas decimo primer aniversario institucional	20/12/2011	A010010011- 500000030	964,366
		501 4 11 11	120		Pago almuerzo buffet para 1,100		A100100115- 00000023	904,000		
10/02/2012	69	Distribuidora Kf, SRL	130- 82490-8	1,293,876	personas y decoración en celebración del décimo primer aniversario	21/12/2011		389,876		
Total RDS				8,522,097				8,522,097		

Por otro lado, en cuanto a los formatos de las cotizaciones presentadas resultan ser muy cambiantes, y también se observan coincidencias en las faltas ortográficas, como es el caso de la palabra "basos" en libramiento 373 y la palabra "berengena" para el libramiento 69, las cuales se repiten en todas las cotizaciones presentadas.

En comunicación de fecha 26 de marzo de 2022, el Lic. Migel Cancú Ramírez, CI n.º 223-0048849-5, ex encargado de contabilidad y actual servicio de la Dirección Financiera, expresa:

94

all



"El criterio utilizado en estos procesos, responde a que, en las fechas señaladas, estos expedientes para su trámite de revisión financiera-económica, pago y posterior archivo, no requerían por parte de las autoridades competentes, anexar documentación del proceso de compras que evidencien los pasos aplicados por cada concepto según umbral. Porque en ese entonces la Policía Nacional, donde pertenecía Politur, no tenía unidad interna de auditoría de la Contraloría General, sino que a partir del año 2015 aproximadamente, Politur ya como Cestur, pasó a formar parte del Ministerio de Defensa (MIDE), donde sí contaban con una unidad de seguimiento a las compras que realizan sus dependencias, y a la vez tenían una unidad de auditoría interna de contraloría (UAI), se empieza a exigir el registro de contratos en sistema TRE y cumplimiento de proceso de compras para el trámite de estos pagos".

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

Mediante comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, el General de Brigada, PN, Lic. Minoru Matsunaga Matsunaga, director central de Policía de Turismo (Politur), referido a las Incumplimientos en procesos de compra bajo la modalidad de comparación de precios, expresa:

"En este apartado le solicitamos fijar su atención en los memorandos números 335 y 207, de fechas 06/09/2021 y 07/09/2021, suscritos por el Coronel Lic. Pedro L. Alvares Agramonte, P. N. (Director de Recursos Humanos) y el General de Brigada Lic. Minoru Matsunaga Matsunaga, P. N. (Director Central POLITUR) respectivamente, donde se hace constar el estatus real del Lic. Migel Cancú Ramírez, cédula de identidad no. 223-0048849-5".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El director central de Policía de Turismo explica sobre el estatus del señor Migel Cancú Ramírez, sin embargo, no suministra evidencias sobre las etapas correspondientes a planificación, preparación, convocatoria, instrucciones a los oferentes, presentación y apertura de ofertas, adjudicación, contrato, ni garantías en los casos de los procesos de modalidad de comparación de precios. Por tal razón la condición planteada permanece en el informe.

5.6.3 Incumplimientos en proceso bajo la modalidad de compra menor

Verificamos que el libramiento n.º 843 de fecha 19 de diciembre de 2013 a favor de Jr Branding Promociones y Eventos, SRL, RNC n.º 130-79691-2, la entidad adquirió picadera y desayuno para graduación de agentes e inauguración de la Sede Central del Este por el monto de **RD\$520,728**., sin que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones en el umbral de compra menor.

4×

Sel



Además, según el Registro de Proveedor del Estado el único rubro o actividad social de Jr Branding Promociones y Eventos es publicidad, el cual no guarda relación con el servicio contratado. Asimismo, otro de los oferentes, Lourdes Periche & Asociados Agencia Creativa, no tiene una actividad comercial a fin con lo ofertado, de manera que de 3 cotizaciones solo una resulta ser válida.

En comunicación de fecha 26 de marzo de 2022, el Lic. Migel Cancú Ramírez, CI n.º 223-0048849-5, ex encargado de contabilidad y actual servicio de la Dirección Financiera, expresa:

"Se hace necesario verificar archivos del sistema de compras de la institución para determinar el criterio aplicado, debido a que en la mayoría de los casos, para el trámite del pago de estos expedientes en Contraloría General de la República, no se requerían anexar los documentos que soportaban el proceso de compras, más que la orden de compras, cotizaciones y factura".

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

Mediante comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, el General de Brigada, P.N., Lic. Minoru Matsunaga Matsunaga, director central de Policía de Turismo (Politur), referido a los incumplimientos en proceso bajo la modalidad de compra menor, expresa:

"Reiteramos fijar su atención a los memorandos números 335 y 207, de fechas 06/09/2021 y 07/09/2021, a los fines de conocer el estatus del Lic. Migel Cancú Ramírez, cédula de identidad no. 223-0048849-5".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El director central de Policía de Turismo explica sobre el estatus del señor Migel Cancú Ramírez, sin embargo, no suministra evidencias sobre el cumplimiento de los requerimientos de compras menores, en virtud de lo cual la condición permanece en el informe como fue planteada.

5.6.4 Inconsistencias en proceso de adquisición de insumos

Observamos inconsistencias en el proceso de compras menores, mediante libramiento n.º 978 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un monto de **RD\$208,114**., a nombre de Caribbean Xam, SRL, RNC n.º 130-61826-7, para la adquisición de diversos insumos de cocina.

98

Gul



En primera instancia no se seleccionó la oferta más económica; quien firma el Informe de recomendación de adjudicación es Carlos Augusto Lantigua Cruz, CIE n. ° 001-1176885-9, Encargado de mesa, a las 12:35 P.M. del 30 de diciembre de 2020, dos horas después de que el Acta de resolución de adjudicación había sido dada, siendo las 10:35 A.M del mismo día.

Por otro lado, mientras el Acto simple de apertura de ofertas, indica que solo se presentó un oferente, el Acta de resolución de adjudicación y demás documentaciones anexas evidencian la participación de (5) cinco oferentes en total.

A continuación, se detallan las ofertas presentadas:

Descripción	Cant.	vi	icia de ajes ean Xam	Oces	ın beef	AMB	Eventos	Casting	Scorpion	Negocios	Cabumen
<i>Sestipeion</i>		Precio c/itbis	Monto total RDS	Precio c/itbis	Monto total RDS	Precio c/itbis	Monto total RD\$	Precio c/itbis	Monto total RD\$	Precio c/itbis	Monto total RD\$
Café Santo Domingo 1 libra	200	421	84,252	238	47,560	220	44,080	254	50,740	325	64,900
Fardo agua Dasani 20 onz	52	221	11,492	200	10,400	150	7,800	230	11,965	212	11,045
Galones jugos naturales	20	1,204	24,072	224	4,484			1,121	22,420	991	19,824
Frutos secos variados	18	1,785	32,136	750	13,500	-		1,652	29,736	1,174	21,134
Te twinings 20/1	30	466	13,983	148	4,425		14	407	12,213	248	7,434
Azúcar crema 10 lib	25	481	12,036	296	7,395		(2)	384	9,588	384	9,588
Galletas de avena 24/1	25	602	15,045	1,033	25,813	550	13,747	531	13,275	454	11,358
Paquete casabe peq. sin ajo	25	261	6,520	65	1,625	-		236	5,900	183	4,573
Paquete casabe peq. con ajo	25	261	6,520	65	1,625			254	6,343	230	5,753
Queso crema michel libra	5	412	2,059	205	1,025	, <u> </u>	-	378	1,888	307	1,534
Total			208,114		117,852		65,627		164,067		157,141

La Ley n.° 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.° 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en su artículo 16, establece lo siguiente:

1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

[&]quot;16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:



- 2) Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos;
- 3) Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante;
- 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;
- 5) Subasta Inversa. Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones".
- El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en su artículo 65, establece:
- "La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

En comunicación de fecha 21 de febrero de 2022, remitida por el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CIE n.º 077-0004285-1, director financiero, expresa:

99

Su



"(...) no tenemos información del por qué en el citado libramiento n.º 978, de 31 de diciembre de 2020, se procedió a firmar el acta de resolución de adjudicación a las 10:35am y el informe de recomendación es posterior a esa hora. También no sabemos el por qué en el acto de apertura de ofertas se presentó un proveedor y en el adjudicación y documentaciones anexas indica que se presentaron más de uno".

En comunicación de fecha 26 de marzo de 2022, el Lic. Migel Cancú Ramírez, CI n.º 223-0048849-5, ex encargado de contabilidad y actual servicio de la Dirección Financiera, expresa:

"En compras se suele determinar la adjudicación de un proveedor que muestre mejor oferta o conveniencia a la institución. En tales procesos se consideran varios aspectos para la adquisición de bienes y servicios, sería prudente observar si las demás ofertas presentaban la relación calidad/precio – costo/beneficio, si ofertaban todos los productos solicitados, etc."

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

El señor Carlos Augusto Lantigua Cruz, CI n.º 001-1176885-9, quien de acuerdo a la relación de funcionarios suministrada por la entidad, ocupaba el cargo de subdirector administrativo, período 16/3/2017 al 11/7/2017, y ayudante del director y encargado de mesa, período 21/8/2014 al 17/5/2021, responde lo siguiente en cuanto a la firma del informe de recomendación de adjudicación:

(...) para poder contestar este punto es preciso que la Cámara de Cuentas nos entregue copia integra del referido de adjudicación, para lo cual podamos emitir una observación y corrección acabada de lo que se arguye al respecto, además de poder constatar la firma plasmada en ese documento en específico".

Mediante comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, el General de Brigada, P.N., Lic. Minoru Matsunaga Matsunaga, director central de Policía de Turismo (Politur), referido a las Inconsistencias en proceso de adquisición de insumos, expresa:

"Reiteramos fijar su atención a los memorandos números 335 y 207, de fechas 06/09/2021 y 07/09/2021, a los fines de conocer el estatus del Lic. Migel Cancú Ramírez, cédula de identidad no. 223-0048849-5".



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

De acuerdo a las evidencias obtenidas en el proceso de investigación en donde se verifica que quien firma el Informe de recomendación de adjudicación es el señor Carlos Augusto Lantigua Cruz, para elegir al proveedor Agencia de viajes Caribbean Xam, SRL, RNC n.º 130-61826-7, y habiendo verificado otros documentos con las firmas del señor Lantigua, comprobando que la firma es la misma, mantenemos la condición como fue planteada en el informe.

El director central de Policía de Turismo explica sobre el estatus del señor Migel Cancú Ramírez, sin embargo, no suministra evidencias sobre la subsanación de las inconsistencias en la adquisición de insumos, en virtud de lo cual la condición permanece en el informe como fue planteada.

5.6.5 Procesos de compras que no cumplen con la transparencia y publicidad

Verificamos para los años 2011 y 2012 desembolsos ascendente a **RD\$14,677,095**., por concepto de alimentos y bebidas, adquiridos a través del procedimiento de selección de Comparación de Precios, donde no se identifica la publicidad y transparencia requerida a fin de garantizar la mayor participación de oferentes posible, más bien los participantes son los mismos. Ver detalle a continuación:

T	NY Y 11	In ci.		24
Fecha	No. Lib.	Beneficiario.	Concepto	Monto bruto
23/09/2011	378			210,956
14/11/2011	462		Bebidas para décimo aniversario	141,864
20/12/2011	555			522,893
13/10/2011	413	1	AAOti C	1,106,992
14/11/2011	459		440 canastas nav. tipo C	878,005
23/09/2011	373	Distribuidora Tafl, SRL (RNC 130-74816-2)	Buffet y decoración	983,159
27/12/2011	583		175 canasta navideñas tipo C y 20	856,451
23/01/2012	20	1	baúles	1,019,869
08/02/2012	56		Bebidas 11.º aniversario	964,366
14/02/2012	75		30 canastas navideñas tipo VIP	1,099,184
22/03/2012	137		225 canasta navideñas tipo regular	2,042,364
10/02/2012	68	District MC CDI	100 canasta navideñas tipo C y 30 baúles premium	1,554,127
10/02/2012	69	Distribuidora Kf, SRL (RNC 130-82490-8)	Almuerzo buffet y decoración	1,293,876
22/03/2012	140	(MNC 130-62490-8)	20 canastas navideñas tipo VIP y 100 especial	2,002,989
otal RDS				14.677.095





El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en su artículo 65, establece:

"La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

En comunicación de fecha 26 de marzo de 2022, el Lic. Migel Cancú Ramírez, CIE n.º 223-0048849-5, ex encargado de contabilidad y actual servicio de la Dirección Financiera, expresa: "El criterio utilizado en estos procesos, responde a que, en las fechas señaladas, estos expedientes para su trámite de revisión financiera-económica, pago y posterior archivo, no requerían por parte de las autoridades competentes, anexar documentación del proceso de compras que evidencien los pasos aplicados por cada concepto según umbral. Porque en ese entonces la Policía Nacional, donde pertenecía POLITUR, no tenía unidad interna de auditoría de la Contraloría General, sino que a partir del año 2015 aproximadamente, POLITUR ya como CESTUR, pasó a formar parte del Ministerio de Defensa (MIDE), donde sí contaban con una unidad de seguimiento a las compras que realizan sus dependencias, y a la vez tenían una unidad de auditoría interna de contraloría (UAI), se empieza a exigir el registro de contratos en sistema TRE y cumplimiento de proceso de compras para el trámite de estos pagos".

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

Mediante comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, el director central de Policía de Turismo (Politur), referido a la falta de transparencia y publicidad en las contrataciones, expresa:

"Reiteramos fijar su atención a los memorandos números 335 y 207, de fechas 06/09/2021 y 07/09/2021, a los fines de conocer el estatus del Lic. Migel Cancú Ramírez, cédula de identidad no. 223-0048849-5".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El director central de Policía de Turismo explica sobre el estatus del señor Migel Cancú Ramírez, sin embargo, no suministra evidencias sobre la subsanación del no cumplimiento con la transparencia y publicidad del proceso de contratación para la adquisición de canastas navideñas, en virtud de lo cual la condición permanece en el informe como fue planteada.

98

Del



5.6.6 Procesos de compras a proveedores con actividades distintas a los servicios que ofertan y carentes de registro mercantil

La Distribuidora TAFL, SRL, RNC n.º 130-74816-2, resultó beneficiada, para el suministro de canastas navideñas, con un monto de **RD\$9,826,103.**, no obstante su actividad comercial según RPE es la siguiente: materiales de papel; productos de papel, papel para uso industrial, maquinaria, suministros y accesorios de oficina; accesorios de oficina y escritorio; suministros de oficina; decoraciones y suministros del aula; equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades; artistas e intérpretes profesionales; instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros; facilitación de viajes; artes interpretativas; servicios de entretenimiento y clubes.

En cuanto a la Distribuidora Kf, SRL, RNC n.º 130-82490-8, es una empresa carente de Registro Mercantil según información suministrada por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

5.6.7 Procesos de compras a proveedores con RNC suspendido

Verificamos oferentes participando en procesos que al consultar sus credenciales en la Dirección General de Compras y Contrataciones presenta su RNC suspendido y con actividades comerciales que no guardan relación con los productos o servicios ofertados según siguiente detalle:

Oferentes	RNC	Estatus actual RNC	Actividad económica según RNC
EJC Multiservices, SRL	130-32411-5	Suspendido	Venta al por menor de artículos de ferretería
Remave SA	101-14880-2	Suspendido	Venta al por menor de productos farmacéuticos
Seinca CxA (Servicios Integrales)	130-22303-3		

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.º 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en su artículo 3, numerales 3 y 8, establece lo siguiente:

98

- 2011

[&]quot;Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:



- "3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia";
- "8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva".

La citada Ley, en el Artículo 7, establece: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o juntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción".

La Norma General n.º 05-2009 de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 3 de marzo de 2009, en su artículo 3, expresa: "Obligación de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Las Personas Físicas y Jurídicas, Sociedades Extranjeras, Empresas Individuales, Sociedades Accidentales o en Participación y las sucesiones indivisas que realicen operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales en el territorio dominicano, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (en lo adelante "RNC") para poder dar inicio a sus operaciones comerciales".

5.6.8 Entrega de canastas sin acuse de recibo

Identificamos que las canastas y baúles navideños adquiridos por la entidad por un monto ascendente a **RD\$14,979,967.**, fueron entregadas sin evidencia de acuse de recibo por parte de los beneficiarios, según siguiente detalle:

Fecha	Núm.	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto RDS
20/04/2010	30722	SSA Corporation	130-56276-8	130-56276-8 20 canastas navideñas tipo A, 32 canastas tipo B y 103 canastas C	
13/10/2011	413			Adquisición 440 canastas navideñas tipo	1,106,992
14/11/2011	459	Distribuidora	120 74016 0	C	878,005
27/12/2011	583	Tafl, SRL	130-74816-2	Adquisición de 175 canastas navideñas	856,451
23/01/2012	20			tipo C y 20 baúles navideños	1,019,869





Total RD\$					14,979,967	
18/05/2012	32123	Kf, SRL	130-82470-8	Adquisición de 56 canastas navideñas para ser distribuidas al personal tipo VIP	2,000,000	
22/03/2012	140	Distribuidora 130-82400.8	120 92400 9	130-92400.9	Adquisición de 20 canastas navideñas tipo VIP y 100 canastas tipo especial	2,002,989
22/03/2012	137	Tati, SICE		Adquisición 225 canastas tipo regular	2,042,364	
14/02/2012	75	Distribuidora Tafl, SRL	130-74816-2	Adquisición de 30 canastas navideñas tipo VIP para ser distribuidas al personal	1,099,184	
10/02/2012	68	Distribuidora Kf, SRL	130-82490-8	Adquisición de 100 canastas navideñas tipo C y 30 baúles navideños premium	1,554,127	

Las Normas de Contabilidad para el Sector Público, emitida por la DIGECOG, establece en el punto 4.1 sobre cualidades de la información contable, lo siguiente: "La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables. exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".

En comunicación de fecha 21 de febrero del 2022, el Lic. Johnny Trinidad Benítez, Cédula de Identidad Electoral N. °077-0004285-1, director financiero, expresa: "no se encontró algún registro (ni fisico, ni digital) que contenga el listado con acuse de recibo del personal que recibió canastas navideñas en diciembre 2011".

En comunicación de fecha 26 de marzo de 2022, el Lic. Migel Cancú Ramírez, CI N.º 223-0048849-5, Ex Encargado de Contabilidad y actual servicio de la Dirección Financiera, expresa:

"Para el trámite, cumplimiento y posterior archivo de los expedientes, no se consideraba anexar lista de beneficiarios como parte de la gestión financiera y económica de la institución. Por lo general, el proceso de entrega de las propiedades era realizado por el departamento de logística, quienes si elaboraban una relación interna de recibo y entrega de las mismas como parte de su control interno departamental".

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

El director central de Policía de Turismo (Politur), en comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, referido a la evidencia de acuse de recibo de canastas navideñas, responde:

"Reiteramos fijar su atención a los memorandos números 335 y 207, de fechas 06/09/2021 y 07/09/2021, a los fines de conocer el estatus del Lic. Migel Cancú Ramírez, cédula de identidad no. 223-0048849-5".



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El director central de Policía de Turismo explica sobre el estatus del señor Migel Cancú Ramírez, sin embargo, no suministra evidencias sobre la subsanación de carencia de acuse de recibo de canastas navideñas, en virtud de lo cual la condición permanece en el informe como fue planteada.

5.6.9 Desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte

Verificamos que la entidad entre enero 2010 y abril 2021 desembolsó el monto de RD\$414,951,600., por concepto de raciones alimenticias, donde solo se anexa listado de personal beneficiado, sin evidencia de las facturas que justifiquen los pagos, ni los procesos de compra y contratación agotados según corresponde. Ver Anexo 7.

Asimismo, evidenciamos que los desembolsos o nómina por dicho concepto fueron realizados a favor de los empleados con la posición de Encargado de mesa, según se resume en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Cl	Monto RD\$
Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	62,646,545
Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	301,502,735
Félix Antonio Jimenez Paulino	001-1166464-5	1,599,360
Juan Santiago Morales Garcia	002-0094371-0	11,105,280
Luis Manuel Chireno Martínez	025-0031001-2	19,771,560
Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6	18,326,120
Total RD\$		414,951,600

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, establece: "Toda Entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

La Ley n. ° 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República del 08 de enero del 2017 en su Artículo 25 responsables del Control Interno, expresa: "El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".



En comunicación de fecha 21 de febrero del 2022, emitida por el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, director financiero, expresa: "No sabemos a qué se debe que cuando se realizaban esos pagos, solo se anexaba la nómina de beneficiarios y no las facturas, procesos de adquisición, ni acuse de recibo".

En comunicación de fecha 7 de marzo del 2022, el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, director financiero, expresa: "(...) en su momento la Contraloría General de la Republica exigia el registro en la DIGECOG del beneficiario (Encargado de Mesa), persona responsable de recibir los recursos para los fines del suministro de raciones alimenticias".

Indagamos sobre el proceso de raciones alimenticias y en comunicación de fecha 7 de marzo del 2022, emitida por el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, director financiero, explica lo siguiente: "(...) PROCESO: por lo general se realizaba la solicitud de estas raciones a base de un crédito a nombre del Encargado de Mesa de acuerdo al listado de personal a participar en las raciones... se tramitaba al Director general el cual autorizaba al Director Financiero al pago de las raciones a nombre de la Institución a nombre del Encargado de Mesa, SOLICITUD, ADOUISICIÓN Y RECEPCIÓN: El encargado de cocina solicita por escrito la necesidad de los insumos alimenticios, luego el encargado de mesa procede a realizar las compras, el proveedor despacha la mercancía pagada la cual es recibida en almacén por el encargado de cocina. DISTRIBUCIÓN ZONA METROPOLITANA: Una vez recibidos los insumos, se procede a cocinar para el personal de la Zona Central, Zona Colonial, Zona Oriental, Niños, niñas y adolescentes en la ZC y Zona Metropolitana. Se les provee desayuno, comida y cena; estos alimentos cocidos son distribuidos en una guagua destinada para esos fines. DISTRIBUCIÓN INTERIOR DEL PAÍS: la distribución se realiza de dos maneras: a) Coordinamos con los Superiores Regionales, a los fines de que ellos se apersonen en el almacén, para que puedan retirar los insumos necesarios para cocinar al personal que presta servicio en cada dependencia. B) se coordina la entrega de los alimentos requeridos en regionales principales, cada entrega se realiza mediante certificación de entrega.".

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

El señor Carlos Augusto Lantigua Cruz, CI n.º 001-1176885-9, quien de acuerdo a la relación de funcionarios suministrada por la entidad, ocupaba el cargo de subdirector administrativo, período 16/3/2017 al 11/7/2017, y ayudante del director y encargado de mesa, período 21/8/2014 al 17/5/2021, responde lo siguiente:

98

DU



"(...) debemos establecer que las solicitudes de libramientos se realizan anexando el listado de personal que se le debe suplir alimentos, con su cedula y no con las facturas, ya que el pago es realizado luego de transcurrido el mes en que se están supliendo los alimentos.

El señor Carlos Augusto Lantigua Cruz, hace referencia de la comunicación de fecha 7 de marzo del 2022 en donde el Lic. Jhonny Trinidad Benítez responde en requerimiento de la Cámara de Cuentas (...) que el personal esta diseminado a nivel nacional, por lo que se hacen pagos de forma administrativa a cada encargado, quien es responsable de suplir esos alimentos cocidos(...) en su momento la Contraloría General de la República exigía el registro en la Digecog del beneficiario (Encargado de Mesa), persona responsable de recibir los recursos para fines del suministro de raciones alimenticias.

En la pagina n.º 16, literal A, de la réplica el señor Lantigua expresa que previo a su entrada en el año 2014, como ayudante del Director y Encargado de Mesa, dichos desembolsos a los fines de lugar fueron realizados de la misma manera por los anteriores y posteriores Encargados de Mesas (...).

En el literal C, pagina 16 el señor Lantigua, indica que conforme a los expedientes completos relativos a la liquidación de los fondos asignados de las partidas de raciones alimenticias en cada sección del Cestur/Politur, del período señalado precedentemente que reposa en la Contraloría General de la República, las órdenes de pago (Libramientos aprobados), con sus respectivos soportes conforme se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Información de la Gestión Financiera (Sigef) y de las cuales una parte en el Ministerio Público".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El señor Carlos Augusto Lantigua Cruz, explica en su réplica que los soportes reposan en la CGR, no suministra los documentos fehacientes de los bienes y servicios adquiridos, en ese sentido la observación permanece en el informe como fue planteada por los auditores actuantes.

5.6.10 Inconsistencias en clasificación y registro del gasto

Se identificó que la entidad registró gastos por un total de **RD\$4,637,842.**, según Ejecución Presupuestaria en la cuenta 311 Alimentos y bebidas, debiendo registrarse en la cuenta 299 denominada Otros servicios no personales por la naturaleza misma del gasto.





Fecha	Doc.	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto RD\$	Cargado a	Corresponde a
23/09/2011	378			Primer abono adquisición de bebidas celebración del décimo aniversario	210,956		
14/11/2011	462	Distribuidora Tafl,	100 5404	Segundo abono adquisición de bebidas celebración del décimo aniversario	141,864		299 otros servicios no personales
20/12/2011	555	SRL	130-74816-2	Saldo adquisición de bebidas celebración del décimo aniversario	522,893	311 alimentos y bebidas	
23/09/2011	373			Almuerzo buffet y decoración en celebración del décimo aniversario	983,159		
08/02/2012	56			Adquisición de bebidas decimo primer aniversario institucional	964,366		
10/02/2012	69	Distribuidora Kf, SRL	130-82490-8	Almuerzo buffet y decoración en celebración 10mo primer aniversario	1,293,876		
19/12/2013	843	Jr Branding Promociones y Eventos, SRL	130-79691-2	Picaderas y desayuno para graduación de agentes e inauguración Sede Central del Este	520,728		
Total RDS					4,637,842		

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Objetividad y la Veracidad, respectivamente, citan:

Objetividad: "La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida."

Veracidad: "La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público de octubre de 2008, implementado mediante Resolución n. º 063-2014 por Ministerio de Hacienda de fecha 7 de marzo de 2014, describe las cuentas en cuentas en cuestión de la siguiente manera:

299 Otros servicios no personales: Gastos por servicios planificados y organizados por las Instituciones Públicas no incluidos en las categorías anteriores como: servicios de ceremonial, servicios protocolares, gastos electorales, gastos derivados de la celebración de festividades nacionales, aniversarios e inauguraciones, fiestas populares de recreación y entretenimiento, actividades culturales, deportivas, de asistencia social y fomento y ayuda a organizaciones de participación social, servicios de vigilancia de edificios, oficinas y otras instalaciones que





prestan empresas especializadas. No incluye las transferencias otorgadas para estos propósitos.

<u>311 alimentos y bebidas para personas:</u> Gastos que se realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derecho a estos beneficios de acuerdo con disposiciones legales pertinentes que se realizan en establecimientos hospitalarios, penitenciarios, de orfandad, cuarteles, etc.

Los alimentos para humanos son todos los gastos por concepto de adquisiciones de alimentos destinados al consumo de seres humanos tales como verduras, frutas, carnes, leche natural, pan, leche en polvo, harina, fideos, condimentos, frutas secas, productos de confitería, café, té, especias, alimentos enlatados de cualquier naturaleza, cereales y sus derivados, refrescos y bebidas. Incluye productos del tabaco, bebidas alcohólicas tales como cerveza, ron y otros licores y la compra de animales vivos destinados al consumo de seres humanos.

En comunicación de fecha 21 de febrero del 2022, remitida por el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, director financiero, expresa: "(...) no tenemos conocimiento de las razones por las que fueron adquiridos los bienes y servicios descritos por la cuenta 311 Alimentos y bebidas para personas".

5.6.11 Factura con Número de Comprobante Fiscal inválido

Se identificó que la entidad desembolsó un monto de RD\$3,713,861., mediante la cuenta alimentos y bebidas justificado por facturas cuyo Número de Comprobante Fiscal (NCF) no es válido, según siguiente detalle:

			Desembolse)		Factura			
Fecha	Núm.	Beneficiario	RNC	Monto bruto	Concepto	Fecha	NCF	Monto RD\$	
20/04/2010	30722	SSA Corporation, C por A	130-56276-8	2,419,986	20 canastas navideñas tipo A, 32 canastas tipo B y 103 canastas tipo C	22/12/2009	A0100115- 00000034	2,419,986	
10/02/2012	69	Distribuidora Kf, SRL	130-82490-8	1,293,876	Almuerzo buffet y decoración en celebración decimo primer aniversario	21/12/2011	A100100115- 00000023	904,000 389,876	
Total RD\$				3,713,861	n =			3,713,861	

Las Normas de Contabilidad para el Sector Público, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en cuanto a las Cualidades de la información contable, punto 4.1, expresa:

97

all



"Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

El Reglamento 254-06, de fecha 19 de junio de 2006, de la Dirección General de Impuestos Internos, en su Artículo 27, establece:

"Obligación de validar los Comprobantes fiscales que sustentan Créditos Fiscales, Costos y Gastos. Los adquirentes que utilicen comprobantes fiscales para sustentar crédito fiscal en materia de ITBIS o que sustenten costos y gastos a efectos de la determinación y liquidación del Impuesto Sobre la Renta, deberán consultar, en los medios puestos a disposición por la Dirección General de Impuestos Internos, la validez de los mencionados comprobantes, lo cual se podrá hacer a través del acceso individual a los datos de comprobantes fiscales específicos, o bien a través del acceso generalizado a todos los comprobantes fiscales aprobados para un determinado contribuyente, en aquellos casos en que, por el volumen de las operaciones realizadas por el adquiriente, así se justifique.

Párrafo I. Si el contribuyente, a su cuenta y riesgo, no consulta a través de los medios puestos a disposición por la Dirección General de Impuestos Internos la validez de los comprobantes fiscales, no podrá argumentar su desconocimiento del sistema de consulta para oponerse a la determinación u observación que realice la Dirección General de Impuestos Internos respecto del crédito tributario o de los costos y gastos sustentados con comprobantes fiscales no autorizados".

En comunicación de fecha 21 de febrero del 2022, emitida por el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, director Financiero, expresa: "(...) no sabemos el por qué y cómo aparece el mismo número de comprobante fiscal en dos facturas".

5.6.12 Desembolsos mediante cheques no registrados y sin identificación de las cuentas contables afectadas

Se observó que los desembolsos por un monto de RD\$6,376,406, realizados mediante cheques por concepto de alimentos y bebidas carecen de registro y no identifican las cuentas contables afectadas según el Clasificador Presupuestario para el Sector Público. Ver detalle a continuación:

99

Del



Fecha	Núm.	Beneficiario	RNC/CIE	Concepto	Monto RDS
20/04/2010	30722	SSA Corporation, C por A	130-56276-8	20 canastas navideñas tipo A, 32 canastas tipo B y 103 canast tipo C	2.419,986
18/05/2011	32065	Luis Manuel Chireno	025-0031001-2	Decision discontinuo	576,600
03/05/2012	32116	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6	Raciones alimenticias a personal	289,200
18/05/2012		Distribuidora Kf, Srl	130-82490-8	56 canastas navideñas tipo VIP	2,000,000
14/08/2012	32156	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		123,360
14/08/2012	32158	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6	Raciones alimenticias a personal	19,200
27/12/2012	32176	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		948,060
Total RD\$					6,376,406

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Verificabilidad cita: "El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios".

En comunicación de fecha 7 de marzo del 2022, el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, director financiero, expresa: "(...) los cheques emitidos por la institución no se les realizaba la codificación. Solo eran registrados en el cronológico de cheques y conciliación bancaria".

5.6.13 Desembolsos mediante cheques sin sello de la Unidad de Auditoría Interna (UAI)

Se verificó que los desembolsos, por un monto de RD\$6,376,406., realizados mediante cheques por concepto de alimentos y bebidas carecen de sello que evidencien que fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR).

Fecha	Núm.	Beneficiario	RNC/CIE	Concepto	Monto RD\$
20/04/2010	30722	SSA Corporation, C por A	130-56276-8	20 canastas navideñas tipo A, 32 canastas tipo B y 103 canast tipo C	2.419,986
18/05/2011	32065	Luis Manuel Chireno	Chireno 025-0031001-2		576,600
03/05/2012	32116	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6	-Raciones alimenticias a personal	289,200
18/05/2012		Distribuidora Kf, Srl	130-82490-8	56 canastas navideñas tipo VIP	2,000,000
14/08/2012	32156	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		123,360
14/08/2012	32158	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6	Raciones alimenticias a personal	19,200
27/12/2012	32176	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		948,060
Total RD\$					6,376,406





La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 26, establece:

"Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución".

La Circular no. 0000004 de fecha 30 de enero de 2013 emitida por la Contraloría General de la Republica como una reiteración a la Circular No. 0001 de fecha 05 de mayo de 2009, sobre la tramitación de libramientos de pago a la Contraloría General de la República, después de aplicación de controles previos, cita: "(...) relativo a las órdenes de pago (libramientos) deben pasar a las unidades de Auditoría interna (UAI), establecida en cada entidad, luego de haber sido autorizadas y firmadas por la autoridad competente... para comprobar que la institución ha aplicado los controles previos de manera satisfactoria una vez comprobado que cumplen con los controles tramitaran los libramientos a la Sede Central de la Contraloría General de la República, a los fines de su aprobación, en caso contrario, lo devolverá a la institución, con las observaciones de lugar (...)".

En comunicación de fecha 26 de marzo de 2022, el Lic. Migel Cancú Ramírez, CI N.º 223-0048849-5, ex encargado de contabilidad y actual servicio de la Dirección Financiera, expresa: "Esto se debe a que los desembolsos vía cheques están considerados un proceso interno de la institución, donde a la fecha no funciona una unidad auditoría interna de Contraloría (UAI). Además, estos expedientes no son enviados a ninguna entidad externa para revisión, sino que reposan en la institución como evidencia y respaldo de la erogación. Si en algún caso figuran expedientes con este sello, se debe a que en ocasiones la institución era visitada por la unidad de auditorías especiales de la Contraloría General, para auditar procesos específicos."

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

El director central de Policía de Turismo (Politur), en comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, referido a los desembolsos sin sello de la UAI, responde:



"Reiteramos fijar su atención a los memorandos números 335 y 207, de fechas 06/09/2021 y 07/09/2021, a los fines de conocer el estatus del Lic. Migel Cancú Ramírez, cédula de identidad n.º 223-0048849-5".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El director central de Policía de Turismo explica sobre el estatus del señor Migel Cancú Ramírez, sin embargo, no suministra evidencias sobre la subsanación de carencia de sellos de la UAI en los desembolsos por libramientos, en virtud de lo cual la condición permanece en el informe como fue planteada.

5.6.14 Facturas no canceladas con sello de pagado

Se observó que la entidad realizó pagos por un monto ascendente a RD\$24,323,668., sin que las facturas estén selladas con la inscripción de "pagado", para el fortalecimiento de la estructura de control interno. Anexo 8.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha 8 de enero de 2007, en el artículo 26, párrafo I, establece:

"Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo I: Los controles previos o autocontroles a que se refiere el presente artículo deberán estar inmersos o integrados en el plan de organización y en los procedimientos administrativos, operativos o de gestión financiera de la respectiva entidad u organismo".

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci) para el diseño e implementación del Sistema Nacional de Control Interno (Sinaci) de la Contraloría General de la República referente a las actividades de Control, numeral 3.3 Establecimiento de políticas y procedimientos, literal d. Establecimiento de mecanismos de evaluación de controles previo a los pagos, establece:

99

all



"El titular de la entidad, sus directores y/o encargados están en la obligación y el deber de establecer mecanismos de evaluación del cumplimiento y efectividad de los controles previos relativos con las emisiones de órdenes de pago".

En comunicación de fecha 26 de marzo de 2022, el Lic. Migel Cancú Ramírez, CI N.º 223-0048849-5, Ex Encargado de Contabilidad y actual servicio de la Dirección Financiera, expresa: "La institución no contaba con dicho sello, por tal motivo eran archivados solo con la copia del cheque confeccionado como registro de pago".

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

El director central de Policía de Turismo (Politur), en comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, referido a facturas no canceladas con el sello de pagado, responde:

"Reiteramos fijar su atención a los memorandos números 335 y 207, de fechas 06/09/2021 y 07/09/2021, a los fines de conocer el estatus del Lic. Migel Cancú Ramírez, cédula de identidad no. 223-0048849-5".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El director central de Policía de Turismo explica sobre el estatus del señor Migel Cancú Ramírez, sin embargo, no suministra evidencias sobre la subsanación de sello de pagado para cancelar las facturas, con lo que se evita el riesgo de duplicidad en el pago, en virtud de lo cual la condición permanece en el informe como fue planteada.

5.6.15 Pagos registrados en la cuenta Alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas de Nómina de dos personas

Verificamos que la entidad durante el período 2010-2020 realizó transferencias a las cuentas bancarias Nómina de dos personas a través de 137 libramientos, por un monto de **RD\$330,292,355.**, para realizar pagos de raciones alimenticias al personal de la Dirección Central de Policía de Turismo (Cestur), tal como detallamos a continuación:







Beneficiario	CI	No	Cuenta Bancaria	Monto RD\$
ANICASIO FAMILIA DIAZ	011-0025399-4		200012400065906	24,922,950
CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	001-1176885-9		200010710118963	23,894,345
CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	001-1176885-9		200012320185365	281,475,060
Total				330,292,355

Ver Anexo 9.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, articulo 5 sobre los procesos y personas sujetos a la presente ley establece en su numeral 1 lo siguiente: "Compra y contratación de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial".

El Decreto 614-01, en el Artículo 8 establece en su literal j lo siguiente: "Para la ejecución de las cuotas de compromisos asignadas, es obligatorio que las instituciones cuenten con los respaldos documentales que avalan el registro de la mencionada etapa de gasto, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento para cada objeto".

Las normas y procedimientos que deben ser tomadas en cuenta en el proceso de revisión y aprobación de libramientos de pagos, en las II normativas de carácter general, Articulo 8 y 10 establece lo siguiente:

- 8) "Todo Libramiento de Pago debe contener la documentación soporte.
- 10) "Ningún Libramiento de Pago debe ser tramitado a la Contraloría General si no se ajusta a las normas del sistema de ejecución financiera del presupuesto (Decreto 614/01) y a las demás normas de control establecidas".

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 26, establece: "Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución".

99

all



La Circular n.º 0000004 de fecha 30 de enero de 2013 emitida por la Contraloría General de la Republica como una reiteración a la Circular No. 0001 de fecha 05 de mayo de 2009, sobre la tramitación de libramientos de pago a la Contraloría General de la República, después de aplicación de controles previos, cita: "(...) relativo a las órdenes de pago (libramientos) deben pasar a las unidades de Auditoría interna (UAI), establecida en cada entidad, luego de haber sido autorizadas y firmadas por la autoridad competente... para comprobar que la institución ha aplicado los controles previos de manera satisfactoria una vez comprobado que cumplen con los controles tramitaran los libramientos a la Sede Central de la Contraloría General de la República, a los fines de su aprobación, en caso contrario, lo devolverá a la institución, con las observaciones de lugar (...)".

Las Normas de Contabilidad dadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), relacionada con las Cualidades De La Información Contable referente a: Confiabilidad:

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

El Reglamento de Contabilidad de las Fuerzas Armadas de fecha 3 de noviembre 2010, en su artículo 41, sobre las funciones de la Sección de Formulación y Ejecución Presupuestaria de la Intendencia General de cada institución castrense, literal d, establece:

"Preparar las solicitudes de compromisos de fondos de raciones a la Dirección General de Presupuesto y el libramiento al organismo correspondiente directamente a nombre de los Oficiales Generales de Mesas, Oficiales de Mesas u otros beneficiarios".

El referido reglamento en el artículo 46. Las funciones de la Sección de Raciones de la Intendencia General de cada institución castrense serán las siguientes:

"a) Recibir y analizar la documentación soporte para el pago de raciones, debiendo estar integradas por una relación, un formulario 7, contentivo del movimiento del personal, un formulario 30 y un oficio indicando la revisión de la oficina de personal de la institución, y la aprobación de la Jefatura de Estado Mayor; b) Preparar las cédulas analíticas de los pagos correspondientes; c) Llevar registros controles actualizados relaciones con sus funciones; d) Prepara los expedientes soportes para las solicitudes de compromisos de fondos y el libramiento correspondiente".

99

A. /



Si bien el reglamento establece que el libramiento se haga al encargado de mesa, se genera un efecto sobre la transparencia del manejo de los recursos el hecho de que el beneficiario sea un funcionario de la entidad y no se efectúe la transferencia de fondos a los proveedores que suministran los bienes y servicios.

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

El señor Carlos Augusto Lantigua Cruz, CI n.º 001-1176885-9, quien de acuerdo a la relación de funcionarios suministrada por la entidad, ocupaba el cargo de subdirector administrativo, período 16/3/2017 al 11/7/2017, y ayudante del director y encargado de mesa período 21/8/2014 al 17/5/2021, responde lo siguiente:

"(...) se establece como una acción cuestionable, que dichos pagos fueran realizados en cuentas personales, (...) dichos pagos según establece el Reglamento de Contabilidad de las Fuerzas Armadas se hacen de forma electrónica directamente a los Oficiales Encargado de Mesa, lo cual es sustentado también por el Manual de Procedimientos y el Manual de Cargos y Funciones de la institución.

Ahora bien, en el caso del Cestur, una vez realizado dicho libramiento, el control, manejo y administración de esos fondos pasa al control del Departamento de Contabilidad (...) para que a través de la Sección de Cuentas por Pagar y en coordinación con la Sección Raciones, procedan hacer el cálculo correspondiente para los pagos de las distintas dotaciones del Cestur, distribuidas en todos los polos turísticos (46 en total), para pagar los acreedores, ya que los alimentos son adquiridos a crédito en diferentes suplidores (mercado, almacenes, colmados, Inespre, entre otros). Todo este procedimiento determina que el señor Carlos Augusto Lantigua Cruz no manejaba, administraba, distribuía ni controlaba los fondos de las raciones alimenticias, dado que su función como encargado de mesa con relación a dichos fondos terminaba con la entrega total de los mismos al departamento de contabilidad, quien lo distribuía como era su función.

Esto se hace, en razón de que las solicitudes de pago se hacen al inicio del mes en que se están supliendo los alimentos y el libramiento del pago sale a final del mes, por lo que es responsabilidad de los oficiales de mesas o encargados de secciones, suplir los alimentos, y sobre la base del cálculo de la cantidad de personal bajo su cargo, se le paga a razón de RD\$100.00 pesos los oficiales, RD\$70.00 pesos para los alistados y RD\$60.00 civiles, calculado por treinta (30) días calendarios... con lo cual se debe suplir desayuno, el almuerzo y la cena...

99

Red



(...) se hace una solicitud de fondos global y de manera administrativa dichos departamentos (Contabilidad, Cuentas por pagar yb Raciones), hacen la división correspondiente al resto del país, debiendo el señor Carlos Augusto Lantigua Cruz, supervisar el suministro de alimentos de: Sección Colonial, Zona Metropolitana, Zona Oriental, Sede Central, Escuela de Seguridad, Transportación, NNAS y Caballería, un estimado de 550 hombres y mujeres, los cuales se les elaboran los alimentos en la cocina de San Isidro y es distribuida diariamente".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El señor Carlos Augusto Lantigua Cruz, explica en su réplica sobre los procedimientos y normativas aplicables y de acuerdo a lo expresado se evidencia que se efectuaron compras a proveedores para la adquisición de productos para la preparación de las raciones alimenticias. en la cual intervenía el departamento de contabilidad, cuentas por pagar y raciones alimenticias en ese sentido entendemos que los pagos a los acreedores (mercado, almacenes, colmados, Inespre, entre otros), si bien el reglamento establece que el beneficiario del libramiento se haga al encargado de mesa, se genera un efecto sobre la transparencia del manejo de los recursos; el hecho de que el beneficiario sea un funcionario de la entidad y no se efectúe la transferencia de fondos a los proveedores que suministran los bienes y servicios, estos pagos debieron ser depositados en la cuenta a nombre de los proveedores y no a nombre de un personal de la entidad, en ese sentido la observación permanece en el informe como fue planteada por los auditores actuantes.

Limitación en el alcance raciones alimenticias

Mediante análisis se verificó que la entidad desembolsó el monto de RD\$32,755,120., por concepto de alimentos y bebidas cuyos expedientes no fueron suministrados, Ver detalle:

Fecha	Núm.	Beneficiario	RNC/CI	Concepto	Monto bruto RD\$ 1,599,600	
27/01/2010	20	Félix Ant. Jimenez	001-1166464-5	Pago de raciones alimenticias, enero 2010		
17/04/2012	32108	Distribuidora Kf, SRL	130-82490-8	Según concepto de cheque, pago a fact A010010011500000027 d/f 09/12/2011 por adquisición de canastas navideñas tipo VIP	1,978,531	
17/04/2012	32110	Distribuidora Tafl, SRL	130-74816-2	Según concepto de cheque, pago a fact A010010011500000022 d/f 15/12/2011 por adquisición de baúles navideños premium	1,939,230	
17/04/2012	32111	S.SA Corporation, SRL	130-56276-2	Según concepto de cheque, pago a fact A010010011500000074 d/f 16/12/2011 por adquisición de canastas navideñas tipo regular	1,082,239	
08/05/2012	222	Luis Rafael Maldonado	002-0013782-6	Pago de ración alimenticia, mayo 2012	1,599,600	
08/08/2014	427	Anicasio Familia	001-0025399-4	Pago ración personal que participo en el curso de actualización turística Cestur, julio 2014	270,000	
08/08/2014	429	Diaz		Pago ración alimenticia al personal, agosto 2014	2,250,600	



Fecha	Núm.	Beneficiario	RNC/CI	Concepto	Monto bruto RD\$
08/08/2014	431			Ración personal aspirante a agentes, agosto 2014	594,270
13/11/2014	546	Carlos A. Lantigua Cruz	001-1176885-9		2,178,000
29/01/2016	30			Pago ración alimenticia al personal, enero 2016	3,673,810
29/01/2016	32	Dirección General		Pago ración alimenticia al personal asignado en calidad de préstamo a Cestur, enero 2016	148,800
08/02/2016	50	de la Policía de	401-51126-6	Pago ración alimenticia al personal, febrero 2016	3,551,340
11/03/2016	120	Turismo		Pago ración alimenticia al personal, marzo 2016	3,673,810
04/11/2016	513			Ración alimenticia al personal, noviembre 2016	3,822,900
16/10/2020	689			Pago nomina ración alimenticia, octubre 2020	4,392,390
Total RD\$					32,755,120

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, establece:

"Toda Entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

En comunicación de fecha 21 de febrero del 2022, remitida por el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, director Financiero, expresa: "(...) los expedientes en listados no se encuentran de manera física en la institución".

5.7 Evaluación de adquisición y distribución de combustible

5.7.1 Pagos a proveedores sin licencias para la distribución de combustibles

Verificamos que la entidad pagó un valor de RD\$223,062,971 por concepto de adquisición de combustible a entidades que no cuentan con el permiso del Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes para distribución de combustibles. Ver cuadro de pagos:

Suplidor	RNC	Años	Monto Pagado, RD\$
		2010	15,421,663
		2011	22,400,065
		2012	12,296,765
SOS Cometons SDI	120562072	2013	0
SOS Carretera, SRL	130562972	2014	0
		2015	0
		2016	13,871,990
		2017	22,420,000

99

all



Suplidor	RNC	Años	Monto Pagado, RD\$
		2018	5,730,000
Sub-	total		92,140,483
		2012	5,640,000
		2013	18,505,000
Rawel Importadores, SRL	124032504	2014	21,323,700
		2015	21,065,062
		2016	8,460,000
Sub-	total		74,993,762
Estación de Servicios la	122005957	2019	5,700,000
Marina, SRL	123005857	2020	12,047,826
Sub-	total		17,747,826
		2018	24,080,900
Optumus, EIRL	131588565	2019	14,100,000
			38,180,900
Total F	agado		223,062,971

La Guía para la Distribución de Combustible, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones para el Sector Publico establece: "En todos los casos se recomienda que, además de lo detallado en la presente guía, se requiera a los interesados las licencias y/o permisos correspondientes del Ministerio de Industria y Comercio (MiPymes) o la institución competente, según aplique, es decir la autorización de que es un proveedor habilitado para distribuir el bien indicado".

El Reglamento n.º 307-01, del 2 de marzo de 2001, de aplicación de la Ley de Hidrocarburos 112-00, del 29 de noviembre de 2000, en sus artículos 16 y 17, establece:

Artículo 16.- LICENCIA DE TRANSPORTE. – "La persona interesada en transportar productos derivados del petróleo, previamente a iniciar operaciones debe obtener Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo, por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario, cumpliendo con lo establecido en la Ley y el presente Reglamento".

Artículo 17.- "SOLICITUD DE LICENCIA DE TRANSPORTE POR UNIDAD MÓVIL. — Además de la información requerida por la Ley, la solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, debe incluir: calidad con que actúa el solicitante, datos de identificación de la unidad de transporte y los productos que transportará. Esta solicitud debe acompañar lo siguiente: a) La documentación que se indica en las Leyes, referente al transporte; y, b) Formulario de la SEIC, relativo a la característica y registros importantes que identifiquen a la cola y al cabezote en el caso que finamente formen un camióncisterna, o solamente a la cola si el remolque de la misma se efectúa por cualquier cabezote".

99

Sel



La Resolución 22-2013, del 11 de febrero de 2013, artículo 9, establece lo siguiente:

"Para operar, cada unidad de transporte de productos derivados del petróleo deberá contar con una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo, la cual será expedida por el Ministerio de industria y Comercio. También cada unidad deberá estar provista de un marbete a nombre del titular de la licencia, al amparo de la cual las unidades brindaran el servicio de transporte de combustible.

Este marbete será expedido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de industria y Comercio, previa revisión técnica y de seguridad de la unidad móvil.

Adicionalmente, cada unidad de transporte deberá llevar en el cristal delantero del vehículo, un distintivo o marbete que le será colocado por la Dirección de Hidrocarburos luego de la formalización de su registro".

La entidad responde en comunicación DF-CI-0183/22 de fecha 26 de marzo 2022, suscrita por el Lic., Migel Cancú Ramírez, CI n. ° 223-0048849-5, 1er Tte, FARD, Excontador de Politur y remitida por el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n. ° 077-0004285-1, director financiero, expresa lo siguiente:

"Para este apartado al momento de contratación se consideraban las especificaciones técnicas y que el proveedor cumpla con los requisitos estipulados que les habiliten para ser elegible del proceso, más que cualquier vínculo o indagación de proveniencia de estos suplidores,"

5.7.2 Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

En revisión a los documentos soporte del gasto por concepto de compra de tickets de combustibles, verificamos que la entidad realizó pagos por un valor de RD\$348,125,525, para ser distribuidos entre los funcionarios, encargados departamentales, supervisores de secciones, asistentes departamentales, sin evidencia de recepción por parte de los beneficiarios. Cabe resaltar que, en los expedientes, los justificativos del pago no se evidencian que estén cancelados con el sello de "Pagado". Ver detalles en el Anexo 10.

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Capítulo IV, Metodología y Procesamiento para el Registro de las Transacciones en la Contabilidad General. artículo 18 y 64, establece:

919

all



"Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresa en el monto monetario que corresponde a cada una de ella y se refleja en los registros contables".

"Toda entidad, funcionario, o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de los soportes de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

En comunicación de fecha 28 de febrero 2022, suscrita por el Lic. Rafael O. Robles Hernández, CI N.º 001-1291339-7, 1er Teniente, P.N, Enc. Depto. Combustibles, donde expone lo siguiente:

"El departamento de combustibles ha elaborado los siguientes lineamientos para los procesos de solicitud, adquisición, recepción y distribución de combustibles, durante el período 2021-2022. Los cuales detallamos a continuación":

- 5.1.1.1.1.1 "Se realiza una solicitud mediante oficio al director general de Policía de Turismo (POLITUR), donde se remite al encargado de compras para realizar una licitación pública de adquisición de tickets de combustibles, a las diferentes compañías que brindan este servicio".
- 5.1.1.1.2 "Una vez realizada la licitación y adjudicación las partidas a quienes cumplen con el pliego de condiciones requeridos por la institución, se procede a las solicitudes por partidas las adquisiciones de los tickets de combustibles que serán distribuidos en las diferentes Direcciones, Regionales, Supervisarías y departamentos en todo el territorio Nacional".
- 5.1.1.1.3 "Los tickets de combustibles son recibidos mediante conduce, para preparar la distribución y el abastecimiento de las diferentes unidades de POLITUR, para las misiones, labores de patrullaje y prevención propio del servicio de esta dirección Central de Policía de Turismo".
- 5.1.1.1.4 "La distribución de tickets de combustibles es realizada mediante un listado, a los diferentes directores Regionales, Supervisarías y Departamentos, los cuales abastecerán las unidades para las labores cotidianas propias a los servicios asignados, para la prevención y protección de los turistas que visitan la República Dominicana".

99

all



5.7.3 Empresas distribuidoras de combustibles con duplicidad de domicilio

Mediante inspección física pudimos verificar duplicidad de domicilios en los siguientes proveedores:

a) SOS Carretera, SRL, el domicilio o dirección que tiene en la relación suministrada de proveedores no fue localizado, por lo que procedimos a trasladarnos a la dirección que tiene la factura, calle Las Palmas #43, Villa Aura, dicha dirección tampoco fue ubicada y en esa dirección los números no tienen un orden lógico, debido a lo cual ese número de casa no existe. según pudimos verificar y nos informaron los dueños de negocios de ese lugar.

De igual modo, la Dirección Central de Policía de Turismo se trasladó al domicilio en la Av. Anacaona No. 6-B, Km.18 Autopista Duarte, Sto. Dgo. Oeste Rep. Dom, número de teléfono 809-563-5937, en el cual está ubicado el local, según documentos que reposan en la entidad, donde encontraron la siguiente situación: "los empleados me expresaron que ese no era el lugar, a pesar de que el local tiene el nombre del destinatario".

Observamos que, en las facturas, conduces y cotizaciones el domicilio que aparece en estos documentos es: Av. Las Palmas No. 43 Villa Aura, Sto. Dgo. Oeste, con número de teléfono 829-435-7234, realizando llamadas en varias ocasiones, el cual no está disponible para ser contestado.

Procedimos consultar el Registro de Proveedores del Estado (RPE), N.º 59331 de fecha 29-01-2016, a los fines de validar la dirección registrada, donde establece su domicilio en la Av. Anacaona No. 6-B, Km.18 Aut. Duarte, Sto. Dgo. Oeste Rep. Dom, sin embargo en el expediente de libramiento No.106 de fecha 06-03-2017, tiene una nota explicativa, cito:" dicha compañía realizó la solicitud de registro ante la Dirección General de Compras v Contrataciones en fecha 18 diciembre 2015, cabe resaltar que dicha solicitud no tiene acuse de recibo y sello de la DGCP, donde no le fue incluida la ubicación actual especificada en la petición remitida, por lo que hasta la fecha permanece con la antigua dirección en los archivos de la DGCP". En ese orden les externamos que el señalado suplidor se encuentra en proceso de actualización del RPE, para corregir esta discordancia".

La entidad efectuó pagos a la indicada compañía, en el período comprendido del 1.º de enero 2010 hasta el 8 agosto del 2018, por concepto de compra de tickets de combustibles, por un valor de RD\$93,243,318. Ver detalle a continuación:







Suplidor	RNC	Años	Monto RD\$
		2010	15,421,663
		2011	22,400,065
		2012	13,399,600
		2013	_
SOS Carretera, SRL	130562972	2014	_
		2015	
		2016	13,871,990
		2017	22,420,000
		2018	5,730,000
Total pagado RD\$			93,243,318

Además, llama la atención que las secuencias numéricas de las facturas de este proveedor mantienen una serie que sólo varía un número con relación de un mes a otro.

b) Asimismo, la empresa OPTUMUS, EIRL, RNC N.º 131588565, distribuidora de combustibles, la entidad pagó en el período comprendido entre 5 de junio de 2018 hasta el 4 junio del 2019, por concepto de compra de tickets de combustibles un valor de RD\$38,180,900.

Al proceder con la verificación física del proveedor, que según el Registro de Proveedores del Estado, la dirección es, C/ Jesús de Galíndez, Club de Leones #41, teléfono n.º 809.563-5937, no identificamos al proveedor en esa localidad.

En consulta realizada a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, mediante certificación n.º 973942/2022, de fecha 26 de febrero de 2022, expresa lo siguiente:

"Quien suscribe, Santiago E. Mejía Ortiz, en su calidad de Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en virtud de la Ley 3-02 sobre Registro Mercantil y de acuerdo con la documentación digitalizada y disponible en los archivos de este Registro Mercantil, CERTIFICA que a la fecha no figura matriculada la entidad Optumus, EIRL".

c) En levantamiento realizado a la empresa suplidora de combustible TROCA, SRL, se verificó que en la dirección registrada en el Registro de proveedores del Estado (RPE), Av. Independencia #1 D.N, teléfono n.º 809-689-2519, no fue localizado el proveedor.



DU



Politur y/o Cestur pagó a este suplidor un valor ascendente a RD\$3,944,000, en el período comprendido del 3 de junio 2015 hasta el 5 de julio de 2018.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, de fecha 18 de agosto de 2006, capítulo II: Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos, establece en su artículo 3, lo siguiente: Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. "Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el debido cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente".

En comunicación de fecha 21 de febrero de 2022, el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI N.º 077-0004285-1, El director financiero, expresa: No, estos proveedores no notificaron ningún cambio de domicilio".

5.7.4 Pago de salarios a empleados y funcionarios que a la vez son socios de empresa proveedora de combustibles

En verificación a las nóminas correspondientes a los años 2014-2020, observamos un monto de **RD\$10,627,505**, pagados como salario a empleados y funcionarios, los cuales son socios de la entidad comercial Rawel Importadores, C. por A., RNC 124032504, que se describen a continuación:

Años	Nombre	CI	Cargos	Sueldo	Meses	Acumulado
2014				25,301	12	303,606
2015			Secretaria	25,301	12	303,606
2016				25,301	12	303,606
2017	Rosa Antonia Disla	058-0009378-2		25,301	12	303,606
2018				25,301	12	303,606
2019				25,301	3	75,902
2019				26,566	9	239,090
2020				26,566	12	318,786
Subt	otal RD\$					2,151,808
2014				72,000	12	864,000
2015	Rafael Núñez de Aza	058-0009369-1	Para servicio	72,000	12	864,000
2016	Raraci Nuncz de Aza	038-0009369-1		72,000	12	864,000
2017				72,000	6	432,000

4)

Dy



Años	Nombre	CI	Cargos	Sueldo	Meses	Acumulado
2017				90,000	6	540,000
2018			Discrete Financian	90,000	12	1,080,000
2019			Director Financiero	90,000	12	1,080,000
2020				60,000	12	720,000
Subto	otal RD\$					6,444,000
2014		001-0242835-6	Para servicio	23,374	12	280,485
2015				23,374	12	280,485
2016				23,374	12	280,485
2017				23,374	6	140,243
2017	Wellington José Fernández Madera			25,000	6	150,000
2018			Oficial turismo	25,000	2	50,000
2018			Encargado División	25,000	10	250,000
2019				25,000	12	300,000
2020				25,000	12	300,000
Subto	otal RD\$					2,031,698
Total	RD\$					10,627,505

En inspección física a dicho proveedor en fecha 14-02-2022; el señor Welliton Fernández, CI n.º 001-0242835-6, propietario, manifestó lo siguiente: "Rawel Importadores era intermediario en las ventas de combustibles, facturaba y recibió los pagos, pero no suplía, lo realizaba a la entidad. Pagaba en efectivo al señor Aza, y solo se quedaba con los recursos para el pago de impuestos"

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, de fecha 18 de agosto de 2006, articulo 14, numerales 2, 3 y 5

Artículo 14. "No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

- 2) "Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el jefe y subjefes de la Policía Nacional"
- 3) "Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa"
- 5) "Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación están cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, jy descendientes de estas personas;"





Ley No. 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado dominicano, del 6 de agosto de 2013. artículo 25.- Prohibiciones de carácter ético. Sin menoscabo de las disposiciones de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del Sector Público u otra disposición al respecto, a todos los funcionarios sujetos a la presente ley les está prohibido: Literal a y c:

- a) "Utilizar su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por la ley, de manera directa o indirecta, para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad".
- c) "Ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios producto de un contrato con cualquier institución pública o privada".

5.7.5 Compra de combustibles sin evidencia del proceso de selección

Se determinó, mediante la revisión de los expedientes de pago, relativos a las compras de combustible, por un monto de **RD\$23,316,000.**, sin evidencia del proceso de selección establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, según detalle:

Fecha	N.º.	Beneficiarios	RNC	Concepto	Monto Bruto RDS	Modalidad Contratada	Modalidad correspondiente
22/11/2018	698			Pago a fact. No. Ncf b1500000008, adquisición de tickets de gasolina octubrediciembre 2018. Pago fact. No. Ncf b1500000039, adquisición de tickets de gasolina para CESTUR.	1,843,200	Compra Directa	Licitación Pública
22/11/2018	700				4,395,178		
04/12/2018	723	Optumus,	131588565		2,977,622		
22/04/2019	197	EIRL			9,700,000		
03/05/2019	212				2,400,000		
04/06/2019	306				1 2 0	2,000,000	
Total					23,316,000		

Estos procesos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), según evidencia de las documentaciones soportes.

La Ley n.° 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley n.° 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en su artículo 16, establece lo siguiente:

"16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:





- 1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.
 - 3) Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos;
- 3) Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante;
- 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable a1 caso de compras menores;
- 5) Subasta Inversa. Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones".

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en sus artículos 30 y 65, respectivamente, establece:







"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitaciones Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa".

"La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

La entidad responde en comunicación n.º DF-CI-0149/22, de fecha 21 de marzo 2022, suscrita por el Lic. Johnny F. Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, coronel (CPA), PN director Financiero Politur. Expresa: "En los libramientos de pago de estos expedientes, no figuran los soportes del procedimiento de selección de compras realizado (Licitación Pública), debido a que dichos expedientes eran exigidos por parte de la Contraloría General sólo con la documentación que contienen actualmente los libramientos en archivos, ya que todo el proceso de compras (contratos, pliego, de condiciones, registro mercantil, documentos constitutivos de compañías, etc., ya habían sido registrados previamente con su respectivo preventivo)".

5.7.6 Tickets recibidos sin evidencia de una numeración previa del suplidor

En revisión a los documentos soporte de pago, verificamos que en los mismos no se evidencia relación anexa con la cantidad de tickets numerados, los datos de la institución contratante y la fecha de emisión del combustible, por las diferentes denominaciones solicitadas por parte de Politur y/o Cestur.

La Guía para la adquisición de combustibles, de la Dirección General de Contrataciones Pública, establece: Las instituciones contratantes podrán elegir las siguientes modalidades de entrega del Combustibles:

- a) Consumo mediante tickets: El proveedor deberá implementar un sistema de entrega de tickets con diferentes valores. Estos deberán tener un indicador único, los datos de la institución contratante y la fecha de emisión
- b) Requerimientos mínimos: Sistema de comprobantes de utilización de tickets, tiempo de vigencia, estación(es) disponibles.

Marco Conceptual de la Normas de Contabilidad General Aceptadas para el Sector Público, Cita:

99

Soll



"Los postulados básicos que deben orientar la actividad relacionada con la contabilidad y la elaboración de la información del Ente son la equidad y la transparencia, pilares sobre los cuales se debe basar el procesamiento de la información económico financiero y las actividades relacionadas al sector público. Éstos son los conceptos básicos que se reconocen como esenciales para la cuantificación y el adecuado registro en los Estados Financieros y sus informes de gestión complementarios, de manera que los mismos registren en el tiempo uniformemente las variaciones patrimoniales y el resultado de las operaciones, siendo necesario el conocimiento de los criterios seguidos para su preparación, lo cual facilita, entre otros aspectos, el fluido accionar de los Órganos de Control Público (Órganos Rectores y Órganos Gestores) y el acceso a la información por parte de la ciudadanía".

La entidad responde en comunicación DF-CI-0149/22, de fecha 21 de marzo 2022, suscrita por el Lic. Johnny F. Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, coronel (CPA), PN, director financiero Politur. "Para dar las explicaciones a este ítem, se hace necesario consultar los pliegos de condiciones de los diferentes procesos de compras, para los periodos auditados; esa documentación fue digitalizada /tramitada a la Contraloría General de la República a través del Sistema TRE Contratos".

5.7.7 Relación de entrega de Combustible sin identificación del beneficiario final

En la relación de distribución del combustible verificamos la existencia de relación de asignación que sólo contiene cargo y monto asignado, sin identificar el responsable final, por un monto de RD\$2,814,000, correspondiente a los años 2012 y 2013.

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Capítulo IV, Metodología y Procesamiento para el Registro de las Transacciones en la Contabilidad General. artículo 18 y 64, establece:

"Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresa en el monto monetario que corresponde a cada una de ella y se refleja en los registros contables".

"Toda entidad, funcionario, o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de los soportes de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

99

alil



La entidad en comunicación n.º DF-CI-0185/22, de fecha 26 de marzo 2022, suscrita por el Lic, Migel Cancú Ramírez, CI n. º 223-0048849-5, 1er Tte, FARD, Excontador de Politur y remitida por el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.º 077-0004285-1, director financiero, responde:

"Según se planteó en solicitudes anteriores esta situación se debe a que las asignaciones están dirigidas a los cargos no a beneficiarios particulares, la Sección de Combustibles elaboraba listado y certificación de recibo independiente para manejo y control interno de distribución. En cuanto a la liquidación y reposo de los expedientes en archivo, no eran requeridos anexos firmados por beneficiarios sino listado de distribución por cargos".

5.7.8 Pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios

En verificación a los expedientes de libramiento que soportan el gasto de combustible correspondiente al período comprendido del 1ro enero 2010 al 31 de mayo 2021, constatamos los pagos por valor **RD\$104,376,922**, sin evidencia de relación anexa de los beneficiarios. Ver **Anexo 11.**

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Capítulo IV, Metodología y Procesamiento para el Registro de las Transacciones en la Contabilidad General. artículo 18 y 64, establece:

"Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresa en el monto monetario que corresponde a cada una de ella y se refleja en los registros contables".

En comunicación n. ° DF-CI-0185/22 de fecha 26 de marzo 2022, suscrita por el Lic., Migel Cancú Ramírez, CI n.° 223-0048849-5, 1er Tte, FARD, Excontador de Politur y remitida por el Lic. Johnny Trinidad Benítez, CI n.° 077-0004285-1, director financiero, expresa: "Razonablemente, a nuestro conocimiento se erogaron los tickets que fueron recibidos en Sección de Combustibles, pero igualmente no se registraban nombres de beneficiarios para el reposo de los expedientes pagados. En algunos de los casos en que se faltan documentos anexos, se debe considerar que dentro de los mismo figuran abonos a facturas y deudas correspondientes a períodos anteriores, a los cuales se les realiza copias para anexarle el libramiento de pago, por lo que la documentación faltante puede figurar en los expedientes originales.





Cabe señalar, que los montos que presentan aumentos en diferentes ocasiones (aunque el combustible es carga fija) se debe a que en determinados períodos se realizan operativos de seguridad extraordinarios como Semana Santa, Temporada de Cruceros, etc., o que en dicha fecha se haya aprobado la asignación para pago de deuda que afecta este concepto".

Limitaciones en el alcance del análisis de la adquisición y distribución de combustibles

En análisis realizados a la cuenta de combustibles observamos que la entidad no localizó los libramientos que soportan los gastos por un valor de RD\$11,456,379, como se detallan a continuación:

Fecha	No. Libramiento	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
02/08/2012	317	130562972	S O S Carretera C. por A.	1,102,835
22/03/2013	93	124032504	Rawel Importadores, C. por A.	921,495
18/04/2013	254	124032504	Rawel Importadores, C. por A.	75,719
17/06/2013	389	124032504	Rawel Importadores, C. por A.	614,330
14/11/2014	558	124032504	Rawel Importadores, C. por A.	1,410,000
07/03/2016	104	124025605	Troca, SRL.	100,000
06/09/2016	444	130562972	S O S Carretera C. por A.	1,410,000
03/11/2016	503	124025605	Troca, SRL.	100,000
03/11/2016	508	130562972	S O S Carretera C. por A.	1,410,000
02/12/2016	532	130562972	S O S Carretera C. por A.	1,500,000
05/06/2017	252	124025605	Troca, SRL.	100,000
22/04/2019	192	131351697	Grupo Las Canas, SRL.	592,000
03/05/2019	214	123001339	Erik Gas del 2000 SRL.	1,000,000
02/06/2020	347	123005857	Estación de Servicios la Marina, SA	1,120,000
				11,456,379

El Decreto 526-09 reglamento de aplicación de la 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), de fecha 21 de julio 2009, establece en el artículo 34, literales a, b, c y d, lo siguiente:

a)" El archivo de los libros y registros contables, así como sus documentos respaldados, sean estos físicos, magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico, deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un tiempo mínimo de diez años, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización"

b) "La documentación contable grabada inicialmente en medio físicos se archivará en soportes magnéticos, ópticos, o digitales o cualquier otro medio informativo"



- c) "La Dirección General de Contabilidad gubernamental establecerá lo procedimientos específicos para el registro, la reproducción, verificación, anulación y destrucción del soporte papel"
- d)" Los libros, registros, comprobantes y soportes contables, en general, realizados o archivados en soportes magnéticos, ópticos o digitales o cualquier otro medio electrónico indeleble, en la medida que cumplan con las políticas, normas y manuales que al respecto apruebe la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor jurídico y probatorio en los términos requeridos por el Código Civil".

Reacción de la administración y/o exdirectores de la entidad:

El General de Brigada, P.N., Lic. Minoru Matsunaga Matsunaga, director central de Policía de Turismo (Politur), en comunicación n.º 792, de fecha 4 de marzo de 2022, referido a las Limitaciones en el alcance del análisis de la adquisición y distribución de combustibles, responde:

"Con referencia a la petición de los expedientes de combustibles según se detalla en (...) su informe de Investigación Especial (Provisional), tenemos bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

- a) En nuestros archivos físicos y digitales no existen los expedientes a que alude dicho cuadro.
- b) Al personal pertenecientes a esa Cámara de Cuentas que realiza labores de auditoria en esta Institución, en su momento le fue suministrada únicamente toda la información física que encontramos en los archivos.
- c) En fecha 29/3/2022, a las 19.48h, le fueron suministrados vía correo electrónico, los libramientos requeridos en el cuadro en mención, respondiendo con ello a su solicitud d/f.29/03/2022 a las 13.16 h, en razón de que los expedientes completos no se encuentran en la institución (...).

94

MI



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad explica en su réplica que envió los libramientos que se genera a través del Sigef, sin embargo, no fueron suministrados los soportes para el análisis de los mismos, lo cual constituye una limitación en el alcance de la evaluación. Por tal razón la condición planteada permanece en el informe.

5.8 Distribución de fondos de servicios de inteligencia de Cestur

5.8.1 Pagos de servicio de inteligencia no soportados

a) Durante el período auditado 2012-2020, se realizó pagos de RD\$89,300,000, a favor de empleados de Politur por concepto de servicios especiales (servicios de inteligencia), de los cuales no se evidenció documentos soporte, según se desglosa:

nombre	CI	Total
Rafael Antonio Cruz Báez	001-1170238-7	8,000,000
Rafael Vila	001-1169017-8	11,000,000
Miguel Alfredo Ventura Pichardo	001-1176769-5	65,300,000
Roberto Acevedo Tejada	001-1163216-2	5,000,000
Total		89,300,000

Ver detalles en el Anexo 12.

b) Es importante señalar que observamos pagos efectuados mediante cheques al director de inteligencia Coronel, FARD, Miguel Alfredo Ventura Pichardo, CI n.º 001-11767669-5; por valor de RD\$25,000,000; por concepto de apoyo presupuestario para poder cumplir con los requerimientos y despliegue de los servicios en cumplimiento a lo establecido en la estrategia nacional de seguridad turística, sin los soportes que justifiquen el gasto, como se detalla:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Monto
21/02/2020	32376			5,000,000
23/03/2020	32377	Miguel Alfredo Ventura Pichardo	1	5,000,000
27/04/2020	32378		Apoyo Presupuestario para cumplir con la	5,000,000
20/05/2020	32379	ventura Pichardo	Estrategia Nacional de Seguridad Turistica	5,000,000
13/06/2020	32380			5,000,000
			Total	25,000,000





Dichos fondos fueron gestionados en fecha 7 de febrero 2020, mediante oficio No. 450, el director general de CESTUR, solicita al ministro administrativo de la presidencia interponer sus buenos y valiosos oficios, a fin de gestionar la erogación de \$25,000,0000, como partida extrapresupuestaria, ya que los fondos asignados en el presupuesto de la entidad resultaban insuficientes para cumplir con lo establecido en la Estrategia Nacional de Seguridad Turística, en cumplimiento del decreto 47-19, la cual instruye la implementación de una nueva estrategia en las labores de inteligencia en todo el país.

En fecha 17 de febrero 2020, mediante oficio n.º 0004, el encargado de inteligencia solicita al director general de Cestur, asignación de fondos para asuntos especiales al departamento de inteligencia (CT-2) por valor de RD\$25,000,000; como apoyo presupuestario para poder cumplir con los requerimientos y despliegue de los servicios en cumplimiento a lo establecido en la estrategia nacional de seguridad turística, en los diferentes polos turísticos del país, inherentes a la naturaleza de sus funciones.

Cabe destacar que dichos fondos le fueron asignados al encargado de inteligencia en fecha 18 de febrero 2020, mediante oficio No. 916.

Procedimos solicitar a las autoridades del Cestur/Politur la ejecución de dichos fondos, además del aporte o diagnostico que en materia de seguridad turística elaboró la entidad en coordinación con el Ministerio de Turismo, como contribución para fortalecer la seguridad en los distintos polos y destinos turísticos del país, como lo establece el decreto 47-19; obteniendo las siguientes respuestas:

En fecha 2 de marzo 2022, mediante comunicación No. 008, la Licda. Ana Fca. Pérez Fernández, CI 021-0008479-3, encargada del departamento de planificación y desarrollo, nos remite un informe diagnóstico de desafíos en materia de seguridad turística, dicho informe no se encuentra en papel timbrado de la entidad, ni firmado y sellado por los involucrados en el proceso.

En fecha 7 de marzo 2022, el director financiero del Politur y/o Cestur, nos remite comunicación de fecha 28 de febrero 2022, del director de inteligencia Tte. Coronel Carlos Osvaldo Mancebo Nuñez, CI n.º 001-1186814-7; donde expresa: "A lo interno de esta Dirección de Inteligencia no se ha podido establecer "aportes o diagnósticos" que en materia de seguridad turística se elaboraran en coordinación con el Ministerio de Turismo, para fortalecer la seguridad dentro de los distintos polos y destinos turísticos del país, en cumplimiento al decreto 47-19, en virtud de que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de esta dependencia para ese entonces, manejó el tema como un asunto inherente a la planificación institucional, los cuales generalmente se

94

del



realizaban a tevés de la subdirección Técnica, la Comisión Técnica de CESTUR, y/o el Departamento de Planificación y Desarrollo de esta.

No obstante, esta Dirección de Inteligencia ha podido gestionar varios documentos a través de la Sección de Archivo de esta Dirección Central de Politur, los cuales hacen referencia a acciones y coordinaciones tomadas por la anterior gestión administrativa, tendentes a dar cumplimiento al decreto 47-19, de los cuales anexamos copias para conocimiento y fines que esa oficina considere pertinente.

Igualmente, hago de su conocimiento que, a la llegada del suscrito a esta Dirección Central de Policía de Turismo, no recibimos de la Dirección de Inteligencia de manos del Coronel Miguel A. Ventura Pichardo, FARD, sino de otro oficial Superior que se encontraba en el cargo en ese momento, por lo que desconocemos los fines que se le hayan podido haber dado a los fondos recibidos por el referido coronel para dar cumplimiento al decreto 47-19".

Las Normas de Contabilidad dadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), relacionada con las Cualidades De La Información Contable referente a: Confiabilidad: "La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes"

El Decreto 605-06 Reglamento de aplicación de la ley No.126-01, artículo 41, con relación al respaldo de las transacciones, establece. "Los responsables de las Unidades Ejecutoras y Unidades Contables Institucionales tendrán la obligación de respaldar con documentación fidedigna todos sus movimientos contables generados en los libros diario y mayor. Las Unidades Contables de Instituciones Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y los Municipios deberán preparar un Balance de Comprobación y un Estado con el comportamiento presupuestario, como mínimo una vez al mes".

En comunicación de fecha 17 de marzo 2022, suscrita por Carlos Osvaldo Mancebo Núñez-coronel, CI n.º 001-1186814-7, director de inteligencia, expresa:

"(...) no existen soportes o informes que evidencie las personas beneficiadas con los gastos de inteligencia para los años 2015-2020, en virtud de que tras nuestra designación en esta dirección, en fecha 135-2021, no recibimos de manos del Coronel Diomedes Allian Mejía Heredia, FADR, Director de Inteligencia Interino entendido de que, bajo el secreto de confidencialidad, los organismos de inteligencia del Estado no acostumbran a realizar registros de pagos a las fuentes para proteger las identidades de las mismas.

ang





"Igualmente, hago de su conocimiento que, los libramientos de fondos de inteligencia del Cuerpo Especializado e Seguridad Turística (CESTUR), durante los años 2015-2020, salían directamente a la cuenta del Director de Inteligencia que estuviera de turno, en este caso, a nombre de los coroneles Miguel A. Ventura Pichardo y Roberto Acevedo Tejada, FARD, quienes a mi llegada a esta dependencia policial se desempeñaban como Director de Asuntos Internos y Director General Interino del Antiguo CESTUR, respetivamente".

5.9 Otras situaciones identificadas en la investigación

5.9.1 Compras de bienes y servicio sin planificación

Se verificó que la entidad en el período auditado no elaboró el plan de compras en los años comprendido entre el 2012 al 2018, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras.

El Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 6 de septiembre 2012. Artículo 31, De los planes y programas anuales de compras y contrataciones, expresa: "Cada Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación".

En comunicación (Certificación), de fecha 01 de febrero de 2022, emitida por el señor Bernardo Alexander Camilo Rosa, CI n.º 402-0049472-8, PN, Técnico en Tramitación de Solicitudes, portal de transparencia, POLITUR, expresa: "Por medio de la presente quien suscribe, certifica que en esta Dirección Central de POLITUR, a partir del año 2018, es que comienza a implementar a subir a la plataforma digital sus documentos en transparencia, porque en ese mismo año fue creada la Oficina de Libre acceso a la Información pública en esta entidad".

En comunicación (Certificación), de fecha 1 de febrero de 2022, la señora Susana Adolfo Reyes, CI n. °001-0544257-8, Tte, de Fragata, ARD, Encargada de Procesos del Departamento de Compras, POLITUR, expresa: "Por medio de la presente quien suscribe, certifica que en el departamento de compras de esta Dirección Central de POLITUR, solo existe documentación del PACC el año 2018 a la fecha".

49



PERÍODO 1.º DE ENERO DE 2010 AL 31 DE MAYO DE 2021



VI. CONCLUSIONES GENERALES

Después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la Dirección Central de la Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021:

- 6.1 Pagos a empresa intermediaria que no era el beneficiario final de los recursos ni el proveedor del servicio, por un monto ascendente a **RD\$77,502,077**.
- 6.2 Contratos de bienes y servicios, sin evidenciar aplicación de procedimientos de selección, por un monto ascendente a **RD\$473,463,125**.
- 6.3.1 Pagos a proveedores con lazo de consanguinidad con funcionario de la entidad, por un monto de RD\$72,333,751.
- 6.3.2 Debilidades identificadas en la contratación con la compañía Global Investment and Business Bridimar SRL, por un monto de RD\$2,133,558.
 - a) Modificación al objeto del contrato y pliego de condiciones.
 - b) Pago avance superior al monto establecido en la Ley.
 - c) Contratación sin evidencia de póliza de seriedad de la oferta.
- 6.3.3 Procedimiento de urgencia para la adquisición de combustible sin resolución declaratoria de la máxima autoridad, por un monto de **RD\$12,660,000**.
- 6.3.4 Adquisición de bienes y servicios sin la formalización de contratos, por un monto de RD\$12,660,000.
- 6.3.5 Ausencia de elaboración del informe detallado posterior al término del proceso de urgencia, por un monto de RD\$12,660,000.
- 6.3.6 Falta de control en los archivos de los expedientes de contrataciones de bienes, obras y servicios.
- 6.4.1 Ausencia de normativas para el control de pasivos.





- 6.4.2 Fraccionamiento en las compras de arma tipo militar (pistolas), por un monto de RD\$9,600,000.
- 6.4.3 Contratación de servicios sin evidencia de calificación como proveedor único, por un monto de RD\$3,404,890.
- 6.4.4 Debilidades en los expedientes de pasivos con proveedores de bienes y servicios, por un monto de RD\$16,307,825.
- 6.4.5 Diferencias en registro de deuda, por valor de RD\$12,091,628.
- 6.5.1 Ausencia de políticas y manuales de procedimientos para pagos de compensación por servicio de seguridad y compensación por cargo al personal policial, ascendentes a un monto de RD\$603,779,506.
- 6.5.2 Personal no formalizado en la entidad, por un monto de RD\$175,507,353.
- 6.5.3 Pago de incentivos de manera irregular, ascendentes a RD\$4,438,268 y RD\$1,339,500.
- 6.5.4 Desembolsos mediante cheques no registrados y no identifican las cuentas contables afectadas, por un monto de RD\$5,777,767.
- 6.5.5 Personal en nómina con cargo de asesores, por un monto de RD\$7,672,200.
- 6.5.6 Resultados de las entrevistas realizadas a funcionarios, empleados y otros relacionados, mediante los cuales se identificaron pagos a personas no empleados de Politur/Cestur, por un monto de RD\$3,458,000.
- 6.6.1 Compras sin la modalidad de selección, ascendentes a RD\$9,718,533 y RD\$4,395,000.
- 6.6.2 Incumplimientos en procesos de compra bajo la modalidad de comparación de precios, por un monto de RD\$8,522,097.
- 6.6.3 Incumplimientos en proceso bajo la modalidad de compra menor, por un monto de RD\$520,728.
- 6.6.4 Inconsistencias en proceso de adquisición de insumos, por un monto de RD\$208,114.

pg





- 6.6.5 Procesos de compras que no cumplen con la transparencia y publicidad, ascendente a RD\$14,677,095.
- 6.6.6 Procesos de compras a proveedores con actividades distintas a los servicios que ofertan y carentes de registro mercantil, por un monto de RD\$9,826,103.
- 6.6.7 Procesos de compras a proveedores con RNC suspendido.
- 6.6.8 Entrega de canastas sin acuse de recibo, por un monto ascendente a RD\$14.979.967.
- 6.6.9 Desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte, por un monto de RD\$414.951.600.
- 6.6.10 Inconsistencias en clasificación y registro del gasto, por un monto de RD\$4,637,842.
- 6.6.11 Factura con Número de Comprobante Fiscal inválidos, por un monto de RD\$3,713,861.
- 6.6.12 Desembolsos mediante cheques no registrados y sin identificación de las cuentas contables afectadas, por un monto de RD\$6.376.406.
- 6.6.13 Desembolsos mediante cheques sin sello de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), por un monto de RD\$6,376,406.
- 6.6.14 Facturas no canceladas con sello de pagado, por un monto de RD\$24,323,668.
- 6.6.15 Pagos registrados en la cuenta Alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas de Nómina de dos personas, por un monto de RD\$330,292,355.
- 6.7.1 Pagos a proveedores sin licencias para la distribución de combustibles, por un monto de RD\$223,062,971.
- 6.7.2 Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios, por un monto de RD\$348,125,525.
- 6.7.3 Empresas distribuidoras de combustibles con duplicidad de domicilio



- Pago de salarios a empleados y funcionarios que a la vez son socios de empresa proveedora de combustibles, por un monto de RD\$10,627,505.
- 6.7.5 Compra de combustibles sin evidencia del proceso de selección, por un monto de RD\$23,316,000.
- 6.7.6 Tickets recibidos sin evidencia de una numeración previa del suplidor
- 6.7.7 Relación de entrega de Combustible sin identificación del beneficiario final, por un monto de RD\$2,814,000.
- 6.7.8 Pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios, por un monto de RD\$104,376,922.
- 6.8.1 Pagos de servicio de inteligencia no soportados, ascendentes a RD\$89,300,000 y RD\$25,000,000.
- 6.9.1 Compras de bienes y servicio sin planificación.





VII. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución del año 2015, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la Investigación Especial, recomienda:

- a) La máxima autoridad debe gestionar la recuperación de los montos erogados sin la documentación justificativa.
- b) La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la administración de los recursos, bienes y actividades.
- c) Disponer la elaboración de un Plan Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y conclusiones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, de la Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04 de Aplicación de la misma.

18 de abril de 2022 Santo Domingo, D. N. República Dominicana

FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

Domingo. DIRECTORA INTERINADE AUDITORÍA



ANEXOS



Anexo 1

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad

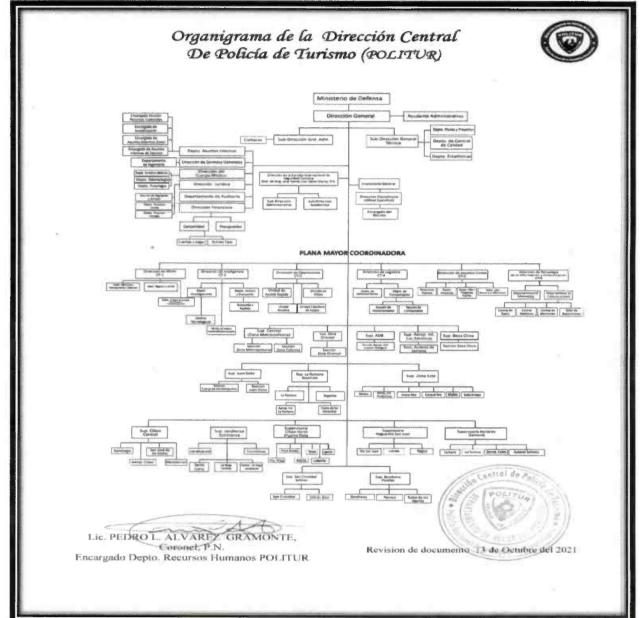
	LE	Y	DECRETO)/RESOLUC.
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	Número	Fecha	Número	Fecha
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06 526-09	12/12/2006 21/07/2009
	87-01	09/05/2001		
El Sistema Dominicano de Seguridad Social	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Orgánica de la Administración Pública	247-12	9/08/ 2012		
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Dirección General de Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Instruye sobre la obligatoriedad del uso del Portal Transaccional para la gestión de compras y contrataciones de bienes y servicios			350-17	14/09/2017
Nota: También forman parte de las disposiciones legales				
aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y				
recomendaciones emitidas por las diversas entidades				
ejecutoras, rectoras y de control.				
(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.				

99

Sel



Anexo 2







Anexo 3 1/4

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Contratos de bienes y servicios, sin evidenciar aplicación de procedimientos de selección

N.º	Nombre Proveedor	RNC	Monto Contratado Ene. 2010 - May. 2021	Monto Pagado Ene. 2010 - May. 2021	Saldo Pendiente	Cantidad de Procesos	Bienes o Servicios	Proceso o Modalidad de Contratación	Adquisición sin Modalidad de Contratación
1	RAWEL IMPORTADORES, SRL	124032504	77,502,077	77,502,077	0	42	Rep y Mant de Vehículos y Combustibles	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	77,502,077
2	BLADY & ASOCIADOS, SRL	130244693	38,843,425	38,843,425	0	5	Vehículos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	38,843,425
3	SOS CARRETERA, SRL	130562972	92,912,918	92,912,918	0	31	Rep y Mant de Vehículos y Combustibles	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	92,912,918
4	SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY	101008067	31,873,806	31,873,806	0	3	Motocicletas	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	31,873,806
5	LUNES SUPLIDORES DE OFICINAS, SRL	123013779	10,959,164	166,534	10,792,630	6	Tarjetas de Presentación y Sellos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	10,959,164
6	GRUPO VIAMAR SA	101011149	10,433,861	10,433,861	0	Ĭ.	Vehículos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	10,433,861
7	SERVICIOS GENERALES MA, SRL	101679735	9,609,847	9,609,847	0	17	Textiles y Calzados	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	8,519,203
8	ARMAS M&R, SRL	124015332	9,314,320	9,314,320	0	4	Textiles y Calzados	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación por RD\$7,489,690, presenta el proceso de licitación CESTUR-CCC-CP-2020- 001 por RD\$1,824,630	7,489,690
9	VEGA Y ASOCIADOS, SRL	102314047	6,365,850	6,365,850	0	2	Equipos de Seguridad y Radios Comunicación	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	6,365,850
10	NICOLAS YUNES E HIJOS, SRL	101575301	9,600,000	9,600,000	0	2	Armas Militares	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	9,600,000
	Subtotal RDS		297,415,268	286,622,638	10,792,630	113			294,499,994





Anexo 3 2/4

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Contratos de bienes y servicios, sin evidenciar aplicación de procedimientos de selección

N.°	Nombre Proveedor	RNC	Monto Contratado Ene. 2010 - May. 2021	Monto Pagado Ene. 2010 - May. 2021	Saldo Pendiente	Cantidad de Procesos	Bienes o Servicios	Proceso o Modalidad de Contratación	Adquisición sin Modalidad de Contratación
11	SSA CORPORATIONS, SRL	130562768	11,764,417	11,764,417	0	1	Textiles e Indumentarias	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	11,764,417
12	TALLERES DE REPARACION Y EQUIPOS J&F, SRL	130534901	6,564,835	6,564,835	0	7	Rep y Mant de Vehículos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	6,564,835
13	MULTIGESTIONES LUCERO, SRL	131143832	6,506,983	6,506,983	0	3	Materiales de Limpieza y Propiedades 2da. Clase	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	6,506,983
14	LABORATORIOS TECE, SRL	130591873	3,453,034	3,453,034	0	1	Fumigación y Extintores	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	3,453,034
15	TYNDALL EMPRESARIAL, SRL	130527245	7,910,000	7,910,000	0	3	Motocicletas	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	7,910,000
16	CALZASTUR, SA	101589868	7,166,966	7,166,966	0	1	Calzados	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	7,166,966
17	VEGAMOVIL, SRL	130010374	2,899,880	2,899,880	0	1	Vehiculos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	2,899,880
18	TROCA, SRL	124025605	3,944,000	3,944,000	0	31	Combustibles	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	3,944,000
19	MAKINGMAS PUBLICIDAD, SRL	130799962	2,345,250	675,180	1,670,070	3	Rotulación de Vehículos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	2,345,250
	Subtotal RD\$		52,555,365	50,885,295	1,670,070	51			52,555,365





Anexo 3 3/4

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Contratos de bienes y servicios, sin evidenciar aplicación de procedimientos de selección

N.º	Nombre Proveedor	RNC	Monto Contratado Ene. 2010 - May. 2021	Monto Pagado Ene. 2010 - May. 2021	Saldo Pendiente	Cantidad de Procesos	Bienes o Servicios	Proceso o Modalidad de Contratación	Adquisición sin Modalidad de Contratación
20	MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINAS LEON GONZALEZ, SRL	107718013	2,218,400	2,218,400	0	1	Propiedades de 2da Clase	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	2,218,400
21	MULTIGESTIONES BAROFFIO, SRL	101897414	6,506,983	6,506,983	0	1	Prendas Militares y Propiedades 2da, C	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	6,506,983
22	INVERSIONES OLA SUPREMA, SRL	131760163	1,976,873	1,976,873	0	3	Equipos de Informática	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación por RD\$1,129,646 se aplico proceso CESTUR-DAF-CM-2020-0011 a RD\$847,227	1,129,646
23	ARIS UNIFORMES E INSIGNIAS MILITARES, SRL	130540111	1,767,817	1,767,817	0	ì	Prendas Militares	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	1,767,817
24	GRUPO LAIZEL, SRL	130298556	1,610,032	1,610,032	0	ä	Bicicletas	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	1,610,032
25	ARTIEX, SRL	130176825	1,556,515	1,556,515	0	3	Textiles y Pertrechos Militares	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	1,556,515
26	BATISSA, SRL	101148861	1,464,793	1,464,793	0	í	Textiles	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	1,464,793
	Subtotal RDS		19,173,493	19,173,493	0	12			16,254,186





Anexo 3 4/4

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Contratos de bienes y servicios, sin evidenciar aplicación de procedimientos de selección

N.º	Nombre Proveedor	RNC	Monto Contratado Ene. 2010 - May. 2021	Monto Pagado Ene. 2010 - May. 2021	Saldo Pendiente	Cantidad de Procesos	Bienes o Servicios	Proceso o Modalidad de Contratación	Adquisición sin Modalidad de Contratación
27	UNIFORMES ZONA ORIENTAL DRR, SRL	131186892	3,105,465	3,105,465	0	ī	Textiles	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	3,105,465
28	LUBRICANTES DIVERSOS, SRL (LUDISA)	101202556	3,069,822	3,069,822	0	İ	Neumáticos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	3,069,822
29	GRUPO SJTA, SRL	130783502	1,480,226	1,480,226	0	2	Centellas	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	1,480,226
30	MULTIGESTIONES LUCERO, SRL	131143832	4,128,253	4,128,253	0	1	Materiales Gastables de Oficina	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	4,128,253
31	DISTRIBUIDORA KF, SRL	130824908	28,227,202	28,227,202	0	1	Almuerzo	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	28,227,202
32	JR BRANDING PROMOCIONES Y EVENTOS, SRL	130796912	2,345,607	2,345,607	0	ī	Alquileres	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	2,345,607
33	CLIMOSA ENTERPRISE, SRL	130057672	2,450,500	2,450,500	0	5	Electrodomésticos	No Tiene Los Documentos Que Sustenten El Proceso De Licitación	2,450,500
34	ERICK GAS DEL 2000, SRL	123001339	74,346,505	74,346,505	0	52	Combustibles	CESTUR-CCC-LPN-2019- 000, solo un proceso por RD\$9,000,000	65,346,505
	Subtotal RDS		119,153,580	119,153,580	0	64			110,153,580
Tota	I RD\$		488,297,706	475,835,006	12,462,700	240			473,463,125





Anexo 4 1/3

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos a proveedores con lazo de consanguinidad con funcionario de la Entidad

Relación de pagos a Rawel Importadores, SRL, RNC n.º 124032504

Fecha	N.º Lib	Monto Bruto
07/09/2012	338	1,102,835
19/10/2012	375	1,102,835
22/11/2012	413	1,102,835
12/12/2012	448	1,102,835
20/12/2012	475	921,495
20/12/2012	478	281,700
20/12/2012	481	25,465
		5,640,000
17/01/2013	10	1,102,835
05/02/2013	42	1,102,835
06/03/2013	78	1,102,835
22/03/2013	93	921,495
28/03/2013	111	324,281
09/04/2013	147	1,102,835
12/04/2013	236	307,165
10/05/2013	308	1,102,835
06/06/2013	367	1,102,835
08/07/2013	427	1,410,000
06/08/2013	494	1,410,000
04/09/2013	543	1,410,000
30/10/2013	656	1,410,000
31/10/2013	664	385,000
15/11/2013	698	1,410,000
09/12/2013	767	1,410,000
11/12/2013	821	589,999
19/12/2013	841	210,001
Subtotal		17,814,951





Anexo 4 2/3

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos a proveedores con lazo de consanguinidad con funcionario de la Entidad

Relación de pagos a Rawel Importadores, SRL, RNC n.º 124032504

Fecha	N.º Lib	Monto Bruto
27/01/2014	20	1,410,000
10/02/2014	55	1,410,000
06/03/2014	98	1,410,000
09/04/2014	142	1,191,400
11/04/2014	149	1,410,000
14/04/2014	155	1,000,000
06/05/2014	197	1,410,000
11/06/2014	286	1,410,000
10/07/2014	374	1,410,000
06/08/2014	423	1,410,000
11/09/2014	474	1,410,000
13/10/2014	502	1,410,000
20/12/2014	648	1,410,000
24/12/2014	659	1,212,300
24/12/2014	661	1,000,000
		19,913,700
29/01/2015	3	1,410,000
09/02/2015	35	1,410,000
06-mar-15	98	1,410,000
13/03/2015	110	987,060
25/03/2015	135	158,002
09/04/2015	153	1,410,000
05/05/2015	207	1,410,000
03/06/2015	258	1,410,000
11/06/2015	287	800,000
11/06/2015	289	354,938
11/06/2015	291	725,000
23/06/2015	316	560,100
13/07/2015	350	1,410,000
06/08/2015	410	1,410,000



Anexo 4 3/3

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos a proveedores con lazo de consanguinidad con funcionario de la Entidad

Relación de pagos a Rawel Importadores, SRL, RNC n.º 124032504

Fecha	N°. Lib	Monto Bruto
03/09/2015	474	1,410,000
08/10/2015	522	1,410,000
11/11/2015	591	1,410,000
08/12/2015	632	1,410,000
		20,505,100
28/01/2016	26	1,410,000
05/02/2016	40	1,410,000
07/03/2016	100	1,410,000
08/04/2016	171	1,410,000
09/05/2016	220	1,410,000
06/06/2016	304	1,410,000
		8,460,000
Total general		72,333,751

49

Du



Anexo 5 1/7

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Personal no formalizado en la entidad

Beneficiario	CI	Cargo	2014-2021
Adalberto Paredes Frías	059-0016707-2	Sub-encargado departamento turismo	130,000
Alberto Antonio Encarnación Cámara	402-2659506-0	Para servicio y Sub-encargado departamento tur	657,000
Alberto Severino Figueroa	005-0031913-2	Sub-encargado departamento turismo	160,000
Alex Pérez Valdez	223-0155571-4	Agente turístico, escribiente, agente de turismo y sub- enc. dpto. de turismo	923,433
Alfredo Meran Reyes	001-1177762-9	Para servicio y sub.enc. dpto. turístico	245,000
Altagracia Rodriguez Diaz	001-1252143-0	Ayudante	295,000
Amarilys Sanquintin Romero De Almonte	001-1187285-9	Para servicio y oficial de enlace embajada	837,167
Amparo Javier Familia	008-0014809-0	Encargado departamento turística	374,307
Anderson Alcántara Sosa	402-1007296-9	Asesor departamento de educación	189,000
Andrea Abreu Peguero	001-1163278-2	Para servicio y asesor dpto. de educación	1,205,667
Andrés Romero Gómez	001-0654007-3	Para servicio, oficial turístico y ayudante	1,335,000
Andy Rafael Rodríguez Acevedo	402-2101318-4	Encargado división turística	425,000
Ángel Antonio Batista Lorenzo	012-0082499-1	Para servicio, ayudante y enc. dpto.	2,295,700
Ángel De Los Santos	001-1274037-8	Para servicio	1,412,500
Annelys Garcia Ramirez	011-0044908-9	Para servicio, chofer, secretaria y asesor dpto. de educación	1,199,969
Antonio De Los Santos Suazo	012-0070180-1	Sub-encargado departamento turismo	185,000
Ányelo Félix Liriano	402-2204624-1	Sub-encargado departamento	1,812,600
Aurelin Carrasco Cuevas	019-0014278-5	Sub-encargado departamento	120,000
Basilia De La Cruz De La Cruz	001-1517334-6	Ayudante y encargado departamento	440,000
Bernardo Lantigua Nuñez	001-1012135-7		1,271,200
Bernardo Montero Montero	001-1395786-4	para servicio, oficial turístico y ayudante	453,333
Bertho Mateo De La Rosa	011-0005474-9	Sub-encargado departamento	660,000
Blanca Lola Ogando Feliz	019-0010932-1	Sub-encargado departamento tur	290,000
Cari Luz Domínguez Montero	223-0153831-4	escribiente y encargada departamento tur	968,740
Carlos Alberto Almonte Sanquintin	001-1774174-4	para servicio y sub-enc. dpto. turístico	952,500
Aurelin Carrasco Cuevas	019-0014278-5	Sub-encargado departamento	120,000
Basilia De La Cruz De La Cruz	001-1517334-6	Ayudante y encargado departamento	440,000
Carlos Andrés Sena Ramirez	402-0930649-3	Sub-encargado departamento	675,400
Carlos Andrés Ureña Pujols	225-0037590-6	para servicio y agente turístico	520,400
Carlos Manuel Adames Reyes	053-0029533-3	para servicio, sub- enc. dpto. turístico y enc. dpto. turístico	575,000
Carlos Manuel Peña Polanco	001-1161232-1	Sub-encargado departamento tur	970,000
Carlos Sanchez Correa	001-1124577-5	Encargado departamento turístico	105,000
Cervantes Rodriguez Frías	001-0636368-2	Sub-encargado departamento tur	925,000
Cesar Lebrón Florentino	001-1167709-2	encargado departamento	360,000
Cesarina Estefany Monegro Aquino	402-2175513-1	encargado departamento	490,000
Subtotal			24,018,916

HOY





Anexo 5 2/7

Beneficiario	CI	Cargo	2014-2021
Claudio Florentino Ogando	011-0037269-5	Para Servicio, Oficial Turístico Y Ayudante	1,580,386
Colon Ogando Feliz	018-0045479-3	Para Servicio Y Enc. Dpto. Turístico	552,000
Criptofel Alexander Beltré Batista	167-0000276-5	Para Servicio, Sub- Enc. Dpto. Turístico y Analista De Compras Y Contrataciones	1,183,333
Cristian Ferreras Feliz	001-1126638-3	Sub-Encargado Departamento Tur	130,000
Cruz Ivelis Báez Garcia	001-1893250-8	Asesor Departamento de Educación	189,000
Dagoberto De León Herrera	001-1187662-9	Sub-Encargado Departamento Tur	1,375,000
Dahiana Avelino Dishmey	402-3294391-6	Agente Turístico, Escribiente, Enc. Sección Turística Y Asistente Dpto. Recuperación	701,800
Daniel Antonio Lizardo Torres	001-1344429-3	Encargado De Unidad Turística y Sub- Enc. Dpto. Turístico	410,000
Daniel Clara Mañón	001-1220195-9	Encargado Departamento Turístico	210,000
Danively Matos Matos	223-0044022-3	Sub-Encargado Departamento Tur	425,000
Dariela Matos Santana	223-0043877-1	Sub-Encargado Departamento Tur	395,000
Dawelky Garcia Herrera	012-0100305-8	Sub-Encargado Departamento Tur	1,560,000
Denio Landiz Saliche Peguero	224-0042353-3	Servicio y Sub-Encargado Departamento	822,083
Dilson Antonio De La Cruz Hidalgo	402-2293156-6	Encargado Departamento Turístico	1,015,000
Diomedes Capellán Juma	061-0021502-6	Encargado De Unidad Turística, Chofer Y Ayudante	844,360
Dionisio Alberto Almonte	048-0062756-6	Sub-Encargado Departamento	215,000
Domingo Ernesto Rafael Garcia	001-0037000-6	Sub-Encargado Departamento Tur Y Encargado Dpto.	545,000
Edikson Antonio Holguín Pimentel	001-0536869-0	Encargado Departamento Turístico	510,000
Eduardo De Los Santos Alcántara	225-0038901-4	Servicio Y Sub-Encargado Departamento Tur	2,272,886
Eduardo Santana Reyes	001-1183734-0	Sub-Encargado Departamento Tur	180,000
Edwin Alexander Cuevas Medina	070-0004080-3	Sub-Encargado Departamento	715,000
Efrén Almanzar Paulino	056-0104016-4	Encargado Departamento Turístico	140,000
Eladio Rodriguez Vizcaino	002-0104944-2	Para Servicio, Enc. División Y Sub-Enc. Dpto.	838,000
Elizabeth Germosén Reyes	001-1681546-5	Sub-Encargado Departamento Tur	425,000
Emiliano Florencio Cabrera Rodriguez	056-0121004-9	Encargado División Turística	820,200
Esmeldy Javier Bello Nuflez	402-2094241-7	Sub-Encargado Departamento	395,000
Estarlin Javier Valdez Martínez	402-2055114-3	Para Servicio, Sub-Enc. Dpto. y Enc. Dpto. Turístico	1,217,500
Eudy Basilio Infante Rodriguez	223-0081725-5	Encargado Departamento y Enc. División Turística	345,000
Eyssi Alexander Rosario Pirón	016-0016897-3	Para Servicio, Oficial Turístico Y Administrador	1,033,333
Fabrioli Fermín Bueno	065-0041913-7	Sub-Encargado Departamento Tur	1,410,000
Federico Antonio Troncoso	001-1184385-0	Encargado Departamento Turístico	303,750
Felipe Javier Reynoso	001-0254533-2	Administrador Y Sub-Enc. Dpto. turístico	376,667
Félix Antonio Acevedo Sanchez	001-1853549-1	Sub-Encargado Departamento Tur	365,000
Félix Comielle	001-1182107-0	Sub-Encargado Departamento Tur	230,000
Félix Selestino Arias Jimenez	001-1187221-4	Para servicio, sub-enc. dpto. y enc. dpto. turístico.	2,300,401
		Subtotal	26,030,699







Anexo 5 3/7

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Personal no formalizado en la entidad

Beneficiario	Cédula	Cargo	Total 2014/2021
Florencio Encarnación Montero	001-1296008-3	Sub-Encargado Departamento Tur	600,000
Florentina Alcántara Méndez De Lucia	017-0018156-1	Encargado División Turística	210,000
Francely Manuel Herrera Perez	402-2330913-5	Sub-Encargado Departamento Tur	734,167
Francis Vitel González Méndez	402-2524456-1	Para Servicio Y Sub-Enc. Dpto. Turístico	1,737,500
Francisco Cristino Matías Franco	054-0086768-4	Sub-Encargado Departamento	215,000
Francisco Flores De Jesús	001-1570616-0	Sub-Encargado Departamento Turístico	660,000
Francisco Javier Sanchez Gonzalez	223-0132753-6	Administrador Y Sub-Enc. Dpto. Turístico	472,500
Francisco Manuel Herrera Silverio	155-0002523-2	Para Servicio Y Sub-Enc. Dpto.	1,481,667
Franklin Ramon Nuñez Sanchez	402-2000758-3	Para Servicio Y Sub-Enc. Dpto.	1,697,917
Genaro Hernández Parra	054-0095928-3	Sub-Encargado Departamento	270,000
Genesis Air Castillo Gonzalez	402-2307701-3	Para Servicio, Sub-Enc. Dpto. Turístico y Enc. Dpto. Turístico	1,412,917
Gersy Marionel Bautista Perez	011-0033123-8	Chofer y Sub-Enc. Dpto. Turístico	840,000
Gianny Amarilys Almonte Sanquintin	093-0053147-3	Para Servicio y Sub-Enc. Dpto. Turístico	895,000
Glenny Portes Matos	012-0090689-7	Para Servicio y Administrador	1,424,160
Grey Elizabeth Méndez Carmona	223-0144250-9	Para Servicio Y Sub.Enc. Dpto. Turístico	1,125,000
Guillermo Enrique Javier Peguero	001-1395740-1	Sub-Encargado Departamento Tur	230,000
Gustavo Antonio Veras Garcia	047-0110132-3	Sub-Encargado Departamento Tur	275,000
Héctor Iván Castillo Frías	223-0127256-7	para servicio y sub-enc. dpto. turístico	1,590,000
Héctor Luis De Los Santos De La Cruz	065-0034032-5	encargado departamento y sub-enc. dpto. turístico	445,200
Henry Confesor Diaz Reyes	402-2312633-1	Sub-encargado departamento tur	275,000
Heydi Bienvenida Casso	223-0053443-9	para servicio, oficial turístico y consultor jurídico	1,591,139
Ilbinsson Perez Berroa	069-0001570-9	para servicio, sub-enc. dpto. turístico y enc. dpto. turístico	1,207,800
Isabel Ogando Peralta	001-1772542-4	para servicio y sub-enc. dpto.	892,500
Isaias Marte Sanchez	001-1187749-4	encargado departamento turístico	186,667
Isidro Sosa Castillo	227-0002412-2	para servicio, sub-enc. dpto. y oficial turístico	1,181,545
Javier Montero Ogando	011-0030541-4	para servicio	1,967,500
Javier Polanco De Los Santos	223-0171864-3	encargado división turística	360,000
Jeffry Mordan Rosario	402-3883343-4	encargado división turística	250,000
Jelison Alcántara	001-1713242-3	para servicio, enc. división turística y enc. dpto.	1,678,812
Jhan Carlos Tejada Bautista	056-0158351-0	para servicio y sub-enc. dpto.	2,454,518
Jhonatan Silverio Martínez	037-0113161-1	para servicio y sub-enc. dpto. turístico	2,190,000
Jochimin Vantroy Valenzuela Peña	001-1326399-0	ayudante	480,000
		Subtotal	31,031,509

Ou



Anexo 5 4/7

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Personal no formalizado en la entidad

Beneficiario	Cédula	Cargo	Total 2014-2021
Joel Made Rosario	223-0015128-3	Para Servicio, Oficial Turístico Y Sub- Enc. Dpto. Turístico	2,558,967
Johan Manuel Camacho Graciano	001-1876546-0	Sub-Encargado Departamento	150,000
Johan Manuel Ciriaco Matías	037-0080833-4	Para Servicio, Sub-Enc. Dpto. Y Oficial Turístico	1,461,500
Johanny Evaristo Breton	001-1437905-0	Sub-Encargado Departamento Tur	779,210
Jorgito Garcia Encarnación	001-1184876-8	Para Servicio Y Sub- Enc. Dpto.	530,000
Jorhan Arístides Perez Segura	402-2298533-1	Sub-Encargado Departamento	600,000
José Adonis De Oleo Arnaud	001-1151405-5	Sub-Encargado Departamento Tur	840,000
José Antonio Jimenez Duran	057-0013802-6	Encargado División	108,333
José Antonio Sena Vargas	225-0058752-6	Para Servicio, Enc. Dpto. Turístico Y Ayudante	1,502,500
José Cruz Portorreal	001-1271284-9	Para Servicio, Oficial Turístico Y Enc. Dpto. Turístico	385,000
José Emilio Kelly	001-1395680-9	Sub-Encargado Departamento Tur	162,500
José Fernando Cuello Ramirez	001-1183483-4	Asistente Departamento De Recu Y Sub-Enc. Dpto. Turístico	273,000
José Manuel Sanchez Sánchez	012-0108872-9	Psicóloga Niños, Niñas Y Adole, Sub- Enc. Dpto. Turístico Y Enc. División	371,095
José Rafael Encarnación Valdez	223-0121370-2	Para Servicio Y Sub- Enc. Dpto. Turístico	1,516,667
José Yens De Jesús	002-0026435-6	Sub-Encargado Departamento Tur Y Agente Táctico Turístico	450,000
Joselaina Duran Valoy	001-1876208-7	Encargado Departamento	1,155,000
Juan Carlos Martínez Susaña	001-1058743-3	Sub-Encargado Departamento	570,000
Juan De Jesús Reyes	097-0026516-9	Para Servicio Y Sub- Enc. Dpto. Turístico	915,235
Juan Francisco Polanco Taveras	402-2636017-6	Sub-Encargado Departamento Tur	616,366
Juan Pablo Luciano Paniagua	093-0055463-2	Sub-Encargado Departamento Tur	419,000
Juan Pablo Silverio Perez	087-0016872-0	Para Servicio, Oficial Turístico, Enc. Dpto. Y Sub- Enc. Dpto.	2,403,500
Juan Vargas Samboy	402-3239943-2	Sub-Encargado Departamento Tur	540,000
Julio Ernesto Cuevas Perez	001-1206893-7	Sub-Encargado Departamento Tur	270,000
Julito Cuevas	001-1195230-5	Ayudante	395,000
Katia Aurelys Moquete Castillo	077-0005552-3	Sub-Encargado Departamento Tur	427,500
Keilan Estefanía Sanchez Gonzalez	079-0015696-4	Para Servicio Y Sub- Enc. Dpto. Turístico	850,000
Kelvin Aníbal Peña Brito	001-1140954-6	Para Servicio, Oficial Turístico Y Sub- Enc. Dpto. Turístico	2,327,500
Kirsis Adelaida Ferreras Fabian	001-1384934-3	Encargado Departamento Turístico	1,301,000
		Subtotal	23,878,873

64

Sul



Anexo 5 5/7

Beneficiario	Cédula	Cargo	Total 2014-2021
Leandro Recio Rodriguez	402-3330929-9	Encargado Departamento Turístico	382,000
Leonardo Antonio Figuereo	010-0072362-5	Para Servicio, Oficial De Turismo Y Ayudante	2,574,650
Leonel Morillo Montero	014-0010352-7	Encargado División Y Sub-Enc. Dpto. Turístico	780,000
Lorenzo Almanzar Cáceres	056-0099308-2	Sub-Encargado Departamento	210,000
Lucia Amelia Pinales Pina	223-0117020-9	Para Servicio Y Sub- Enc. Dpto. Turístico	757,319
Luis Antonio Ramos Garcia	047-0128755-1	Encargado Departamento Turístico	140,000
Luis Manuel Arístides Batista Gonzal	047-0138543-9	Sub-Encargado Departamento Tur	245,000
Luis Miguel Alcántara Lara	002-0142979-2	Profesor Y Sub-Encargado Departamento Tur	840,000
Luis Miguel Cuello Adames	226-0018223-6	Ayudante	225,000
Luis Miguel Familia Castillo	223-0119276-5	Sub-Encargado Departamento Tur	715,000
Luis Miguel Marte Peña	223-0007907-0	Asistente Departamento De Recu	404,750
Luisa Altagracia Gómez Corniel De Pe	056-0131404-9	Encargado Departamento	490,000
Madelyn Virginia Mejía Guzmán	402-2307632-0	Para Servicio, Chofer, secretaria Y Ayudante	1,449,800
Manoldys Pérez Pérez	223-0061984-2	Sub-Encargado Departamento Tur	180,000
Marcial Antonio Zayas Roa	001-1231267-3	Escribiente, Administrador, Sun-Enc. Dpto. Y Enc. Dpto.	921,091
Maria Felipa Gonzalez Rodriguez	001-0848042-7	Sub-Encargado Departamento	412,500
Maria Inmaculada Guzmán Cruz	054-0114342-4	Para Servicio Y Sub- Enc. Dpto.	871,500
Mario Encarnación Sanchez	110-0004046-6	Sub-Encargado Departamento Tur	1,206,600
Mario Trinidad Eusebio	001-0570271-6	Encargado Departamento Turístico	420,000
Marquenia Pena Tejeda	402-2078077-5	Para Servicio Y Sub- Enc. Dpto.	418,430
Mauricio Feliz Carrasco	001-1178262-9	Sub-Encargado Departamento	270,000
Máximo Adames Moreta	016-0014816-5	Para Servicio, Oficial De Turismo Y Sub-Enc. Dpto. Turismo	420,000
Melvin Betances Abreu	001-1530141-8	Encargado División Turística	260,000
Michael Espinosa Reinoso	076-0023112-5	Sub-Encargado Departamento Tur	850,000
Miguel Ángel Meregildo San Doval	223-0123839-4	Asesor Departamento De Educación	300,000
Miguel Maldonado Ramirez	001-1292179-6	Sub-Encargado Departamento Tur	450,000
Miguel Suero Colas	001-0695858-0	Sub-Encargado Departamento	325,000
Miguel Yordan Vásquez Taveras	225-0046769-5		188,192
Moreno Martínez Santos	223-0035525-6	Para Servicio	2,192,100
Negra Bautista Mancebo Campusano	013-0041185-5	Sub-Encargado Departamento Tur	480,000
Nicolas Lebrón Nova	011-0035634-2	Encargado Departamento	420,000
Niolin Kissinger Encarnación Méndez	001-0474872-8	Encargado Departamento	270,000
Nison Cuevas Novas	001-1278962-3	Sub-Encargado Departamento	215,000
		Subtotal	20,283,932







Anexo 5 6/7

Beneficiario	Cédula	Cargo	Total 2014-2021
Noelia Alexandra Gonzalez Méndez	402-2627665-3	Encargado Departamento	1,265,000
Orquídea Sena Ramirez	223-0169042-0	Para Servicio, Oficial Turístico Y Chofer	1,835,642
Oscar Eugenio Montero	016-0000585-2	Sub-Encargado Departamento Y Enc. División Turística	270,000
Pablo José Cuevas Castillo	076-0009233-7	Sub-Encargado Departamento Tur	955,000
Pedro Ismael Nuñez Mendoza	031-0360287-0	Encargado Departamento	186,667
Pedro José Martínez Urbáez	002-0124077-7	Administrador Y Sub-Enc. Dpto. Turístico	880,000
Rafael Humberto Álvarez	001-1389890-2	Para Servicio Y Sub-Enc. Dpto. Turístico	187,500
Rainier Sotero Cordero	223-0002523-0	Sub-Encargado Departamento Tur	840,000
Ramon Alberto Vásquez Burgos	402-2270633-1	Para Servicio Y Sub-Enc. Dpto.	1,802,500
Ramon Antonio Ledesma Del Rosario	223-0176853-1	Sub-Encargado Departamento	635,000
Ramon Batista Lugo	001-1185003-8	Encargado Departamento	200,000
Ramon Emilio De Soto Ovando	001-1299175-7	Sub-Encargado Departamento Tur	240,000
Ramon Emilio Mora Cabrera	037-0026264-9	Sub-Encargado Departamento Tur	1,370,000
Ramon Obdulio Mejía Concepción	057-0010573-6	Encargado División Turística	125,000
Raúl Rincón	223-0156541-6	Chofer Y Sub-Enc. Dpto. Turístico	855,000
Ray Carlos Reyes Altagracia	402-3693194-1	Encargado División	625,000
Regino Castillo Linares	031-0302849-8	Encargado División Turística	125,000
Richard Alberto Polanco Prensa	001-1202001-1	Sub-Encargado Departamento	1,158,000
Richard Arturo Quezada Castro	001-1186166-2	Sub-Encargado Departamento Tur	245,000
Richard Gonzalez Gómez	038-0019381-9	Sub-Encargado Departamento	1,370,000
Robert Francisco Cruz De La Rosa	402-2213331-2		1,025,000
Robison Rafael Nuffez Ortega	055-0027115-9	Para Servicio Y Enc. Dpto. Turístico	347,500
Rogelio Montero Diaz	016-0011926-5	Para Servicio Y Enc. Dpto. Turístico	797,500
Rolanlly Altagracia Rodriguez	402-1271421-2	Encargado División	475,000
Rosa Antonia Disla	5800093782	Secretaria	2,410,822
Samuel Hernández Otaño	012-0006762-5	Para Servicio Y Oficial De Enlace Embajada	560,000
Sandra Josefina Mejía Marrero	402-2198721-3	Para Servicio Y Sub-Enc. Dpto.	2,009,664
Sandy Melo Romero	003-0065851-5	Sub-Encargado Departamento	120,000
Sandy Vianel De La Rosa Torres	004-0021401-1	Sub-Encargado Departamento Tur	130,000
Santiago Damián Nicolas	223-0141369-0	Ayudante	904,800
Santo Abigael Cuevas Peña	402-2154277-8	Encargado División Y Enc. Dpto.	663,300
Santo Pérez Pérez	002-0095108-5	Sub-Encargado Departamento Tur	162,500
		Subtotal	24,776,395







Anexo 5 7/7

Beneficiario	Cédula	Cargo	Total 2014-2021
Sara Contreras Rodriguez	001-1435036-6	Sub-Encargado Departamento Tur	425,000
Sergio Antonio Guzmán Montas	223-0137192-2	Sub-Encargado Departamento	494,667
Soneidy Rodriguez Soto	402-2601297-5	Encargado División	475,000
Thomas Misael Camacho Moronta	001-1718494-5	Encargado Departamento Turístico y Ayudante	1,407,547
Tomas Orlando Feliz Recio	001-1167274-7	Sub-Encargado Departamento	420,000
Tomas Yuveidys Rocha Mancebo	402-2322378-1	Analista De Recursos Humanos	657,800
Toribio Made Amador	001-1171228-7	Para Servicio, Oficial De Turismo, subdirector Gral. Y Enc. Dpto. Turístico	3,017,700
Valentín Uribes Basora	001-0603676-7	Para Servicio Y Enc. Dpto. Turístico	1,350,000
Vicente Gonzalez Vargas	056-0052964-7	Sub-Encargado Departamento Tur	130,000
Víctor Daniel Salas Cabrera	001-1183091-5	Sub-Encargado Departamento	180,000
Víctor Jaro Matia Hernández	001-1177294-3	Para Servicio Y subdirector De Transportación	1,735,750
Wander Nicolas Lorenzo Beltré	001-0985476-0		840,000
Wascar Perez Olivero	011-0041217-8	Sub-Encargado Departamento Tur	395,000
Wendy Diaz Rodriguez	048-0058624-2	Para Servicio	585,000
William Vicioso Colas	001-1121108-2	Ayudante	960,547
Williams Ariel Perez Piña	224-0015349-4	Sub-Encargado Departamento Tur	785,000
Wilmy Jean Mundaray Medina	402-2170011-1	Ayudante	120,000
Winton Guzmán Jimenez	001-1627923-3	Para Servicio, Oficial De Turismo Y Enc. Dpto. Turístico	1,338,417
Yasmin Liriano Varela	027-0031488-9	Sub-Encargado Departamento Tur Y Enc. Dpto.	1,122,917
Yeranson José Castillo Castro	223-0173041-6	Sub-Encargado Departamento Tur	720,000
Yohanky Romero Romero	104-0022138-7	Ayudante	720,000
Yohari Elisa Castro	402-2505955-5	Sub-Encargado Departamento Tur	807,500
Yomahira Elizabeth Feliz Perez	001-1783128-9	Encargado Departamento	350,000
Yomayra Adalgisa Rosario Aquino	001-1634357-5	Sub-Encargado Departamento	372,000
Yonathan Alberto Ozuna Sugilio	223-0115396-5	Encargado División Turística	475,000
Yovanny Nuñez Soriano	001-1642354-2	Para Servicio, Oficial De Turismo Y Ayudante	1,425,333
Yuldamia Méndez Ruiz	018-0064909-5	Sub-Encargado Departamento	485,000
Yuli Ezequiel Alcántara Ferreras	001-1183464-4	Para Servicio Y Sub-Enc. Dpto. Turístico	730,855
Zacarias Bonnat Michel	402-2831133-4	Sub-Encargado Departamento Y Enc. Dpto. Turístico	695,000
Zuleica Jolieny Martínez Santana	037-0076337-2	Sub-Encargado Departamento Tur	420,000
Manuel José Brito Estepan	001-1175713-4		780,000
		Subtotal	24,421,033
		Total	175,507,353







Anexo 6 1/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	Monto	A favor de:	Personal que recibe proporción en efectivo	CI	Cuenta bancaria de la persona que recibe	Monto en RDS		
22/02/2013	32189	137,500	Wander	Aracelis Yokasta Alcántara Almonte	001-0940976-3	640-007255-9	10,000		
			Bienvenido	Esequiel Manuel Reyes Quezada	026-0076167-6	580-008393-3	10,000		
			Feliz Matos	Yahisa Sánchez Figueroa	001-1400941-8	023-056234-4	10,000		
				David Agustín Abreu Padilla	223-0014003-9	013-044066-0	10,000		
				Carmen E. De La Cruz Espinosa	001-0501400-5	023-055394-2	10,000		
				Ignasio De La Cruz Peña Santos	001-0331961-2	010-208118-2	5,000		
				Johanny Mora Ramírez	223-0137220-1	260-037339-7	5,000		
				Felicita Tiburcio Ponceano	001-0501272-8	023-056233-1	5,000		
	ly I			Roberto Cavallo Tremols	001-1173365-5	232-020086-8	6,500		
				Rafael Sosa Dominguez	001-1170975-4	241-005684-7	10,000		
				Anibal E. Kingsley Polanco	001-1166066-8	240-093797-9	6,500		
				José Manuel De Oleo	001-1178957-4	280-009209-2	5,000		
				Eladio Ventura	037-0075628-5	070-068072-1	5,000		
			1	Cladio Gerónimo Gómez Duran	073-0013040-3	070-068353-7	4,000		
			1	Devora Tomas Chávez	055-0026584-4	070-068528-9	5,000		
			1	Manuel Ortiz Gómez	041-0019098-4	070-069399-6	4,000		
	1			Alejandro De La Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,000		
				Noel Joel Novas Roso	010-0102038-5	280-022968-7	4,000		
				Miguel Salvador Montero	018-0056615-8	040-085436-6	2,000		
				Yonny Manuel Suero Pérez	018-0016111-3	580-007682-7	2,000		
				Natera Castillo Juan Manuel	004-0016111-3	023-039375-9	2,000		
				Medrano Tiburcio Ponceano	223-0083339-0	280-023095-1	4,000		
				Diógenes Tiburcio Ponceano	004-0007475-3	016-047402-1	8,500		
25/04/2013	32202	137 500	137 500	137,500	Wander	Aracelis Yokasta Alcántara Almonte	001-0940976-3	640-007255-9	10,000
20.04/2015	32202	137,300	Bienvenido	Elanea Mora Mora	001-1719839-0	023-055396-8	10,000		
				Feliz Matos	Jose Manuel Rosario Piron	016-0014005-1	580-007659-7	7,000	
			1 0110 111010	Acosta Belio Rosanger S.	001-1424637-4	245-010783-5	10,000		
				Sanchez Fiueroa Yahisa	001-1400941-8	023-056234-4	10,000		
				Carmen E. De La Cruz Espinosa	001-0501400-5	023-055394-2	10,000		
				Tiburcio Ponceano Felicita	001-0501272-8	023-056233-1	5,000		
				Diogenes Tuburcio Ponceano	004-0007475-3	016-047402-1	8,500		
				Rafael Sosa Dominguez	001-1170975-4	241-005684-7	10,000		
				Robert Ray Cavallo Treimols	001-1173365-5	232-020086-8	6,500		
				Antonio Lorenzo Moreta	001-1171118-0	023-038187-1	6,500		
				Tomas Chavez Devora	055-0026584-3	070-068528-9	5,000		
			Eladio Ventura	037-0075628-5	070-068072-1	5,000			
- 1				Feliz Antonio Espinal	044-0017028-0	070-068061-1	4,000		
				Jorge Luis Taveras De La Cruz	071-0052571-1	150-068724-5	4,000		
				Alejandro De La Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,000		
				Luis Jose Vasquez Feliz	018-0047384-3	110-111484-3	2,000		
			1	Lorenzo Brito De La Cruz	087-0015185-8	232-029681-4	2,000		
				Victor Manuel Robles Rairez					
					023-0137719-4	600-005716-3	5,000		
				Medrano Perez Calil Chamil	223-0083449-0	280-023095-1	4,000		
				De Oleo De Oleo Jose Manuel	001-1178957-4	280-009209-2	5,000		
20/05/2012	22200	127 200	West	Novas Roso Noel Joel	010-0102038-5	280-022968-7	4,000		
29/05/2013	32208	137,500	Wander Bienvenido Feliz Matos	Aracelis Yokasta Alcántara Almonte Elanea Mora Mora	001-0940976-3 001-1719839-0	640-007255-9 023-055396-8	10,000 10,000		
	Subtotal	412,500	reliz Matos						





Anexo 6 2/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	Monto	A favor de:	Personal que recibe proporción en efectivo	CI	Cuenta bancaria de la persona que recibe	Monto en RD\$	
22/2/2013	32189	137,500	Wander	Aracelis Yokasta Alcántara Almonte	001-0940976-3	640-007255-9	10,000	
			Bienvenido	Esequiel Manuel Reyes Quezada	026-0076167-6	580-008393-3	10,000	
			Feliz Matos	Yahisa Sánchez Figueroa	001-1400941-8	023-056234-4	10,000	
				David Agustín Abreu Padilla	223-0014003-9	013-044066-0	10,000	
				Carmen E. De La Cruz Espinosa	001-0501400-5	023-055394-2	10,00	
				Ignasio De La Cruz Peña Santos	001-0331961-2	010-208118-2	5,00	
				Johanny Mora Ramírez	223-0137220-1	260-037339-7	5,00	
				Felicita Tiburcio Ponceano	001-0501272-8	023-056233-1	5,00	
				Roberto Cavallo Tremols	001-1173365-5	232-020086-8	6,50	
				Rafael Sosa Dominguez	001-1170975-4	241-005684-7	10,00	
	1			Anibal E. Kingsley Polanco	001-1166066-8	240-093797-9	6,50	
				José Manuel De Oleo	001-1178957-4	280-009209-2	5,00	
				Eladio Ventura	037-0075628-5	070-068072-1	5,00	
				Cladio Gerónimo Gómez Duran	073-0013040-3	070-068353-7	4,00	
				Devora Tomas Chávez	055-0026584-4	070-068528-9	5,00	
				Manuel Ortiz Gómez	041-0019098-4	070-069399-6	4,00	
			0.	Alejandro De La Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,00	
				Noel Joel Novas Roso	010-0102038-5	280-022968-7	4,00	
				Miguel Salvador Montero	018-0056615-8	040-085436-6	2,00	
				Yonny Manuel Suero Pérez	018-0016111-3	580-007682-7	2,00	
				Natera Castillo Juan Manuel	004-0016111-3	023-039375-9	2,00	
				Medrano Tiburcio Ponceano	223-0083339-0	280-023095-1	4,00	
				Diógenes Tiburcio Ponceano	004-0007475-3	016-047402-1	8,50	
25/4/2013	32202	2 137,500	137,500	Wander	Aracelis Yokasta Alcántara Almonte	001-0940976-3	640-007255-9	10,000
			Bienvenido	Elanea Mora Mora	001-1719839-0	023-055396-8	10,00	
				Feliz Matos	Jose Manuel Rosario Piron	016-0014005-1	580-007659-7	7,00
				Acosta Bello Rosanger S.	001-1424637-4	245-010783-5	10,00	
				Sanchez Fiueroa Yahisa	001-1400941-8	023-056234-4	10,00	
				Carmen E. De La Cruz Espinosa	001-0501400-5	023-055394-2	10,00	
				Tiburcio Ponceano Felicita	001-0501272-8	023-056233-1	5,00	
				Diogenes Tuburcio Ponceano	004-0007475-3	016-047402-1	8,50	
				Rafael Sosa Dominguez	001-1170975-4	241-005684-7	10,00	
				Robert Ray Cavallo Treimols	001-1173365-5	232-020086-8	6,50	
				Antonio Lorenzo Moreta	001-1171118-0	023-038187-1	6,50	
				Tomas Chavez Devora	055-0026584-3	070-068528-9	5,00	
				Eladio Ventura	037-0075628-5	070-068072-1	5,00	
				Feliz Antonio Espinal	044-0017028-0	070-068061-1	4,00	
			-	Jorge Luis Taveras De La Cruz	071-0052571-1	150-068724-5	4,00	
				Alejandro De La Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,00	
				Luis Jose Vasquez Feliz	018-0047384-3	110-111484-3	2,00	
				Lorenzo Brito De La Cruz	087-0015185-8	232-029681-4	2,00	
				Victor Manuel Robles Rairez	023-0137719-4	600-005716-3	5,00	
				Medrano Perez Calil Chamil	223-0083449-0	280-023095-1	4,00	
				De Oleo De Oleo Jose Manuel	001-1178957-4	280-009209-2	5,00	
				Novas Roso Noel Joel	010-0102038-5	280-022968-7	4,00	
29/5/2013	32208	137,500	Wander	Aracelis Yokasta Alcántara Almonte	001-0940976-3	640-007255-9	10,00	
271312013	54400	137,300	Bienvenido Feliz Matos	Elanea Mora Mora	001-0940976-3	023-055396-8	10,00	
	Subtotal	412,500	1 OHE IVIALUS			N. T. W. W.	295,00	







Anexo 6 3/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	Monto	A favor de:	Personal que recibe proporción en efectivo	CI	Cuenta bancaria de la persona que recibe	Monto en RDS			
				Felicita Tiburcio Ponceano	001-0501272-8	023-056233-1	5,000			
				Diogenes Tuburcio Ponceano	004-0007475-3	016-047402-1	5,500			
				Jesus De La Cruz Piña	001-1271744-2	240-085352-9	10,000			
				Israel Cordero	071-0033420-5	023-031964-9	8,000			
				Esteban Cuevas Encarnacion	001-1166206-0	240-085065-8	8,000			
				Wilson Artiles Maldonado	097-0017173-0	070-068463-3	5,000			
				Luciano Disla De La Cruz	049-0056433-9	070-068293-6	5,000			
				Elvin Alexis Abreu Padilla	223-0036540-4	080-097661-3	4,000			
				Jorge Luis Taveras De La Cruz	071-0052571-1	150-068724-5	4,000			
				Alejandro De La Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,000			
				Oliver Acosta Maldonado	065-0041847-7	580-041495-5	2,000			
				Alcala Emiliano	065-0038747-4	550-008325-0	2,000			
				Miguel Cancu Ramirez	223-0048849-5	232-030143-7	5,000			
				Medrano Perez Calil Chamil	223-0083449-0	280-023095-1	4,000			
				Jose Manuel De Oieo	001-1178957-4	280-009209-2	5,000			
				Noel Joel Novas Roso	010-0102038-5	280-022968-7	4,000			
20/09/2013	32236	137,500	Wander	Aracelis Yokasta Alcántara Almonte	001-0940976-3	640-007255-9	10,000			
			Bienvenido	Elena Mora Mora	001-1719839-0	023-055396-8	10,000			
						Feliz Matos	Rosanger S. Acosta Bello	001-1424637-4	245-010783-5	10,000
								Yahisa Sánchez Figueroa	001-1400941-8	023-056234-4
						Carmen E. De La Cruz Espinosa	001-0501400-5	023-055394-2	10,000	
					David Agustin Abreu Padilla	223-0014003-9	013-044066-0	7,000		
							Felicita Tiburcio Ponceano	001-0501272-8	023-056233-1	7,000
				0	Diogenes Tuburcio Ponceano	004-0007475-3	016-047402-1	6,500		
				Jesus De La Cruz Piña	001-1271744-2	240-085352-9	10,000			
				Israel Cordero	071-0033420-5	023-031964-9	8,000			
				Esteban Cuevas Encarnacion	001-1166206-0	240-085065-8	8,000			
				Wilson Artiles Maldonado	097-0017173-0	070-068463-3	5,000			
				Luciano Disla De La Cruz	049-0056433-9	070-068293-6	5,000			
				Elvin Alexis Abreu Padilla	223-0036540-4	080-097661-3	4,000			
				Carlo M. Valerio Martinez	056-0109285-0	070-068318-4	4,000			
	1			Alejandro De La Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,000			
				Emiliano A. Rivera Reyes	225-0021229-9	070-068510-8	2,000			
				Martin Batista	065-0029962-0	580-009434-6	2,000			
				Charlie Valerio Estevez	402-2218341-6	120-197922-4	5,000			
				Medrano Perez Calil Chamil	223-0083449-0	280-023095-1	5,000			
				Noel Joel Novas Roso	010-0102038-5	280-022968-7	5,000			
06/03/2014	32253	137,500	Wander	Aracelis Yocasta Alcantara Almonte	001-0940976-3	640-007255-9	10,000			
			Bienvenido	Elanea Mora Mora	001-1719839-0	023-055396-8	10,000			
			Feliz Matos	Jehohanan Rodriguez Jimenez	001-1657271-0	023-031449-5	10,000			
				Yahisa Sanchez Figueroa	001-1400941-8	023-056234-4	10,000			
				Carmen E. De La Cruz Espino	001-0501400-5	023-055394-2	10,000			
				Jose Manuel Rosario Piron	016-0014050-1	580-007659-7	7,000			
				Tiburcio Ponceano Felicita	001-0501272-8	023-056233-1	7,000			
				Diogenes Tiburcio Ponceano	004-0007475-3	016-047402-1	6,500			
				Jesus De La Cruz Piña	001-1271744-2	240-085352-9	10,000			
				Israel Cordero	071-0033420-5	023-031964-9	8,000			
				Esteban Cuevas Encarnacion	001-1166206-0	240-085065-8	8,000			
	Subtotal	275,000					314,500			





Anexo 6 4/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	Monto	A favor de:	Personal que recibe proporción en efectivo	CI	Cuenta bancaria de la persona que recibe	Monto en RDS
				Miguel A. Helena Franco	044-0016693-2	070-068142-9	5,000
				Luciano Disla De La Cruz	049-0056433-9	070-068293-6	5,000
				Elvin Alexis Abreu Padilla	223-0036540-4	080-097661-3	4,000
				Hernry A. Aquino Recio	044-0016562-9	070-068136-4	4,000
				Alejandro D Ela Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,000
				Emilo A. Riveras Reyes	225-0021229-9	070-068510-8	2,000
				Martin Batista	065-0029962-0	580-009434-6	2,000
				David Agustin Abreu Padilla	223-0014003-9	013-044066-0	5,000
				Medrano Perez Calil Chamil	223-0083449-0	280-023095-1	5,000
				Novas Roso Noel Joel	010-0102038-5	280-022968-7	5,000
ининини	32259	137,500	Wander	Aracelis Yocasta Alcantara Almonte	001-0940976-3	640-007255-9	10,000
			Bienvenido	Elanea Mora Mora	001-1719839-0	023-055396-8	10,000
			Feliz Matos	Jehohanan Rodriguez Jimenez	001-1657271-0	023-055396-8	10,000
				Yahisa Sanchez Figueroa	001-1400941-8	023-056234-4	10,000
	1			Carmen E. De La Cruz Espino	001-0501400-5	023-055394-2	10,000
				Tiburcio Ponceano Felicita	001-0501272-8	023-056233-1	7,000
				Diogenes Tiburcio Ponceano	004-0007475-3	016-047402-1	6,500
				Elvin Alexis Abreu Padilla	223-0036540-4	080-097661-3	4,000
				David Agustin Abreu Padilla	223-0014003-9	013-044066-0	9,000
				Jesus De La Cruz Piña	001-1271744-2	240-085352-9	10,000
				Israel Cordero	071-0033420-5	023-031964-9	8,000
				Miguel De La Cruz Lopez	018004765-5	580-007704-6	8,000
				Miguel A. Helena Franco	044-001663-2	070-068142-9	5,000
				Luciano Disla De La Cruz	049-0056433-9	070-068293-6	5,000
			1	Hernry A. Aquino Recio	044-0016562-9	070-068136-4	4,000
				Alejandro D Ela Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,000
				Emilo A. Riveras Reves	225-0021229-9	070-068510-8	5,000
				Martin Batista	065-0029962-0	580-009434-6	2,000
				Medrano Perez Calil Chamil	223-0083449-0	280-023095-1	5,000
				Novas Roso Noel Joel	010-0102038-5	280-022968-7	5,000
***************************************	32269	137,500	Wander	Aracelis Yocasta Alcantara Almonte	001-0940976-3	640-007255-9	10,000
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Bienvenido	Elanea Mora Mora	001-1719839-0	023-055396-8	10,000
			Feliz Matos	Zuleica Carrasco	016-0018036-6	023-047556-7	10,000
				Yahisa Sanchez Figueroa	001-1400941-8	023-056234-4	10,000
				Carmen E. De La Cruz Espino	001-0501400-5	023-055394-2	10,000
				Tiburcio Ponceano Felicita	001-0501272-8	023-056233-1	7,000
				Diogenes Tiburcio Ponceano	004-0007475-3	016-047402-1	6,500
				Elvin Alexis Abreu Padilla	223-0036540-4	080-097661-3	4,000
				David Agustin Abreu Padilla	223-0014003-9	013-044066-0	9,000
				Jesus De La Cruz Piña	001-1271744-2	240-085352-9	10,000
				Israel Cordero	071-0033420-5	023-031964-9	8,000
			e e	Miguel De La Cruz Lopez	018-004765-5	580-007704-6	8,000
			1	Winson Artile Mercao	097-0017173-0	070-068463-3	5,000
				Luciano Disla De La Cruz	049-0056433-9	070-068293-6	5,000
			}	Hernrry A. Aquino Recio	044-0016562-9	070-068136-4	4,000
				Alejandro D Ela Cruz Drullard	402-2029728-3	070-000130-4	4,000
				Emilo A. Riveras Reyes	225-0021229-9	070-068510-8	5,000
				Martin Batista	065-0029962-0	580-009434-6	2,000
	Subtotal		-	I sastrani raction	003-0027702-0	730-007434-0	306,000



Anexo 6 5/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	Monto	A favor de:	Personal que recibe proporción en efectivo	CI	Cuenta bancaria de la persona que recibe	Monto en RD\$	
				Medrano Perez Calil Chamil	223-0083449-0	280-023095-1	5,000	
				Novas Roso Noel Joel	010-0102038-5	280-022968-7	5,000	
28/10/2014	32278	137,500	Wander	Senabe Valenzuela Alcántara	001-1184138-3	011-065906-6	10,000	
		,	Bienvenido	Rafael Romero Ruiz	001-1183065-9	023-031067-7	10,000	
			Feliz Matos	Israel Blanc Hernández	001-1680434-5	240-130585-7	10,000	
				José Manuel Rosario Pirón	016-0014050-1	580-007659-7	10,000	
				Jehohanan Lucia Rodriguez Jimenez	001-1657271-0	023-0314495	10,000	
				Roberto Perez Moreta	001-1564172-2	232-027030-6	7,500	
				Sandy Antonio Santo Garcia	001-1402861-6	232-026494-3	10,000	
				Franklin Villafaña Alvarado	001-1784341-7	231-021286-9	5,00	
				Richard A. Figuereo Rivera	001-1106740-1	023-038066-5	10,00	
				Elvin Alexis Abreu Padilla	223-0036540-4	080-097661-3	4,00	
				Oscar Brito Tavarez	001-1173556-9	232-018625-4	10,000	
				Socrates Nina Bautista	001-1166653-3	101-021807-0	8,00	
				Wilson Artile Mercado	097-0017173-0	070-068463-3	5,00	
				Luciano Disla De La Cruz	049-0056433-9	070-068293-6	5,00	
				Israel Cordero	071-0033420-5	023-031964-9	8,00	
				Andy Miguel Peña Perez	060-0023892-0	070-105057-0	2,00	
				Juan Antonio Gonzalez Monción	044-0021710-7	070-068186-9	4,00	
		1			Alejandro De La Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,00
				Eilio A. Rivera Reyes	225-0021229-9	070-068510-8	5,00	
18/05/2015	32299	275,000	Wander	Senabe Valenzuela Alcántara	001-1184138-3	011-065906-6	10,00	
			Bienvenido	Rafael Romero Ruiz	001-1183065-9	023-031067-7	10,00	
			110	Feliz Matos	Israel Blanc Hernández	001-1680434-5	240-130585-7	10,00
				José Manuel Rosario Pirón	016-0014050-1	580-007659-7	10,00	
				Jehohanan Lucia Rodriguez Jimenez	001-1657271-0	023-0314495	10,00	
				Roberto Perez Moreta	001-1564172-2	232-027030-6	5,50	
				Sandy Antonio Santo Garcia	001-1402861-6	232-026494-3	10,00	
				Franklin Villafaña Alvarado	001-1784341-7	231-021286-9	5,00	
				Richard A. Figuereo Rivera	001-1106740-1	023-038066-5	10,00	
				Elvin Alexis Abreu Padilla	223-0036540-4	080-097661-3	8,00	
				José A. Villar Martínez	001-1176219-1	030-178337-1	10,00	
				Melvin A. Ogando Sanchez	012-0075385-1	240-095541-4	8,00	
				Wilson Artile Mercado	097-0017173-0	070-068463-3	5,00	
]			Luciano Disla De La Cruz	049-0056433-9	070-068293-6	5,00	
				Juan José Reves Tatis	001-1171005-9	232-022541-6	8,00	
				Mariano Fermín	065-0017771-9	070068337-5	4,00	
				Alejandro De La Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,00	
				Eilio A. Rivera Reyes	225-0021229-9	070-068510-8	5,00	
	:			Senabe Valenzuela Alcántara	001-1184138-3	011-065906-6	10,00	
				Rafael Romero Ruiz	001-1183065-9	023-031067-7	10,00	
				Israel Blanc Hernández	001-1680434-5	240-130585-7	10,00	
				José Manuel Rosario Pirón	016-0014050-1	580-007659-7	10,00	
	L			Jehohanan Lucia Rodriguez Jimenez	001-1657271-0	023-0314495	10,00	
				Roberto Perez Moreta	001-1564172-2	232-027030-6	5,50	
				Sandy Antonio Santo Garcia	001-1402861-6	232-026494-3	10,00	
				Franklin Villafaña Alvarado	001-1784341-7	231-021286-9	5,00	
	Subtotal		1		3011101011		355,50	

FAF





Anexo 6 6/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	Monto	A favor de:	Personal que recibe proporción en efectivo	CI	Cuenta bancaria de la persona que recibe	Monto en RDS
				Richard A. Figuereo Rivera	001-1106740-1	023-038066-5	10,000
				Elvin Alexis Abreu Padilla	223-0036540-4	080-097661-3	8,000
				Jose A. Villar Martinez	001-1176219-1	030-178337-1	10,000
				Melvin A. Ogando Sanchez	012-0075385-1	240-095541-4	8,000
				Wilson Artile Mercado	097-0017173-0	070-068463-3	5,000
				Luciano Disla De La Cruz	049-0056433-9	070-068293-6	5,000
				Juan Jose Reyes Tatis	001-1171005-9	232-022541-6	8,000
				Mariano Fermín	065-0017771-9	070068337-5	4,000
				Alejandro De La Cruz Drullard	402-2029728-3	070-097915-7	4,000
				Eilio A. Rivera Reyes	225-0021229-9	070-068510-8	5,000
							67,000
				Total liquidado en depósitos			1,650,000

99

Del



Anexo 6 7/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RD\$
20/12/2012	32174	Juan José Santos Jiménez	224-0005024-5	1,448,177
Rafael Velásquez (001-1180114-8	15,000	
Manuel De Jesus F		091-0003215-1	15,000	
Basilia Báez Franc	0		001-0276469-3	15,000
Franco Alcántara			001-1176030-2	15,000
Julio Adolfo Batist			001-1176322-3	15,000
Leo De Lima Payar	no		001-1178550-7	15,000
Jose D. Batista Cal	brera		001-1552862-2	15,000
Esmelin A. Soto So	oto		003-0071830-1	15,000
Valentin Duverge I			073-0013350-6	15,000
Elvin Adriano Just	o Morel		224-0026104-0	15,000
Rubi Jimenez Seve	rino		001-1195570-4	15,000
Marlon A. Payan A	Aguasvivas		223-0034966-3	15,000
Roberto Doñe De I	La Rosa		104-0015693-0	10,500
Marco Antonio Ro	ble Alberto		001-1723848-5	10,500
Jose Miguel Sosa F	₹osario		001-1642516-6	10,500
Francisco M. Ureña	a Aquino		012-0014995-1	10,500
Alba Iris Guerra Gr			056-0097583-2	10,500
Total				232,500
Relacion De Perso	nal Instructores Civile:			202,000
Nombre Apellido			CI	Monto
Jose Andres Alcánt			012-0005716-2	12,000
Lisbeth Balaguer			001-1144209-1	12,000
Ángel Canario Dia	7.		018-0020446-1	12,000
Teresa Raulina Cap			047-0125839-6	12,000
Francisco Castillo			001-0873072-2	12,000
Latife Dominguez			001-08/30/2-2	12,000
Benito Garcia	Demic Gardia		065-0000586-0	12,000
Alaxandra Graterea	aux Rodriouez		053-0025492-6	12,000
Nestor Julio Guilla			001-0493054-0	12,000
Joaquin Francisco			001-1267521-0	12,000
Francisco Rafael M			001-1167607-8	12,000
Alfredo Paredes	Iodina 71.		001-0754128-6	12,000
Jose Manuel Peña l	Opez		001-0734128-6	12,000
Miguel M. Peña Ca			001-1173856-3	12,000
Carmen Peña	M 111011		0010716551-6	12,000
Miosotis Reyes Est	ninoca		001-1189641-1	12,000
Elizabeht Maria Tr			001-1189041-1	
Misael Valenzuela			0011360171-8	12,000
Hector Velez Contr				12,000
Total	teras		100-0005777-7	12,000
	nol Decibionds Entres.	amiento En La Escuela De Esta DGPT		228,000
Jose Antonio Acost		amiento en la escueia de esta dGP1	402 2002412 2	£ 110
Oliver Acosta Malo			402-2093413-3	5,118
Santos Adames De		065-0041847-7	5,118	
Jose Adon Saviñon	*******		068-0054914-6	5,118
Emiliano Alcala			001-1904138-2	5,118
	A		065-0038747-4	5,118
Wandely Alcantara			065-0039093-2	5,118
Ariendy Alcantara			402-2337781-9	5,118
Anderson Alcantara			011-0043036-0	5,118
Wilson Alcequiez J	Imenez		402-2265002-6	5,118
			Subtotal	460,500





Anexo 6 8/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
20/12/2012	32174	Juan José Santos Jiménez	224-0005024-5	
Rainieery Alcantara I	Disla	059-0021424-7	5,118	
Hector Manuel Alcan		228-0005997-8	5,118	
Nicolas Almonte Dec		065-0038960-3	5,110	
Brayan Amparo Hida		065-0041999-6	5,110	
Ramon Alberto Ande		065-0040060-8	5,118	
Antonio Andujar Cas		402-2073751-0	5,118	
Carlos Andujar Faña		402-2307489-5	5,11	
Pedro Antonio Arauje		402-2203588-0	5.11	
Rosalia Argelis Rosa		402-2°97720-6	5,11	
Joendi Manuel Aristy		080-0008545-9	5,11	
Dive Junior Asencio		402-2353669-5	5,11	
Eliezer Bienvenido B		402-2290175-9	5.11	
Cesas Augosto Balbu		175-0000891-1	5,11	
Gileberto Barett De F		065-0040401-4	5,11	
Yerfeson Natanael B		402-2294420-5	5,11	
Yendry Lisandro Bel		001-0041231-9	5,11	
luan Joel Berroa Ferr		402-2287652-2	5,11	
Erico Joel Bido Gom		402-2207437-5	5,11	
Wilkin Sebastian Bra			223-0131668-7	5,11
Emanuel Bueno	zoban		065-0040013-7	5,11
Hector Junior Calcañ	io Engarmacion	065-0040218-2	5,11	
Alexander Calcaño C	The state of the s	065-0037333	5,11	
Heivy Calcaño Garci			065-0040332-1	5,11
Rohini Emmanuel Ca		402-2283809-2	5,11	
Josuè Gabriel Capois		402-2166158-6	5,11	
Ronald Castillo Santo		223-0152075-9	5,11	
Rudelmis Castro Dia		031-0544742-3	5,11	
Ronny Rasur Cepeda		402-2339527-4	5,11	
Jesus Michael Cespe		228-0001961-8	5,11	
		226-0015157-9	5,11	
Jorge Luis Correa Gu		402-2412323-8	5,11	
Eliud Josias Cuevas		065-0041150-6	5,11	
Mariano De Jesus Ca				
Joel Daniel De Jesus		402-2331221-2	5,11	
Darmel De La Cruz (223-0141679-2	5,11	
Francisco D Ela Cruz		402-2382468-7	5,11	
Victor Manuel De La		402-2239579-6	5,11	
Luis Alfredo De La (402-2009091-0	5,11	
Danilsito De La Rosa		402-2088669-7	5,11	
Wekendy De León M		108-0009478-0	5,11	
Eddy De Los Santos	Reynoso	402-2050625-3	5,11	
Wilfredo De Peña			065-0041544-0	5,11
Tomàs Enmanuel De Sossa Soler			402-2246091-3	5,11
Victor Manuel Del Carmen Alcántara			223-0154382-7	5,11
Jose Dionaly Deschamps Disla			119-0004320-6	5,11
Ariel Diaz Encarnaci		402-2202354-7	5,11	
leily Alberto Diaz M	Iora	068-0056799-9	5,11	
Samuel Diaz Nova		402-2089019-4	5,11	
Ramon Disla De La	Cruz	155-0001681-9	5,11	
Francisco Javier Disi		223-0154051-8	5,11	
Alberto Encarnacion	Guillen	068-0056516-7	5,11	
Wiber Narciso Encar	macion Lopez	402-2270104-3	5,11	
Saul Enriquez Feliz			226-0017933-1	5,11
			Subtotal	266,13

9

Las



Anexo 6 9/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RD\$
20/12/2012	32174	Juan José Santos Jiménez	224-0005024-5	
Camelo Esponosa López			018-0079765-4	5,11
Angel Miguel Eva		223-0148146-5	5,11	
Wilkin Bienvenide		019-0017907-6	5,11	
Yordanny Feliz Bi		011-0042056-9	5,11	
Issac Mguel Feliz		226-0016542-1	5,11	
Martin Fermín Diaz			065-0041797-4	5,11
Yel Fermín Hilario			066-0025863-3	.5,11
Ruben Figuereo Beltre			010-0107838-3	5,11
Jhoan Jairo Flores		223-0163787-6	5,11	
Edwin Alfredo Flo		223-0149248-8	5,11	
Jonathan David Fr		223-0148920-0	5,11	
Carlos Rogers Gar	cia Carrasco	402-2°52367-9	5,11	
Juan Miguel Garci	a Castillo	223-0152709-3	5,11	
Dedier Alexander	Garcia De Cena	227-0003748-8	5,11	
Milkiades Garcia l	De La Cruz	108-0009498-8	5,11	
Yunior Garcia Gar	cia Deogracia	066-0025373-3	5,11	
Ignacio Garcia Lir	10		065-0037235	5,11
Fernando Garcia Made			011-0042757-2	5,11
Eddy Ruddy Garci	ia Rosario		402-2132606-5	5,11
Steven Garcia Sanchez			001-1910207-7	5,11
Jhoa Jose Garcia Ureña			402-2381459-7	5,11
Sfrailin Garcia Yrish			402-2055051-7	5,11
Lawton Armando	George German		138-0005509-0	5,11
Guillermo Antonio German			138-0007744-1	5,11
Jose Francisco Ge	rvacio Jimenez		027-0048721-4	5,11
Gregorio Guzmán Cuevas			402-2036238-4	5,11
Freddy Miguel Henriquez			402-2255666-0	5,11
Edward Henriquez Cepeda			047-0209485-7	5,11
Amaury Henriquez Marte			402-2344634-1	5,11
Jhan Oll Henriquez Ramon			065-0038913-2	5,11
Denio Hidalgo De		402-2321877-3	5,11	
Anyolis Hidalgo E	Brullard	402-2245522-8	5,11	
Alexander Rafael Hidalgo Rodriguez			071-0056356-3	5,11
Rayneljaquez Suarez			001-1887370-2	5,11
Enmanuel Javier De La Cruz			066-0024834-5	5,11
Edwin Javier Jimenez			066-0026275-9	5,11
Juan Francisco Jhosan Francisco			402-2371129-8	5,11
Engels David Jimenez Aquino			225-0076296-2	5,11
Adonis Jimenez Feliz			021-0008532-9	5,11
Henry Joel Jimenez Peña			402-2315769-0	5,11
Carlos Dionisio Jimenez Soler			225-0079362-9	5,11
Ariel Antonio Lora Estevez			223-0111191-4	5,11
Yeuri Jose Lorenzo Polanco			402-2204887-4	5,11
Robertico Alexander Luna De La Rosa			402-2421199-1	5,11
Lisandro Made Made			225-0076875-3	5,11
Felipe Made Made			011-0042269-8	5,11
Angel Manuel Maldonado Garcia			065-0038056	5,11
Inocencio Marte Andùjar			0650037635-2	5,11
Jose Alberto Mart		402-2437284-3	5,11	
Runne Martinez P		227-0003513-6	5,11	
Inving Abel Martinez Vásquez			026-0128016-3	5,11
Manue Alberto Mateo Vargas			402-2356830-0	5,11
TATORINE WIDELIO IAI	aren vargas		Subtotal	266,13





Anexo 6 10/27

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
20/12/2012	32174	Juan José Santos Jiménez	224-0005024-5	
Dilensy Manuel N			010-0117153-5	5,11
Oliver Matos Ma			010-0115032-3	5,11
Angel Reynaldo!	Medina Almonte		223-0161683-9	5,118
Juan Miguel Med	ina Almonte		223-0168962-0	5,11
Jaunito Medina M	fedina	065-0041069-8	5,118	
Angel Miguel Me	jia Abad		028-0100305-0	5,11
Deivi Mendez Vi	cente		070-0007015-6	5,11
Hector Carlos Me	rcado Marte		011-0040557-8	5,11
Luis Miguel Mart	e		402-2088858-6	5,11
Francis Montero	D' Oleo		014-0018972-4	5,11
Robinson Monter	o Garcia		402-2302091-4	5,11
Hilario Alberto M	Iontero Suarez		001-1921731-3	5.11
Valentin Montero	Valdez		016-0020432-3	5,11
Carlos Manuel M	otilla Colon		402-2237783-6	5.11
Antonio Luciano	Neris Brazoban		225-0064295-8	5.11
Maiky Nicacio Ra	ofael		008-0036535-6	5,11
Angel Manuel No			070-0006796-2	5,11
Geuris Yudnov N			402-2240814-4	5,11
Darlin Ovalle Per			402-2179939-4	5,11
Edison Rafael Par			402-2°59744-2	5,11
Melvin Paredes Y			066-0026161-1	5,11
Argenis Peña Cue			402-2319819-9	5,11
Ledwin Magdiel I	Peguero De Jesus		402-2319819-9	5,11
Joselo Perez	eguero De Jesus		911-0110712	5,11
Evander Bienveni	do Pérez Brito		154-0001489-8	5,11
Jairo Pèrez Bueno			402-2333399-4	
Floirin Dismerqui			402-2353399-4	5,11
Modesto Javier Pe			223-0142943-1	5,11
Hipolito Alexande			402-2382472-9	
Gregory Antonio				5,11
Muricio Amaury			020-0017637-6	5,11
Jordan Rafael Pol			223-0153995-7	5,11
Jose Altagracia O			402-2427277-9	5,11
Ramon Dionicio (016-0020216-0	5,11
Samuel Rafael Go			402-2333311-9	5,11
Andricks Rubén F			402-2338977-2	5,11
		****	402-2450493-2	5,11
Luis Alfredo Ram			225-0059120-5	5,11
Henry Ramirez O			402-2386349-5	5,11
Willy Darwin Rec			402-2219664-0	5,11
Luis Manuel Reye			059-0021958-4	5,11
Carlos Manuel Ro			402-2393691-1	5,11
Luis David Rodrig			402-2352163-0	5,11
Jerson Nowel Ron	nero		011-0042106-2	5,11
Ramon Antonio R	osario Espinosa		068-0054173-9	5,11
Michel Antonio R	osatrio López		402-2113401-4	5,118
Darlin Bienvenido			125-0003256-5	5,11
sidro Rosario Ro			402-2455894-6	5,11
Maicol Rafael Santo De La Rosa				5,11
Pedro Leandro Sa			020-0017503-0	5,11
Junior Marcelino			402-2262573-9	5,11
Josué Aníbal Silve	erio Payano		402-2431276-5	5,110
			Subtotal	266,136







Anexo 6 11/27

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
20/12/2012	32174	Juan José Santos Jiménez	224-0005024-5	
	ecibe proporción en efecti	vo		
Michael Smilth	Fermin		065-0041163-9	5,118
	isco Soler Oviedo	011-0044421-5	5,118	
Dorin Solis Cor			066-0024110-0	5,118
Darlin Dionisio	Soriano Bello		138-0008137-7	5,118
Gilberto Antoni	io Soto Diaz		080-0008700-0	5,118
Wascal Sueo Fe	erreras		016-0019768-3	5,118
Fausta Junior S	uero Rodriguez		223-0057881-6	5,118
Natanael Tavare	ez		037-0118150-9	5,118
Jose Javier Teja	da Hernandez		054-0153198-2	5,118
Emmanauel Isia	lro Tejada Hernández		402-2369347-0	5,118
Emiliano Terre	ro Marte	-	223-0158621-4	5,118
Roberto Tibrei.	Jimenez		066-0025941-7	5,118
Wagner Esclein	ni Trinidad Mendez		402-2434086-5	5,118
Johan Manuel U	Jbri Garcia		011-0044324-9	5,118
Angel Gabriel U	Jreña Sena		065-0039309-2	5,118
Nelson Valdez			008-0035047-2	5,118
Victor Valenzue	ela Santana		402-2042228-7	5,118
Osmarl Yng Va	rgas Santana		402-2313023-4	5,118
Fabio Vásquez	Jones		225-0072299-0	5,118
Jefry Vásquez J	ones		225-0074417-6	5,118
Luilly Leoamy	Vea Minaya		402-2254356-9	5,118
Jairo Jeovany V	entura De La Cruz		223-054159-9	5,118
Erison Vicente	Encamacion		402-2223467-2	5,118
Dilone Vicente	Ramirez		075-0011219-3	5,118
Francisco Javier	Vicente Ramirez		014-0022394-5	5,118
Melvin Vicioso	Lorenzo		402-2121978-1	5,118
Alexander Vicio	oso Nuñez		402-2423287-2	5,118
Edward Alfonzo	Yauger Rodriguez		066-0026150-4	5.118
			Subtotal	143,304
	Total Cl	k.32174		1,448,178







Anexo 6 12/27

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
1/2/2013	32186	Migel Cancú		997,090
Relación de personal rec	ibiendo entrenamiento en la escuela	de esta DGPT,		
Jose Antonio Acosta De L	a Cruz	402-2093413-3	5,11	
Oliver Acosta Maldonado			065-0041847-7	5,11
Santos Adames De Jesus			068-0054914-6	5,118
Jose Adon Saviñon				5,11
Emiliano Alcala			001-1904138-2 065-0038747-4	5,111
Wandely Alcantara Ampar	ro		065-0039093-2	5.11
Ariendy Alcantara Cueva			402-2337781-9	5.11
Anderson Alcantara Valde	Z		011-0043036-0	5.11
Wilson Alcequiez Jimenez			402-2265002-6	5.11
Hector Manuel Alacantara	Perez		228-0005997-8	5,11
Nicolas Almonte Deograci	as		065-0038960-3	5,118
Brayan Amparo Hidaigo			065-0041999-6	5,118
Ramon Alberto Anderson			065-0040060-8	5,118
Antonio Andujar Castillo			402-2073751-0	5,118
Carlos Andujar Faña			402-2307489-5	5,118
Pedro Ntonio Araujo Vale	nzuela		402-2203588-0	5,118
Joendi Manuel Aristy Mor			080-0008545-9	5,11
Dive Junior Asencio Baez		****	402-2353669-5	5.118
Eliezer Bienvenido Baez M	Medina		402-2290175-9	5.111
Cesas Augosto Balbuena C	Castillo		175-0000891-1	5,118
Gileberto Barett De Peña			065-0040401-4	5,118
Yerfeson Natanael Batista	Feliz		402-2294420-5	5,118
Yendry Lisandro Beltre Za	bala		001-0041231-9	5,118
Juan Joel Berroa Fernande	z		402-2287652-2	5,118
Erico Joel Bidò Gomez			402-2207437-5	5,118
Wilkin Sebastian Brazobar			223-0131668-7	5,118
Emanuel Bueno			065-0040013-7	5,118
Hector Junior Calcaño Enc	earnacion		065-0040218-2	5,118
Alexander Calcaño Garcia			065-0037333	5,118
Heivy Calcaño Garcia			065-0040332-1	5,118
Rohini Emmanuel Caldero	n De Leon		402-2283809-2	5,118
Josuè Gabriel Capois Acos	sta		402-2166158-6	5,118
Ronald Castillo Santos		-	223-0152075-9	5,118
Rudelmis Castro Diaz			031-0544742-3	5,118
Ronny Rasur Cepeda Mon	tes De Oca		402-2339527-4	5,118
Jesus Michael Cespedes D			228-0001961-8	5,118
Jorge Luis Correa Guillermo			226-0015157-9	5,118
Eliud Josias Cuevas Cuevas			402-2412323-8	5,118
Mariano De Jesus Calcaño		065-0041150-6	5,118	
Joel Daniel De Jesus Estrella			402-2331221-2	5,118
Darmel De La Cruz Calzac			223-0141679-2	5,118
Francisco D Ela Cruz Nica		-	402-2382468-7	5,118
Victor Manuel De La Cruz			402-2239579-6	5.118
Luis Alfredo De La Cruz F			402-2009091-0	5,118
			Subtotal	225,192







Anexo 6 13/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
1/2/2013	32186			
Danilsito De La Rosa Cuel	lo		402-2088669-7	5,118
Wekendy De León Mateo			108-0009478-0	5,118
Eddy De Los Santoss Reyn	1050		402-2050625-3	5,118
Wilfredo De Peña	1000		065-0041544-0	5,118
Tomàs Enmanuel De Sossa	Soler		402-2246091-3	5,118
Victor Manuel Del Carmer			223-0154382-7	5,118
Jose Dionaly Deschamps I			119-0004320-6	5,118
Ariel Diaz Encarnacion	71314		402-2202354-7	5,118
Jeily Alberto Diaz Mora			068-0056799-9	5,118
Samuel Diaz Nova			402-2089019-4	5,118
Ramon Disla De La Cruz			155-0001681-9	5,118
Francisco Javier Dismey			223-0154051-8	5,118
Pedro Drullard Geronimo			402-2073499-6	5,118
Alberto Encranacion Guille	99		068-0056516-7	5,118
Wiber Narciso Encarnacion			402-2270104-3	5,118
Saul Enriquez Feliz	ii Lopez		226-0017933-1	5,118
Camelo Esponosa Lopez			018-0079765-4	
Angel Miguel Evangelsita	0		223-0148146-5	5,118
Wilkin Bienvenido Frlix M			019-0017907-6	5,118
Yordanny Feliz Bido	iatos			5,118
			011-0042056-9	5,118
Issac Mguel Feliz Santana Martin Fermin Diaz			226-0016542-1	5,118
Yel Fermin Hilario			065-0041797-4	5,118
			066-0025863-3	5,118
Ruben Figuereo Beltrè			010-0107838-3	5,118
Jhoan Jairo Flores Batista			223-0163787-6	5,118
Edwin Alfredo Flores Ogas			223-0149248-8	5,118
Jonathan David Frierson C			223-0148920-0	5,118
Carlos Rogers Carcia Carra			402-2°52367-9	5,118
Juan Miguel Garcia Castill			223-0152709-3	5,118
Dedier Alexander Garcia D			227-0003748-8	5,118
Milkiades Garcia De La Cr			108-0009498-8	5,118
Yunior Garcia Garcia Deog	gracia		066-0025373-3	5,118
Ignacio Garcia Lino			065-0037235	5,118
Fernando Garcia Made			011-0042757-2	5,118
Eddy Ruddy Garcia Rosari	0		402-2132606-5	5,118
Steven Garcia Sanchez			001-1910207-7	5,118
Jhoa Jose Garcia Ureña			402-2381459-7	5,118
Sfrailin Garcia Yrish			402-2055051-7	5,118
Lawton Armando George (138-0005509-0	5,118
Guillermo Antonio German			138-0007744-1	5,118
Jose Francisco Gervacio Jimenez			027-0048721-4	5,118
Gregorio Guzman Cuevas		402-2036238-4	5,118	
Edward Henriquez Cepeda		047-0209485-7	5,118	
Amaury Henriquez Marte		402-2344634-1	5,118	
Than Oll Henriquez Ramon			065-0038913-2	5,118
Denio Hidalgo De Los San	itos		402-2321877-3	5,118
Anyolis Hidalgo Brullard			402-2245522-8	5,118
Alexander Rafael Hidaldo	Rodriguez		071-0056356-3	5,118
			Subtotal	245,664

918

(0



Anexo 6 14/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
1/2/2013	32186			
Rayneljaquez Suarez			001-1887370-2	5,118
Enmanuel Javier De La Cruz	Z		066-0024834-5	5,118
Edwin Javier Jimenez			066-0026275-9	5,118
Juan Francisco Jhosan Franc	isco		402-2371129-8	5.118
Engels David Jimenez Aquii			225-0076296-2	5,118
Adonis Jimenez Feliz			021-0008532-9	5,118
Henry Joel Jimenez Peña	ry Joel Jimenez Peña			5.118
Carlos Dionisio Jimenez Sol	ег		402-2315769-0 225-0079362-9	5,118
Ariel Antonio Lora Estevez			223-0111191-4	5,118
Yeuri Jose Lorenzo Polanco				5,118
	obertico Alexander Luna De La Rosa			5,118
Lisandro Made Made			402-2421199-1 225-0076875-3	5,118
Felipe Made Made			011-0042269-8	5,118
	ngel Manuel Maldonado Garcia		065-0038056	5,118
Inocencio Marte Andùjar	a chi		0650037635-2	5,118
	se Alberto Martinez Del Rosario		402-2437284-3	5,118
	une Martinez Perez		227-0003513-6	5,118
	ring Abel Martinez Vasquez			5,118
Manue Alberto Mateo Varga	inue Alberto Mateo Vargas			5,118
Dilensy Manuel Matos Beltr			402-2356830-0 010-0117153-5	5,118
Oliver Matos Matos	C		010-0117133-3	5,118
Jaunito Medina Medina			065-0041069-8	5,118
Angel Miguel Mejia Abad			028-0100305-0	5,118
Deivi Mendez Vicente			070-0007015-6	
Hector Carlos Mercado Mari	4-	-		5,118
	te		011-0040557-8	5,118
Freddy Miguel Henriquez			402-2255666-0	5,118
Luis Miguel Marte Francis Montero D' Oleo			402-2088858-6	5,118
			014-0018972-4	5,118
Robinson Montero Garcia			402-2302091-4	5,118
Hilario Alberto Montero Sua	arez		001-1921731-3	5,118
Valentin Montro Valdez			016-0020432-3	5,118
Carlos Manuel Motilla Color			402-2237783-6	5,118
Antonio Luciano Neris Braz	oban		225-0064295-8	5,118
Maiky Nicacio Rafael			008-0036535-6	5,118
Angel Manuel Novas Encarr			070-0006796-2	5,118
Geuris Yudnoy Novas Perez			402-2240814-4	5,118
Darlin Ovalle Perez			402-2179939-4	5,118
Edison Rafael Pantaleon Gor	nzalez		402-2°59744-2	5,118
Melvin Paredes Yauger			066-0026161-1	5,118
Argenis Peña Cuevas			402-2319819-9	5,118
Ledwin Magdiel Peguero De			402-2331006-7	5,118
Evander Bienvenido Pèrez Brito			154-0001489-8	5,118
Jairo Pèrez Bueno		402-2333399-4	5,118	
Floirin Dismerquis Pèrez Feliz		402-2256617-2	5,118	
Modesto Javier Pèrez Feliz		223-0142943-1	5,118	
	Hipolito Alexander Pèrez Guzman		402-2382472-9	5,118
Gregory Antonio Pèrez Guza	man		020-0017637-6	5,118
Muricio Amaury Pèrez Solar	no		223-0153995-7	5,118
Jordan Rafael Polanco Taver			402-2427277-9	5,118
Jose Altagraia Quezada Suer	ro		016-0020216-0	5,118
			Subtotal	255,900



agy



Anexo 6 15/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	A favor de:	Cl	Monto en RD\$
1/2/2013	32186	Migel Cancú Ramírez		
Ramon Dionicio Quezada Jin	nenez		402-2333311-9	5,118
Samuel Rafael Gonzalez			402-2338977-2	5,118
Andricks Rubén Rafael Gonz			402-2450493-2 225-0059120-5	5,118
Luis Alfredo Ramirez Antigu				5,118
lenry Ramirez Ovango			402-2386349-5	5,118
Willy Darwin Recio Ogando			402-2219664-0	5,118
Luis Manuel Reyes Tirado			059-0021958-4	5,118
Carlos Manuel Roa Batista			402-2393691-1	5,118
Luis David Rodriguez Muño:	Z		402-2352163-0	5,118
Jerson Nowel Romero			011-0042106-2	5,118
Ramon Antonio Rosario Espi			068-0054173-9	5,118
Michel Antonio Rosario Lope			402-2113401-4	5,118
Darlin Bienvenido Rosario L	opez		125-0003256-5	5,118
Isidro Rosario Rodriguez			402-2455894-6	5,118
Maicol Rafael Santo De La R			001-0020951-8	5,118
Pedro Leandro Saviñon Medi			020-0017503-0	5,118
Junior Marcelino Segura Cue			402-2262573-9	5,118
Josuè Aníbal Silverio Payano			402-2431276-5	5,118
Michael Smilth Fermin			065-0041163-9	5,118
Darmvin Francisco Soler Ovi	edo		011-00443211-5	5,118
Dorin Solís Cortorreal			066-0024110-0	5,118
Darlin Dionisio Soriano Bello)		138-0008137-7	5,118
Gilberto Antonio Soto Diaz			080-0008700-0	5,118
Wascal Sueo Ferreras			016-0019768-3	5,118
Fausta Junior Suero Rodrigue	z		223-0057881-6	5,118
Natanael Tavarez			037-0118150-9	5,118
Jose Javier Tejada Hernandez	4		054-0153198-2	5,118
Emmanauel Isidro Tejada He	rnández		402-2369347-0	5,118
Emiliano Terrero Marte			223-0158621-4	5,118
Roberto Tibrei Jimenez			066-0025941-7	5,118
Wagner Escleimi Trinidad M	endez		402-2434086-5	5,118
Johan Manuel Ubri Garcia			011-0044324-9	5,118
Angel Gabriel Ureña Sena			065-0039309-2	5,118
Nelson Valdez			008-0035047-2	5,118
Victor Valenzuela Santana			402-2042228-7	5,118
Osmarl Yng Vargas Santana			402-2313023-4	5,118
Fabio Vásquez Jones			225-0072299-0	5,118
Jefry Vásquez Jones			225-0074417-6	5,118
Luilly Leoamy Vea Minaya			402-2254356-9	5,118
Jairo Jeovany Ventura De La	Cruz		223-054159-9	5,118
Erison Vicente Encarnacion		-, -	402-2223467-2	5,118
Dilone Vicente Ramirez			075-0011219-3	5,118
Francisco Javier Vicente Ramirez			014-0022394-5	5,118
Melvin Vicioso Lorenzo			402-2121978-1	5,118
Alexander Vicioso Nuñez			402-2423287-2	5,118
Edward Alfonzo Yauger Rod	riguez		066-0026150-4	5,118
Sobeida Ramon Garcia			001-1450270-1	7,000
Eunice J. Concepción Rosario			223-0011170-9	7,000
Elena Reyes Capellan			059-0011963-6	7,000
Ninoska M. Castro Basilio			223-0089108-6	7,000
Gladys De Los Santos Veloz			223-0098466-7	7,000
			Subtotal	270,428
			Total Ck. 32186	997,090

94

agel



Anexo 6 16/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
20/9/2013	32235	Wander B. Feliz Matos		85,756
Ramiro Jaquez Paniagu	a		001-1165199-8	8,00
Flabiano A. Mora Villa			001-1171271-7	2,00
Bernardo Guzmán Terro	ero		001-1182286-2	2,00
Obispo Cabral Terrero		001-1187804-7	1,00	
Juan A. Castilo Cesped	es		001-1189095-0	4,25
Jose Humberto Collado	Espinal		001-1172638-6	1,00
Anacleto Meran Montes			012-0070109-0	1,00
Jance Miguel Luna Pera	alta		034-0046167-3	1,00
Edis Benitin Peña Peña			001-1318915-3	1,00
Victor Ml. Reyes Sena			001-1171362-4	1,00
Jose Gilberto Rosario A	breu		001-0773065-7	1,00
Ridad Sores Sena Rivas			001-1177125-9	1,00
Jose A. Erman Jorge			001-1176554-1	1,00
Alba Teresa Peña Arias			001-1174203-7	1,00
Jesus I. Pacheco Nuñez			090-0015519-3	1,00
Maria Bautista Perez			001-1271200-5	1,00
Belkis Izabel Guzmán F	Reves		001-0013402-2	1,00
Esmerides Urbáez Feliz			001-0013402-2	1,00
Zoraya Ant. Guerrero R			001-1176625-9	1,00
Alejandro Acevedo Guz			001-11/6623-9	1,00
Edito Montero De Oleo				
Edward Candelario Sos			001-1189418-4	50
			027-0029529-4	50
Manuel Bdo. Bello Rey			001-1100233-3	50
Valentin Ogando Encar			014-0012820-1	50
Willin Agustin Mejia M	lateo		001-1276453-5	50
Quintin Alfredo Vicento	Balbuena		017-0015798-3	50
Alberto E. Espinosa Fel			018-0050857-2	50
Ruth Delania Hernande	z Hernandez		001-1539376-1	50
Richard Hidalo Nuñez			001-1647501-3	50
Yokaira Roman Bautist			0011691295-7	50
Leonardo Terrero Encar			014-0015917-2	50
Confesor Santos Nicola	S		068-0037965-0	50
Keiry Beras Nicolas			001-1374829-7	. 50
Anderson Rodolfo Dote	1 M		077-0005506-9	50
Miguel Berroa Berroa			001-1224288-8	50
Carlos Javier Familia Fr			001-1426207-4	500
Venecia Contreras Pere	Z		001-1477208-0	50
Manuel Garcia Garcia			016-0016905-4	50
Silvia De La Cruz Villa			001-0564025-4	500
Francisco Alexander Va	ıldez		044-0018701-1	500
Ezquias Vásquez Perdor			002-0038914-6	500
Alejandro A. Reyes Ros	sario		001-1492501-9	500
Angel Rondon De La Cruz		001-1295512-5	500	
Richard E. Zorrilla Silvestre		025-0002764-0	500	
Franklin Junior Heramo			093-0053538-3	500
Richard Antonio Terrero	Feliz		001-1101473-4	500
Miltiño Reynoso Cortorreal		001-0994246-6	50	
	Melvin Antonio Luciano Mariñez			50
Cristopher Bernard Pere			011-0031944-9 223-0029902-5	500
Waldys Agustin Suarez		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	001-1775230-3	500
			001-1113630-3	46,75

49

Du



Anexo 6 17/27

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RD\$
20/9/2013	32235			85,750
Rodolfo Suárez Popa			068-0046651-5	500
Angel Gregorio Garcia P	erez		001-1729293-8	500
Guadalupe Tapia Mora			011-0034578-2	500
Robin Gabriel Feliz			070-0005920-9	500
Tommy Alexander Perez	Alcántara		012-0082214-4	500
Juan Antonio Mateo Mei	a		082-0019456-4	500
Victor Marte Polanco			001-1709849-1	500
Sonel Joel Nova Roso			010-0102038-5	500
Victor Manuel Cuevas M	fatos		078-0012891-5	500
Aneudys Rodriguez Guz	mán		082-0017977-1	500
Estalen Beriguete Ogand			223-0069724-4	500
Efrain Florian Vargas			022-0031935-4	500
Jore Leonardo Belliard R	lodriguez		225-0072029-1	500
Jorge Luis Dilone Matos			001-1847250-5	500
Andy Miguel Morfe Mor			226-0018226-9	500
Juan Javier Marquez Her			223-0066233-9	500
Francisco Ant. Altagracia			402-2277899-1	500
Luis Alfredo De La Cruz			402-2009091-0	500
Victor Manuel Del Carm			223-0154382-7	500
Wekendy De Leon Mate			108-0009478-0	500
Wilkin Bienvenido Felix			019-0017907-6	500
Juan Miguel Garcia Cast			223-0152709-3	500
Milkiades Garcia De La			108-0009498-8	500
Lawton Armando	Cruz		138-0005509-0	500
			001-1887370-2	500
Raynel Jaquez Suarez	laun'aurau		402-2255666-0	500
Freddy Miguel Miguel H				500
Muricio Amaury Perez S			223-0153995-7 402-2333311-9	500
Ramon Dionicio Quezad				500
Darlin Bienvenido Rosar			125-0003256-5	
Junior Marcelino Segura			402-2262573-9	500
Josue Anibal Siverio Pay	/ano		402-2431276-5	500
Emiliano Terrero Marte	1		223-0158621-4	500
Wagner Escleimi Trinida	ad Mendez		402-2434086-5	500
Jefry Vasquez Jones			225-0074417-6	500
Jairo Jeovany Ventura D			223-0154159-9	500
Dilone Vicente Montero			075-0011219-3	500
Melvin Vicioso Lorenzo			402-2121978-1	500
Alexander Vicioso Nuñe			402-2423287-2	500
Dagoberto Mejia Oviedo			011-0025289-7	2,500
Miguel Angel Luna Sand			001-1495953-9	500
Elvin Felipe De Mesa Or			001-1322320-0	500
Cristian A. Rosario Cuello			001-1369245-3	500
Henry Germosen Santos			001-1731042-5	500
Victor Neftali Jose Feliz		069-0008227-9	500	
Duvaldis Rafael Baez Mateo		068-0039981-9	500	
Wilkin Sencion Feliz			001-1644649-3	500
Julio Cesar Brito Garces			140-0002722-8	500
Fabio Vasquz Jones			225-0072299-0	500
Angelica Sabina Camilo	Matos		077-0002713-4	2,500
Roberto Sanchez Garcia			001-1309672-1	500
			Subtotal	29,000







Anexo 6 18/27

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RD\$
20/9/2013	32235			85,750
Personal que re	cibe proporción e	n efectivo		
Altagracia Novas			129-0001404-9	500
Jimmy Adames F	iguereo		0110033586-6	500
Daurin Rosario N	/lontero		125-0000435-8	500
Maria Nieves Fel	ix Rodriguez		001-0073207-2	3,000
La Buena Ogand	o Garcia		016-0014457-8	500
Minu Altagracia	Rodriguez		001-1283721-6	500
Nikaury Taveras	Sena		223-0027149-5	500
Juan Carlos Berro	oa Fernandez		402-2287652-2	500
Lic. Diuris Altag	racia Betances Oli	vares	001-1645275-6	500
Julia Bocio Mont	ero		001-1172203-9	500
Maria Isabel Ferr	nandez Fernández		019-0001781-3	500
Ismalda Ibet Pere	Z		016-0015168-0	500
Elizabeth Garcia	Ozoria		001-1406389-4	500
Mercedes Otoño			014-0015258-1	500
Carlos Antonio F	ernandez		001-1212399-7	500
			Subtotal	10,000
			Total Ck.32235	85,750







Anexo 6 19/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
32257			85,750
			3,000
		001-1289159-3	1,550
abiano A. Mora Villar			1,000
Bernardo Guzmán Aquino			1,000
		001-1182286-2	800
	040	001-0773065-7	800
		001-1167464-4	800
		001-1176554-1	800
as		001-1174203-7	800
Z		090-0015519-3	800
		001-1271200-5	800
Reyes		001-0013402-2	800
iz		001-1187427-7	800
		001-1271200-5	800
Reyes		001-00134002-2	800
iz		001-1187427-7	800
ez		001-1714342-0	800
		001-1181849-8	500
uzmán			500
			500
			500
lar			500
			500
			500
			500
			500
			500
			500
			500
			500
			500
			500
			500
			500
stal		0.000 0.000	500
			500
			500
			500
			500
			500
Manuel Garcia Garcia			500
Neudy Alcantara Batista			500
Francisco Alexander Valdez			500
Ezequias Vasquez Perdomo Alejandro A. Reyes Rosario			500
Angel Rondon De La Cruz			500
			500
Richard E. Zorrilla Silvestre Franklin Junior Herasme Sena			
			500
			500
orreal		001-0994246-6	500 32,950
	onte quez Valdez ar quino quino quino Abreu ez Diaz as as ez a Reyes liz a Reyes liz a Reyes liz ez quez quez quez quez quez quez quez	onte quez Valdez ar quino quino quino Abreu ez Diaz as as ez as as ez ar a Reyes liz a Reyes a Rey	onte

98

49 g



Anexo 6 20/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
17/3/2014	32257	Wander B. Feliz matos		85,750
Melvin Antonio Lucia			011-0031944-9	500
Cristopher Bernard Pe			223-0029902-5	500
Waldys Agustin Suare	z De La Cruz		001-1775230-3	500
Rodolfo Suarez Popa			068-0046651-5	500
Guadalupe Tapia Mor	a	011-0034578-2	500	
Robin Gabriel Feliz			070-0005920-9	500
Tommy Alexander Pe	rez Alcantara		012-0082214-4	500
Juan Antonio Mateo N	Aejia .		082-0019456-4	500
Victor Marte Polanco			001-1709849-1	500
Efrain Florian Vargas			022-0031935-4	500
Otto Wale Perz Smith			077-0005160-5	500
Sonel Joel Nova Roso			010-0102038-5	500
Victor Manuel Cuevas	Matos		078-0012891-5	500
Aneudys Rodriguez G	uzman		082-0017977-1	500
Estalen Beriguette Og			223-0069724-4	500
Jorge Leonardo Bellia			225-0072029-1	500
Jorge Luis Dilone Mo			001-1847250-5	500
Andy Miguel Morfe N	Mora		226-0018226-9	500
Juan Javier Marquez I	Herrera		223-0066233-9	500
Victor Manuel Del Ca			223-0154382-7	500
Wekendy De Leon Ma			108-0009478-0	500
Tomas Enmanuel De			402-2246091-3	500
Wilkin Bienvenido Fli			019-0017907-6	500
Juan Miguel Garcia C			223-0152709-3	500
Milkiades Garcia De I				
			108-0009498-8	500
Lawton Armando Geo			138-0005509-0	500
Raynel Jaquez Suarez			001-1887370-2	500
Ariel Antonio Lora Es	tevez		223-0111191-4	500
Freddy Miguel Migue	Henriquez		402-2255666-0	500
Muricio Amaury Pere			223-0153995-7	500
Ramon Dionicio Quez			402-2333311-9	500
Darlin Bienvenido Ro			125-0003256-5	500
Junior Marcelino Segu			402-2262573-9	500
Josue Anibal Silverio			402-2431276-5	500
Emiliano Terrero Mar			223-0158621-4	500
Wagner Escleimi Trin	idad Mendez		402-2434086-5	500
Jefry Vasquez Jones			225-0074417-6	500
Jairo Jeovany Ventura			223-0154159-9	500
Dilone Vicente Monte	то		075-0011219-3	500
Alexander Vicioso Nu	ñez		402-2423287-2	500
Dagoberto Mejia Ovie			011-0025289-7	800
Miguel Angel Luna Sanchez			001-1495953-9	500
Elvin Felipe De Mesa Orozco			001-1322320-0	500
Victor Neftali Jose Feliz			069-0008227-9	500
Cristian A. Rosario Cuello			001-1369245-3	500
Luis Elio Sanchez			024-0017810-5	500
Duvaldis Rafael Baez Mateo			068-0039981-9	500
Winkin Sencion Feliz				500
Julio Cesar Brito Garo			001-1644649-3 140-0002722-8	500
Fabio Vasquez Jones			225-0072299-0	500
				25,300





Anexo 6 21/27

Fecha 17/3/2014	No. documento 32257	A favor de:	CI	Monto en RDS
	32237	Wander B. Feliz Matos	001 110/000 5	85,750
Isidra Zapata	0		001-1186828-7 001-1182603-8	800
	Maria C. Martinez Pareces Angelica Sabina Camilo Matos			800
			077-0002713-4	800
Kerlin Josefina E			001-1069504-6	800
Roberto Sanchez			001-1309672-1	500
Daysi Sulinyis Fe			001-1665702-4	500
Altagracia Nova			129-0001404-9	500
Jimmy Adames F			011-0033586-6	500
Daurin Rosario N			125-0000435-8	500
Maria Nieves Fel			001-0073207-2	1,000
Ridad Sores Sena			001-1177125-9	800
La Buena Ogando			016-0014457-8	500
Minu Altagracia			001-1283721-6	500
Carlos Alberto Le	ebron Mateo		002-0155315-3	500
Manuel Polanco l			001-1767260-0	500
Nikaury Taveras	Sena		223-0027149-5	500
Melvin Vicioso L	orenzo		402-2121978-1	500
Juan Carlos Erroa	Fernandez		402-2287652-2	500
Lic. Diuris Altag	racia Betances Olivares		0011645275-6	500
Julia Bocio Mont			0011172203-9	500
Maria Isabel Fern			019-0001781-3	500
Elizabeth Garcia			001-1406389-4	500
Mercedes Otoño	02021		014-0015258-1	500
Carlos Antonio F	ernandez		001-1212399-7	500
Rosasi Josefina P			223-0153432-1	500
Sandy Handerson			093-0073650-2	500
Scotie Pippen Ala			225-0079439-5	500
	Almanzar Hernandez		402-2465313-5	500
Endelvis Jose Cas			001-10041150-1	500
	na Benitez Chivilli			500
Carlete Mariel Ma	nia Bennez Chivilli		402-2453094-5	-
Frain Ubri Solano			223-0126539-7	500
			402-2169583-2	500
Ignarcy Berjenny	Duvai Medina		402-2022836-1	500
Marianny Evange	elista Pina		223-0142138-8	500
Maris Luz Garcia			001-60020277-2	500
Arquimedes Mate			001-1923718-8	500
Alba Migdalys M			200-016999-1	500
Francelys Ortiz G			402-2128455-3	500
Rosibelys Paniago			001-10043441-2	500
	Ilda Paula Ramirez		402-2174778-1	500
	nandez Hernandez		402-2174778-1	500
Randy Saur Ramirez Montero			001-1923716-2	500
Albert Junior Cedeño Moran		402-2315822-7	500	
Moises Rafael Cuevas Ruiz		223-0162405-6	500	
Jairo De Jesus Ta		21-2	402-2001494-4	500
Benjamin De La	Cruz Gomas		225-0076260-8	500
Mauricio Jose Alcantara Shedrack		402-2277753-0	500	
Raulis Ramon Garcia		402-2028525-4	500	
Jeffry Moreta Peralta			224-0069152-7	500
Nicaurys Medina			012-0115185-7	500
Alba Marina Ciria			402-2283790-4	500
			Subtotal	27,500





Anexo 6 22/27

Fecha 06/3/2014	No. documento 32254	A favor de: Wander B. Feliz Matos	CI	Monto en RDS
	ntos Almonte	001 11(0527 (85,750	
	io Rodriguez Valde		001-1169527-6	3,000
			001-1289159-3	1,550
Fabiano A. I			001-1171271-7	1,000
	zmán Aquino		001-1182286-2	1,000
	zmán Aquino		001-1182286-2	800
	Rosario Abreu		001-0773065-7	800
Cesar Augus	sto Mendez Diaz		001-1167464-4	800
Jose A. Gerr	nan Jorge		001-1176554-1	800
Alba Teresa			001-1174203-7	800
Jesus I. Pach			090-0015519-3	800
Maria Bautis			001-1271200-5	800
	l Guzmán Reyes		001-0013402-2	800
Esmerides U			001-1187427-7	800
Maria Bautis			001-1271200-5	800
	l Guzmán Reyes		001-00134002-2	800
Esmerides U			001-1187427-7	800
Andres Gerr	nan Estevez		001-1714342-0	800
Jose Guzman	n Jose		001-1181849-8	500
Alejandro A	cevedo Guzmán		001-1168913-9	500
Zoraya Ant.	Guerrero Reyes		001-1176625-9	500
Leandro Bae			001-1546866-2	500
Silvia De La	Cruz Villar		001-0564025-4	500
Edito Monte	ro De Oleo		001-1189418-4	500
Edward Can	delario Sosa		027-0029529-4	500
	ando Encarnacion		014-0012820-1	500
	tin Mejia Mateo		001-1276453-5	500
	edo Vicente Balbue	na	017-0015798-3	500
	spinosa Feliz		018-0050857-2	500
	Hernandez Hernar	ndez	001-1539376-1	500
Richard Hid			001-1647501-3	500
Yokaira Ron	nán Rautista		001-1691295-7	500
	rrero Encarnacion		014-0015917-2	500
Confesor Sar			068-0038965-0	500
Keiry Beras			001-1374829-7	500
Anderson Ro			077-0005506-9	500
	el Guerrero Guzmá	**	001-0806306-6	500
Miguel Berre		41	001-1224288-8	500
	Familia Frías			500
Venecia Con			001-1426207-4 001-1477208-0	
Manuel Gard				500
			016-0016905-4	500
Neudy Alcar			001-1307400-9	500
	exander Valdez		044-0018701-1	500
	squez Perdomo		002-0038914-6	500
	Reyes Rosario	001-1492501-9	500	
	on De La Cruz	001-1295512-5	500	
	orrilla Silvestre	025-0002764-0	500	
	ior Herasme Sena	093-0053538-3	500	
	onio Terrero Feliz		001-1101473-4	500
	noso Cortorreal		001-0994246-6	500
Melvin Anto	nio Luciano Mariñe	z	011-0031944-9	500
				33,450



Anexo 6 23/27

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
06/3/2014	32254	Wander B. Feliz		85,750
	Bernard Perez Volqu	223-0029902-5	500	
Waldys Ago	istin Suarez De La C	ruz	001-1775230-3	500
Rodolfo Su			068-0046651-5	500
Guadalupe '	Tapia Mora		011-0034578-2	500
Robin Gabr	iel Feliz		070-0005920-9	500
Tommy Ale	xander Perez Alcán	tara	012-0082214-4	500
	o Mateo Mejia		082-0019456-4	500
Victor Mart	e Polanco		001-1709849-1	500
Efrain Flor			022-0031935-4	500
Otto Wale F			077-0005160-5	500
Sonel Joel N			010-0102038-5	500
	uel Cuevas Matos		078-0012891-5	500
Aneudys Ro	driguez Guzmán		082-0017977-1	500
	guette Ogando		223-0069724-4	500
	rdo Belliard Rodrig	uez	225-0072029-1	500
Jorge Luis I	Dilone Mora		001-1847250-5	500
Andy Migue	el Morfe Mora		226-0018226-9	500
Juan Javier	Marquez Herrera		223-0066233-9	500
Victor Man	uel Del Carmen Alca	ántara	223-0154382-7	500
Wekendy D	e León Mateo		108-0009478-0	500
	anuel De Sosa Solei		402-2246091-3	500
	venido Felix Matos		019-0017907-6	500
Juan Migue	Garcia Castillo		223-0152709-3	500
	arcia De La Cruz		108-0009498-8	500
	nando George Germ	an	138-0005509-0	500
Raynel Jaqu			001-1887370-2	500
	io Lora Estevez		223-0111191-4	500
Freddy Mig	uel Miguel Henrique	ez	402-2255666-0	500
	aury Perez Solano		223-0153995-7	500
	nicio Quezada Jimer	nez.	402-2333311-9	500
	venido Rosario Mon		125-0003256-5	500
	elino Segura Cueva:		402-2262573-9	500
	l Silverio Payano		402-2431276-5	500
	errero Marte		223-0158621-4	500
Wagner Esc	leimi Trinidad Men	dez	402-2434086-5	500
lefry Vásou	ez lones		225-0074417-6	500
Iairo Jeovar	y Ventura De La Cr	117	223-0154159-9	500
Dilone Vice	nte Montero	was .	075-0011219-3	500
	/icioso Núñez		402-2423287-2	500
	Mejia Oviedo		011-0025289-7	800
	el Luna Sanchez		001-1495953-9	500
Elvin Feline	De Mesa Orozco		001-1322320-0	500
Victor Nefts	ili Jose Feliz		069-0008227-9	500
	Rosario Cuello		001-1369245-3	500
Luis Elio Sa		024-0017810-5	500	
	fael Baez Mateo	068-0039981-9	500	
Winkin Sen		001-1644649-3	500	
110000000000000000000000000000000000000	Brito Garces	140-0002722-8	500	
Fabio Vásqu		225-0072299-0	500	
Isidra Zapat	o Jones		001-1186828-7	800
Morio C. M.	artinez Pareces		001-1180828-7	800
VIATIA C. IVI	attinez Pareces	001-1182003-8	800	







Anexo 6 24/27

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
	32254	Wander B. Feliz Matos		85,750
	na Camilo Matos	077-0002713-4	800	
Kerlin Josefin		001-1069504-6	800	
Roberto Sanc			001-1309672-1	500
Daysi Sulinyi			001-1665702-4	500
Altagracia No	va Ramirez		129-0001404-9	500
Jimmy Adam	es Figuereo		011-0033586-6	500
Daurin Rosari	o Montero		125-0000435-8	500
	Felix Rodriguez		001-0073207-2	1,000
Ridad Sores S	ena Rivas		001-1177125-9	800
La Buena Oga	indo Garcia		016-0014457-8	500
Minu Altagrae	cia Rodriguez		001-1283721-6	500
Carlos Alberto	Lebron Mateo		002-0155315-3	500
Manuel Polan			001-1767260-0	500
Nikaury Tave	ras Sena		223-0027149-5	500
Melvin Vicios			402-2121978-1	500
	rroa Fernandez		402-2287652-2	500
	tagracia Betances	Olivares	0011645275-6	500
Julia Bocio M			0011172203-9	500
2 0 10 10 10 10 10	ernandez Fernand	lez	019-0001781-3	500
Elizabeth Gar			001-1406389-4	500
Mercedes Oto			014-0015258-1	500
Carlos Antoni			001-1212399-7	500
	a Peña Castilo		223-0153432-1	500
Sandy Hander			093-0073650-2	500
	Algarroba Cuevas		225-0079439-5	500
	ene Almanzar Her		402-2465313-5	500
	Castillo Palme	nance.	001-10041150-1	500
	uelina Benitez Ch	ion:	402-2453094-5	500
	Mateo Bautista	141111	223-0126539-7	
Frain Ubri Sol				500
	ano any Duval Medina		402-2169583-2	500
Mariana Fan	my Duvai Medina	l	402-2022836-1	500
Marianny Eva			223-0142138-8	500
Maris Luz Ga	Aateo Sanchez		001-60020277-2	500
			001-1923718-8	500
	Matos Novas		200016999-1	500
Francelys Orti	z Gonzalez		402-2128455-3	500
Rosibelys Pan			001-10043441-2	500
	neralda Paula Ram		402-2174778-1	500
	Hernandez Hernar	idez	402-2174778-1	500
	amirez Montero		001-1923716-2	500
	Cedeño Moran		402-2315822-7	500
Moises Rafael			223-0162405-6	500
Jairo De Jesus		402-2001494-4	500	
	La Cruz Gomas	225-0076260-8	500	
	Alcántara Shedra	402-2277753-0	500	
Raulis Ramon		402-2028525-4	500	
Jeffry Moreta		224-0069152-7	500	
Nicaurys Med	ina Salcie		012-0115185-7	500
	Ciriano Celedonio		402-2283790-4	500
			25,900	







Anexo 6 25/27

Fecha 3/6/2014	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RDS
	32268	001 110/222 0	85,750	
Porfirio Miose Abreu Bernardo		001-1186337-9	5,000	
	*	001-1182286-2 047-0128873-2	1,000	
Guzmán Aquino				1,000
Jose Fco. Jaquez Ferreira			022-0026628-2	2,750
Ariel A. Medina Guzmán			001-1182572-5	800
Jesus Maria Quezada Tapia			001-1176554-1	800
Jose A. German Jorge			001-1422269-8	800
Yojanni Martin Abreu Velázquez			090-0015519-3	800
Jesus I. Pacheco Nuñez			001-1271200-5	800
Maria Bautista Perez			001-0013402-2	800
Beris Isabel Guzmán Reyes			001-1181849-8	800
Jose Guzmán Jose			001-1546866-2	800
Leandro Báez Perez			001-1183974-2	800
Ernesto Antonio Bisoo Estrella			001-1176625-9	800
Zoraya Ant. Guerrero Reyes			001-1168913-9	500
Alejandro Acevedo Guzmán			001-0564025-4	500
Silvia De La Cruz Villar			001-1189418-4	500
Edito Montero De Oleo			027-0029529-4	500
Edward Candelario Sosa			014-0012820-1	500
Valentin Agustin Mejia Mateo			001-1276453-5	500
Quintin Alfredo Vicente Balbuen	a		017-0015798-3	500
Alberto E. Espinosa Feliz			018-0050857-2	500
Ruth Delania Hernandez Hernand	lez		001-1539376-1	500
Richard Hidalgo Nuñez			001-1647501-3	500
Yoaira Roman Bautista			001-1691295-7	500
Leonardo Terrero Encarnacion			014-0015917-2	500
Confesor Santos Robles			068-0037965-0	500
Jonathan Paul Hernandez			001-1673430-2	500
Miguel Berroa Berroa			001-1224288-8	500
Carlos Javier Familia Frias			001-1426207-4	500
Venecia Conteras Perez			001-1477208-0	500
Manuel Garcia Garcia			016-0016905-4	500
Neudy Alcántara Batista			001-1307400-9	500
Martha Jimenez De Los Santos			001-1484997-9	500
Alejandro A. Reyes Rosario			001-1492501-9	500
Angel Rondon De La Cruz			001-1295512-5	500
Richard E. Zorrilla Silvestre			025-0002764-0	500
Franklin Junior Herasme Sena			093-0053538-3	500
Richard Antonio Terrero Feliz			001-1101473-4	500
Miltiño Reynoso Cortoreal			001-0994246-6	500
Aneudys Rodriguez Guzmán			082-0017977-1	500
Jimmy Manuel Trinidad Heredia			077-0005008-6	500
Melvin Antonio Luciano Mariñez			011-0031944-9	500
Cristopher Bernard Perez Volque		223-0029902-5	500	
Waldys Agustin Suarez De La Ci		001-1775230-3	500	
Rodolfo Suarez Popa		068-0046651-5	500	
Guadalupe Tapia Mora		011-0034578-2	500	
Robin Gabriel Feliz			070-0005920-9	500
Alberto Rosario Pirón			016-0017237-1	500
ALDERIO RUSALIO PITOII		010-001/23/-1	300	



Anexo 6 26/27

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pago de incentivo de manera irregular

Fecha 3/6/2014	No. documento 32268	A favor de:	CI	Monto en RDS
		Wander B. Feliz	010.0000014.4	85,750
Tommy Alexander		012-0082214-4	500	
Juan Antonio Mate		082-0019456-4	500	
Efrain Florian Varg		022-0031935-4	500	
Otto Wale Perez Sn			077-0005160-5	500
Johanna C. Martine			001-1391615-9	500
Victor Manuel Cue			078-0012891-5	500
Estalen Beriguete C			223-0069724-4	500
Jorge Leonardo Bel			225-0072029-1	500
Jorge Luis Dilone N			001-1847250-5	500
Andy Miguel Morfe			226-0018226-9	500
Juan Javier Márque			223-0066233-9	500
Francisco Alb. Mies			228-0003427-8	500
Oliver Acosta Mald	lonado		065-0041847-7	500
Yendry Lisandro Be	eltre Zabala		001-0041231-9	500
Victor Manuel Del			223-0154382-7	500
Wekendy De León	Mateo		108-0009478-0	500
Tomas Enmanuel D	e Sosa Soler		402-2246091-3	500
Juan Miguel Garcia	Castillo		223-0152709-3	500
Milkiades Garcia D	e La Cruz		108-0009498-8	500
Lawton Armando C	George German		138-0005509-0	500
Raynel Jaquez Suar			001-1887370-2	500
Ariel Antonio Lora			223-0111191-4	500
Francis Montero D'		· · · ·	014-0018972-4	500
Mauricio Amaury F			223-0153995-7	500
Ramon Dionicio Ou			402-2333311-9	500
Darlin Bienvenido I			125-0003256-5	500
Junior Marcelino Se			402-2262573-9	500
Wascal Suero Ferre			016-0019768-3	500
Josue Anibal Silver			402-2431276-5	500
Emilio Terrero Mar			223-0158621-4	500
Wagnet Escleimi Ti			402-2434086-5	500
Osmarlyng Vargas			402-2313023-4	500
Jefry Vásquez Jones			225-0074417-6	500
Dilone Vicente Mor				
Alexander Vicioso			075-0011219-3	500
			402-2423287-2	500
Mauricio José Alcár			402-2277753-0	500
Escotie Pippen Alga	arroba Cuevas		225-0079439-5	500
Nerdy Altagracia A			402-2129834-8	500
Sandy Henderson A			093-0073650-2	500
Walkidia Miguelina			402-2453094-5	500
Endelvis Josè Casti	Year and the second sec		011-0041150-1	500
Alba Marina Cirian	O D T T T T T T T T T T T T T T T T T T		402-2283790-4	500
Moises Rafael Cuev			223-0162405-6	500
Tomasa Decena De		223-0123034-2	500	
Jairo De Jesus Tave		402-2001494-4	500	
Benjamin De La Cr		225-0076260-8	500	
Ignarcy Ferjenny D		402-2022836-1	500	
Marianny Evangelis	sta Piña	223-0142138-8	500	
Angel Olguin Herna	andez Rosario	402-2278916-2	500	
Vanessa Mejia Aria			002-0170994-6	500
Jeffry Moreta Peralt	ta		224-0069152-7	500
				25,500



Sul



Anexo 6 27/27

Fecha	No. documento	A favor de:	CI	Monto en RD	
3/6/2014	32268	Wander B. Feliz Matos		85,750	
	be proporción en efectivo				
Francelys Ortiz Go			40221284455-3	500	
Rosibelys Paniagu			011-0043441-2	500	
Katherine Esmeral	da Paula Ramirez		402-2174778-1	500	
Isidrito Mateo Ber	nardo		016-0020131-1	500	
Estefania Abad De	Peña		402-2439703-0	500	
Angela Rosanyi B.	atista Perez		402-2405917-6	500	
Eriderson Payano	Batista		223-0160931-3	500	
Tulio Valdez Peña			001-1166636-8	1,000	
Elvin Felipe De M	esa Orozco		001-1322320-0	500	
Cristian A. Rosario	Cuello		001-1369245-3	500	
William D. Perez 1	Mejia		001-1538091-7	500	
Lus Elio Sanchez		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	024-0017810-5	500	
Ramon Valdez Ese	calante		001-1754889-1	500	
Hamlet Rafael Log	ez Sanchez		001-1518737-9	500	
Rafael Felix			001-1771310-7	500	
Julio Cesar Brito C	iarces		140-0002722-8	500	
Fabio Vásquez Jor			225-0072299-0	500	
Maria C. Martinez			001-1182603-8	1.000	
Milenida Cuello E			001-0816832-9	800	
Dorca De La Cruz			001-1186138-1	800	
Antonia Ramirez I			001-1176633-3	800	
Alba Teresa Peña			001-1174203-7	800	
Daysi Sulinyis Fel			001-1665702-4	500	
Wendy E. Rojas G			001-0767202-4	500	
Altagracia Novas I			129-0001404-9	500	
Rosanna De Oleo	America dem		014-0019399-9	500	
Maria Nieves Felia	Rodriguez.		001-0073207-2	1,000	
Ridad Sores Sena			001-1177125-9	500	
La Buena Ogando			016-0014457-8	500	
Minu Altagracia R			001-1283721-6	500	
Carlos Alberto Lel			002-0155315-3	500	
Manuel Polanco P			001-1767260-0	500	
Nikaury Taveras S			223-0027149-5	500	
Caroli Elizabeth V			154-0000559-9	500	
Melvin Vicioso Lo			402-2121978-1	500	
Juan Carlos Berros			402-2121978-1	500	
	icia Betances Olivares		001-1645275-6	500	
Lic. Dionicia Euse		001-0197972-2	500		
Julia Ocio Montero		001-1172203-9	500		
Maria Isabel Ferna		019-0001781-3	500		
Elizabeth Garcia C		001-1406389-4	500		
Yanilda Argentina			001-1406389-4	500	
i mulica vi gentina	1 FILE LEGITION		001-1013707-2	23,700	
Total pagos en efe	activa			2,788,268	
	os en depósitos y efectivo			4,438,268	







Anexo 7 1/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte

Fecha	Lib./ Ck.	N.º de nomina	Beneficiario	RNC/ CI	Beneficiario según nomina	Monto RDS
23/02/2010	52	2370	Félix Antonio Jimenez Paulino	001-1166464-5		1,599,366
26/03/2010	97	4083	Juan Santiago Morales Garcia	002-0094371-0		1,199,88
09/04/2010	131	4531	Juan Santiago Morales Garcia	002-0094371-0		1,599,60
16/04/2010	145	5337	Juan Santiago Morales Garcia	002-0094371-0		307,80
21/05/2010	192	7059	Juan Santiago Morales Garcia	002-0094371-0		1,599,600
27/05/2010	211		Juan Santiago Morales Garcia	002-0094371-0		1,599,600
18/06/2010	236	8608	Juan Santiago Morales Garcia	002-0094371-0		1,599,600
16/07/2010	279	9985	Juan Santiago Morales Garcia	002-0094371-0		1,599,600
05/08/2010	303	10687	Juan Santiago Morales Garcia	002-0094371-0		1,599,600
15/09/2010	351	12875	Luis Manuel Chireno Martínez	025-0031001-2		1,599,600
11/10/2010	379	14236	Luis Manuel Chireno Martínez	025-0031001-2		1,599,600
09/11/2010	407	16368	Luis Manuel Chireno Martínez	025-0031001-2		1,599,600
13/12/2010	458	20178	Luis Manuel Chireno Martínez	025-0031001-2		1,599,600
18/01/2011	4	644	Luis Manuel Chireno Martínez	025-0031001-2		1,599,600
10/02/2011	61	1970	Luis Manuel Chireno Martínez	025-0031001-2		1,599,360
09/03/2011	101	3334	Luis Manuel Chireno Martínez	025-0031001-2		1,599,600
12/04/2011	142	5397	Luis Manuel Chireno Martinez	025-0031001-2		1,599,600
11/05/2011	186	6746	Luis Manuel Chireno Martinez	025-0031001-2		1,599,600
18/05/2011	32065	N/A	Luis Manuel Chireno Martinez	025-0031001-2		576,600
13/06/2011	214	8617	Luis Manuel Chireno Martinez	025-0031001-2		1,599,600
19/07/2011	269	10633	Luis Manuel Chireno Martínez	025-0031001-2		1,599,600
08/08/2011	314	11363	Luis Manuel Chireno Martínez	025-0031001-2		1,599,600
16/09/2011	354	13716	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		1,599,600
12/10/2011	398	14848	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		1,599,600
10/11/2011	440	16729	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		1,599,600
02/12/2011	506	19038	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		1,599,600
23/01/2012	17	17036	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		1,599,600
09/02/2012	62		Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		1,598,480
02/03/2012	106	-	Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		1,599,600
28/03/2012	154		Dir, Gen, de Policia de Turismo	401-51126-6		299,880
11/04/2012	187		Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		1,599,600
03/05/2012	32116		Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		289,200
05/06/2012	242		Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6	-	1,599,600
11/07/2012	291		Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6	+	1,599,600
01/08/2012	309		Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		1,599,600
14/08/2012	32156		Luis Rafael Maldonado Tineo			
14/08/2012	32158		Luis Rafael Maldonado Tineo	002-0013782-6		123,360
17/09/2012	353			002-0013782-6		19,200
27/10/2012	382		Anicasio Familia Diaz Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		1,599,600
21/11/2012	407		Anicasio Familia Diaz Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		1,599,600
10/12/2012	442			011-0025399-4		1,599,600
			Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		1,599,600
27/12/2012	32176	-	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		948,060
18/01/2013	20		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	+	1,599,600
05/02/2013	46		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	+	1,598,800
04/03/2013	69		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		1,599,600
08/04/2013	129		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		1,599,600
09/04/2013	131 133		Anicasio Familia Diaz Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		1,247,850 647,280
09/04/2013						







Anexo 7 2/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte

			Desembolsos emitidos	sin evidencia de document	os soporte	
Fecha	Lib./ Ck.	N.º de nomina	Beneficiario	RNC/ CI	Beneficiario según nomina	Monto RD\$
09/04/2013	139		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		626,40
22/05/2013	336		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		2,177,44
22/05/2013	338		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		257,30
04/06/2013	358		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		2,178,00
04/06/2013	360		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		262,50
11/07/2013	439		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		262,50
16/07/2013	453		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		2,178,06
12/08/2013	499		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		2,178,06
13/08/2013	501		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		937,44
05/09/2013	547		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		583,20
06/09/2013	554		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		2,178,00
20/09/2013	591		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		296,22
20/09/2013	593		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		299,15
20/09/2013	597		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		264,00
15/10/2013	639		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		599,85
05/11/2013	668		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		2,250,60
05/11/2013	670		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		264,80
18/11/2013	700		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		2,178,00
18/11/2013	702		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		577,80
18/11/2013	704		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		324,00
11/12/2013	827		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		594,27
11/12/2013	829		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		2,250,600
11/12/2013	831		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	 	529,48
11/12/2013	833		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4		951,600
10/02/2014	39	2756	Aniçasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	270,000
10/02/2014	41	2760	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	2,250,600
10/02/2014	43	2761	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	594,270
10/02/2014	45	2762	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	270,000
10/02/2014	47	2768	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	536,760
10/02/2014	49	2769	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	275,520
10/02/2014	51	2771	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	2,032,80
05/03/2014	90	4801	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	2,250,600
05/03/2014	92	4802	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	
05/03/2014	94	4804	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	594,270
14/04/2014	157	8902	Anicasio Familia Diaz		The state of the s	271,560
14/04/2014	159	8906	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	2,178,000
14/04/2014	161	8910	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	575,100
14/04/2014	163	8917		011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	92,40
07/05/2014	207	10612	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	270,000
07/05/2014	207		Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	2,250,600
		10613	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	594,270
07/05/2014	211	10614	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	270,000
05/06/2014	263	13244	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	2,178,000
05/06/2014	265	13246	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	575,100
05/06/2014	267	13247	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	98,40
05/06/2014	269	13248	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	114,480
05/06/2014	271	13249	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	150,48
10/07/2014	376	16655	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	2,250,600
10/07/2014	378	16657	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	594,270
Subtotal RDS						46,737,355





Anexo 7 3/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte

Fecha	Lib./ Ck.	N.º de nomina	Beneficiario	n evidencia de documen RNC/ CI	Beneficiario según nomina	Monto RDS
10/07/2014	380	16658	Anicasio Familia Diaz	011-0025399-4	Anicasio Familia Diaz	270,00
09/09/2014	462	22201	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	2,178,00
09/09/2014	464	22206	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	92,16
09/09/2014	466	22203	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	575,10
09/09/2014	468	22205	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	270,00
16/10/2014	510	25875	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	2,250,60
16/10/2014	512	25876	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	594,27
16/10/2014	514	25877	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	270,00
13/11/2014	548	28490	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	575,10
13/11/2014	550	28692	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	270,00
13/11/2014	554	28694	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	92,40
18/12/2014	631	33900	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	271,56
18/12/2014	637	33911	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	594,27
18/12/2014	639	33916	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	73,92
18/12/2014	641	33924	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	2,250,60
04/02/2015	22	2610	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,114,88
04/02/2015	24	2612	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,115,56
09/03/2015	100	6264	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,116,89
14/04/2015	174	10287	Carlos Augusto Lantigua Cruz	001-1176885-9	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,115,95
05/05/2015	211	11742	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,115,81
05/05/2015	213	11743	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	446,40
05/05/2015	215	11744	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	297,60
04/06/2015	275	14964	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,116,10
04/06/2015	277	14965	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
04/06/2015	279	14966	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	1,116,00
14/07/2015	369	19385	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	558,00
14/07/2015	371	19378		401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
14/07/2015	373	19373	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,115,50
05/08/2015	398	21255	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	558,00
05/08/2015	400	21257		401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,115,50
05/08/2015	402	21258		401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
02/09/2015	464	24276	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
02/09/2015	466	24281	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	558,00
03/09/2015	468	24311	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,116,10
13/10/2015	540	28431	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,673,81
13/10/2015	542	28434	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
05/11/2015	584	30904	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
10/11/2015	588	31360	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,673,80
11/12/2015	645	37283	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,673,81
11/12/2015	647	37286	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
08/02/2016	52	2993	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
08/02/2016	54	2994	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	121,60
11/03/2016	122	7162	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
11/04/2016	179	10195	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
13/04/2016	181	10723	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,673,80
07/05/2016	208	12685	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,673,81
07/05/2016	210	12688	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
06/06/2016	293	15370	Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz Carlos Augusto Lantigua Cruz	3,673,80
btotal RDS	273	13370	Dr. Gen. de Foncia de Turismo	0-02112-104	Carros Augusto Lantigua Cruz	66,005,50





Anexo 7 4/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte

15960 1596 1596 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 1107/2016 357 19212 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 1207/2016 397 20990 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2016 398 20990 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2016 399 20990 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2016 436 23957 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2016 438 23956 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 21 1830 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 21 1830 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 22 2004 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 33 2005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2002/2017 33 2005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 33 2005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 34 1638 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 24 1639 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 2057 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 2057 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 2057 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 2057 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306	Fecha	Lib./ Ck.	N.º de nomina	Desembolsos emitidos si Beneficiario	RNC/ CI	Beneficiario según nomina	Monto RDS
110772016 355 19208 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 110772016 375 19212 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 202082016 395 20999 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 202082016 436 23957 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 205092016 436 23957 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 205092016 438 23956 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 201-2016 438 23956 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 201-2016 240	06/06/2016			Dir. Gen. de Policia de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	148,80
110772016 357 19212 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0208/2016 395 20990 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0208/2016 436 23957 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0509/2016 436 23957 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0509/2016 436 23957 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0509/2016 470 27554 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0509/2016 2470 27554 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0509/2017 12 1830 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 07/02/2017 29 2904 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 07/02/2017 33 2905 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 07/02/2017 33 2905 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 07/02/2017 37 11638 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0506/2017 241 16891 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0506/2017 241 16891 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0506/2017 346 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0506/2017 346 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0506/2017 345 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0506/2017 345 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0506/2017 345 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 0506/2018 3506 Dir. Gen. de Poli							3,673,81
2008/2016 395 20989 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2016 436 23957 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2009/2016 438 23956 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2170/2016 438 23956 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2170/2016 544 36399 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 12 1830 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 29 2904 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2070/2017 29 2904 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2005/2017 29 2904 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2005/2017 29 5951 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2005/2017 29 16363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2005/2017 29 16363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2005/2017 29 16363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 20554 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 20554 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 20554 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 20554 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 20554 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 20554 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 301/2			2.0 40 1				148,80
1979/1970 1975 20999 Dir Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1979/2016 436 23975 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 12710/2016 470 27534 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 12710/2016 470 27534 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 12 1830 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 12 1830 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 29 2904 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 33 2905 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2003/2017 99 5951 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2005/2017 147 11638 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2005/2017 229 16363 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2006/2017 241 16891 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 306 2074 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 306 2074 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 306 2074 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 306 2074 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 425 23370 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 425 23370 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 425 23370 Dir. Gen, de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/20							3,673,81
							148,80
							148,80
12710/2016 470 27554 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 12 1830 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 12 1830 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 29 2904 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 29 2904 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 29 5951 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2104/2017 147 11638 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2104/2017 147 11638 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2104/2017 219 16363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 1607/2017 306 20574 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 306 27005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 396 27005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3008/2017 396 27005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 401/20107 488 32865 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 401/20107 627 42453 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 401/20107 627 42453 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 401/20107 627 42453 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 401/20107 627 42453 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 301/2027018 65 3328 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 4							3,673,80
2001/2017 12 1830 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2001/2017 12 1830 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2007/202017 29 2004 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2007/202017 33 2005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 33 2005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 147 11638 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 147 11638 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 241 16891 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 306 20574 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 306 20574 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2008/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2017/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2017/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2017/2017 577 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2017/2018 2017/2018							3,822,30
2001/2017 12 1830 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3 7070/2017 39 2904 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7070/2017 33 2905 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7070/2017 39 5951 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7204/2017 147 11638 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7306/2017 229 16363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7306/2017 241 16891 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7306/2017 306 20574 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7306/2017 396 27003 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7306/2017 396 27003 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7306/2017 396 27003 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7306/2017 396 27003 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 7306/2017 458 33865 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 741/12017 568 33816 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 741/12017 567 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 741/12017 677 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 741/12017 677 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 741/12018 688 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 741/12018 741/12018 741/12018 741/12018 741/12018 741/12018 741/12018 741/12018 741/1201							3,822,61
07702/2017 29 2904 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 07702/2017 33 2905 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 12/04/2017 147 11638 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2905/2017 247 11638 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 05/06/2017 241 16891 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 05/06/2017 241 16891 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 05/06/2017 241 16891 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 05/06/2017 306 200705 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 05/08/2017 396 270005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 05/08/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 05/10/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 04/12/2017 428 33865 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 04/12/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 04/12/2017 577 42453 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 04/12/2017 577 42453 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 04/12/2018 55 3238 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/03/2018 55 3238 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/03/2018 56 3000 5000							3,822,61
1970272017 33 2995 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 29705/2017 299 5951 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 29705/2017 229 16363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3, 29705/2017 229 16363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3, 10/07/2017 306 20574 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3, 10/07/2017 306 20574 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3, 14/09/2017 396 27005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/09/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/1/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/1/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3, 14/1/2017 567 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3, 14/1/2017 677 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3, 15/1/2017 677 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 3, 15/1/2017 677 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 12/09/2018 65 3283 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 13/04/2018 168 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 18/09/2018 330 1525 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 4, 18/09/2018 330 1525 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 4, 18/09/2018 330 1525 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-5			-				3,428,88
1204/2017 99 5951 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2790/5/2017 147 11638 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 2790/5/2017 241 16891 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/506/2017 241 16891 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/506/2017 306 20574 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/506/2017 396 27005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/508/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/508/2017 488 32865 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/41/20217 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/41/20217 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/41/20217 677 42455 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/51/20217 677 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/51/20217 657 3285 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1, 30/51/20218 55 3283 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 30/51/20218 55 3283 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/50/2018 300 10331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/50/2018 300 10331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/50/2018 300 10331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/50/2018 300 12536 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 C							392,84
12/04/2017							3,822,61
29705/2017 229 16363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 05/06/2017 241 16891 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/08/2017 306 20574 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/08/2017 396 27005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/08/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/09/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/11/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/11/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 15/12/2017 627 42455 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 15/12/2017 627 42455 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 15/12/2017 627 42516 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1, 30/01/2018 23 2051 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1, 30/01/2018 65 3283 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 13/04/2018 168 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 18/04/2018 168 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 18/04/2018 168 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 18/04/2018 300 16531 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 18/04/2018 330 12236 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 18/09/2018 330 23444 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augu							3,822,60
							3,822,61
10/07/2017 306 20574 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/08/2017 396 27005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 12/10/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 12/10/2017 488 32865 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/11/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/11/2017 627 42453 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 15/12/2017 677 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/01/2018 23 2051 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/01/2018 23 2051 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/04/2018 65 3383 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 12/03/2018 114 6521 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 3/04/2018 168 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/07/2018 330 12536 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/07/2018 330 12536 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/07/2018 330 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/07/2018 330 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/07/2018 3350 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/07/2018 335 27684 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 40/07/2018 335 2354 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto							3,822,60
3008/2017 396 27005 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/09/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/11/2017 488 33865 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/11/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/11/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 15/12/2017 677 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1, 30/01/2018 23 2051 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 30/01/2018 23 2051 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 12/02/2018 65 3283 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 12/03/2018 14 6521 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 13/04/2018 168 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/05/2018 230 12336 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/05/2018 300 16331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/06/2018 300 16331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 04/07/2018 330 3227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 04/07/2018 330 32444 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 04/07/2018 330 32444 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 534 27684 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 538 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto La							3,822,61
14/09/2017 425 29370 Dir. Gen. de Policia de Turismo							3,822,61
12/10/2017 488 32865 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 14/11/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 15/12/2017 627 42453 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 15/12/2017 677 45164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1, 30/01/2018 23 2051 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 12/02/2018 65 3283 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 12/03/2018 114 6521 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 13/04/2018 168 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/05/2018 230 12536 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/06/2018 300 16331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/06/2018 300 16331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 04/07/2018 350 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 04/07/2018 350 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/08/2018 430 23444 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 534 27684 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 534 27684 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 539 536 53							3,822,60
14/11/2017 568 38166 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3,							3,822,61
04/12/2017 627 42453 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz J.							3,822,60
15/12/2017 677 45/164 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1, 30/01/2018 23 2051 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 12/02/2018 65 3283 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 13/04/2018 114 6521 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 13/04/2018 168 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 13/04/2018 230 12536 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/04/2018 300 16331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/04/2018 350 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/04/2018 350 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/04/2018 430 23444 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/04/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/04/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/14/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/14/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/14/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/14/2018 530 35267 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/14/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/14/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 14/14/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto La							3,822,61
30/01/2018 23 2051 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 3, 12/02/2018 65 3283 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 13/04/2018 114 6521 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 13/04/2018 168 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/05/2018 230 12536 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/05/2018 300 16331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/05/2018 350 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/08/2018 430 23444 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/08/2018 430 23444 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 07/10/2018 534 27684 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 07/10/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 07/11/2018 653 35267 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/12/2018 739 41823 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/12/2018 739 41823 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2019 38 3113 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 07/03/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 07/03/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 07/03/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 07/03/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigu							1,216,50
12/02/2018 65 3283 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4,							3,822,61
12/03/2018 114 6521 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4,							4,379,48
13/04/2018 168 10047 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/05/2018 230 12536 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/06/2018 300 16331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/08/2018 350 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/08/2018 430 23444 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/08/2018 534 27684 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 653 35267 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/12/2018 739 41823 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/12/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/02/2019 38 3113 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/02/2019 38 3113 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/04/2019 45 11370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 06/05/2019 232 15486 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 06/05/2019 232 15486 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 06/05/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 06/05/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 06/05/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 06/05/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto							4,101,30
08/05/2018 230 12536 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/06/2018 300 16331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 04/07/2018 350 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/08/2018 430 23444 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 534 27684 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 07/11/2018 653 35267 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 31/01/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2019 4, 05/10/2019 38 3113 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 07/03/2019 4, 07/03/2019 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>4,101,30</td>							4,101,30
08/06/2018 300 16331 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 04/07/2018 04/07/2018 350 19227 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/08/2018 430 23444 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 534 27684 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/12/2018 653 35267 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/12/2018 739 41823 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/02/2019 31/01/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/02/2019 407/03/2019 95 7291 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4,							4,101,61
04/07/2018 350 19227 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 02/08/2018 10/09/2018 534 27684 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2018 653 35267 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/11/2018 653 35267 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/11/2018 653 35267 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/11/2018 739 41823 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2019 95/02/2019 38 3113 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/10/2019							4,101,60
02/08/2018 430 23444 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 10/09/2018 534 27684 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 05/10/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 07/11/2018 653 35267 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 05/12/2018 739 41823 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 31/01/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 05/02/2019 38 3113 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 05/04/2019 95 7291 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 06/05/2019 232 15486 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos							4,101,61
10/09/2018 534 27684 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4,							4,101,61
05/10/2018 580 31174 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 07/11/2018 653 35267 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 05/12/2018 739 41823 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 31/01/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 05/02/2019 38 3113 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 07/03/2019 95 7291 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 06/05/2019 145 11370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 18/06/2019 232 15486 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 18/06/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos							4,101,60
07/11/2018 653 35267 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/12/2018 739 41823 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/02/2019 31/01/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/02/2019 38 3113 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 07/03/2019 95 7291 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 05/04/2019 05/04/2019 145 11370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 06/05/2019 232 15486 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4, 08/06/2019 18/06/2019 330 22126 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 5, 02/07/2019 02/07/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua							4,101,61
05/12/2018 739 41823 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 31/01/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 05/02/2019 38 3113 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 07/03/2019 95 7291 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 05/04/2019 145 11370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 06/05/2019 232 15486 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 18/06/2019 330 22126 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 5 02/07/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/09/2019 566 33936 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos							4,101,60
31/01/2019 35 2594 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4,							4,101,61
05/02/2019 38 3113 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4							4,101,61
07/03/2019 95 7291 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 05/04/2019 145 11370 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 06/05/2019 232 15486 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 18/06/2019 330 22126 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 5 02/07/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/09/2019 456 28336 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/09/2019 566 33936 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 02/10/2019 652 37363 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/12/2019 719 42332 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Car							4,049,08
05/04/2019 145 11370 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 06/05/2019 232 15486 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 18/06/2019 330 22126 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 5 02/07/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 02/08/2019 456 28336 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/09/2019 566 33936 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 02/10/2019 652 37363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/12/2019 719 42332 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/12/2019 827 49833 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 C							4,101,61
06/05/2019 232 15486 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 18/06/2019 330 22126 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 5 02/07/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 02/08/2019 456 28336 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/09/2019 566 33936 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 02/10/2019 652 37363 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/12/2019 719 42332 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/12/2019 827 49833 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 27/12/2019 905 54239 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 C							
18/06/2019 330 22126 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 5. 02/07/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4. 02/08/2019 456 28336 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4. 09/09/2019 566 33936 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4. 02/10/2019 652 37363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4. 06/11/2019 719 42332 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4. 09/12/2019 827 49833 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4. 27/12/2019 905 54239 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4.							4,101,60
02/07/2019 353 24024 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 02/08/2019 456 28336 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/09/2019 566 33936 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 02/10/2019 652 37363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 06/11/2019 719 42332 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/12/2019 827 49833 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 27/12/2019 905 54239 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1				A STATE OF THE STA			4,101,61 5,854,80
02/08/2019 456 28336 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/09/2019 566 33936 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 02/10/2019 652 37363 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 06/11/2019 719 42332 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/12/2019 827 49833 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 27/12/2019 905 54239 Dir. Gen. de Policía de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4							
09/09/2019 566 33936 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 02/10/2019 652 37363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 06/11/2019 719 42332 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/12/2019 827 49833 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 27/12/2019 905 54239 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1							4,394,25
02/10/2019 652 37363 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 06/11/2019 719 42332 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/12/2019 827 49833 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 27/12/2019 905 54239 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1							4,394,25
06/11/2019 719 42332 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 09/12/2019 827 49833 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 27/12/2019 905 54239 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1							4,395,00
09/12/2019 827 49833 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 4 27/12/2019 905 54239 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz 1				A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR			4,394,25
27/12/2019 905 54239 Dir. Gen. de Policia de Turismo 401-51126-6 Carlos Augusto Lantigua Cruz II.				The state of the s			4,395,00
							4,392,39
abtotal RDS 169.		905	54239	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	1,623,60 169,865,01





Anexo 7 5/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte

	Desembolsos emitidos sin evidencia de documentos soporte									
Fecha	Lib./ Ck.	N.º de nomina	Beneficiario	RNC/ CI	Beneficiario según nomina	Monto RDS				
28/01/2020	40	1948	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,392,390				
10/02/2020	80	3503	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,393,500				
04/03/2020	132	6828	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,392,390				
13/04/2020	193	12102	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,395,000				
07/05/2020	289	14937	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,392,390				
08/06/2020	362	18529	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,395,000				
10/07/2020	472	23021	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,392,390				
06/08/2020	535	26546	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,392,390				
07/09/2020	607	29984	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,395,000				
12/11/2020	761	39130	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,395,000				
11/12/2020	922	49336	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6	Carlos Augusto Lantigua Cruz	4,392,390				
22/01/2021	38	1631	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6		4,392,390				
12/02/2021	106	4934	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6		4,394,600				
05/03/2021	188	8657	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6		4,392,390				
13/04/2021	303	16016	Dir. Gen. de Policía de Turismo	401-51126-6		4,395,000				
Subtotal RD	\$					65,902,220				
Total RDS						414,951,600				







Anexo 8

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Facturas no canceladas con sello de pagado

Fecha	Núm.	Beneficiario	Monto RDS	Cts.	Fecha	Factura-NCF	Monto RDS
20/04/2010	30722	SSA Corporation (130-56276-8)	2,419,986	N/I	22/12/2009	A010011500000034	2,419,986
23/09/2011	378		210,956				
14/11/2011	462		141,864		18/12/2010	A010010011500000005	875,71
20/12/2011	555		522,893				
13/10/2011	413		1,106,992		20/12/2010	A010010011500000007	1.094.00
14/11/2011	459		878,005		20/12/2010	A010010011300000007	1,984,99
23/09/2011	373	Distribuidora Tafl (RNC 130-74816-2)	983,159		21/12/2010	A010010011500000010	983,159
27/12/2011	583		856,451		19/12/2011	A010010011500000031	2,019,44
23/01/2012	20		1,019,869	311			
08/02/2012	56		964,366		20/12/2011	A010010011500000030	964,366
14/02/2012	75		1_099,184		21/12/2011	A0100100115000000032	1,099.184
22/03/2012	137		2,042,364		19/12/2011	A010010011500000034	2,042,364
10/02/2012	68	-	1,554,127		29/12/2011	A0100100115000000022	1,554,123
10/02/2012	69	District 11 - 1/2 (DMC 120 02400 0)	1,293,876		21/12/2011	A10010011500000023	904,000
	140	Distribuidora Kf, (RNC 130-82490-8)					389,876
22/03/2012	140	-	2,002,989	2.00	22/12/2011	A010010011500000020	2,002,989
18/05/2012 19/12/2013	32123		2,000,000		19/12/2011	A010010011500000030	2,051,810
19/12/2013	843 843	Jr Branding Prom. y Eventos (RNC 130-79691-2)	520,728		19/12/2013	A010010011500000161	524,445
09/09/2019	575	About	3,717	332			
31/12/2020	978	Abastecimientos Corp. Sánchez Adon (RNC 131-50263-6) Caribbean Xam (130-61826-7)	99,028		03/09/2019	B1500000092	99,028
31/12/2020	9/6	Cariobean Xam (130-61826-7)	208,114		31/12/2020	B1500000306	208,114
					19/05/2021	B1500009906	22,948
					29/05/2021	B1500000005	107,711
1					01/06/2021	B0100108390	23,900
					01/06/2021	B1500000002	1,704,914
					03/06/2021	B0100111905	15,940
					06/06/2021	B1500000003	9,006
					07/06/2021 08/06/2021	B1500000001	103,282
						B0100108415	12,970
					08/06/2021 14/06/2021	B0100108414 B1500000103	24,883
					15/06/2021	B0100108448	73,934
-					15/06/2021	B0100108448	15,112 23,403
i					16/06/2021	B1500032049	1,000
					17/06/2021	B1500032049	27,550
-					18/06/2021	B1500000112	873,982
		Dirección General de la Policía de Turismo (RNC 401-		3.1.1	19/06/2021	B1500000112	99,850
24/05/2021	402	51126-6)	4,395,000		21/06/2021	B1500000113	1,003,909
i					22/06/2021	B0100108471	17,774
					22/06/2021	B0100108470	24,394
					22/06/2021	B1500032058	1,200
					24/06/2021	B15000000002	106.02
				1	24/06/2021	B1500032063	1,200
diam'r.					24/06/2021	B1500010258	21.30
1					28/06/2021	B1500032066	1,200
					29/06/2021	B0100108497	20,670
					29/06/2021	B0100108496	19,171
					30/06/2021	B1500030904	1,200
					05/07/2021	B0104908335	500
					06/07/2021	B1500032080	600
					07/07/2021	B0100116465	34,200
					08/07/2021	B1500032086	600
					08/07/2021	B1500029626	740
Total RDS			24,323,668				24,518,674

97X

7'0



Anexo 9 1/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Pagos registrados en la cuenta alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas personales pertenecientes a CESTUR

Año	Mes	Beneficiario	Cl	Monto RDS	Concepto	No_Cuenta_Bancaria
2014	05	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	2,250,600	PAGO RACION MAYO 2014	00200012400065906
2014	05	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	594,270	PAGO RACION MAYO 2014	00200012400065906
2014	05	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	270,000	PAGO RACION MAYO 2014	00200012400065906
2014	06	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	2,178,000	RACION ALIMENTICIA JUNIO 2014	00200012400065906
2014	06	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	575,100	RACION ALIMENTICIA JUNIO 2014	00200012400065906
2014	06	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	98,400	RACION ALIMENTICIA JUNIO 2014	00200012400065906
2014	06	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	114,480	RACION ALIMENTICIA JUNIO 2014	00200012400065906
2014	06	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	150,480	RACION ALIMENTICIA JUNIO 2014	00200012400065906
2014	07	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	2,250,600	PAGO RACION JULIO 2014	00200012400065906
2014	07	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	594,270	PAGO RACION JULIO 2014	00200012400065906
2014	07	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	270,000	PAGO RACION JULIO 2014	00200012400065906
2014	08	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	270,000	RACION ALIMENTICIA AGOSTO 2014	00200012400065906
2014	08	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	2,250,600	RACION ALIMENTICIA AGOSTO 2014	00200012400065906
2014	08	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	594,270	RACION ALIMENTICIA AGOSTO 2014	00200012400065906
2014	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	2,178,000	PAGO RACION SEPTIEMBRE 2014	00200012320185365
2014	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	575,100	PAGO RACION SEPTIEMBRE 2014	00200012320185365
2014	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	270,000	PAGO RACION AGOSTO 2014	00200012320185365
2014	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	92,160	PAGO RACION AGOSTO 2014	00200012320185365
2014	10	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	2,250,600	PAGO RACION OCTUBRE 2014	00200012320185365
2014	10	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	594,270	PAGO RACION OCTUBRE 2014	00200012320185365
2014	10	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	270,000	PAGO RACION OCTUBRE 2014	00200012320185365
2014	01	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	2,250,600	PAGO RACION ENERO 2014	00200012400065906
2014	01	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	594,270	PAGO RACION ENERO 2014	00200012400065906
2014	02	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	270,000	PAGO RACION FEBRERO 2014	00200012400065906
2014	02	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	536,760	PAGO RACION FEBRERO 2014	00200012400065906
2014	02	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	275.520	PAGO RACION FEBRERO 2014	00200012400065906
2014	02	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	2,032,800	PAGO RACION FEBRERO 2014	00200012400065906
2014	11	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	2,178,000	RACION ALIMENTICIA NOV. 2014	00200012320185365
2014	11	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	575,100	RACION ALIMENTICIA NOV. 2014	00200012320185365
2014	11	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	270,000	RACION ALIMENTICIA NOV. 2014	00200012320185365
2014	1.1	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	92,400	RACION ALIMENTICIA NOV. 2014	00200012320185365
		Subtotal		27,766,650		

48

DM.



Anexo 9 2/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado De Seguridad Turística (Cestur)

Pagos registrados en la cuenta alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas personales pertenecientes a CESTUR

Año	Mes	Beneficiario	CI	Monto RDS	Concepto	No_Cuenta Bancaria
2014	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	271,560	PAGO RACION DICIEMBRE 2014	00200010710118963
2014	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	594,270	PAGO RACION DICIEMBRE 2014	00200010710118963
2014	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	73,920	PAGO RACION DICIEMBRE 2014	00200010710118963
2014	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	2,250,600	PAGO RACION DICIEMBRE 2014	00200010710118963
2014	03	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	2,250,600	PAGO RACION MARZO 2014	00200012400065906
2014	03	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	594,270	PAGO RACION MARZO 2014	00200012400065906
2014	03	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	271,560	PAGO RACION MARZO 2014	00200012400065906
2014	04	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	2,178,000	PAGO RACION ABRIL 2014	00200012400065906
2014	04	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	575,100	PAGO RACION ABRIL 2014	00200012400065906
2014	04	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	92,400	PAGO RACION ABRIL 2014	00200012400065906
2014	04	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	270,000	PAGO RACION ABRIL 2014	00200012400065906
2015	04	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,115,950	PAGO SUELDOS ABRIL 2015	00200010710118963
2015	05	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,115,810	PAGO SUELDOS MAYO 2015	00200010710118963
2015	05	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	446,400	PAGO SUELDOS MAYO 2015	00200010710118963
2015	05	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	297,600	PAGO SUELDOS MAYO 2015	00200010710118963
2015	06	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,116,100	RACION ALIMENTICIA JUNIO 2015	00200010710118963
2015	06	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	RACION ALIMENTICIA JUNIO 2015	00200010710118963
2015	06	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	1,116,000	RACION ALIMENTICIA JUNIO 2015	00200010710118963
2015	07	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,115,500	RACION ALIMENTICIA JULIO 2015	00200012320185365
2015	07	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	RACION ALIMENTICIA JULIO 2015	00200012320185365
2015	07	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	558,000	RACION ALIMENTICIA JULIO 2015	00200012320185365
2015	08	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	558,000	PAGO RACION ALIMENTICIA AGOSTO	00200012320185365
2015	08	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,115,500	RACION ALIMENTICIA AGOSTO 2015	00200012320185365
2015	08	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	RACION ALIMENTICIA AGOSTO 2015	00200012320185365
2015	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	RACION ALIMENTICIA SEPT. 2015	00200012320185365
015	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	558,000	RACION ALIMENTICIA SEPT. 2015	00200012320185365
2015	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,116,100	RACION ALIMENTICIA SEPT. 2015	00200012320185365
2015	01	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,114,880	RACION ALIMENTICIA ENERO 2015	00200010710118963
2015	02	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,115,560	RACION ALIMENTICIA FEBRERO 15	00200010710118963
2015	10	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,810	PAGO SUELDOS OCTUBRE 2015	00200012320185365
2015	10	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	PAGO SUELDOS OCTUBRE 2015	00200012320185365
2015	11	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	PAGO SUELDOS NOVIEMBRE 2015	00200012320185365
2015	11	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,800	PAGO SUELDOS NOVIEMBRE 2015	00200012320185365
2015	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,810	RACION ALIMENTICIA DIC. 2015	00200012320185365
		Subtotal		49,795,900		

PÅGINA 167 DE 190



Anexo 9 3/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Pagos registrados en la cuenta alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas personales pertenecientes a CESTUR

Año	Mes	Beneficiario	CI	Monto	Concepto	No_Cuenta_Bancaria
2015	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	RACION ALIMENTICIA, DIC. 2015	00200012320185365
2015	03	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,116,895	PAGO SUELDOS MARZO 2015	00200010710118963
2016	04	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	PAGO SUELDOS ABRIL 2016	00200012320185365
2016	04	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,800	PAGO SUELDOS ABRIL 2016	00200012320185365
2016	05	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,810	PAGO SUELDOS MAYO 2016	00200012320185365
2016	05	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	PAGO SUELDOS MAYO 2016	00200012320185365
2016	06	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	PAGO SUELDOS JUNIO 2016	00200012320185365
2016	06	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,800	PAGO SUELDOS JUNIO 2016	00200012320185365
2016	07	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,810	RACION ALIMENTICIA JULIO 2016	00200012320185365
2016	07	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	RACION ALIMENTICIA JULIO 2016	00200012320185365
2016	08	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,810	RACION ALIMENTICIA AGOSTO 2016	00200012320185365
2016	08	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	RACION ALIMENTICIA AGOSTO 2016	00200012320185365
2016	01	CARLOS AUGUSTO L'ANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,810	RACION ALIMENTICIA ENERO 2016	00200012320185365
2016	01	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	RACION ALIMENTICIA ENERO 2016	00200012320185365
2016	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,800	RACION ALIMENTICIA SEPT. 2016	00200012320185365
2016	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	RACION ALIMENTICIA SEPT. 2016	00200012320185365
2016	10	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,300	RACION ALIMENTICIA OCT. 2016	00200012320185365
2016	02	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,551,340	PAGO RACION FEBRERO 2016	00200012320185365
2016	02	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	PAGO RACION FEBRERO 2016	00200012320185365
2016	02	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	121,600	PAGO SUELDOS FEBRERO 2016	00200012320185365
2016	11	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,900	PAGO RACION A.NOVIEMBRE 2016	00200012320185365
2016	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,610	RACION ALIMENTICIA DIC. 2016	00200012320185365
2016	03	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,673,810	PAGO SUELDOS MARZO 2016	00200012320185365
2016	03	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	148,800	PAGO SUELDOS MARZO 2016	00200012320185365
2017	04	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,600	PAGO RACION A. ABRIL 2017	00200012320185365
2017	05	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,610	PAGO RACION MAYO 2017	00200012320185365
2017	06	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,600	PAGO RACION JUNIO 2017	00200012320185365
2017	01	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,610	RACION ALIMENTICIA ENERO 2017	00200012320185365
2017	07	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,610	PAGO RACIONES JULIO 2017	00200012320185365
2017	08	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,610	PAGO RACION AGOSTO 2017	00200012320185365
2017	02	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,428,880	RACION ALIMENTICIA FEB. 2017	00200012320185365
2017	02	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	392,840	RACION ALIMENTICIA FEB. 2017	00200012320185365
2017	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,600	PAGO RACION SEPTIEMBRE 2017	00200012320185365
2017	10	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,610	PAGO SUELDOS OCTUBRE 2017	00200012320185365
2017	11	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,600	PAGO SUELDOS NOVIEMBRE 2017	00200012320185365
				87,361,265		



Anexo 9 4/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Pagos registrados en la cuenta alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas personales pertenecientes a CESTUR

Año	Mes	Beneficiario	CI	Monto	Concepto	No Cuenta Bancaria
2017	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,610	PAGO SUELDOS DICIEMBRE 2017	00200012320185365
2017	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	1,216,500	PAGO SUELDOS DICIEMBRE 2017	00200012320185365
2017	03	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,610	PAGO SUELDOS MARZO 2017	00200012320185365
2018	04	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,300	PAGO SUELDOS ABRIL 2018	00200012320185365
2018	04	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,610	PAGO SUELDOS ABRIL 2018	00200012320185365
2018	06	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,600	RACION ALIMENTICIA JUNIO 2018	00200012320185365
2018	07	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,610	PAGO SUELDOS JULIO 2018	00200012320185365
2018	01	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	3,822,610	PAGO SUELDOS ENERO 2018	00200012320185365
2018	08	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,610	PAGO SUELDOS AGOSTO 2018	00200012320185365
2018	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,600	PAGO SUELDOS SEPTIEMBRE 2018	00200012320185365
2018	10	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,610	PAGO SUELDOS OCTUBRE 2018	00200012320185365
2018	02	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,379,480	PAGO SUELDOS FEBRERO 2018	00200012320185365
2018	11	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,600	PAGO SUELDOS NOVIEMBRE 2018	00200012320185365
2018	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,610	PAGO SUELDOS DICIEMBRE 2018	00200012320185365
2018	03	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,300	PAGO SUELDOS MARZO 2018	00200012320185365
2019	04	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,600	PAGO SUELDOS ABRIL 2019	00200012320185365
2019	05	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,610	PAGO SUELDOS MAYO 2019	00200012320185365
2019	06	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	5,854,800	PAGO SUELDOS JUNIO 2019	00200012320185365
2019	07	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,394,250	PAGO SUELDOS JULIO 2019	00200012320185365
2019	01	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,610	PAGO SUELDOS ENERO 2019	00200012320185365
2019	08	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,394,250	PAGO SUELDOS AGOSTO 2019	00200012320185365
2019	02	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,049,080	PAGO SUELDOS FEBRERO 2019	00200012320185365
2019	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,395,000	PAGO SUELDOS SEPTIEMBRE 2019	00200012320185365
2019	10	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,394,250	PAGO SUELDOS OCTUBRE 2019	00200012320185365
		Subtotal		97,865,710		



PÁGINA 169 DE 190



Anexo 9 5/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Pagos registrados en la cuenta alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas personales pertenecientes a CESTUR

Año	Mes	Beneficiario	CI	Monto	Concepto	No Cuenta Bancaria
2019	11	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,395,000	PAGO SUELDOS NOVIEMBRE 2019	00200012320185365
2019	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,392,390	PAGO RACION DICIEMBRE 2019	00200012320185365
2019	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	1,623,600	PAGO RACION DICIEMBRE 2019	00200012320185365
2019	03	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,101,610	PAGO SUELDOS MARZO 2019	00200012320185365
2020	04	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,395,000	PAGO RACION A. ABRIL 2020	00200012320185365
2020	05	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,392,390	PAGO RACION MAYO 2020	00200012320185365
2020	06	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,395,000	PAGO RACION A. JUNIO 2020	00200012320185365
2020	01	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,392,390	PAGO RACION ENERO 2020	00200012320185365
2020	07	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,392,390	PAGO SUELDOS JULIO 2020	00200012320185365
2020	08	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,392,390	PAGO RACION A. AGOSTO 2020	00200012320185365
2020	09	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,395,000	PAGO RACION A. SEPTIEMBRE 2020	00200012320185365
2020	02	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,393,500	PAGO RACION FEBRERO 2020	00200012320185365
2020	10	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,392,390	PAGO RACION A. OCTUBRE 2020	00200012320185365
2020	11	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,395,000	PAGO RACION ALIMENT NOV. 2020.	00200012320185365
2020	12	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,392,390	PAGO RACION DICIEMBRE 2020	00200012320185365
2020	03	CARLOS AUGUSTO LANTIGUA CRUZ	00111768859	4,392,390	PAGO RACION A. MARZO 2020	00200012320185365
2014	01	ANICASIO FAMILIA DIAZ	01100253994	270,000	PAGO RACION ENERO 2014	00200012400065906
		Subtotal		67,502,830		
		Total general		330,292,355		



PÅGINA 170 DE 190



Anexo 10 1/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
27/01/2020	23	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
27/01/2010	24	130562972	S O S Carretera, SRL	589,361
29/01/2010	28	130562972	S O S Carretera, SRL	580,640
23/02/2010	56	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
23/02/2010	59	130562972	S O S Carretera, SRL	392,328
23/02/2010	63	130562972	S O S Carretera, SRL	239,999
23/02/2010	66	130562972	S O S Carretera, SRL	187,673
23/03/2010	84	130562972	S O S Carretera, SRL	1,222,327
23/03/2010	87	130562972	S O S Carretera, SRL	1,410,000
31/03/2010	107	130562972	S O S Carretera, SRL	167,674
08/04/2010	124	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
08/04/2010	127	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
16/04/2010	134	130562972	S O S Carretera, SRL	1,832,326
27/04/2010	158	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
27/04/2010	161	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
20/05/2010	182	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
20/05/2010	185	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
25/05/2010	202	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
25/05/2010	207	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
18/06/2010	234	130562972	S O S Carretera, SRL	760,000
23/06/2010	245	130562972	S O S Carretera, SRL	988,150
23/06/2010	248	130562972	S O S Carretera, SRL	549,850
13/07/2010	270	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
16/07/2010	282	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
05/08/2010	296	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
05/08/2010	299	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
08/09/2010	344	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
08/09/2010	347	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
11/10/2010	369	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
11/10/2010	372	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
05/11/2010	400	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
05/11/2010	403	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
15/11/2010	417	130562972	S O S Carretera, SRL	692,835
13/12/2010	453	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
13/12/2010	456	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
28/12/2010	473	130562972	S O S Carretera, SRL	1,000,000
28/12/2010	476	130562972	S O S Carretera, SRL	708,500
			Subtotal 2010	19,971,663



Anexo 10 2/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Mente Brute
18/01/2011	10	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
18/01/2011	17	130562972	S O S Carretera, SRL	1,410,000
18/01/2011	20	130562972	S O S Carretera, SRL	1,000,000
18/01/2011	21	130562972	S O S Carretera, SRL	1,650,000
18/01/2011	22	130562972	S O S Carretera, SRL	1,307,165
10/02/2011	56	130562972	S O S Carretera, SRL	1,108,728
10/02/2011	59	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
09/03/2011	84	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
09/03/2011	87	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835
13/04/2011	146	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
20/04/2011	165	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835
09/05/2011	181	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835
09/05/2011	184	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
07/06/2011	208	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
07/06/2011	211	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835
12/07/2011	249	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835
12/07/2011	252	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
12/07/2011	258	130562972	S O S Carretera, SRL	343,500
15/07/2011	265	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	400,000
20/07/2011	277	130562972	S O S Carretera, SRL	145,542
04/08/2011	305	130562972	S O S Carretera, SRL	921,495
04/08/2011	308	130562972	S O S Carretera, SRL	78,505
10/08/2011	318	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
10/08/2011	321	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835
16/09/2011	360	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
16/09/2011	363	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835
23/09/2011	380	130562972	S O S Carretera, SRL	1,305,885
12/10/2011	401	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
12/10/2011	404	130562972	S O S Carretera, SRL	1,105,073
11/11/2011	450	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
11/11/2011	453	130562972	S O S Carretera, SRL	1,410,000
11/11/2011	456	130562972	S O S Carretera, SRL	304,927
14/11/2011	474	130562972	S O S Carretera, SRL	586,500
07/12/2011	531	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
07/12/2011	534	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835
20/12/2011	567	130562972	S O S Carretera, SRL	569,665
			Subtotal 2011	26,669,665



Anexo 10 3/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
19/01/2012	10	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
19/01/2012	13	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
06/02/2012	42	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
08/02/2012	50	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
03/03/2012	115	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
03/03/2012	112	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
19/03/2012	130	130562972	SOS Carretera, SRL	921,495
26/03/2012	151	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	178,505
11/04/2012	173	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
11/04/2012	176	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
07/05/2012	215	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
07/05/2012	218	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
11/06/2012	249	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
11/06/2012	252	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
10/07/2012	286	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
10/07/2012	289	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
02/08/2012	314	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
02/08/2012	317	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
07/09/2012	335	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
07/09/2012	338	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
19/10/2012	373	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
19/10/2012	375	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
22/11/2012	413	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
22/11/2012	410	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
12-12-2012	448	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
12-12-2012	451	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
20-12-2012	472	130562972	SOS Carretera, SRL	307,165
20-12-2012	475	124032504	Rawel Importadores, CporA	921,495
20-12-2012	478	124032504	Rawel Importadores, CporA	281,700
20-12-2012	481	124032504	Rawel Importadores, CporA	25,465
			Subtotal 2012	21,719,845



Anexo 10 4/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
17/01/2013	6	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
17/01/2013	10	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
05/02/2013	39	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
05/02/2013	42	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
06/03/2013	78	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
06/03/2013	81	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
22/03/2013	93	124032504	Rawel Importadores, CporA	921,495
28/03/2013	111	124032504	Rawel Importadores, CporA	324,281
09/04/2013	143	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
09/04/2013	147	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
12/04/2013	232	101554942	Gas Antillano, SAS	101,040
12-04-2013	236	124032504	Rawel Importadores, CporA	307,165
18/04/2013	254	124032504	RAWEL IMPORTADORES SRL	75,719
10-05-2013	308	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
10-05-2013	315	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
06-06-2013	367	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
06-06-2013	369	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
17/06/2013	389	124032504	RAWEL IMPORTADORES SRL	614,330
08-07-2013	425	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
08-07-2013	427	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
06-08-2013	494	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
06-08-2013	487	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
04-09-2013	543	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
04-09-2013	545	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
30-10-2013	656	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
30-10-2013	658	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
31-10-2013	664	124032504	Rawel Importadores, CporA	385,000
15-11-2013	698	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
22-11-2013	711	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
09/12/2013	765	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
09/12/2013	767	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000.00
11/12/2013	816	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	300,000.00
11/12/2013	821	124032504	Rawel Importadores, CporA	589,999.00
19/12/2013	841	124032504	Rawel Importadores, CporA	210,001.00
			Subtotal 2013	24,906,040



Anexo 10 5/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
27/01/2014	18	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
27/01/2014	20	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
07/02/2014	37	123001339	9 Erik Gas del 2000 SRL 4 Rawel Importadores, CporA 9 Erik Gas del 2000 SRL 4 Rawel Importadores, CporA 9 Erik Gas del 2000 SRL 4 Rawel Importadores, CporA 9 Erik Gas del 2000 SRL 4 Rawel Importadores, CporA 9 Erik Gas del 2000 SRL 4 Rawel Importadores, CporA	
10/02/2014	55	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
11/02/2014	59	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
06/03/2014	98	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
06/03/2014	100	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
09/04/2014	142	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,191,400
11/04/2014	147	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
11/04/2014	149	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
14/04/2014	155	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,000,000
06/05/2014	197	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
06/05/2014	205	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
11/06/2014	284	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
11/06/2014	286	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
10/07/2014	372	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
10/07/2014	374	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
06/08/2014	423	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
06/08/2014	425	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
11/09/2014	473	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
11/09/2014	474	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
13/10/2014	496	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
13/10/2014	502	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
14/11/2014	558	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
14/11/2014	560	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
20/12/2014	647	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
20/12/2014	648	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
24/12/2014	659	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,212,300
24/12/2014	661	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,000,000
			Subtotal 2014	30,923,700





Anexo 10 6/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
29/01/2015	3	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
29/01/2015	6	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
09/02/2015	35	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
11/02/2015	50	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
06/03/2015	96	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
06-mar-15	98	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
13/03/2015	110	124032504	Rawel Importadores, CporA	987,060
25/03/2015	135	124032504	Rawel Importadores, CporA	158,002
09/04/2015	151	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
09/04/2015	153	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
05/05/2015	207	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
05/05/2015	209	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
03/06/2015	254	124025605	Troca, SRL	100,000
03/06/2015	256	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
03/06/2015	258	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
11/06/2015	287	124032504	Rawel Importadores, CporA	800,000
11/06/2015	289	124032504	Rawel Importadores, CporA	354,938
11/06/2015	291	124032504	Rawel Importadores, CporA	725,000
23/06/2015	316	124032504	Rawel Importadores, CporA	560,100
23/06/2015	318	124032504	Rawel Importadores, CporA	559,962
13/07/2015	350	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
13/07/2015	352	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
13/07/2015	354	124025605	Troca, SRL	100,000
06/08/2015	410	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
06/08/2015	412	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
06/08/2015	414	124025605	Troca, SRL	100,000
03/09/2015	470	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
03/09/2015	472	124025605	Troca, SRL	100,000
03/09/2015	474	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
08/10/2015	520	124025605	Troca, SRL	100,000
08/10/2015	522	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
08/10/2015	524	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
05/11/2015	576	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
05/11/2015	578	124025605	Troca, SRL	100,000
11/11/2015	591	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
08/12/2015	632	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,410,000
08/12/2015	634	124025605	Troca, SRL	100,000
08/12/2015	636	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
			Subtotal 2015	30,665,062

47

Du



Anexo 10 7/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Monto Bruto	Beneficiario	RNC	No. Lib	Fecha
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	24	28/01/2016
1,410,000	Rawel Importadores, CporA	124032504	26	28/01/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	28	28/01/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	38	05/02/2016
1,410,000	Rawel Importadores, CporA	124032504	40	05/02/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	42	05/02/2016
1,410,000	Rawel Importadores, CporA	124032504	100	07/03/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	102	07/03/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	104	07/03/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	165	08/04/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	169	08/04/2016
1,410,000	Rawel Importadores, CporA	124032504	171	08/04/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	216	09/05/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	218	09/05/2016
1,410,000	Rawel Importadores, CporA	124032504	220	09/05/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	302	06/06/2016
1,410,000	Rawel Importadores, CporA	124032504	304	06/06/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	307	07/06/2016
1,000,000	S O S Carretera C POR A	130562972	329	29/06/2016
205,995	S O S Carretera C POR A	130562972	331	29/06/2016
1,410,000	S O S Carretera C POR A	130562972	340	07/07/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	342	07/07/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	344	07/07/2016
1,410,000	S O S Carretera C POR A	130562972	397	03/08/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	399	03/08/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	401	03/08/2016
1,205,995	S O S Carretera C POR A	130562972	403	04/08/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	442	06/09/2016
1,410,000	S O S Carretera C POR A	130562972	444	06/09/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	446	06/09/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	472	12/10/2016
1,410,000	S O S Carretera C POR A	130562972	474	12/10/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	476	12/10/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	503	03/11/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	505	03/11/2016
1,410,000	S O S Carretera C POR A	130562972	508	03/11/2016
1,500,000	S O S Carretera C POR A	130562972	532	02/12/2016
100,000	Troca, SRL	124025605	538	06/12/2016
1,410,000	S O S Carretera C POR A	130562972	540	06/12/2016
700,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	542	06/12/2016
1,500,000	S O S Carretera C POR A	130562972	584	22/12/2016
31,931,990	Subtotal 2016			



Anexo 10 8/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Monto Bruto	Beneficiario	RNC	No. Lib	Fecha
748,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	161	17/04/2017
1,500,000	S O S Carretera SRL	130562972	189	03/05/2017
748,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	192	04/05/2017
100,000	Troca, SRL	124025605	194	04/05/2017
1,410,000	S O S Carretera SRL	130562972	196	04/05/2017
100,000	Troca, SRL	124025605	252	05/06/2017
1,410,000	S O S Carretera SRL	130562972	254	05-jun-17
748,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	256	05/06/2017
1,410,000	S O S Carretera SRL	130562972	310	10/07/2017
748,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	312	10/07/2017
100,000	Troca, SRL	124025605	315	17/07/2017
748,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	345	09/08/2017
1,410,000	S O S Carretera SRL	130562972	347	09/08/2017
100,000	Troca, SRL	124025605	349	09/08/2017
100,000	Troca, SRL	124025605	406	06/09/2017
1,410,000	S O S Carretera SRL	130562972	408	06/09/2017
748,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	410	06/09/2017
748,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	505	13/10/2017
100,000	Troca, SRL	124025605	506	13/10/2017
1,410,000	S O S Carretera SRL	130562972	507	13/10/2017
1,410,000	S O S Carretera SRL	130562972	554	13/11/2017
748,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	557	13/11/2017
100,000	Troca, SRL	124025605	560	13/11/2017
1,400,000	S O S Carretera SRL	130562972	593	24/11/2017
1,600,000	S O S Carretera SRL	130562972	609	30/11/2017
1,410,000	S O S Carretera SRL	130562972	657	06/12/2017
100,000	Troca, SRL	124025605	661	06/12/2017
748,000	Erik Gas del 2000 SRL	123001339	663	06/12/2017
1,000,000	S O S Carretera SRL	130562972	684	15/12/2017
32,596,000	Subtotal 2017			

97

Dy.



Anexo 10 9/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
24/01/2018	12	124025605	Troca, SRL	100,000
31/01/2018	31	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
08/02/2018	55	124025605	Troca, SRL	100,000
08/02/2018	59	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	796,000
07/03/2018	106	124025605	Troca, SRL	100,000
07/03/2018	110	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	748,000
05/04/2018	157	124025605	Troca, SRL	100,000
05/04/2018	159	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	748,000
04/05/2018	222	124025605	Troca, SRL	148,000
04/05/2018	224	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	1,000,000
05/06/2018	274	124025605	Troca, SRL	148,000
05/06/2018	280	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	1,000,000
05/06/2018	287	131588565	Optumus, EIRL	2,300,000
06/06/2018	293	131588565	Optumus, EIRL	2,300,000
07/06/2018	297	130562972	S O S Carretera C POR A	1,910,000
05/07/2018	354	131588565	Optumus, EIRL	2,300,000
05/07/2018	358	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	1,000,000
05/07/2018	362	130562972	S O S Carretera C POR A	1,910,000
05/07/2018	366	124025605	Troca, SRL	148,000
08/08/2018	466	131351697	Grupo Las Canas, SRL	148,000
08/08/2018	471	131588565	Optumus, EIRL	1,500,000
08/08/2018	472	131588565	Optumus, EIRL	2,300,000
08/08/2018	474	130562972	S O S Carretera C POR A	1,910,000
08/08/2018	476	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	1,000,000
23/08/2018	506	131588565	Optumus, EIRL	1,500,000
29/10/2018	615	123001339	ERIK GAS DEL 2000 SRL	1,000,000
29/10/2018	617	131351697	Grupo Las Canas, SRL	148,000
01/11/2018	634	131588565	Optumus, EIRL	2,664,900
19/11/2018	677	131351697	Grupo Las Canas, SRL	296,000
19/11/2018	679	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	2,000,000
22/11/2018	698	131588565	Optumus, EIRL	1,843,200
22/11/2018	700	131588565	Optumus, EIRL	4,395,178
04/12/2018	721	131351697	Grupo Las Canas, SRL	148,000
04/12/2018	723	131588565	Optumus, EIRL	2,977,622
04/12/2018	725	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	1,000,000
			Subtotal 2018	42,386,900

GY Ju



Anexo 10 10/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
22/04/2019	192	131351697	Grupo Las Canas, SRL	592,000
	197	131588565	Optumus, EIRL	9,700,000
22/04/2019	198	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	4,000,000
03/05/2019	210	131351697	Grupo Las Canas, SRL	148,000
03/05/2019	212	131588565	Optumus, EIRL	2,400,000
03/05/2019	214	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	1,000,000
04/06/2019	304	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	1,000,000
04/06/2019	306	131588565	Optumus, EIRL	2,000.000
04/06/2019	308	131351697	Grupo Las Canas, SRL	148,000
09/09/2019	561	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	2,560,000
09/09/2019	564	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	3,840,000
09/09/2019	568	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,200,000
09/09/2019	571	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,800,000
10/09/2019	580	131351697	Grupo Las Canas, SRL	177,600
10/09/2019	583	131351697	Grupo Las Canas, SRL	266,400
01/10/2019	639	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,000,000
01/10/2019	642	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	2,000,000
03/10/2019	657	131351697	Grupo Las Canas, SRL	148,000
01/11/2019	708	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	2,000,000
01/11/2019	711	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,000,000
01/11/2019	714	131351697	Grupo Las Canas, SRL	148,000
04/12/2019	809	131351697	Grupo Las Canas, SRL	148,000
04/12/2019	814	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,000,000
09/12/2019	841	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	2,400,000
			Subtotal 2019	40,676,000

GAY Du



Anexo 10 11/11

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur)

Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
28/04/2020	233	131351697	Grupo Las Canas, SRL	360,000
28/04/2020	243	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,280,000
30/04/2020	256	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	2,560,000
06/05/2020	267	131351697	Grupo Las Canas, SRL	840,000
06/05/2020	270	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	3,000,000
06/05/2020	273	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	5,840,000
07/05/2020	276	131351697	Grupo Las Canas, SRL	300,000
07/05/2020	281	101789433	Súper Estación de Servícios Múltiples On The Boulevard, SRL	2,400,000
07/05/2020	284	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,000,000
02/06/2020	341	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	2,000,000
02/06/2020	344	131351697	Grupo Las Canas, SRL	300,000
02/06/2020	347	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,120,000
27/11/2020	811	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,200,000
27/11/2020	814	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	3,800,000
27/11/2020	816	131351697	Grupo Las Canas, SRL	360,000
27/11/2020	820	131351697	Grupo Las Canas, SRL	1,140,000
01/12/2020	839	131351697	Grupo Las Canas, SRL	300,000
01/12/2020	840	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,000,000
09/12/2020	890	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	2,640,000
09/12/2020	892	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	10,560,000
			Subtotal 2020	42,000,000
			Total ejecutados libramientos	344,446,865
Fecha	No. Cheque	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
18-05-2011	32126	130562972	S O S Carretera, SRL	330,400
14-08-2012	32151	130562972	SOS Carretera, SRL	1,228,660
12-03-2012	32099	130562972	SOS Carretera, SRL	462,983
03-05-2012	32117	130562972	SOS Carretera, SRL	894,800
22-05-2012	32126	130562972	SOS Carretera, SRL	761,817
			Total ejecutados cheques 2011-2012	3,678,660
			Total General	348,125,525



Anexo 11 1/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
27/01/2010	23	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
27/01/2010	24	130562972	S O S Carretera, SRL	589,361
29/01/2010	28	130562972	S O S Carretera, SRL	580,640
23/02/2010	56	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
23/02/2010	59	130562972	S O S Carretera, SRL	392,328
23/02/2010	63	130562972	S O S Carretera, SRL	239,999
23/02/2010	66	130562972	S O S Carretera, SRL	187,673
23/03/2010	84	130562972	S O S Carretera, SRL	1,222,327
23/03/2010	87	130562972	S O S Carretera, SRL	1,410,000
31/03/2010	107	130562972	S O S Carretera, SRL	167,674
08/04/2010	124	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
08/04/2010	127	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
16/04/2010	134	130562972	S O S Carretera, SRL	1,832,326
27/04/2010	158	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
27/04/2010	161	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
20/05/2010	182	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
20/05/2010	185	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
25/05/2010	207	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
23/06/2010	245	130562972	S O S Carretera, SRL	988,150
23/06/2010	248	130562972	S O S Carretera, SRL	549,850
13/07/2010	270	130562972	S O S Carretera, SR1.	410,000
16/07/2010	282	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
05/08/2010	296	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
05/08/2010	299	130562972	S O S Carretera, SRL	410.000
08/09/2010	344	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
08/09/2010	347	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
11/10/2010	369	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
11/10/2010	372	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
05/11/2010	400	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
05/11/2010	403	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
15/11/2010	417	130562972	S O S Carretera, SRL	692,835
13/12/2010	453	130562972	S O S Carretera, SRL	410,000
13/12/2010	456	123001339	Erik Gas del 2000 SRL 350	
28/12/2010	473	130562972	S O S Carretera, SRL 1,000	
28/12/2010	476	130562972	S O S Carretera, SRL	708,500
			Subtotal	18,861,663



Anexo 11 2/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto	
18/01/2011	10	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
18/01/2011	17	130562972	S O S Carretera, SRL	1,410,000	
18/01/2011	20	130562972	S O S Carretera, SRL	1,000,000	
18/01/2011	21	130562972	S O S Carretera, SRL	1,650,000	
18/01/2011	22	130562972	S O S Carretera, SRL	1,307,165	
10/02/2011	56	130562972	S O S Carretera, SRL	1,108,728	
10/02/2011	59	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
09/03/2011	84	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
09/03/2011	87	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835	
13/04/2011	146	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
20/04/2011	165	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835	
09/05/2011	181	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835	
09/05/2011	184	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
07/06/2011	208	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
07/06/2011	211	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835	
12/07/2011	249	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835	
12/07/2011	252	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
12/07/2011	258	130562972	S O S Carretera, SRL	343,500	
15/07/2011	265	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	400,000	
20/07/2011	277	130562972	S O S Carretera, SRL	145,542	
04/08/2011	305	130562972	S O S Carretera, SRL	921,495	
10/08/2011	318	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
10/08/2011	321	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835	
16/09/2011	360	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
16/09/2011	363	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835	
23/09/2011	380	130562972	S O S Carretera, SRL	1,305,885	
12/10/2011	401	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
12/10/2011	404	130562972	S O S Carretera, SRL	1,105,073	
11/11/2011	450	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
11/11/2011	453	130562972	S O S Carretera, SRL	1,410,000	
11/11/2011	456	130562972	S O S Carretera, SRL	304,927	
14/11/2011	474	130562972	S O S Carretera, SRL	586,500	
07/12/2011	531	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000	
07/12/2011	534	130562972	S O S Carretera, SRL	1,102,835	
20/12/2011	567	130562972	S O S Carretera, SRL	569,665	
18/05/2011	32126	130562972	S O S Carretera, SRL	330,400	
			Subtotal 2011	26,921,560	



Anexo 11 3/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
19/01/2012	10	130562972	SOS Carretera, SRL	1.102,835
19/01/2012	13	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	350,000
06/02/2012	42	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
08/02/2012	50	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
03/03/2012	115	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
03/03/2012	112	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
19/03/2012	130	130562972	SOS Carretera, SRL	921,495
26/03/2012	151	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	178,505
11/04/2012	173	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
11/04/2012	176	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
07/05/2012	215	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
07/05/2012	218	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
11/06/2012	249	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
11/06/2012	252	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
10/07/2012	286	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
10/07/2012	289	130562972	SOS Carretera, SRL	1,102,835
02/08/2012	314	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
07/09/2012	335	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
07/09/2012	338	124032504	Rawel Importadores, CporA	1,102,835
			Subtotal 2012	14,272,680
28/03/2013	111	124032504	Rawel Importadores, CporA	324,281
09/04/2013	143	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
			Subtotal 2013	824,281

418





Anexo 11 4/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios

Fecha	No. Lib		RNC	Beneficiario
27/01/2014	18	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	500,000
07/02/2014	37	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	300,000
10/02/2014	55	124032504 Rawel Importadores, SRL		1,410,000
11/02/2014	59	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
06/03/2014	98	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,410,000
06/03/2014	100	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
09/04/2014	142	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,191,400
11/04/2014	147	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
11/04/2014	149	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,410,000
14/04/2014	155	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,000,000
06/05/2014	197	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,410,000
06/05/2014	205	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
11/06/2014	284	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
11/06/2014	286	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,410,000
10/07/2014	372	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
10/07/2014	374	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,410,000
06/08/2014	423	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,410,000
06/08/2014	425	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
11/09/2014	473	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
11/09/2014	474	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,410,000
13/10/2014	496	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	800,000
13/10/2014	502	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,410,000
14/11/2014	560	123001339		
20/12/2014	647	123001339	123001339 Erik Gas del 2000 SRL	
20/12/2014	648	124032504 Rawel Importadores, SRL		1,410,000
24/12/2014	659	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,212,300
24/12/2014	661	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,000,000
			Subtotal 2014	28,103,700

49



Anexo 11 5/5

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios

Fecha	No. Lib	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
03/06/2015	254	124025605	Troca, SRL	100,000
03/06/2015	256	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
03/06/2015	258	124032504	Rawel Importadores, SRL	1,410,000
11/06/2015	287	124032504	Rawel Importadores, SRL	800,000
11/06/2015	289	124032504	Rawel Importadores, SRL	354,938
23/06/2015	316	124032504	Rawel Importadores, SRL	560,100
			Subtotal 2015	3,925,038
29/06/2016	329	130562972	S O S Carretera SRL	1,000,000
03/08/2016	399	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	700,000
			Subtotal 2016	1,700,000
19/01/2017	7	130562972	S O S Carretera SRL	1,410,000
05/06/2017	252	124025605	Troca, SRL	100,000
			Subtotal 2017	1,510,000
19/11/2018	679	123001339	Erik Gas del 2000 SRL	2,000,000
05/07/2018	362	130562972	S O S Carretera SRL	1,910,000
			Subtotal 2018	3,910,000
03/05/2019	210	131351697	Grupo Las Canas, SRL	148,000
			Subtotal 2019	148,000
30/04/2020	256	101789433	Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL	2,560,000
28/04/2020	233	131351697	Grupo Las Canas, SRL	360,000
28/04/2020	243	123005857	Estación de Servicios la Marina, S.A	1,280,000
			Subtotal 2020	4,200,000
			Total pagado RDS	104,376,922



Anexo 12 1/4

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos de servicio de inteligencia no soportados

Fecha	Libramiento No.	Nombre Beneficiario	CI	Monto en RDS
23/01/2012	15		001-1170238-7	500,000
07/02/2012	44] [001-1170238-7	500,000
02/03/2012	104	Rafael Antonio Cruz Baez	001-1170238-7	500,000
11/04/2012	185		001-1170238-7	500,000
08/05/2012	220		001-1170238-7	500,000
05/06/2012	240		001-1170238-7	500,000
11/07/2012	293		001-1170238-7	500,000
02/08/2012	311		001-1170238-7	500,000
17/09/2012	355		001-1169017-8	500,000
27/10/2012	384		001-1169017-8	500,000
21/11/2012	405		001-1169017-8	500,000
10/12/2012	444		001-1169017-8	500,000
18/01/2013	22		001-1169017-8	500,000
05/02/2013	44		001-1169017-8	500,000
04/03/2013	67		001-1169017-8	500,000
08/04/2013	127		001-1169017-8	500,000
21/05/2013	334		001-1169017-8	500,000
04/06/2013	356		001-1169017-8	500,000
11/07/2013	445	1 1	001-1169017-8	500,000
19/08/2013	503	Rafael Vila	001-1169017-8	500,000
05/09/2013	551		001-1169017-8	500,000
01/11/2013	666		001-1169017-8	500,000
12/11/2013	689	1	001-1169017-8	500,000
11/12/2013	823	1	001-1169017-8	500,000
11/12/2013	825	-	001-1169017-8	500,000
27/01/2014	12		001-1169017-8	500,000
18/02/2014	64		001-1169017-8	500,000
05/03/2014	96		001-1169017-8	500,000
11/04/2014	153		001-1169017-8	500,000
07/05/2014	213		001-1169017-8	500,000
05/06/2014	273	1	001-1169017-8	500,000
Subtotal		1 1		15,500,000

99

Dy



Anexo 12 2/4

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos de servicio de inteligencia no soportados

Fecha	Libramiento No.	Nombre Beneficiario	Cl	Monto en RDS
10/07/2014	382		001-1169017-8	500,000
08/08/2014	433		001-1169017-8	500,000
09/09/2014	470		001-1169017-8	500,000
16/10/2014	516		001-1169017-8	500,000
13/11/2014	556		001-1169017-8	500,000
18/12/2014	633		001-1169017-8	500,000
18/12/2014	635		001-1169017-8	500,000
20/02/2015	S/N		001-1176769-5	500,000
20 02 2015	S/N		001-1176769-5	500,000
11/03/2015	S/N		001-1176769-5	500,000
13/04/2015	S/N		001-1176769-5	500,000
22/05/2015	S/N		001-1176769-5	500,000
08/06/2015	S/N		001-1176769-5	1,000,000,1
15/07/2015	S/N		001-1176769-5	1,000,000
06/08/2015	S/N	Miguel Alfredo Ventura Pichardo	001-1176769-5	000,000,1
18/09/2015	S/N		001-1176769-5	1,000,000
13/10/2015	S/N		001-1176769-5	1,000,000
19/11/2015	S/N		001-1176769-5	1,000,000
18/12/2015	S/N		001-1176769-5	1,000,000
20/01/2016	3		001-1176769-5	1,000,000
12/02/2016	63		001-1176769-5	1,000,000
11/03/2016	[-16]		001-1176769-5	1,000,000
			Subtotal	16,000,000



Anexo 12 3/4

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos de servicio de inteligencia no soportados

Fecha	Libramiento No.	Nombre Beneficiario	CI	Monto en RDS
07/04/2016	155	Miguel Alfredo Ventura Pichardo	001-1176769-5	1,000,000,1
11/05/2016	228	Ventura Pichardo	001-1176769-5	1,000,000
17/06/2016	314	1	001-1176769-5	1,000,000
21/07/2016	367	1	001-1176769-5	1,000,000
11/08/2016	412	1	001-1176769-5	1,000,000
15/09/2016	448	1	001-1176769-5	1,000,000
18/10/2016	485		001-1176769-5	1,000,000
11/11/2016	516	1	001-1176769-5	1,000,000
19/12/2016	571	1	001-1176769-5	1,000,000
20/01/2017	14	1	001-1176769-5	1,000,000
20/02/2017	75		001-1176769-5	1,000,000
22/03/2017	121		001-1176769-5	1,000,000
21/04/2017	163	1	001-1176769-5	1,000,000
22/05/2017	217		001-1176769-5	1,000,000
22/06/2017	275		001-1176769-5	1,000,000
11/08/2017	364		001-1176769-5	1,000,000
11/08/2017 23/09/2017	372		001-1176769-5	1,000,000
	446		001-1176769-5	1,000,000
18/10/2017	516		001-1176769-5	1,000,000
22/11/2017	578		001-1176769-5	1,000,000
21/12/2017	698		001-1176769-5	1,000,000
30/01/2018	21		001-1176769-5	1,000,000
16/02/2018	78		001-1176769-5	1,000,000
22/03/2018	136		001-1176769-5	1,000,000
25/04/2018	190		001-1176769-5	000,000,1
21/05/2018	249		001-1176769-5	1,000,000
22/06/2018	337		001-1176769-5	1,000,000
19/07/2018	384		001-1176769-5	1,000,000
			Subtotal	28,000,000



Anexo 12 4/4

Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) Pagos de servicio de inteligencia no soportados

Fecha	Libramiento No.	Nombre Beneficiario	CI	Monto en RDS
06/08/2018	448	Roberto Acevedo Tejada	001-1176769-5	1,000,000
20/09/2018	546		001-1176769-5	1,000,000
24/10/2018	604		001-1176769-5	000,000.1
16/11/2018	671		001-1176769-5	1,000,000
21/12/2018	774		001-1176769-5	1,000,000
22/01/2019	9		001-1176769-5	1,000,000
13/02/2019	67		001-1176769-5	1,000,000
20/03/2019	119		001-1176769-5	1,000,000
10/04/2019	166		001-1176769-5	1,000,000
15/05/2019	247		001-1176769-5	1,000,000
17/06/2019	319		001-1176769-5	1,000,000
09/07/2019	397		001-1176769-5	1,000,000
12/08/2019	483		001-1176769-5	000,000,1
11/09/2019	589		001-1176769-5	1,000,000
14/10/2019	676		001-1176769-5	1,000,000
13/11/2019	736		001-1176769-5	1,000,000
24/12/2019	899		001-1176769-5	000,008,1
26/01/2020	32		001-1176769-5	1,000,000
19/02/2020	90		001-1176769-5	1,000,000
10/03/2020	153		001-1176769-5	1,000,000
22/04/2020	220		001-1176769-5	1,000,000
07/05/2020	299		001-1176769-5	1,000,000
17/06/2020	412		001-1176769-5	1,000,000
15/07/2020	496		001-1176769-5	1,000,000
18/08/2020	563		001-1163216-2	1,000,000
28/09/2020	637		001-1163216-2	1,000,000
22/10/2020	700		001-1163216-2	1,000,000
13/11/2020	771		001-1163216-2	1,000,000
18/12/2020	940	1	001-1163216-2	1,000,000
			Subtotal	29,800,000
Total en RDS		1		89,300,000



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN N.º AUD- X- 2022-002 EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

INFORME LEGAL

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL REALIZADA A LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA (POLITUR) Y/O CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD TURÍSTICA (CESTUR)

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE MAYO DE 2021





RESOLUCIÓN





REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes abril del año 2022, años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. AUD-X-2022-002 EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2022

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una investigación especial a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021.

ATENDIDO, a que producto de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021, se evidencian los resultados siguientes:



V. Resultados de la investigación especial

- 5.1 Pagos a empresa intermediaria que no era el beneficiario final de los recursos ni el proveedor del servicio.
- 5.2 Contratos de bienes y servicios sin evidenciar aplicación de procedimientos de selección.
- 5.3 Evaluación de los contratos suscritos con los suplidores.
 - 5.3.1 Pagos a proveedores con lazo de consanguinidad con funcionario de la entidad
 - 5.3.2 Debilidades identificadas en la contratación con la compañía Global Investment and Business Bridimar, SRL.
 - a) Modificación al objeto del contrato y pliego de condiciones.
 - b) Pago avance superior al monto establecido en la ley.
 - c) Contratación sin evidencia de póliza de seriedad de la oferta.
 - 5.3.3 Procedimiento de urgencia para la adquisición de combustibles sin resolución declaratoria de la máxima autoridad.
 - 5.3.4 Adquisición de bienes y servicios sin la formalización de contratos.
 - 5.3.5 Ausencia de elaboración del informe detallado posterior al término del proceso de urgencia.
 - 5.3.6 Falta de control en los archivos de los expedientes de contrataciones de bienes, obras y servicios.
- 5.4 Evaluación de la disminución de pasivos con proveedores.
 - 5.4.1 Ausencia de normativas para el control de pasivos.
 - 5.4.2 Fraccionamiento en la compra de armas tipo militar (pistolas).
 - 5.4.3 Contratación de servicios sin evidencia de calificación como proveedor único.
 - 5.4.4 Debilidades en los expedientes de pasivos con proveedores de bienes y servicios.
 - 5.4.5 Diferencias en registro de deudas.
- 5.5 Evaluación de nóminas de pago de empleados.
 - 5.5.1 Ausencia de políticas y manuales de procedimientos para pagos de compensación por servicio de seguridad y compensación por cargo al personal policial.
 - 5.5.2 Personal no formalizado en la entidad.
 - 5.5.3 Pago de incentivos de manera irregular.
 - 5.5.4 Desembolsos mediante cheques no registrados y no identifican las cuentas contables afectadas.
 - 5.5.5 Personal en nómina con cargo de asesores.

Of

Jans

- 5.5.6 Resultados de las entrevistas realizadas a funcionarios, empleados y otros relacionados.
- 5.6 Evaluación de adquisición y distribución de raciones alimenticias.
 - 5.6.1 Compras sin la modalidad de selección.
 - 5.6.2 Incumplimientos en procesos de compra bajo la modalidad de comparación de precios.
 - 5.6.3 Incumplimientos en proceso bajo la modalidad de compra menor.
 - 5.6.4 Inconsistencias en proceso de adquisición de insumos.
 - 5.6.5 Procesos de compras que no cumplen con la transparencia y publicidad.
 - 5.6.6 Procesos de compras a proveedores con actividades distintas a los servicios que ofertan y carentes de registro mercantil.
 - 5.6.7 Procesos de compras a proveedores con RNC suspendido.
 - 5.6.8 Entrega de canastas sin acuse de recibo.
 - 5.6.9 Desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte.
 - 5.6.10 Inconsistencias en clasificación y registro del gasto.
 - 5.6.11 Facturas con Número de Comprobante Fiscal inválido.
 - 5.6.12 Desembolsos mediante cheques no registrados y sin identificación de las cuentas contables afectadas.
 - 5.6.13 Desembolsos mediante cheques sin sello de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).
 - 5.6.14 Facturas no canceladas con sello de pagado.
 - 5.6.15 Pagos registrados en la cuenta Alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas de nóminas de dos personas.
- 5.7 Evaluación de adquisición y distribución de combustibles.
- 5.7.1 Pagos a proveedores sin licencia para la distribución de combustibles.
- 5.7.2 "Tickets" de combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios.
- 5.7.3 Empresas distribuidoras de combustibles con duplicidad de domicilio.
- 5.7.4 Pago de salarios a empleados y funcionarios que a la vez son socios de empresa proveedora de combustibles.
- 5.7.5 Compra de combustibles sin evidencia del proceso de selección.
- 5.7.6 "Tickets" recibidos sin evidencia de una numeración previa del suplidor.
- 5.7.7 Relación de entrega de combustibles sin identificación del beneficiario final.
- 5.7.8 Pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios.
- 5.8 Distribución de fondos de servicios de Inteligencia del Cestur.
 - 5.8.1 Pagos de servicios de Inteligencia no soportados.
- 5.9 Otras situaciones identificadas en la investigación.
 - 5.9.1 Compra de bienes y servicios sin planificación.

8



of.

Jans

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 004414/2022, 004416/2022, 004417/2022, 004418/2022, 004420/2022, 004415/2022 y 004419/2022, de fecha 29 de marzo del año 2022, al director general, al exdirector Financiero, al exdirector general, exencargado de Inteligencia PT-2, al exsubdirector Administrativo de la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur), al ministro de Interior y Policía y al ministro de Defensa (Mide), el informe provisional de la investigación especial practicada a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente investigación especial, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

RESOLUCIÓN No. AUD-X-2022-002, que aprueba el informe de la investigación especial realizada a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021.

6







Jans

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 139-13, de fecha 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, y el Reglamento Militar Disciplinario (Decreto n.º 2-08).

VISTA, la Ley n.º 590-16, de fecha 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional.

VISTA, la Ley n.º 631-16, de fecha 2 de agosto 2016, para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fechas 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

p.0







Jars

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la investigación especial practicada a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la Dirección Central de la Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021:

- 6.1 Pagos a empresa intermediaria que no era el beneficiario final de los recursos ni el proveedor del servicio, por un monto ascendente a RD\$77,502,077.
- 6.2 Contratos de bienes y servicios, sin evidenciar aplicación de procedimientos de selección, por un monto ascendente a RD\$473,463,125.
- 6.3.1 Pagos a proveedores con lazo de consanguinidad con funcionario de la entidad por un monto de RD\$72,333,751.
- 6.3.2 Debilidades identificadas en la contratación con la compañía Global Investment and Business Bridimar, SRL, por un monto de RD\$2,133,558.
 - a) Modificación al objeto del contrato y pliego de condiciones.
 - b) Pago avance superior al monto establecido en la ley.









- c) Contratación sin evidencia de póliza de seriedad de la oferta.
- 6.3.3 Procedimiento de urgencia para la adquisición de combustibles sin resolución declaratoria de la máxima autoridad, por un monto de RD\$12,660,000.
- 6.3.4 Adquisición de bienes y servicios sin la formalización de contratos.
- 6.3.5 Ausencia de elaboración del informe detallado posterior al término del proceso de urgencia.
- 6.3.6 Falta de control en los archivos de los expedientes de contrataciones de bienes, obras y servicios.
- 6.4.1 Ausencia de normativas para el control de pasivos.
- 6.4.2 Fraccionamiento en la compra de armas tipo militar (pistolas) por un monto de RD\$9,600,000.
- 6.4.3 Contratación de servicios sin evidencia de calificación como proveedor único por un monto de RD\$3,404,890.
- 6.4.4 Debilidades en los expedientes de pasivos con proveedores de bienes y servicios por un monto de RD\$16,307,825.
- 6.4.5 Diferencias en registro de deuda por valor de RD\$12,091,628.
- 6.5.1 Ausencia de políticas y manuales de procedimientos para pagos de compensación por servicio de seguridad y compensación por cargo al personal policial, ascendentes a un monto de RD\$603,779,506.
- 6.5.2 Personal no formalizado en la entidad por un monto de RD\$175,507,353.
- 6.5.3 Pago de incentivo de manera irregular ascendente a RD\$4,438,268 y RD\$1,339,500.
- 6.5.4 Desembolsos mediante cheques no registrados y no identifican las cuentas contables afectadas, por un monto de RD\$5,777,767.
- 6.5.5 Personal en nómina con cargo de asesores por un monto de RD\$7,672,200.
- 6.5.6 Resultados de las entrevistas realizadas a funcionarios, empleados y otros relacionados, mediante los cuales se identificaron pagos a personas no empleados de Politur/Cestur, por un monto de RD\$3,458,000.

29





- 6.5.6 Resultados de las entrevistas realizadas a funcionarios, empleados y otros relacionados, mediante los cuales se identificaron pagos a personas no empleados de Politur/Cestur, por un monto de RD\$3,458,000.
- 6.6.1 Compras sin la modalidad de selección ascendentes a RD\$9,718,533 y RD\$4,395,000.
- 6.6.2 Incumplimientos en procesos de compra bajo la modalidad de comparación de precios, por un monto de RD\$8,522,097.
- 6.6.3 Incumplimientos en proceso bajo la modalidad de compra menor por un monto de RD\$520,728.
- 6.6.4 Inconsistencias en proceso de adquisición de insumos por un monto de RD\$208,114.
- 6.6.5 Procesos de compra que no cumplen con la transparencia y publicidad ascendentes a RD\$14,677,095.
- 6.6.6 Procesos de compra a proveedores con actividades distintas a los servicios que ofertan y carentes de registro mercantil, por un monto de RD\$9,826,103.
- 6.6.7 Procesos de compra a proveedores con RNC suspendido.
- 6.6.8 Entrega de canastas sin acuse de recibo, por un monto ascendente a RD\$14,979,967.
- 6.6.9 Desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte, por un monto de RD\$414,951,600.
- 6.6.10 Inconsistencias en clasificación y registro del gasto, por un monto de RD\$4,637,842.
- 6.6.11 Factura con Número de Comprobante Fiscal inválido, por un monto de RD\$3,713,861.
- 6.6.12 Desembolsos mediante cheques no registrados y sin identificación de las cuentas contables afectadas, por un monto de RD\$6,376,406.
- 6.6.13 Desembolsos mediante cheques sin sello de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), por un monto de RD\$6,376,406.
- 6.6.14 Facturas no canceladas con sello de pagado, por un monto de RD\$24,323,668.

Va

Jans

- 6.6.15 Pagos registrados en la cuenta Alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas de dos personas, por un monto de RD\$330,292,355.
- 6.7.1 Pagos a proveedores sin licencia para la distribución de combustibles, por un monto de RD\$223,062,971.
- 6.7.2 "Tickets" de combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios, por un monto de RD\$348,125,525.
- 6.7.3 Empresas distribuidoras de combustibles con duplicidad de domicilio.
- 6.7.4 Pago de salarios a empleados y funcionarios que a la vez son socios de empresa proveedora de combustibles, por un monto de RD\$10,627,505.
- 6.7.5 Compra de combustibles sin evidencia del proceso de selección por un monto de RD\$23,316,000.
- 6.7.6 "Tickets" recibidos sin evidencia de una numeración previa del suplidor.
- 6.7.7 Relación de entrega de combustibles sin identificación del beneficiario final por un monto de RD\$2,814,000.
- 6.7.8 Pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios por un monto de RD\$104,376,922.
- 6.8.1 Pagos de servicio de Inteligencia no soportados ascendentes a RD\$89,300,000 y RD\$25,000,000.
- 6.9.1 Compras de bienes y servicios sin planificación.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al director general, al exdirector Financiero, al exdirector general, exencargado de Inteligencia PT-2, exsubdirector Administrativo de la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur); al ministro de Interior y Policía y al ministro de Defensa, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), y a la Procuraduría General de la República, atención Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en RESOLUCIÓN No. AUD-X-2022-002, que aprueba el informe de la investigación especial realizada a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021.

0

2

QP

Jars

ocasión de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la Dirección Central de la Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021; y del Informe Legal que expresa, que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente

Lcda. Elsa Maria Catano Ramírez

Vicepresidenta

Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie

Miembro Secretaria del Bufete Directivo

Lic. Mario Arturo Fernández Burgos

Miembro

Lcda, Elsa Paña Peña

Miembro



INFORME LEGAL



Disposiciones legales que sustentan el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2010 y el 31 de mayo del año 2021

Atendido, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Atendido, a que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2010 y el 31 de mayo del año 2021 evidencia las situaciones siguientes:

V. Resultados de la investigación especial

5.1 Pagos a empresa intermediaria que no era el beneficiario final de los recursos ni el proveedor del servicio

En la inspección física de proveedores, realizada en fecha 14 de febrero de 2022, observamos que Rawel Importadores SRL, RNC n.º 124032504, de acuerdo con declaraciones ofrecidas por el señor Welliton Fernández, CIE n.º 001-0242835-6, propietario de Rawel Importadores, explica que era intermediario en las ventas de combustibles, facturaba y recibió los pagos, pero no suplía, lo realizaba otra entidad. Pagaba en efectivo al señor Aza y sólo se quedaba con los recursos para el pago de impuestos. El Cestur le efectuó pagos a Rawel Importadores, por suministro de combustible por un monto ascendente a RD\$77,502,077.



Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República evidencia, que en la inspección física de proveedores observamos que Rawel Importadores, SRL, era intermediario en la venta de combustibles, facturaba y recibía los pagos, pero no suplía, lo realizaba otra entidad. Pagaba en efectivo y solo se quedaba con los recursos para el pago de impuestos. El Cestur le efectuó pagos a Rawel Importadores, SRL, por suministro de combustible; en tal sentido, procede observar las

disposiciones del artículo 3, numerales 6 y 9, de la Ley n.º 340-06, de fecha 78 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;
- 9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 2, numeral 8, de la Ley n.º 139-13, de fecha 13 de septiembre de 2013, que expresan:

- "Artículo 2.- Función Militar. El ejercicio de la función militar estará regido por un conjunto ordenado y sistemático de principios fundamentales que constituyen la esencia de su estatuto jurídico y trazan las normas que rigen el pensamiento y la conducta militar, constituyéndose en su base ética y moral. Los principios que sustentan la organización y las actividades de las Fuerzas Armadas de República Dominicana son:
- 8) Eficiencia: Se refiere a la correcta administración de los recursos humanos y materiales, la adecuada operación del equipo y el desarrollo de una adecuada capacidad de análisis e investigación. Conlleva la capacidad y disposición para obtener un máximo de rendimiento con un mínimo de recursos, alcanzando efectivamente los resultados esperados en el desempeño de una tarea".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 14, numeral 4, de la Ley n.º 590-16, de fecha 15 de julio de 2010, que expresan taxativamente:

"Artículo 14. Principios fundamentales de actuación. La actuación de los miembros de la Policía Nacional se regirá conforme a los siguientes principios.

4) Eficiencia. Propender al uso racional del talento humano y de los recursos materiales y presupuestarios. La asignación de los recursos se adaptará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos institucionales".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2 Contratos de bienes y servicios, sin evidenciar aplicación de procedimientos de selección

En el período auditado, identificamos treinta y cuatro (34) proveedores cuyas contrataciones no evidencia el procedimiento de selección aplicado por un monto ascendente a RD\$473,463,125.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidenció contrataciones sin procedimiento de selección, en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 146, numeral 1, de la Constitución dominicana, que expresan taxativamente:

"Artículo 146.- Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga Fondos Públicos o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y Organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 16 y 17, de la Ley n.º 340-06, y sus modificaciones, de fecha de fecha 18 de agosto del año 2006, que expresan taxativamente:

"Artículo. 16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son:

Dec

- 1) Licitación pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- 2) Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos.
- 3) Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante.
- 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- 5) Subasta Inversa: Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.

Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 30 y 65 del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan taxativamente:

"Artículo 30.- Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección:

- a) Planificación.
- b) Preparación.
- c) Convocatoria.
- d) Instrucciones a los oferentes.
- e) Presentación y apertura de ofertas.
- f) Adjudicación.
- g) Perfeccionamiento del contrato.
- h) Gerenciamiento del contrato.
- i) Pago.

Artículo 65.- La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

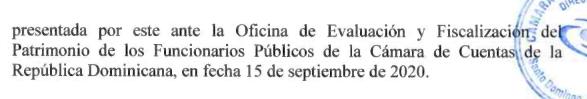
Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3 Evaluación de los contratos suscritos con los suplidores

5.3.1 Pagos a proveedores con lazo de consanguinidad con funcionario de la Entidad

La entidad realizó pagos por la adquisición de combustible, por un monto total de RD\$72,333,751., a la compañía Rawel Importadores, SRL, RNC n.º 124-03250-4 en la cual evidenciamos que sus accionistas, poseen lazos de consanguinidad con el Director financiero Rafael Núñez de Aza, CI n.º 058-0009369-1, según se pudo evidenciar en la Declaración jurada





Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas presenta pagos por la adquisición de combustibles a la compañía Rawel Importadores, en la cual se evidencia que sus accionistas tienen lazos de consanguinidad con el Director financiero Rafael Núñez de Aza; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 146, numerales 1 y 2, de la Constitución dominicana, que expresan taxativamente:

"Artículo 146.- Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

- 1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga Fondos Públicos o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y Organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico.
- 2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventaja a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 14, numerales 4 y 5, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

Artículo. 14.- No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

- 4) Todo personal de la entidad contratante;
- 5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del Decreto n.º 298-14, de fecha 18 de agosto de 2014 que expresan taxativamente:



"Artículo 80. Ningún militar podrá utilizar su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por la Ley, de manera directa o indirecta para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3.2 Debilidades identificadas en la contratación con la compañía Global Investment and Business Bridimar SRL

El Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), en la actualidad Dirección Central de Policía de Turismo (Politur), realizó la contratación para la adquisición de treinta (30) motocicletas, mono cilíndrico 200 cc, de cinco velocidades, con la compañía Global Investment and Business Bridimar SRL, RNC n. ° 131-18971-7, por un monto de RD\$2,133,558., mediante el proceso por comparación de precio n.° CESTUR-CCC-CP-2020-0003 de fecha 18 de noviembre de 2020, en la que se evidenciaron las siguientes observaciones:

a) Modificación al objeto del contrato y pliego de condiciones

La entidad elaboró una enmienda al contrato s/n suscrito con el proveedor Global Investment and Business Bridimar, SRL, RNC n.º 131-189717, en fecha 22 de diciembre de 2020, por un monto de **RD\$2,133,558**., en donde realizó un cambio en el modelo de las motocicletas CG200 a GY150, así como una variación en las cantidades de 30 a 20 motocicletas.

b) Pago avance superior al monto establecido en la Ley

Las autoridades de Cestur realizaron un pago único al proveedor Global Investment and Business Bridimar, SRL, RNC n. ° 131-189717, por el monto de RD\$2,133,558., evidenciándose el incumplimiento del avance del 20%, establecido en el artículo 108 del Decreto n.° 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

El pago único por el monto contratado se efectuó mediante Libramiento n.º 973, de fecha 30 de diciembre de 2020, el contrato establecía 30 días para el pago del avance, por un monto de RD\$426,712., y otra fecha para el pago restante, sin embargo, se efectuó el pago total dentro de los 30 días.

c) Contratación sin evidencia de póliza de seriedad de la oferta

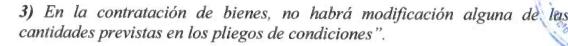
La entidad no demostró haber exigido al contratista la póliza de la seriedad de la oferta, relacionada con el proceso CESTUR-CCC-CP-2020-0003, con el proveedor Global Investment and Business Bridimar, SRL, RNC n. ° 131-189717 por un monto de RD\$2,133,558.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que la entidad realizó la contratación para la adquisición de treinta (30) motocicletas con la compañía Global Investment and Business Bridimar, SRL, mediante comparación de precio, en la que se evidenciaron las siguientes observaciones: la entidad elaboró una enmienda al contrato suscrito con el proveedor Global Investment and Business Bridimar, SRL, en donde realizó un cambio en el modelo de las motocicletas CG200 a GY150, así como una variación en la cantidad de 30 a 20 motocicletas: las autoridades del Cestur realizaron un pago único al proveedor Global Investment and Business Bridimar, SRL, evidenciándose el incumplimiento del avance del 20 % establecido en la ley; la entidad no demostró haber exigido al contratista la póliza de la seriedad de la oferta, relacionada con el proceso al proveedor Global Investment and Business Bridimar, SRL; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, numeral 1; 30 y 31 numeral 3, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

- "Artículo. 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:
- 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.
- Artículo 30.- Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.
- Artículo. 31.- La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:





Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 108, 112 y 114 del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que expresan taxativamente:

"Artículo 108.- Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.

Artículo 112.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De seriedad de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.
- b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.
- c) De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.
- d) Para las MIPYMES, la de fiel cumplimiento de contrato: Uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación.

Artículo 114.- La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 2; y 4, numerales 4.1 y 4.2, del Contrato de Adquisición de Motocicletas, de fecha 30 de noviembre del 2020, que expresan taxativamente:

"Artículo 2. Objeto del contrato

30 Unidades motocicletas, motor 4 tiempos, mono cilíndrico de 200 cc enfriado por aire, transmisión constante de 5 velocidades arranque eléctrico y a pedal,



freno delantero de disco y trasero de tambor, batería de 12 voltios, color azul o blanco preferiblemente.

Artículo 4. Condiciones de Pago

- **4.1** Los pagos serán realizados en Sigef (vía transferencia) de la siguiente manera: Primer pago de RD\$426,711.60 equivalente al 20% del total adjudicado, en un plazo de treinta (30) días, a partir de la firma del contrato".
- **4.2** Los pagos el 80% restante se realizarán con posterioridad a las entregas verificadas y aprobadas de lo adquirido, en un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir del presente contrato, de acuerdo con las cuotas a la asignación presupuestaria".

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del, numeral 2.8; del pliego de condiciones CESTUR-CCC-CP-2020-003, que expresan taxativamente:

2.8: Pliego de Condiciones establece lo siguiente: Descripción de los bienes

30 unidades motocicletas, motor 4 tiempos, mono cilíndrico de 200 cc enfriado por aire, transmisión constante de 5 velocidades arranque eléctrico y a pedal, freno delantero de disco y trasero de tambor, batería de 12 voltios, color azul o blanco preferiblemente.

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3.3 Procedimiento de urgencia para la adquisición de combustible sin resolución declaratoria de la máxima autoridad

La entidad realizó un proceso de excepción bajo la modalidad de urgencia correspondiente al proceso de compras n.º DCPT-PE-33/2018 suscrito con la compañía Optumus EIRL; Erick Gas del 2000 y Grupo Las Canas, por un monto de RD\$12,660,000., sin que se evidenciará la resolución motivada de la máxima autoridad y el informe pericial que justifique el uso de la excepción.

5.3.4 Adquisición de bienes y servicios sin la formalización de contratos

Se observó que las autoridades de Cestur/Politur adquirieron tickets de combustible, mediante proceso n.º DCPT-PE-33/2018, de excepción bajo la modalidad de urgencia por un monto de RD\$12,660,000.; para ser utilizado en la entidad en el trimestre de octubre- diciembre del 2018, sin la formalización



de contratos de forma tal que las obligaciones de las partes queden claramente establecidas y el Estado tenga mayor seguridad jurídica en caso de incumplimiento.

5.3.5 Ausencia de elaboración del informe detallado posterior al término del proceso de urgencia

Se observó que las autoridades de Cestur/Politur adquirieron tickets de combustible, mediante proceso n.º DCPT-PE-33/2018, de excepción bajo la modalidad de urgencia por un monto de RD\$12,660,000., de dicho proceso no elaboró el informe detallado subsecuente al término del Proceso de Urgencia, para ser remitido a la Contraloría General de la República y Cámara de Cuentas de la República dominicana.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas, evidencia procedimiento de urgencia para la adquisición de combustibles sin resolución declaratoria de la máxima autoridad; se observó que las autoridades del Cestur/Politur adquirieron "tickets" de combustibles, mediante excepción bajo la modalidad de urgencia, para ser utilizados en la entidad, sin la formalización de contratos; se observó que la entidad adquirió "tickets" de combustibles, mediante proceso de excepción bajo la modalidad de urgencia, y de dicho proceso no se elaboró el informe detallado subsecuente al término del Proceso de Urgencia, para ser remitido a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 6, párrafo, numeral 4, literales i e iii, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

Párrafo. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4) Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán



DIRECCIÓN

considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, siguientes:

i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;

iii. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 4, numerales 2, 3 y 9; 104 del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que expresan taxativamente:

"Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

- 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.
- 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.
- 9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución.

Artículo 104.- En los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos.

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3.6 Falta de control en los archivos de los expedientes de contrataciones de bienes, obras y servicios

En el análisis realizado a los expedientes que sustentan los contratos suscritos por la entidad durante el período comprendido entre el 1° de enero 2010 al 31 mayo 2021, se evidenció que los expedientes contentivos de las informaciones de los procesos de selección, no se encuentran unificados u organizados y archivados que permita su localización para la evaluación del cumplimiento de los procesos agotados

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas señaló, que en el análisis realizado a los expedientes que sustentan los contratos suscritos por la entidad se evidenció que los expedientes contentivos de las informaciones de los procesos de selección no se encuentran unificados u organizados y archivados; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 7, numeral 6, de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 7.- Atribuciones y Deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.

6. Implantar y mantener un registro de contratos de bienes, servicios, obras y concesiones".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 13, párrafo de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 13.- Toda persona que acredite algún interés podrá en cualquier momento conocer las actuaciones referidas a compras o contrataciones, desde su iniciación hasta la extinción del contrato, con excepción de las contenidas en la etapa de evaluación de las ofertas o de las que se encuentren amparadas bajo normas de confidencialidad. La negativa infundada a permitir el conocimiento de las actuaciones a los interesados se considerará falta grave por parte del funcionario o agente al que corresponda otorgarla. El conocimiento del expediente no interrumpirá los plazos de las distintas etapas de los procedimientos de compra y contratación.

Párrafo. La entidad contratante llevara un expediente de cada contratación en el que constaran todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no



menor a los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas "

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 21, numeral 1, del Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 21. Registro Institucional de Contratos. El registro de los contratos de compras y adquisiciones de bienes, servicios, obras y concesiones, previsto en el Numeral 6 del Artículo 7, se establecerá, en lo posible, electrónicamente en cada entidad u organismo del ámbito de la Ley, al cual estarán conectadas para consulta y verificación posterior, la Contraloría General de la Republica y sus Unidades de Auditoria Interna. Dicho registro cumplirá las siguientes condiciones:

1. Cada contrato registrado deberá estar respaldado, en la entidad u organismo donde se originó, en un archivo físico y/o digital, conformado tanto por el contrato original como por todos sus antecedentes, que estarán disponibles para consulta permanente y verificación, en cualquier momento y cuantas veces lo requieran, la Contraloría General de la Republica y sus respectivas unidades de Auditoria Interna.

En caso de que el registro de los contratos no sea electrónico, el registro hecho por la Unidad de Auditoria Interna se efectuara por la entidad u organismo respectivo con base en el cumplimiento de lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 7, de la Ley 10-07".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.4 Evaluación de la disminución de pasivos con proveedores

5.4.1 Ausencia de normativas para el control de pasivos

Se verificó que la entidad en el período auditado no contaba con normativas internas aplicables para el control de los pasivos de la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur).

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas, evidencia que la entidad no contaba con normativas



internas aplicables para el control de pasivos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 7, numeral 2, de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Articulo 7.- Atribuciones y Deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.

2. Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la Republica, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 47 numeral 1, inciso k, del Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:

1. Ambiente de Control: La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

K) Documentación de los sistemas y procesos".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



5.4.2 Fraccionamiento en las compras de arma tipo militar (pistolas).

En los análisis realizados a la disminución de pasivos, observamos que la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur) y /o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur) adquirió arma tipo militar (pistolas) en menos de tres (3) meses, por un monto de RD\$ 9,600,000., según facturas que evidencia fraccionamiento.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que la entidad adquirió arma tipo militar (pistolas) en menos de tres meses, según facturas que muestran fraccionamiento; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 146, numeral 1, de la Constitución, que expresan taxativamente:

"Artículo 146.- Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga Fondos Públicos o que, prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y Organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 3, numeral 6 y; 10, párrafo de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea

Artículo 10.- La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando estas tengan por objeto

DO

la normativa vigente.

eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía.

Párrafo. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 59 del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que expresan taxativamente:

"Artículo 59.- Del Fraccionamiento. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.4.3 Contratación de servicios sin evidencia de calificación como proveedor único

La entidad efectuó contrato a la razón social Vega & Asoc., por un monto de RD\$3,404,890., para la compra de ciento cuarenta y cinco (145) radios portátiles Unimo. Modelo PZ-400, Rango UHF 420-470 mhz, 512 Canales 12.5 Khz/25hz. para ser usados en Cestur /Politur, aplicando el procedimiento de Excepción de Proveedor Único; en la revisión de los documentos que sustentan el expediente, no se evidenció que esa persona jurídica sea la única que puede proveer los citados radios.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que la entidad efectuó contrato para la compra de ciento cuarenta y cinco radios portátiles, aplicando el procedimiento de



Excepción de Proveedor Único; en la revisión de los documentos que sustentan el expediente no se evidenció que esa persona jurídica fuera la única que podía proveer los citados radios; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 146, numeral 1, de la Constitución, que expresan taxativamente:

- "Artículo 146.- Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:
- 1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga Fondos Públicos o que, prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y Organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 3, numeral 6; y 4, numeral 5, y 34, del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que expresan taxativamente:

- "Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:
- 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.



- Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:
- 5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

OF CUENTAS

5.4.4 Debilidades en los expedientes de pasivos con proveedores de bienes y servicios.

Verificamos una muestra de 8 expedientes de desembolsos para disminución de pasivos que realizó la entidad durante el período 2014-2016 por un monto de RD\$16,307,825., los cuales presentamos en el cuadro siguiente:

Proveedores	RNC	No. Factura	Fecha Factura	Monto RD\$	Condición
Armas M&R S.A (M&R TACTICALS, SRL)	124015332	A010010011500000567	16/05/2014	3,349,995	Sin completar el procedimiento de compras de comparación de precio (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación) Fraccionamiento.
		A010010011500000563	14/03/2014	842,520	Los procedimientos de compras se aplicaron al año siguiente a la compra (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación, sin firmar)
		A010010011500000617	19/01/2015	3,349,996	Los procedimientos de compras se aplicaron a los 3 meses de haber comprado (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación, sin firmar)
		A010010011500000703	16/12/2016	995,520	Los procedimientos de compras se aplicaron luego de hacer la compra (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación, sin firmar)
Servicios Generales (Narciso Antonio Burgos Gómez)	1016935	A010010011500004539	12/12/2014	2,395,580	Los procedimientos de compras se aplicaron al año siguiente a la compra (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación)
Calzastur	101589868	36467	13/08/2014	3,053,840	Sin completar el procedimiento de compras de comparación de precio (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación)
MakingMas Publicidad, SRL	130799962	A010010011500000231	01/03/2014	1,640,554	Los procedimientos de compras se aplicaron al año siguiente a la compra (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación, sin firmar)
Lubricantes Diversos (Ludisa), SRL		A010010011500003112	01/08/2014	679,819	Los procedimientos de compras se aplicaron al año siguiente a la compra (Acta de Apertura de Ofertas y Acta de resoluciones de Adjudicación, sin firmar)
Total				16,307,825	

155

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que se, realizaron compras sin efectuar los procedimientos de Comparación de Precios, los cuales se efectuaron después de realizar las mismas; en tal sentido, procede a observar las disposiciones del artículo 146, numeral 1, de la Constitución, que expresan taxativamente:

"Artículo 146.- Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 16, numeral 5; y 17, de la ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

"Artículo. 16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son:

5) Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 64 del Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que expresan taxativamente:

"Artículo 64. Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 47, numeral 4, del Decreto n.º 491-07 del 30 de agosto de 2007, que expresan taxativamente:

- "Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:
- **4.** Información y comunicación. Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y



de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) Calidad y suficiencia de la información
- b) Sistema integrado de información (financiera y/o de gestión)
- c) Controles de acceso, aplicación y otros de los sistemas integrados
- d) Canales de comunicación interna y externa
- e) Archivo institucional".

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del punto 4.1, Cualidades de la Información Contable, subtítulos Utilidad y Confiabilidad de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:

"Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del ente.

Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.4.5 Diferencias en registro de deudas

DOS

Solicitamos los oficios enviados al Ministerio de Hacienda (Dirección General de Crédito Público) para reconocimiento de deudas con suplidores, donde al verificar el Oficio n.º 1205 de fecha 22 de julio de 2020, por valor de RD\$12,091,628.; observamos que tanto el registro, como la documentación que avala la deuda contraída con Laboratorio Tece, SRL, no fue suministrada, además de visualizar diferencias con el monto de los registros de la empresa Lunes Suplidores, SRL.

Constatamos que, Laboratorio Tece, SRL, RNC n.º 130591873, no fue localizado en la calle Julio Andrés Aybar, 24-A, Ensanche Piantini, por lo que nos trasladamos a la Av. Tiradentes, esq. Fantino Falco Suite 39-A de la plaza Naco, dirección disponible en Internet. Al llegar a dicho local identificamos que la empresa ahí ubicada es Legal Express, oficina de abogados, que constituyó la compañía, para hablar con el abogado que manejó dicha empresa, regresamos en la mañana del 22 de febrero de 2022 y él mismo nos indicó que la compañía la vendieron en diciembre 2012, facilitándonos el registro mercantil, copia de cédula de identidad de los socios, acta de asamblea y acta de cesión de cuotas sociales.

Cabe destacar, que Laboratorio Tece, RNC n.º 130591873, traspasa los valores por cobrar al Cestur a la compañía Tools & Resource Enterprises-Toreen, SRL, RNC n.º 130702365, que mediante cesión de crédito por RD\$5,886,553. asume los compromisos del Cestur con los proveedores Laboratorio Tece, Haila y Lunes Suplidores.

De igual manera, Troca, SA, RNC n.º 130906599 traspasa los valores por cobrar al Cestur a la compañía Vectra Consulting, SRL, RNC n.º 131193269 que mediante cesión de crédito por RD\$5,886,553 asume los compromisos del Cestur con los proveedores Laboratorio Tece, Haila y Lunes Suplidores. Observamos que la deuda del Cestur con Laboratorio Tece, SRL, data del 20 de agosto del año 2015, mientras que la deuda con el proveedor Haila data del 8 de julio de 2014, la deuda con Lunes Suplidores data del 31 de marzo de 2014, las cesiones de crédito de estos compromisos se realizaron en el año 2020.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que la entidad contrajo una deuda con el Laboratorio Tece, SRL, y que tanto el registro, como la documentación que avalan la deuda contraída no fueron suministrados, además de visualizar diferencias con el monto de los registros; en tal sentido, procede a observar las disposiciones del artículo 6 de la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio de 2001, que expresan taxativamente:

"Artículo 6.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente lev".



SECCION JU

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 64, del Decreto n.º 526-09, del 21 de julio de 2009, que expresan taxativamente:

"Artículo 64. Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del punto 4.1, Cualidades de la Información Contable, subtítulos confiabilidad, integridad y objetividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:

"Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria.

Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.5 Evaluación de nóminas de pago de empleados

5.5.1 Ausencia de políticas y manuales de procedimientos para pagos de compensación por servicio de seguridad y compensación por cargo al personal policial

En el análisis de las nóminas y las ejecuciones presupuestarias de la entidad, en el período 1.º de enero de 2014 al 31 de julio de 2017, verificamos pagos ascendentes a un monto de RD\$603,779,506., por compensación por servicio de seguridad y compensación por cargo al personal policial, sin que se



evidencie política y procedimientos que normalice los recursos asignados por estos conceptos.

Cabe señalar que se evidencia una comunicación del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 10 de agosto de 2017, aprobando Tabla de Incentivos por Cargos y Riesgos, para la Dirección Central de la Policía Turismo.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas, evidencia que en el análisis de las nóminas y las ejecuciones presupuestarias de la entidad, se verificaron pagos por compensación por servicios de seguridad y compensación por cargo al personal policial sin que se evidencien políticas y procedimientos que normalicen los recursos asignados por estos conceptos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 25 de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 47 numeral 1, inciso k, del Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente:

- "Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:
- 1. Ambiente de Control: La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de



éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labore cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

K) Documentación de los sistemas y procesos".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del punto 3.50 Adhesión de las políticas institucionales y específicas aplicables, literal a, de la Guía I, de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución n.º 001-11, de fecha 19 de septiembre de 2011, que expresan taxativamente:

- "3.50 Una vez se dispone de planes y programas coherentes y factibles y se ha podido establecer una estructura organizacional, se requiere dinamizar los procesos de trabajo para que todo esto pueda cumplir sus cometidos. En esa dirección se recomienda:
- a. Diseñar e implementar normas, políticas y procedimientos".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.5.2 Personal no formalizado en la entidad

En la revisión de las nóminas de compensación al personal de servicios de seguridad y compensación por cargo al personal policial, del 1º de enero de 2014 al 31 de mayo de 2021, de una muestra de 331 personas identificamos que 226 no poseen registro en los archivos físicos y digitales, ni en el Formulario No. 49, en la Dirección de Recursos Humanos. comprobándose pagos por un monto de RD\$175,507,353.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia, que en revisión de las nóminas de compensación al personal de servicios de seguridad y compensación por cargo al personal policial, 226 empleados no poseen registro en los archivos físicos y digitales, ni en el Formulario n.º 49 en la Dirección de Recursos Humanos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 25, de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución.



Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento de control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

Considerando, que en el caso de la especie procede observas las disposiciones del considerando séptimo, y el artículo 14, numeral 4, de la Ley n.º 590-16, de fecha 29 de junio del año 2016, que expresan taxativamente:

"Considerando Séptimo: Que los procesos de reforma y modernización de la Policía Nacional implican una distribución racional de la fuerza policial, mediante una adecuada estructura administrativa y un modelo de gestión funcional que garanticen una correcta administración de los recursos humanos y financieros, para el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 14. Principios fundamentales de actuación. La actuación de los miembros de la Policía Nacional se regirá conforme a los siguientes principios:

4) Eficiencia. Propender al uso racional del talento humano y de los recursos materiales y presupuestarios. La asignación de los recursos se adaptará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos institucionales".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.5.3 Pago de incentivos de manera irregular

- a) Verificamos la existencia de cheques por monto de RD\$4,438,268., por concepto de incentivos, emitidos a nombre de empleados de la Dirección Central de Policía Turística (Politur), los cuales son liquidados con depósitos y efectivo a nombre de otros empleados. Ver Anexo 6.
- **b)** Cheques de incentivos ascendentes a RD\$1,339,500., en el período 2012 y 2013, sin documentos justificativos.

5.5.4 Desembolsos mediante cheques no registrados y no identifican las cuentas contables afectadas

Verificamos que los desembolsos realizados mediante cheques por concepto de incentivo por un monto de RD\$5,777,767., carecen de registro y no identifican las cuentas contables afectadas según el Clasificador Presupuestario para el Sector Público.



Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia la existencia de cheques por concepto de incentivos emitidos a nombre de empleados de la Dirección Central de Policía Turística, los cuales son liquidados con depósitos y efectivo a nombre de otros empleados; cheques de incentivos sin documentos justificativos; desembolsos realizados mediante cheques por concepto de incentivo que carecen de registro y no identifican las cuentas contables afectadas según el Clasificador Presupuestario para el Sector Público; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 6 de la ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del 2001, que expresan taxativamente:

"Artículo 6.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 64 del Decreto n.º 526-09, del 21 de julio del 2009, que expresan taxativamente:

"Artículo 64. Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 41 del Decreto n.º 605-06, de fecha 12 de diciembre del año 2006, que expresan taxativamente:

"Artículo 41.- Respaldo de las Transacciones. Los responsables de las Unidades Ejecutoras y Unidades Contables Institucionales tendrán la obligación de respaldar con documentación fidedigna todos sus movimientos contables generados en los libros diario y mayor. Las Unidades Contables de Instituciones Descentralizadas, Autónomas, Empresas Publicas y los Municipios deberán preparar un Balance de Comprobación y un Estado con el comportamiento presupuestario, como mínimo una vez al mes".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del punto 4.1, Cualidades de la Información Contable, subtítulo verificabilidad,



de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:

"verificabilidad: El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios".

Considerando, que procede observar las disposiciones del título C, Concepto de Clasificadores Presupuestarios del Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, de octubre de 2008, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres), en marzo del año 2014, que expresan taxativamente:

"C. Concepto De Clasificadores Presupuestarios.

Los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos, los gastos y el financiamiento de acuerdo con ciertos criterios. Su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y del propósito de proporcionar información útil".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.5.5 Personal en nómina con cargo de asesores

Comprobamos en las nóminas de la entidad, que existen sueldos a personal por concepto de asesorías, por un monto de RD\$7,672,200, sin que se evidencie las aprobaciones del Ministerio de Administración Pública (MAP), contratos e informes del trabajo realizado.

5.5.6 Resultados de las entrevistas realizadas a funcionarios, empleados y otros relacionados

En entrevistas efectuadas a funcionarios y empleados de Politur / Cestur el día 23 de marzo de 2022.

Línea de investigación: Personal que no laboraba en la entidad, y personal que luego de recibir remuneraciones debía devolver dinero.



A continuación, presentamos el resultado de las entrevistas realizadas.

1. Nombre entrevistado: Dilenia Armengot Durán, CIE n.º 001-1503360-7:

"Nunca he trabajado en Cestur, recibí dos depósitos de RD\$35,000, de una institución que desconozco y al recibirlo se lo devolví al Mayor Anselmo Vásquez".

2. Nombre entrevistado: Jacobo Horacio José De La Cruz Duarte, CIE n.º 001-1306495-0:

Encargado de Contabilidad y Encargado de Combustible. Recibía salario de RD\$35,000, y luego RD\$70,000, Combustible RD\$10,000, mensuales en tickets y a veces salían viáticos a su cuenta, variaban de RD\$10,000, a RD\$30,000, los cuales, debía devolver completos al Capitán David Abreu Padilla, a veces en efectivo y otras veces en transferencias y en tickets.

3. Nombre entrevistado: Rainier Sotero Cordero, CIE n.º 223-0002523-0

No tenía cargos en Cestur/ Politur los servicios prestados eran de la Fuerza Aérea. El subdirector de mi unidad Mayor Peña Polanco, me dijo que le diera la cédula para recibir una ayuda, recibía la ayuda de RD\$30,000., y se la entregaba completa a él, de vez en cuando me hacía regalos. Todo el salario cobrado se lo pasaba a Peña Polanco vía transferencia.

4. Nombre entrevistado: Yeison García Taveras, CIE n.º 131-0000377-4

Nunca laboró en Politur. Guardia interior, 2do al mando Compañía del Ejército; escolta del actual Presidente de la República. Nunca trabajé para Cestur/Politur. Por sus propios méritos se presenta al Coronel de R.R.H.H. y puse mis servicios a su disposición. Recibía un adicional de 25,000 de los cuales debía devolver 23,500, un compañero me solicitó la ayuda por el choque de nómina; pero no sabe la compañía que giraba el depósito. Efectuaba transferencia a Jhoan Manuel Camacho Graciano, 1er. teniente ayudante del Mayor Pinales Medina, R.R.H.H.

El monto de mi salario mensual era de RD\$30,000 y recibía una compensación de RD\$5,000 mensual, no era obligado a devolver, pero le estaba ayudando por el choque de nómina.

5. Nombre entrevistado: Yosaira Guridy Fabián, CIE n.º 008-0033051-6

Nunca laboró en Politur. Un segundo teniente del Ejército Wilmer Batista, se acercó a ella y le dijo que, si le puede dar su cédula y n.º de cuenta, porque de un lugar le iban a depositar un dinero (no sabe lugar), para una caja chica, tampoco dijo cantidad de dinero, de los cuales debía transferirle treinta y tres mil pesos, durante 10 a 11 meses marzo 2020 hasta enero 2021. Luego que se hace público el proceso de investigación, el Sr. Wilmer Batista se acerca y le explica el lugar de donde le estaban depositando el dinero. Recibía la transferencia completa por RD\$35,000, pero debía entregar 33,0000 al 2do. Tte. Wilmer Batista.

6. Nombre entrevistado: Juan Santiago Morales García, CIE n.º 002-0094371-0

Auditor Interno. Sus funciones eran firmar los documentos previamente auditados por otra persona del equipo financiero llamado Cancú, pertenecía al Cusep y el Coronel que era auditor lo designaron en una función policial, la cual no era compatible con el sueldo y me pusieron en sustitución, pero tenía que devolver el dinero al coronel Gómez Polanco. Aunque lo recibía completo tenía que devolverlo al coronel Gómez Polanco. Estaba obligado a entregarle el sueldo completo, pero él me dejaba de RD\$5,000, a \$10,000.

7. Nombre entrevistado: Richard Alberto Polanco, CIE n.º 001-11202001-1

Miembro ERD, cuando se hacía la ruta, hablé con una persona militar 2do. Teniente Bren y me pidió la cédula en la nómina tenía RD\$30,000, y vía transferencia lo retiraba y depositaba RD\$25,000, al Teniente Bren, él me decía que tenía que ayudar a otras personas, aparte de esto yo no asistía a mis labores en Cestur. RD\$30,000, de los cuales solo recibía RD\$5,000, y el valor restante lo depositaba al banco. El Teniente Bren me decía que como no estaba asistiendo debía entregar el mismo para ayudar a otros oficiales.

8. Nombre entrevistado: Braulio Delkinedil Pinales Morillo, CIE n.º 075-0008578-7

Expresó que no laboró en Politur, que no tenía ninguna labor en Cestur /Politur, su labor es de escolta de Rafael Alburquerque. Recibía RD\$35,000, pero debía devolver el total depositado a cuentas bancarias vía transferencias a un número de cuenta que le enviaba el 1er. Teniente Camacho Laureano, cuando pagaban la nómina mensual.

9. Nombre entrevistado: Félix Antonio Acevedo Sánchez, CIE n.º 001-1853549-1

No trabajó en Cestur/ Politur, por incentivos me pagaban RD\$8.500, y RD\$14,000, de sueldo, me abordó el 2do. Teniente Batista Moreno Wilver-Ejército me manifestó que me iba ayudar. me solicitó los documentos y me puso un sueldo de RD\$30,000., de los cuales me quedaba con RD\$2,000., y el restante se lo depositaba a su cuenta, Cta. N.º 280-021443-0, en dos transacciones de RD\$14,000. (...), él me exigía devolver tan pronto depositaran el dinero. Me llamaban para que sacara el dinero y lo deposiara a la cuenta antes mencionada. Estaba en la nómina de Cestur, pero no realizaba ninguna función.

Las 9 (nueve) personas entrevistadas recibieron un total mensual de RD\$473,500, que de acuerdo a lo comentado por los entrevistados, se quedaban con RD\$154, 000, y devolvían un total de RD\$319,500.

Determinamos que de las 9 (nueve) personas entrevistadas, un total de 7 (siete) no eran empleados de Politur/Cestur, a los cuales les fueron adjudicados en pago de nóminas en el período 2017 a 2021, un monto ascendente a RD\$3,458,000.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia, que en la entidad existen sueldos a personal por concepto de asesorías sin que se verifiquen las aprobaciones del Ministerio de Administración Pública (MAP), contratos e informes del trabajo realizado; personal que no laboraba en la entidad, y personal que luego de recibir remuneraciones debía devolver dinero, en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 146, numeral 1, de la Constitución, que expresan taxativamente:

"Artículo 146.- Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga Fondos Públicos o que, prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y Organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 3, numerales 14 y 21; y 5, numeral 2, de la Ley n.º 107-13, de fecha 6 de agosto del 2013, que expresan taxativamente:

"Artículo 3. Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública



sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios:

- 14. Principio de buena fe: en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- 21. Principio de ética: En cuya virtud todo el personal al servicio de la Administración Pública, así como las personas en general han de actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- Artículo 5. Deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en sus relaciones con la Administración Pública, los siguientes deberes:
- 2. Actuar de acuerdo con el principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas".

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 79, numerales 3 y 10; y artículo 80, numerales 1 y 2, de la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente:

- "Artículo 79.- Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:
- 3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeñoño íntegro y honesto de sus funciones.
- 10. Denunciar ante cualquier superior jerárquico los hechos ilícitos y delictivos de los que tuvieran conocimiento.
- Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:
- 1. Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por medio de persona interpuesta, gratificaciones, dadivas, obsequios, comisiones o recompensas, como pago por actos inherentes a sus cargos.



2. Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios en dinero o en especie, por facilitar a terceros la adquisición de bienes y servicios del Estado, o facilitar a estos la venta de los mismos".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del considerando séptimo, y artículo 14 numeral 4, de la Ley n. ° 590-16, de fecha 29 de junio del año 2016, que expresan taxativamente:

"Considerando Séptimo: Que los procesos de reforma y modernización de la Policía Nacional implican una distribución racional de la fuerza policial, mediante una adecuada estructura administrativa y un modelo de gestión funcional que garanticen una correcta administración de los recursos humanos y financieros, para el logro de los objetivos institucionales".

Artículo 14. Principios fundamentales de actuación. La actuación de los miembros de la Policía Nacional se regirá conforme a los siguientes principios:

4) Eficiencia. Propender al uso racional del talento humano y de los recursos materiales y presupuestarios. La asignación de los recursos se adaptará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos institucionales".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.6 Evaluación de adquisición y distribución de raciones alimenticias

5.6.1 Compras sin la modalidad de selección

a) Evidenciamos que la entidad desembolsó un monto de RD\$9,718,533., por concepto de adquisición de canastas y baúles navideños dentro del mismo período, diciembre 2011, correspondientes al mismo rubro comercial fueron adquiridos mediante procesos separados, sin convocar una licitación pública nacional.

Además, se observa asuntos en común entre la Distribuidora Tafl, SRL y Distribuidora Kf, SRL, dichas empresas participan en los mismos procesos e identificamos lo siguiente: La Sra. Corina Serrano Beltré, socia de la



Distribuidora Tafl, SRL según Estatutos Sociales también está en el Acta de Asamblea General Constitutiva de Distribuidora Kf, SRL como quien redacta la nómina.

En el libramiento n.º 69 de fecha 10 de febrero de 2012, por concepto de pago de almuerzo buffet para 1,100 personas y decoración en celebración del décimo primer aniversario de la entidad, ambas empresas participaron y la cotización presentada por Distribuidora Tafl, SRL fue sellada y firmada con el sello de Distribuidora Kf, SRL

b) Identificamos en el análisis del libramiento n.º 402 de fecha 24 de mayo de 2021 a nombre de Dirección General de la Policía de Turismo, cuyo beneficiario según nómina es el Encargado de Mesa, Diógenes Rafael Mateo Valoy, CIE n.º 002-0138574-7, por un monto de RD\$4,395,000., por concepto de raciones alimenticias donde se adquirieron diversos insumos alimenticios sin evidencia de la modalidad de selección requerida, observamos además que las facturas que sustentan dicho desembolso son de fecha posterior al pago.

5.6.2 Incumplimientos en procesos de compra bajo la modalidad de comparación de precios

Observamos que la entidad desembolsó el monto de RD\$8,522,097., por adquisiciones que corresponden a la modalidad de comparación de precios que no evidencian el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

Aunque tiene el mínimo de cotizaciones requeridas (6), con excepción del cheque 30722, no se evidencian las etapas correspondientes, planificación, preparación, convocatoria, instrucciones a los oferentes, presentación y apertura de ofertas, adjudicación, contrato, ni garantías.

Por otro lado, en cuanto a los formatos de las cotizaciones presentadas resultan ser muy cambiantes, y también se observan coincidencias en las faltas ortográficas, como es el caso de la palabra "basos" en libramiento 373 y la palabra "berengena" para el libramiento 69, las cuales se repiten en todas las cotizaciones presentadas.

5.6.3 Incumplimientos en proceso bajo la modalidad de compra menor

Verificamos que el libramiento n.º 843 de fecha 19 de diciembre de 2013 a favor de Jr Branding Promociones y Eventos, SRL, RNC n.º 130-79691-2, la entidad adquirió picadera y desayuno para graduación de agentes e



inauguración de la Sede Central del Este por el monto de RD\$520,728., sin que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones en el umbral de compra menor.

Además, según el Registro de Proveedor del Estado el único rubro o actividad social de Jr Branding Promociones y Eventos es publicidad, el cual no guarda relación con el servicio contratado. Asimismo, otro de los oferentes, Lourdes Periche & Asociados Agencia Creativa, no tiene una actividad comercial a fin con lo ofertado, de manera que de 3 cotizaciones solo una resulta ser válida.

5.6.4 Inconsistencias en proceso de adquisición de insumos

Observamos inconsistencias en el proceso de compras menores, mediante libramiento n.º 978 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un monto de RD\$208,114., a nombre de Caribbean Xam, SRL, RNC n.º 130-61826-7, para la adquisición de diversos insumos de cocina.

En primera instancia no se seleccionó la oferta más económica; quien firma el Informe de recomendación de adjudicación es Carlos Augusto Lantigua Cruz, CIE n. ° 001-1176885-9, Encargado de mesa, a las 12:35 P.M. del 30 de diciembre de 2020, dos horas después de que el Acta de resolución de adjudicación había sido dada, siendo las 10:35 A.M del mismo día.

Por otro lado, mientras el Acto simple de apertura de ofertas, indica que solo se presentó un oferente, el Acta de resolución de adjudicación y demás documentaciones anexas evidencian la participación de (5) cinco oferentes en total.

5.6.5 Procesos de compras que no cumplen con la transparencia y publicidad

Verificamos para los años 2011 y 2012 desembolsos ascendente a RD\$14,677,095., por concepto de alimentos y bebidas, adquiridos a través del procedimiento de selección de Comparación de Precios, donde no se identifica la publicidad y transparencia requerida a fin de garantizar la mayor participación de oferentes posible, más bien los participantes son los mismos.

5.6.6 Procesos de compras a proveedores con actividades distintas a los servicios que ofertan y carentes de registro mercantil

La Distribuidora TAFL, SRL, RNC n.º 130-74816-2, resultó beneficiada, para el suministro de canastas navideñas, con un monto de RD\$9,826,103., no obstante su actividad comercial según RPE es la siguiente: materiales de papel;



productos de papel, papel para uso industrial, maquinaria, suministros y accesorios de oficina; accesorios de oficina y escritorio; suministros de oficina; decoraciones y suministros del aula; equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades; artistas e intérpretes profesionales; instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros; facilitación de viajes; artes interpretativas; servicios de entretenimiento y clubes.

En cuanto a la Distribuidora Kf, SRL, RNC n.º 130-82490-8, es una empresa carente de Registro Mercantil según información suministrada por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,

5.6.7 Procesos de compras a proveedores con RNC suspendido

Verificamos oferentes participando en procesos que al consultar sus credenciales en la Dirección General de Compras y Contrataciones presenta su RNC suspendido y con actividades comerciales que no guardan relación con los productos o servicios ofertados.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas, evidencia que la entidad realizó desembolsos por concepto de adquisición de canastas y baúles navideños sin convocar una licitación pública nacional; se observan asuntos en común entre la Distribuidora Tafl. SRL y Distribuidora Kf, SRL, empresas que participan en los mismos procesos, y se identificó que la Sra. Corina Serrano Beltré, socia de la Distribuidora Tafl. SRL según estatutos sociales también está en el acta de la Asamblea General Constitutiva de Distribuidora Kf, SRL como quien redacta la nómina; en el Libramiento n.º 69, por concepto de pago de almuerzo buffet y decoración, en celebración del décimo primer aniversario de la entidad, ambas empresas participaron y la cotización presentada por Distribuidora Tafl, SRL, fue sellada y firmada con el sello de Distribuidora Kf, SRL; en el Libramiento n.º 402, cuyo beneficiario según nómina es el encargado de Mesa, Diógenes Rafael Mateo Valoy, se adquirieron diversos insumos alimenticios sin evidencia de la modalidad de selección requerida; además, las facturas que sustentan dicho desembolso son de fecha posterior al pago; la entidad realizó desembolsos por adquisiciones que corresponden a la modalidad de Comparación de Precios que no evidencian el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la ley; la entidad adquirió picadera y desayuno para graduación de agentes e inauguración de la Sede Central del Este sin que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones en el umbral de compra menor; además, según el Registro de Proveedor del Estado el único rubro o actividad social del oferente es publicidad, el cual no guarda relación con el servicio contratado; de igual



forma, otro de los oferentes, no tiene una actividad comercial a fin con lo ofertado, de manera que de tres cotizaciones solo una resulta ser valida; inconsistencias en el proceso de compras menores, mediante Libramiento n.º 978 para la adquisición de diversos insumos de cocina, ya que no sembro seleccionó la oferta más económica; además, se firma el informe de recomendación de adjudicación dos horas después de que el acta de resolución de adjudicación había sido dada. Por otro lado, mientras el acto simple de apertura de ofertas, indica que solo se presentó un oferente, el acta de resolución de adjudicación y demás documentaciones anexas evidencian la participación de cinco oferentes en total; desembolsos por concepto de alimentos y bebidas, adquiridos a través del procedimiento de Selección de Comparación de Precios, donde no se identifica la publicidad y transparencia requerida; procesos de compras a proveedores con actividades distintas a los servicios que ofertan y carentes de registro mercantil; oferentes participando en procesos que presentan RNC suspendido y con actividades comerciales que no guardan relación con los productos o servicios ofertados; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, numerales 1, 3, 4, 6 y 8; 5, párrafo II; 7; 8, numerales 1 y 4; 16, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; y 17, de la Ley n.º 340-06, y sus modificaciones, de fecha de fecha 18 de agosto del año 2006, que expresan taxativamente:

"Artículo. 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.
- 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

RECCION JURIO

- 4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.
- 6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.
- 8) Principio participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.
- Artículo. 5.- Los procesos y personas sujetos a la presente ley son:
- **Párrafo II.-** Las personas naturales jurídicas que formasen parte de un conjunto, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro conjunto, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.
- Artículo 7.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de licitación o contratación deberán estar inscritas en el registro nacional correspondiente.
- Artículo 8.- La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:
- 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato.



4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

Artículo. 16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son:

- 1) Licitación pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- 2) Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos.
- 3) Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante.
- 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- 5) Subasta Inversa: Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas



todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe ester basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.

Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 65 del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que expresan taxativamente:

"Artículo 65.- La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 3, de la Norma General n.º 05-2009, de fecha 31 de marzo de 2009, que expresan taxativamente:

"Artículo 3. Obligación de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Las Personas Físicas y Jurídicas, Sociedades Extranjeras, Empresas Individuales, Sociedades Accidentales o en Participación y las sucesiones indivisas que realicen operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales en el territorio dominicano, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (en lo adelante "RNC") para poder dar inicio a sus operaciones comerciales".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.6.8 Entrega de canastas sin acuse de recibo

Identificamos que las canastas y baúles navideños adquiridos por la entidad por un monto ascendente a RD\$14,979,967., fueron entregadas sin evidencia de acuse de recibo por parte de los beneficiarios.



5.6.9 Desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte

Verificamos que la entidad entre enero 2010 y abril 2021 desembolsó el monto de RD\$414,951,600., por concepto de raciones alimenticias, donde solo se anexa listado de personal beneficiado, sin evidencia de las facturas que justifiquen los pagos, ni los procesos de compra y contratación agotados según corresponde.

Asimismo, evidenciamos que los desembolsos o nómina por dicho concepto fueron realizados a favor de los empleados con la posición de Encargado de mesa.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia, que las canastas y baúles navideños adquiridos por la entidad fueron entregadas sin evidencia de acuse de recibo por parte de los beneficiarios; se realizaron desembolsos por concepto de raciones alimenticias donde solo se anexa el listado de personal beneficiado, sin evidencia de las facturas que justifiquen los pagos, ni los procesos de compra y contratación agotados según corresponde; además, los desembolsos o nómina por dicho concepto fueron realizados a favor de los empleados con la posición de encargado de Mesa; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 17, de la Ley n.º 340-06, y sus modificaciones, de fecha de fecha 18 de agosto del año 2006, que expresan taxativamente:

"Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 25 y 26, párrafo II, de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

RECCION JU

Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo II: Las Unidades de Auditoría Interna aplicarán procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este artículo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 64 del Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que expresan taxativamente:

"Artículo 64. Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del punto 4.1, Cualidades de la Información Contable, subtítulo veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:

"Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



5.6.10 Inconsistencias en clasificación y registro del gasto

Se identificó que la entidad registró gastos por un total de RD\$4,637,842., según Ejecución Presupuestaria en la cuenta 311 Alimentos y bebidas, debiendo registrarse en la cuenta 299 denominada Otros servicios no personales por la naturaleza misma del gasto.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que la entidad registró gastos por un total de RD\$4,637,842., según ejecución presupuestaria en la cuenta 311 Alimentos y bebidas, debiendo registrarse en la cuenta 299 denominada Otros servicios no personales; en tal sentido, procede observar las disposiciones del punto 4.1, Cualidades de la Información Contable, subtítulos objetividad y veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:

"Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite la ambigüedad.

Objetividad. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del título C, Concepto de Clasificadores Presupuestarios y los puntos 299 y 331, del Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, de octubre de 2008, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres), en marzo del año 2014, que expresan taxativamente:

"C. Concepto De Clasificadores Presupuestarios.

Los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos, los gastos y el financiamiento de acuerdo con ciertos criterios. Su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y del propósito de proporcionar información útil".

299. Otros servicios no personales Gastos por servicios planificados y organizados por las Instituciones Públicas no incluidos en las categorías anteriores como: servicios de ceremonial, servicios protocolares, gastos electorales, gastos derivados de la celebración de festividades nacionales, aniversarios e inauguraciones, fiestas populares de recreación y entretenimiento, actividades culturales, deportivas, de asistencia social y fomento y ayuda a organizaciones de participación social, servicios de vigilancia de edificios, oficinas y otras instalaciones que prestan empresas especializadas. No incluye las transferencias otorgadas para estos propósitos.

311. Alimentos y bebidas para personas Gastos que se realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derecho a estos beneficios de acuerdo con disposiciones legales pertinentes que se realizan en establecimientos hospitalarios, penitenciarios, de orfandad, cuarteles, etc. Los alimentos para humanos son todos los gastos por concepto de adquisiciones de alimentos destinados al consumo de seres humanos tales como verduras, frutas, carnes, leche natural, pan, leche en polvo, harina, fideos, condimentos, frutas secas, productos de confitería, café, té, especias, alimentos enlatados de cualquier naturaleza, cereales y sus derivados, refrescos y bebidas. Incluye productos del tabaco, bebidas alcohólicas tales como cerveza, ron y otros licores y la compra de animales vivos destinados al consumo de seres humanos".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.6.11 Factura con Número de Comprobante Fiscal inválido

Se identificó que la entidad desembolsó un monto de RD\$3,713,861., mediante la cuenta alimentos y bebidas justificado por facturas cuyo Número de Comprobante Fiscal (NCF) no es válido.

Disposiciones legales

DS

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia, que la entidad realizó desembolsos mediante la cuenta Alimentos y bebidas justificados por facturas cuyo número de comprobante fiscal no es válido; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 27, párrafo I del Decreto n.º 254-06, de fecha 19 de junio de 2006, que expresan taxativamente:

"Artículo 27. Obligación de validar los Comprobantes fiscales que sustentan Créditos Fiscales, Costos y Gastos. Los adquirentes que utilicen comprobantes

SECCION VI

fiscales para sustentar crédito fiscal en materia de ITBIS o que sustenten costos y gastos a efectos de la determinación y liquidación del Impuesto Sobre la Renta, deberán consultar, en los medios puestos a disposición por la Dirección General de Impuestos Instemos, la validez delos mencionados comprobantes, lo cual se podrá hacer a través del acceso individual a los datos de la comprobantes fiscales específicos, o bien a través del acceso generalizado a todos los comprobantes fiscales aprobados para un determinado contribuyente, en aquellos casos en que, por el volumen de las operaciones realizadas por el adquiriente, así se justifique.

Párrafo I. Si el contribuyente, a su cuenta y riesgo, no consulta a través de los medios puestos a disposición por la Dirección General de Impuestos Internos la validez de los comprobantes fiscales, no podrá argumentar su desconocimiento del sistema de consulta para oponerse a la determinación u observación que realice la Dirección General de Impuestos Internos respecto del crédito tributario o de los costos y gastos sustentados con comprobantes fiscales no autorizados".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del punto 4.1, Cualidades de la Información Contable, subtítulos veracidad y confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:

"Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.6.12 Desembolsos mediante cheques no registrados y sin identificación de las cuentas contables afectadas

Se observó que los desembolsos por un monto de RD\$6,376,406, realizados mediante cheques por concepto de alimentos y bebidas carecen de registro y no identifican las cuentas contables afectadas según el Clasificador Presupuestario para el Sector Público.

5.6.13 Desembolsos mediante cheques sin sello de la Unidad de Auditoría Interna (UAI)

Se verificó que los desembolsos, por un monto de RD\$6,376,406., realizados mediante cheques por concepto de alimentos y bebidas carecen de sello que evidencien que fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR).

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia desembolsos mediante cheques no registrados y sin identificación de las cuentas contables afectadas; desembolsos realizados mediante cheques que carecen de sellos que evidencien que fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26, párrafo II, de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo II: Las Unidades de Auditoría Interna aplicarán procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este articulo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".



Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del punto 4.1, Cualidades de la Información Contable, subtítulo verificabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresantaxativamente:

"Verificabilidad. El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del título C, Concepto de Clasificadores Presupuestarios del Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, de octubre de 2008, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres), en marzo del año 2014, que expresan taxativamente:

"C. Concepto De Clasificadores Presupuestarios.

Los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos, los gastos y el financiamiento de acuerdo con ciertos criterios. Su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y del propósito de proporcionar información útil".

Considerando, que procede observar las disposiciones de la Circular n.º 0000004, emitida por la Contraloría General de la Republica como una reiteración al Circular n.º 0001, de fecha 5 de mayo de 2009, sobre la tramitación de libramientos de pago a la Contraloría General de la República, después de aplicación de controles previos de fecha 30 de enero de 2013, que expresan:

"(...) relativo a las órdenes de pago (libramientos) deben pasar a las unidades de Auditoría interna (UAI), establecida en cada entidad, luego de haber sido autorizadas y firmadas por la autoridad competente... para comprobar que la institución ha aplicado los controles previos de manera satisfactoria una vez comprobado que cumplen con los controles tramitaran los libramientos a la Sede Central de la Contraloría General de la República, a los fines de su aprobación, en caso contrario, lo devolverá a la institución, con las observaciones de lugar (...)".



5.6.14 Facturas no canceladas con sello de pagado

Se observó que la entidad realizó pagos por un monto ascendente a RD\$24,323,668., sin que las facturas estén selladas con la inscripción de "pagado", para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que la entidad realizó pagos sin que las facturas estén selladas con la inscripción de "pagado", en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26, párrafo I, de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

"Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo I: Los controles previos o autocontroles a que se refiere el presente artículo deberán estar inmersos o integrados en el plan de organización y en los procedimientos administrativos, operativos o de gestión financiera de la respectiva entidad u organismo".

Considerando, que en el caso de la especie procede observas las disposiciones del título Actividades de Control, numeral 3.3 Establecimiento de políticas y procedimientos, literal d, de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), para el diseño e implementación del Sistema Nacional de Control Interno (Sinaci), que expresan:

"El titular de la entidad, sus directores y/o encargados están en la obligación y el deber de establecer mecanismos de evaluación del cumplimiento y efectividad de los controles previos relativos con las emisiones de órdenes de pago".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



5.6.15 Pagos registrados en la cuenta Alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas de Nómina de dos personas

Verificamos que la entidad durante el período 2010-2020 realizó transferencias a las cuentas bancarias Nómina de dos personas a través de 137 libramientos, por un monto de RD\$330,292,355., para realizar pagos de raciones alimenticias al personal de la Dirección Central de Policía de Turismo (Cestur).

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que la entidad realizó transferencias a las cuentas bancarias personales de dos personas a través de 137 libramientos, para realizar pagos de raciones alimenticias al personal de la Dirección Central de Policía de Turismo (Cestur); en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 5, numeral 1, de la Ley n.º 340-06, y sus modificaciones, de fecha de fecha 18 de agosto del año 2006, que expresan taxativamente:

Artículo. 5.- Los procesos y personas sujetos a la presente ley son:

Procesos:

1) Compra y contratación de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 26 de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:



"Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 8, literal j, del Decreto n.º 614-01, de fecha 12 de junio del 2001, que expresan taxativamente:

"Artículo 8.- A los efectos de garantizar la instrumentación del Sistema de Programación de la Ejecución Financiera del Presupuesto, bajo los criterios conceptuales de la administración financiera gubernamental, se deberán adoptar las siguientes características funcionales, las cuales deberán ser complementadas con las definidas en la reglamentación que forma parte integrante del presente decreto:

j) Para la ejecución de las cuotas de compromiso asignadas, es obligatorio que las instituciones cuenten con los respaldos documentales que avalan el registro de la mencionada etapa de gasto, de acuerdo a los criterios establecidos en el reglamento para cada objeto".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 41, literal d, y 46, literales a, b, c y d, del Reglamento de Contabilidad de las Fuerzas Armadas, de fecha, 3 de noviembre de 2010, que expresan:

"Artículo 41.- sobre las funciones de la Sección de Formulación y Ejecución Presupuestaria de la Intendencia General de cada institución castrense.

d) Preparar las solicitudes de compromisos de fondos de raciones a la Dirección General de Presupuesto y el libramiento al organismo correspondiente directamente a nombre de los Oficiales Generales de Mesas, Oficiales de Mesas u otros beneficiarios".

Artículo 46. Las funciones de la Sección de Raciones de la Intendencia General de cada institución castrense serán las siguientes:

- a) Recibir y analizar la documentación soporte para el pago de raciones, debiendo estar integradas por una relación, un formulario 7, contentivo del movimiento del personal, un formulario 30 y un oficio indicando la revisión de la oficina de personal de la institución, y la aprobación de la Jefatura de Estado Mayor;
- b) Preparar las cédulas analíticas de los pagos correspondientes;
- c) Llevar registros controles actualizados relaciones con sus funciones;



d) Prepara los expedientes soportes para las solicitudes de compromisos de fondos y el libramiento correspondiente".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del punto 4.1, Cualidades de la Información Contable, subtítulo confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:

"Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones los numerales 8 y 10, de las normas y procedimientos que deben ser tomadas en cuenta en el proceso de revisión y aprobación de libramientos de pagos, en las II normativas de carácter general, que expresan taxativamente:

"8) Todo Libramiento de Pago debe contener la documentación soporte.

10) Ningún Libramiento de Pago debe ser tramitado a la Contraloría General si no se ajusta a las normas del sistema de ejecución financiera del presupuesto (Decreto 614/01) y a las demás normas de control establecidas".

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de la Circular n.º 0000004, emitida por la Contraloría General de la Republica como una reiteración a la Circular n.º 0001, de fecha 5 de mayo de 2009, sobre la tramitación de libramientos de pago a la Contraloría General de la República, después de aplicación de controles previos de fecha 30 de enero de 2013, que expresan taxativamente:

"(...) relativo a las órdenes de pago (libramientos) deben pasar a las unidades de Auditoría interna (UAI), establecida en cada entidad, luego de haber sido autorizadas y firmadas por la autoridad competente... para comprobar que la institución ha aplicado los controles previos de manera satisfactoria una vez comprobado que cumplen con los controles tramitaran los libramientos a la Sede Central de la Contraloría General de la República, a los fines de su aprobación, en caso contrario, lo devolverá a la institución, con las observaciones de lugar (...)".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



5.7 Evaluación de adquisición y distribución de combustible

5.7.1 Pagos a proveedores sin licencias para la distribución de combustibles

Verificamos que la entidad pagó un valor de RD\$223,062,971 por concepto de adquisición de combustible a entidades que no cuentan con el permiso del Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes para distribución de combustibles.

5.7.2 Tickets de Combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios

En revisión a los documentos soporte del gasto por concepto de compra de tickets de combustibles, verificamos que la entidad realizó pagos por un valor de RD\$348,125,525, para ser distribuidos entre los funcionarios, encargados departamentales, supervisores de secciones, asistentes departamentales, sin evidencia de recepción por parte de los beneficiarios. Cabe resaltar que, en los expedientes, los justificativos del pago no se evidencian que estén cancelados con el sello de "Pagado".

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que la entidad adquirió combustibles de entidades que no cuentan con el permiso del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes para distribución de los mismos; la entidad realizó pagos por concepto de "tickets" de combustibles para ser distribuidos entre los funcionarios, encargados departamentales, supervisores de secciones, asistentes departamentales, sin evidencia de recepción por parte de los beneficiarios; además, en los expedientes, los justificativos del pago no se evidencian que estén cancelados con el sello de "pagado"; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 16 y 17, literales a y b, del Decreto n.º 307-01, de fecha 2 de marzo del 2001, que expresan taxativamente:

065

"Artículo 16.- Licencia de transporte. La persona interesada en transportar productos derivados del petróleo, previamente a iniciar operaciones debe obtener Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo, por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario, cumpliendo con lo establecido en la ley y el presente Reglamento.

Artículo 17.- Solicitud de licencia de transporte por unidad móvil. Además de la información requerida por la ley, la solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, debe incluir: calidad con que actúa el solicitante, datos de identificación de la unidad de transporte y los productos que transportará. Esta solicitud debe acompañar lo siguiente:

- a) La documentación que se indica en las leyes, referente al transporte;
- b) Formulario de la SEIC, relativo a las características y registros importantes que identifiquen a la cola y al cabezote en el caso que finamente formen un camión cisterna, o solamente a la cola si el remolque de la misma se efectúa por cualquier cabezote".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 18 y 64 del Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que expresan taxativamente:

"Artículo18.- Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresan en el monto monetario que corresponde a cada una de ellas y se reflejan en los registros contables.

Artículo 64. Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo noveno de la Resolución n.º 22-02013, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, de fecha 26 de febrero de 2016, que expresan taxativamente:

00

"Artículo noveno Para operar, cada unidad de transporte de productos derivados del petróleo deberá contar con una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo, la cual será expedida por el Ministerio de industria y Comercio. También cada unidad deberá estar provista de un marbete a nombre del titular de la licencia, al amparo de la cual las unidades brindaran el servicio de transporte de combustible. Este marbete será expedido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de industria y Comercio, previa revisión técnica y de seguridad de la unidad móvil. Adicionalmente, cada unidad de transporte deberá llevar en el cristal delantero del vehículo,

un distintivo o marbete que le será colocado por la Dirección de Hidrocarburos luego de la formalización de su registro".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del tercer párrafo del literal 2.1 Sobre las credenciales de los oferentes en los procesos de adquisición de combustibles, de la Guía para la Adquisición de Combustibles, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 22 de agosto de 2018, que expresan taxativamente:

"En todos los casos se recomienda que, además de lo detallado en la presente guía, se requiera a los interesados las licencias y/o permisos correspondientes del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) o la institución competente, según aplique, es decir la autorización de que es un proveedor habilitado para distribuir el bien indicado".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.7.3 Empresas distribuidoras de combustibles con duplicidad de domicilio

Mediante inspección física pudimos verificar duplicidad de domicilios en los siguientes proveedores:

a) SOS Carretera, SRL, el domicilio o dirección que tiene en la relación suministrada de proveedores no fue localizado, por lo que procedimos a trasladarnos a la dirección que tiene la factura, calle Las Palmas #43, Villa Aura, dicha dirección tampoco fue ubicada y en esa dirección los números no tienen un orden lógico, debido a lo cual ese número de casa no existe, según pudimos verificar y nos informaron los dueños de negocios de ese lugar.

De igual modo, la Dirección Central de Policía de Turismo se trasladó al domicilio en la Av. Anacaona No. 6-B, Km.18 Autopista Duarte, Sto. Dgo. Oeste Rep. Dom, número de teléfono 809-563-5937, en el cual está ubicado el local, según documentos que reposan en la entidad, donde encontraron la siguiente situación: "los empleados me expresaron que ese no era el lugar, a pesar de que el local tiene el nombre del destinatario".

Observamos que, en las facturas, conduces y cotizaciones el domicilio que aparece en estos documentos es: Av. Las Palmas No. 43 Villa Aura, Sto. Dgo. Oeste, con número de teléfono 829-435-7234, realizando llamadas en varias ocasiones, el cual no está disponible para ser contestado.

Procedimos consultar el Registro de Proveedores del Estado (RPE), N.º 59331 de fecha 29-01-2016, a los fines de validar la dirección registrada, donde establece su domicilio en la Av. Anacaona No. 6-B, Km.18 Aut. Duarte, Sto. Dgo. Oeste Rep. Dom, sin embargo en el expediente de libramiento No.106 de fecha 06-03-2017, tiene una nota explicativa, cito:" dicha compañía realizó la solicitud de registro ante la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha 18 diciembre 2015, cabe resaltar que dicha solicitud no tiene acuse de recibo y sello de la DGCP, donde no le fue incluida la ubicación actual especificada en la petición remitida, por lo que hasta la fecha permanece con la antigua dirección en los archivos de la DGCP". En ese orden les externamos que el señalado suplidor se encuentra en proceso de actualización del RPE, para corregir esta discordancia".

Además, llama la atención que las secuencias numéricas de las facturas de este proveedor mantienen una serie que sólo varía un número con relación de un mes a otro.

b) Asimismo, la empresa OPTUMUS, EIRL, RNC N.º 131588565, distribuidora de combustibles, la entidad pagó en el período comprendido entre 5 de junio de 2018 hasta el 4 junio del 2019, por concepto de compra de tickets de combustibles un valor de RD\$38,180,900.

Al proceder con la verificación física del proveedor, que según el Registro de Proveedores del Estado, la dirección es, C/ Jesús de Galíndez, Club de Leones #41, teléfono n.º 809.563-5937, no identificamos al proveedor en esa localidad.

c) En levantamiento realizado a la empresa suplidora de combustible TROCA, SRL, se verificó que en la dirección registrada en el Registro de proveedores del Estado (RPE), Av. Independencia #1 D.N, teléfono n.º 809-689-2519, no fue localizado el proveedor.

Politur y/o Cestur pagó a este suplidor un valor ascendente a RD\$3,944,000, en el período comprendido del 3 de junio 2015 hasta el 5 de julio de 2018.

Disposiciones legales

DS

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que las empresas SOS, Carretera, SRL, OPTUMUS EIRL y TROCA, SRL, las cuales figuraban como distribuidoras de combustibles que suplían a la entidad intervenida tienen duplicidad de domicilio o el mismo no fue encontrado; llama la atención que en el caso del proveedor SOS, Carretera, SRL, las secuencias numéricas de las facturas de

RECCIONON

este mantienen una serie que solo varía un número con relación de un mes a otro; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3, numeral 6, de la Ley n.º 340-06, y sus modificaciones, de fecha de fecha 18 de agosto del año 2006, que expresan taxativamente:

"Artículo 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.7.4 Pago de salarios a empleados y funcionarios que a la vez son socios de empresa proveedora de combustibles

En verificación a las nóminas correspondientes a los años 2014-2020, observamos un monto de RD\$10,627,505, pagados como salario a empleados y funcionarios, los cuales son socios de la entidad comercial Rawel Importadores, C. por A., RNC 124032504.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia pagos de salarios a empleados y funcionarios, proveedores de combustibles, los cuales son socios de la entidad comercial Rawel Importadores, C. por A; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 14, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Ley n.º 340-06, y sus modificaciones, de fecha de fecha 18 de agosto del año 2006, que expresan taxativamente:

- "Artículo 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:
- 2) Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el jefe y subjefes de la Policía Nacional.



- 3) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa.
- 4) Todo personal de la entidad contratante.
- 5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 25, literales a y c, de la Ley n.º 105-13, de fecha 6 de agosto del 2013, que expresan taxativamente:

- "Artículo 25.- Prohibiciones de carácter ético. Sin menoscabo de las disposiciones de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del Sector Público u otra disposición al respecto, a todos los funcionarios sujetos a la presente ley les está prohibido: Tener participación en empresas que tengan convenios o contratos de cualquier naturaleza con el sector público, así como con empresas subcontratistas de éstas o que perciban ayudas públicas:
- a) Utilizar su cargo para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por la ley, de manera directa o indirecta, para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad.
- c) Ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios producto de un contrato con cualquier institución pública o privada".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.7.5 Compra de combustibles sin evidencia del proceso de selección

Se determinó, mediante la revisión de los expedientes de pago, relativos a las compras de combustible, por un monto de RD\$23,316,000., sin evidencia del proceso de selección establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas,



Estos procesos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), según evidencia de las documentaciones soportes.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia compras de combustibles sin evidencia del proceso de selección; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 146, numeral 1, de la Constitución, que expresan taxativamente:

"Artículo 146.- Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga Fondos Públicos o que, prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y Organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 16 y 17 de la la Ley n.º 340-06, y sus modificaciones, de fecha de fecha 18 de agosto del año 2006 que expresan taxativamente:

"Artículo. 16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son:

- 1) Licitación pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- 2) Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos.



- 3) Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante.
- 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- 5) Subasta Inversa: Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.
- Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 30 y 65 del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan taxativamente:

"Artículo 30.- Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección:

- a) Planificación.
- b) Preparación.
- c) Convocatoria.
- d) Instrucciones a los oferentes.
- e) Presentación y apertura de ofertas.





- f) Adjudicación.
- g) Perfeccionamiento del contrato.
- h) Gerenciamiento del contrato.
- i) Pago.

Artículo 65.- La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.7.6 Tickets recibidos sin evidencia de una numeración previa del suplidor

En revisión a los documentos soporte de pago, verificamos que en los mismos no se evidencia relación anexa con la cantidad de tickets numerados, los datos de la institución contratante y la fecha de emisión del combustible, por las diferentes denominaciones solicitadas por parte de Politur y/o Cestur.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que, en revisión de los documentos soporte de pago por concepto de "tickets" de combustibles, no se evidencia relación anexa con la cantidad de "tickets" numerados, los datos de la institución contratante y la fecha de emisión del combustible; en tal sentido, procede observar las disposiciones del punto 3.2, Marco Conceptual, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:

"3.2 Marco Conceptual.

Los postulados básicos que deben orientar la actividad relacionada con la contabilidad y la elaboración de la información del Ente son la equidad y la transparencia, pilares sobre los cuales se debe basar el procesamiento de la



información económico financiero y las actividades relacionadas al sector público. Éstos son los conceptos básicos que se reconocen como esenciales para la cuantificación y el adecuado registro en los Estados Financieros y sús informes de gestión complementarios, de manera que los mismos registren en el tiempo uniformemente las variaciones patrimoniales y el resultado de las operaciones, siendo necesario el conocimiento de los criterios seguidos para su preparación, lo cual facilita, entre otros aspectos, el fluido accionar de los Órganos de Control Público (Órganos Rectores y Órganos Gestores) y el acceso a la información por parte de la ciudadanía".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del tercer párrafo del literal 2.1 Sobre las credenciales de los oferentes en los procesos de adquisición de combustible, literales a y b, de la Guía para la Adquisición de Combustibles, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 22 de agosto de 2018, que expresan taxativamente:

"Las instituciones contratantes podrán elegir las siguientes modalidades de entrega del combustible:

- a) Consumo mediante tickets: El proveedor deberá implementar un sistema de entrega de tickets con diferentes valores. Estos deberán tener impreso un identificador único, los datos de la institución contratante y la fecha de emisión.
- b) Requerimientos mínimos: Sistema de comprobantes de utilización de tickets, tiempo de vigencia, estación(es) disponibles".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.7.7 Relación de entrega de Combustible sin identificación del beneficiario final

En la relación de distribución del combustible verificamos la existencia de relación de asignación que sólo contiene cargo y monto asignado, sin identificar el responsable final, por un monto de RD\$2,814,000, correspondiente a los años 2012 y 2013.

5.7.8 Pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios

En verificación a los expedientes de libramiento que soportan el gasto de combustible correspondiente al período comprendido del 1ro enero 2010 al 31



de mayo 2021, constatamos los pagos por valor RD\$104,376,922, sin evidencia de relación anexa de los beneficiarios.

5.8 Distribución de fondos de servicios de inteligencia de Cestur

5.8.1 Pagos de servicio de inteligencia no soportados

- a) Durante el período auditado 2012-2020, se realizó pagos de RD\$89,300,000, a favor de empleados de Politur por concepto de servicios especiales (servicios de inteligencia), de los cuales no se evidenció documentos soporte.
- b) Es importante señalar que observamos pagos efectuados mediante cheques al director de inteligencia Coronel, FARD, Miguel Alfredo Ventura Pichardo, CI n.º 001-11767669-5; por valor de RD\$25,000,000; por concepto de apoyo presupuestario para poder cumplir con los requerimientos y despliegue de los servicios en cumplimiento a lo establecido en la estrategia nacional de seguridad turística, sin los soportes que justifiquen el gasto.

Dichos fondos fueron gestionados en fecha 7 de febrero 2020, mediante oficio No. 450, el director general de CESTUR, solicita al ministro administrativo de la presidencia interponer sus buenos y valiosos oficios, a fin de gestionar la erogación de \$25,000,0000, como partida extrapresupuestaria, ya que los fondos asignados en el presupuesto de la entidad resultaban insuficientes para cumplir con lo establecido en la Estrategia Nacional de Seguridad Turística, en cumplimiento del decreto 47-19, la cual instruye la implementación de una nueva estrategia en las labores de inteligencia en todo el país.

Disposiciones legales

00

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que, en la relación de distribución del combustible se verifica la existencia de una relación de asignación que solo contiene cargo y monto asignado, sin identificar el responsable final; pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios; se realizaron pagos a favor de empleados de Politur por concepto de servicios especiales (servicios de Inteligencia), de los cuales no se evidenciaron documentos soporte; se observó pagos efectuados mediante cheques al director de inteligencia Coronel, FARD, Miguel Alfredo Ventura Pichardo, CI n.º 001-11767669-5; por valor de RD\$25,000,000; por concepto de apoyo presupuestario para poder cumplir con los requerimientos y despliegue de los servicios en cumplimiento a lo establecido en la estrategia nacional de seguridad turística, sin los soportes que justifiquen el gasto; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los

artículos 18, 34, literales a, b, c y d; y 64, del Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que expresan taxativamente:

"Artículo18.- Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresan en el monto monetario que corresponde a cada una de ellas y se reflejan en los registros contables.

Artículo34.- La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dictará las políticas, normas y manuales necesarios para la organización, funcionamiento y del archivo financiero de los organismos del Gobierno Central y de las instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, en el marco de los siguientes parámetros:

- a) El archivo de los libros y registros contables, así como sus documentos respaldados, sean estos físicos, magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico, deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un tiempo mínimo de diez años, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización
- b) La documentación contable grabada inicialmente en medio físicos se archivará en soportes magnéticos, ópticos, o digitales o cualquier otro medio informativo.
- c) La Dirección General de Contabilidad gubernamental establecerá lo procedimientos específicos para el registro, la reproducción, verificación, anulación y destrucción del soporte papel.
- d) Los libros, registros, comprobantes y soportes contables, en general, realizados o archivados en soportes magnéticos, ópticos o digitales o cualquier otro medio electrónico indeleble, en la medida que cumplan con las políticas, normas y manuales que al respecto apruebe la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor jurídico y probatorio en los términos requeridos por el Código Civil.

Artículo 64. Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".



Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 41, del Decreto n.º 605-06, de fecha 12 de diciembre de 2006, que expresan taxativamente:

"Artículo 41.- Respaldo de las Transacciones. Los responsables de las Unidades Ejecutoras y Unidades Contables Institucionales tendrán la obligación de respaldar con documentación fidedigna todos sus movimientos contables generados en los libros diario y mayor. Las Unidades Contables de Instituciones Descentralizadas, Autónomas, Empresas Publicas y los Municipios deberán preparar un Balance de Comprobación y un Estado con el comportamiento presupuestario, como mínimo una vez al mes".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del punto 4.1, Cualidades de la Información Contable, subtítulo Confiabilidad de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:

"Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

Considerando, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.9 Otras situaciones identificadas en la investigación

5.9.1 Compras de bienes y servicio sin planificación

Se verificó que la entidad en el período auditado no elaboró el plan de compras en los años comprendido entre el 2012 al 2018, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas evidencia que la entidad no elaboró plan compras de bienes y servicios; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 31



del Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012 que expresan taxativamente:

"Artículo 31.- De los planes y programas anuales de compras y contrataciones. Cada Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación".

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Opinión legal

El Informe legal, elaborado en ocasión del informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Dirección Central de Policía de Turismo (Politur,) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (Cestur), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2010 y el 31 de mayo del año 2021, evidencia que los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Dr. Roberto Reyes Pérez

Director interino Jurídico

de la Cámara de Cuentas de la República